TOMO 146 — Montevideo, Miércoles 18 de Marzo de 1942 — Núm. 10652

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Decreto. Se toman medidas para favorecer la elaboración de vinos, impidiéndose el "estiramiento" con azúcar

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 4 de 1942. — Número 931|941.

Visto que es el momento actual, propicio para el perfeccionamiento de todas aquellas industrias que, como la de la vinificación, por sus características especiales, pueden aspirar a encontrar dentro de los mercados exteriores, colocación para los productos elaborados;

Considerando: Que para obtener el perfeccionamiento y la mejor elaboración del vino, no solamente deben establecerse beneficios y ventajas para los industriales, sino que es indispensable establecer las medidas que impidan la elaboración de vinos por procedimientos clandestinos y perjudiciales, entre los que debe anotarse la utilización de azúcar para el llamado "estiramiento", procedimiento éste que es rechazado por los industriales honestos y que los viticultores señalan como atentatorio para el mejor comercio de la uva;

Que, asimismo el empleo indebido de azúcar debe también ser vigilado en virtud de que su utilización en fines diferentes del consumo directo, debe evitarse, porque además de sustraer partidas necesarias en la actualidad para este destino principal, se anota escasez del producto y determina la presentación de vinos de inferior calidad, fomentando la defectuosa elaboración, que con el incentivo del vino barato, inunda el mercado, perjudicando al productor honesto y laborioso;

Atento a que los gremios que componen la industria, han prestado su aprobación al proyecto de ley propuesto por la Comisión Pro Industria Vitivinícola, cuya sanción, por dificultades derivadas de la falta material de tiempo, no podría ofrecer los inmediatos beneficios en esta vendimia, lo que hace menester adoptar, por vía de decreto, las medidas administrativas conducentes al mismo fin;

Atento a lo dispuesto por las leyes número 8190, sobre almacenamiento de los productos para la corrección de vinos y 23 de octubre de 1941, sobre subsistencias en sus artículos 1.o, incisos C) y F) y 10,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Todo comerciante mayorista, minorista, fabricantes de azúcar o establecimientos que utilicen este producto y todo tenedor de azúcar, en cantidad superior a 30 kilogramos deberán declarar sus existencias y los locales que utilicen para su depósito, ante la Dirección General de Impuestos Internos o Administración de Rentas más cercana, dentro del término de 5 días a partir de la fecha de este decreto.

El incumplimiento de esta medida determinará la aplicación de las multas que prescribe el artículo 2.o de la ley número 8190, de diciembre 26 de 1927.

Art. 2.o Ningún importador, mayorista o fabricante, podrá vender azúcar a persona alguna que no acredite su calidad de comerciante minorista, con la respectiva patente y documentos de identidad correspondientes.

Art. 3.o Ningún comerciante minorista podrá vender azúcar por partidas mayores de 20 kilos por persona y por vez.

El incumplimiento de las disposiciones de los artículos 2.o y 3.o determinarán una multa de $ 200.00 por la primera vez y retiro de la patente de comerciante en el caso de reincidencia.

Art. 4.o Durante los meses de Marzo y Abril próximo, todos los establecimientos donde se elabore vino, deberán permitir el acceso de los Inspectores que autorizados por la Dirección General de Impuestos Internos deban fiscalizar la elaboración, en cualquier hora que esa medida se repute conveniente, limitándose la fiscalización en las horas de la noche a la inspección de los locales y la verificación de las operaciones que estén realizando.

Art. 5.o En los meses de Marzo y Abril próximo no se permitirá la circulación por la vía pública con cantidades mayores de 20 kilos de azúcar desde la hora 19 y 30 a la hora 6 del día siguiente. En casos excepcionales que determinará la Dirección de Impuestos Internos, los conductores irán munidos de una autorización especial que otorgará la Dirección General de Impuestos Internos.

El incumplimiento de esta disposición de castigará con las mismas sanciones prescriptas por el artículo 2.o de la ley número 8190, y se retendrá el vehículo y su carga hasta que sea satisfecha la multa.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO. — JAVIER MENDIVIL. — JULIO CESAR CANESSA.

2

Decreto. Se acepta la renuncia del Oficial 2.o del Ministerio

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Enero 30 de 1942. — Número 124|942.

Vista la renuncia que del cargo de Oficial 2.o de esta Secretaría de Estado, presenta el señor José María Rodríguez Escalada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Primero. Acéptase la renuncia presentada por el señor José María Rodríguez Escala, con fecha 28 del corriente, del cargo de Oficial 2.o del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Segundo. Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO.

3

Decreto. Se autoriza hasta determinada fecha una importación de pieles de nutria curtidas y se dan normas para su comercialización.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Febrero 26 de 1942. — Número 280|941.

Vistas las solicitudes formuladas por varias firmas de plaza, a efecto de que se les autorice a importar de la República Argentina, pieles de nutria curtidas:

Resultando: Que la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena aconseja se acceda a la gestión en vista, ya que no hay existencia suficiente de nutrias como para autorizar la matanza ilimitada de tal especie, y en cuanto a los criaderos, naturales o artificiales, no suministran aún toda la materia prima requerida por la industria peletera;

Considerando: Que de autorizarse la importación de la referencia, debe tratarse que la misma no interfiera con la producción nacional, por lo que la Comisión antes mencionada aconseja, se autorice dicha importación, en el período comprendido entre el 1.o de Marzo y el 31 de Mayo próximos.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase en 3.000 (tres mil) la cantidad de pieles de nutria curtidas, cuya importación al país, podrá verificarse antes del 31 de Mayo del corriente año, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley número 10.000.

Art. 2.o Dicha importación queda supeditada a la distribución individual de la cuota por la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, y al cumplimiento por parte de los interesados de las siguientes condiciones:

A) Comunicar a la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, inmediatamente de recibidos los cueros mencionados, su lugar de depósito, a efecto del marchamado y sellado de los mismos.

B) Declarar ante dicha Comisión, toda transacción que efectúe con las pieles importadas, especificando número de unidades vendidas, y nombre y domicilio del adquirente, a efecto del contralor que se juzgue conveniente; y

C) Declarar por escrito ante la misma, del día 1.o al 5 de cada mes, el saldo que vaya quedando en su poder, de los cueros autorizados.

Art. 3.o Cualquier omisión o violación de las condiciones establecidas en el presente decreto, hará pasible a los infractores de las sanciones que establece la ley número 9481, de fecha 4 de Julio de 1935, relativa a la Protección de la Fauna Indígena.

Art. 4.o Comuníquese y, a sus efectos, vuelva a la Comisión de procedencia. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO

4

Decreto. Se dicta una disposición para los molineros a fin de favorecer la colocación de la cosecha de trigo

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 4 de 1942.—Número 994|941.

Vista la necesidad de agilitar la comercialización de trigos de la cosecha 1941-42 y facilitar, asimismo, la actuación de los establecimientos molineros;

Resultando: Que el decreto de emergencia de Diciembre 31 de 1941 mantuvo los precios vigentes para la harina y el pan, poniendo a cargo del Estado las diferencias entre el precio básico del trigo de $ 5.80 y, el que en definitiva se fijara, solucionando así la situación planteada a la industria molinera que ante la elevación, ya sancionada en aquella oportunidad, del precio del trigo, se veía en la necesidad de aumentar el precio de la harina en un porcentaje no inferior al 34 %, con la consiguiente desfavorable repercusión sobre el consumo público:

Que la ley promulgada con fecha Enero 28 de 1942, fijó en $ 7.50 el precio del trigo de la cosecha 1941-42, con las características y modificaciones que la misma ley establece;

Que los hechos que anteceden han determinado dificultades para practicar la liquidación de la prima que el Estado debe abonar por los trigos industrializados por los molinos y cuyo producto de elaboración haya sido entregado al consumo hasta el día 28 de Enero inclusive, dificultades derivadas del período de tiempo a que debe aplicarse el pago, y a la no correspondencia, en gran número de casos, del volumen del cereal comprado con el volumen del producto elaborado;

Considerando: Que se hace necesario contemplar la situación de los productores y molineros, que han concertado operaciones de compraventa de trigo con anterioridad al 28 de Enero de 1942, de tal manera que los industriales no sufran quebranto en su economía particular, y, al mismo tiempo, perciban los productores el precio exacto que les reconoce la ley últimamente sancionada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los molineros liquidarán, al precio fijado por la ley de Enero 28 de 1942, todas las partidas de trigo de la cosecha 1941-42 que correspondan al volumen equivalente de harina elaborada y entregada al consumo, hasta la citada fecha de Enero 28 de 1942.

Art. 2.o El Estado reintegrará a los molineros, contra presentación de la declaración jurada y demás elementos de contralor que se estimen necesarios, la cantidad de $ 1.70 por cada cien kilogramos de trigo, que se encuentren en las condiciones del artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO. — JAVIER MENDIVIL.

Resolución. Se rectifica el nombramiento de un Inspector de Tropas de la Dirección de Ganadería

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Febrero 26 de 1942. — Número 834|941.

Vistos estos antecedentes, incoados con motivo de la solicitud formulada por el señor José Ramón Román Aguirre, a efecto de que se rectifique el nombre con que ha sido extendida su designación de Inspector de Tropas, verificada por resolución de fecha 10 de Diciembre de 1941;

Atento a que el interesado acompaña la credencial cívica serie G. D. A. número 817, que comprueba que su verdadero nombre es José Ramón Román Aguirre, y no Juan Ramón Román Aguirre, como por error de información se estableció en la resolución referida;

Con lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Primero. Declárase extendida a nombre del señor José Ramón Román Aguirre, la designación de Inspector de Tropas, efectuada a favor del señor Juan Ramón Román Aguirre, por resolución de 10 de Diciembre de 1941.

Segundo. Comuníquese a quienes corresponda y previo desglose y remisión de la credencial cívica adjunta a la Dirección de Ganadería, archívese. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO.

6

Resolución. Se rectifica el nombramiento de un Inspector de Tropas de la Dirección de Ganadería

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Montevideo, Febrero 26 de 1942. — Número 834|941.

Vistos estos antecedentes, incoados con motivo de la solicitud formulada por el señor Adelma Lauz, a efecto de que se rectifique el nombre con que ha sido extendida su designación para un cargo de Inspector de Tropas de la Dirección de Ganadería, verificada por resolución de fecha 10 de Diciembre de 1941;

Atento a que el interesado acompaña la credencial cívica serie G. C. D. número 11, que comprueba que su verdadero nombre es Adelma Lauz, y no Adelmar Lauz, como por error de información se estableció en la resolución referida;

Con lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Primero. Declárase extendida a nombre del señor Adelma Lauz, la designación de Inspector de Tropas de la Dirección de Ganadería, efectuada a favor del señor Adelmar Lauz, por resolución de 10 de Diciembre de 1941.

Segundo. Comuníquese a quienes corresponda y previo desglose y remisión de la credencial cívica adjunta, a la Dirección de Ganadería, archívese. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, el día 19 de Febrero de 1942.

1 y 2—Decreto disponiendo el cese del cargo que desempeña en la Comisión especial designada por decreto gubernativo de fecha 13 de Julio de 1940, sobre asociaciones ilícitas, del señor Coronel dón Isidro Lamas.

3 y 4—Decreto 1385. Nombrando con fecha 1.o de Marzo del corriente año profesores de la Escuela Militar. (Carpeta número 866|942).

5—Decreto 1386. Nombrando a varios Jefes y Oficiales para dictar diversas materias en el Instituto Militar de Estudios Superiores. (Carpeta 867|942).

1—Resolución número 3887. Otorgando a la señora Ciriaca Rudecinda Rodríguez, en su calidad de viuda del Mayor Graduado Pedro Sierra, una pensión mensual de $ 145.87, de conformidad con la ley número 3793, de 24 de Febrero de 1911. (Carpeta 4448|941).

2—Resolución 3888. Otorgando a las señoritas María Mercedes, Francisca Corina Lorenza y María Ursula Buquet, en su calidad de hijas legítimas de los extintos cónyuges, Coronel Graduado Leodoro Buquet y señora Mercedes Geli de Buquet, una pensión mensual de $ 75.00, sujeta a las disposiciones establecidas en los artículos 587 y 610 del Código Militar

3—Resolución número 3879. Autorizando a la Inspección General de Marina para que disponga la suspensión, durante el presente año, de los cursos que para Tenientes de Navío se dictan en la Escuela de Guerra Naval. (Carp. 674|942).

4 y 5—Resolución declarando de utilidad pública y de urgente expropiación y ocupación, las fracciones de campo situadas en el Departamento de Lavalleja, las las que serán destinadas al Aero Club de Minas. (Carpeta 1123|941).

6—Resolución número 3884. En Consejo de Ministros. Aprobando el procedimiento seguido por la Dirección General de Comunicaciones, consistente en la compra, a la firma José Segade, de 140 refuerzos de quebracho al precio de pesos 2.20 cada uno y 30 postes de quebracho a $ 14.00 cada uno, lo que importa un total de $ 308.00 y $ 420.00 respectivamente. (Carpeta 3744|941).

7—Resolución número 3881. En Consejo de Ministros. Declarando que el Club Uruguayo de Planeadores "Halcón" (C. U. P. H.) se halla amparado en lo que determina el artículo 12 de la ley número 9.977, de fecha 5 de Diciembre de 1940, acordándole, por tanto, una subvención mensual de $ 100.00, cantidad que deberá afectarse a la partida de $ 100.000.00; y autorizando a la Dirección de Aeronáutica Civil a adquirir, a la Liga Deportiva Alemana en el Uruguay, los materiales que detalla, dentro de la suma de $ 2.280.00, cuya erogación será atendida con cargo al rubro 6.04 del ítem 3.02. (Carpeta 422|942).

9—Resolución número 3882. Concediendo la autorización solicitada por la Dirección General de Comunicaciones, para atender durante el presente ejercicio económico, las obligaciones que detalla para "Gastos Fijos". (Carpeta número 4685|941).

10—Resolución número 3880. Dejando en suspenso, como caso particular las disposiciones contenidas en los incisos A), B), C), D) y E), del artículo 45 del reglamento de egreso, calificación y ascenso del personal de la Prefectura General de Puertos, aprobado por resolución superior número 529 de fecha Julio 14 de 1939, para llenar los cargos de 5 Suboficiales de 1.a clase, 5 Cabos de 1.a clase y 5 Cabos de 2.a clase, creados por decreto 1353 de fecha Enero 28 de 1942. (Carpeta 773|942).

11—Resolución número 3878. Aprobando la distribución del personal del Cuerpo de Policía Marítima, propuesta por la Prefectura General de Puertos. (Carpeta 2374|941).

12 y 13—Resolución número 3886. Dejando sin efecto la imputación de la suma de $ 817.07, hecha con cargo a la partida de $ 100.000.00.

14—Resolución número 3883. Autorizando a la Imprenta Militar a adquirir a la firma Industria Papelera Uruguaya Sociedad Anónima 185 resmas de papel dentro de la suma de $ 1.914.25. (Carpeta 2394|941).

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro interino de Defensa Nacional, el día 20 de Febrero del año 1942.

1—Decreto número 1403. Nombrando: en el ítem 3.12 "Inspección General de Marina y sus dependencias", Auxiliar 3.o (Auxiliar del Servicio Meteorológico), al actual Auxiliar 4.o de ese Servicio, Orfilio B. Rodríguez. (Carpeta 800|942).

2—Decreto número 1399. Adscribiendo a la Inspección General del Ejército, al solo efecto de la revista, al señor General de División don Julio A. Roletti.

3—Decreto número 1406. Dejando sin efecto el decreto número 1352, de fecha 22 de Enero último, sólo en lo que se refiere al refuerzo del rubro 8.01 del ítem 3.22 C) "Varios Gastos". Grupo 8 Gastos "Eventuales o Extraordinarios" y únicamente también, en la parte que para ese rubro se toma la suma de $ 655.70 proveniente del rubro 2.02 A) del ítem 3.01.

4—Decreto número 1404. Designando al señor Capitán don Manuel Díaz Cibils, Contador del Servicio de Material y Armamento, encargado de realizar todos los trámites y requisitos de orden administrativo para la importación de los materiales de guerra y demás implementos a adquirirse por el Estado en los Estados Unidos de Norte América. (Carpeta número 2667|940).

5—Decreto número 1405. Disponiendo que la antigüedad computable y el tiempo mínimo de mando de tropa para los Oficiales del Arma de Aeronáutica, debe ser computada hasta el 18 de Setiembre de 1942, en la forma que lo determina la ley número 9 766 del 18 de Febrero de 1938, y a partir de esa fecha, en la forma establecida por el título X de la ley Orgánica Militar número 10050.

6—Decreto número 1398. Cesando en el cargo de Jefe del Estado Mayor General del Ejército, el señor General agrimensor don Pedro Sicco.

7—Decreto número 1401. Nombrando en el ítem 3.01 "Ministerio de Defensa Nacional" del Presupuesto General de Gastos en vigor, Auxiliar 5.o (Escribiente de 3.a clase), al actual Cabo de 2.a de Mar, don Alberto Germán Fontana

8—Decreto número 1402. Efectuando nombramientos y confirmación de profesores en la Escuela Naval. (Carpeta número 1005|942).

9—Decreto número 1397. Pasando a "Disponibilidad", a su solicitud, al señor Teniente 1.o de Infantería Arostide P. Cuadrado. (Carpeta 1006|942).

10—Decreto número 1400. Dando destino en diversas unidades y reparticiones militares a varios Oficiales.

1—Resolución número 3904. Revalidando, por el presente ejercicio económico, la autorización que solicita el Servicio Geográfico, para que se le permita disponer del producido obtenido por concepto de venta de cartas y publicaciones de ese Servicio, en nuevas impresiones y adquisiciones de cartas. (Carp. 5168|941).

2—Resolución número 3906. Modificando la resolución número 3703, de fecha 29 de Diciembre próximo pasado, en el sentido de que el saldo que la Región Militar número 4 debe verter, con crédito a la partida de $ 100.000.00, es de $ 2.647.99, en vez de $ 2.930.00, como se disponía en la citada resolución, y, autorizando al citado Comando a invertir la cantidad de $ 147.30, en el pago de los gastos que se le han originado con motivo del reconocimiento de los Centros de Instrucción. (Carpeta 196 B|941).

3—Resolución número 3905. Disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice, al Batallón de Ingenieros número 5 (Transmisiones), a incluir en sus presupuestos mensuales, el importe de la asignación de rancho que en metálico debe percibir desde el 1.o del corriente mes, al Cabo Radiotelegrafista, Héctor Osvaldo Rodríguez. (Carpeta 294|942).

4—Resolución número 3891. Autorizando al Ministerio de Defensa Nacional, a aceptar la donación por la Intendencia Municipal de 4 cañones de bronce, los que serán destinados, tres al Museo de la Fortaleza de Santa Teresa y uno al Museo Militar. (Carpeta 490|942).

5—Resolución número 3892. Adjudicando a la firma "Deana y Vallar", dentro de la suma de $ 69.712.50, la ejecución de los trabajos para la construcción de un edificio destinado a despacho, alojamiento de Jefes y Oficiales y otros servicios, en el cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 5, en el camino Cuchilla Grande, debiendo atenderse esta erogación con cargo a los fondos que asigna la ley número 9.953; autorizando al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar a invertir con cargo a los fondos antes citados la suma de 3.485.63 en gastos imprevistos que se le puedan originar, como asimismo a imputar al rubro 5.0° del ítem 3.22, la suma de $ 14.449.68; y, designando al señor Héctor Albesitti Nogués, para desempeñar funciones de Sobrestante, con un sueldo mensual de pesos 100.00, en esas obras, la que deberá atenderse con cargo a la partida "Imprevistos" (Carpeta 5694|940).

6—Resolución número 3899. Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia, por la suma de pesos 2.397.00, destinada a abonar al Servicio Veterinario y de Remonta la adquisición de 282.000 kilogramos de leña destinada a las unidades del Ejército y la Marina, con cargo a los rubros: 3.12 del ítem 3.22 A). Ejército $ 1.887.00 y B) Marina $ 510.00. (Carpeta 250|942).

7 al 9—Resolución número 3909. Disponiendo que la Contaduría General de la Nación transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional. Proventos de la Imprenta Militar", la suma de $ 245.00, importe de la confección de 1.000 ejemplares del folleto "Reglamento de Maniobras de Aeronática", cantidad que debitará del decreto del 2 de Abril de 1935 (Ingresos por venta de estiércol). (Carpeta número 4418|941).

10—Resolución número 3907. Declarando en situación de retiro, al Teniente Coronel de Ingenieros, Fidel Silva, con la asignación mensual de $ 345.00. (Carpeta 565|942).

11—Resolución número 3894. Declarando urgente la expropiación y ocupación del terreno propiedad de la sucesión Antonio Ilarraz, ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha, compuesto de las fracciones que detalla. (Carpeta 2356|941).

12—Resolución número 3901. Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia, por la suma de $ 60.000.00, destinada a la formación del fondo que le permita atender el pago al contado, de las adquisiciones urgentes, con cargo al rubro 3.13 "Manutención de Animales". Item 3.22 A) (Ejército).

13—Resolución número 3905. Revalidando desde Enero hasta el 19 de Junio del corriente año, la résolución número 2776, de fecha 13 de Febrero de 1941, por là que se acordó una subvención a la revista "Alerta" de $ 35.00 mensuales, con cargo a los fondos asignados por el decreto de 2 de Abril de 1935.

14—Resolución número 3902. Autorizando a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del ejercicio 1940, la suma de $ 361.12, importe destinado a abonar al Aéreo Club de Melo la subvención correspondiente a 26 días de ese ejercicio. (Carpeta 152|942).

15—Resolución número 3903. Ampliando la resolución número 3809, de fecha 29 de Enero próximo pasado, en el sentido de que se autoriza el refuerzo del rubro 1.04 "Jornales" del ítem 3.14. (Carpeta 4904|942).

16—Resolución número 3893. Autorizando al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar a contratar con la firma Caviglia, Cosco I. Paladino, dentro de las condiciones estipuladas en el pliego del llamado a licitación pública, las obras de construcción de los pabellones, destinados a alojamientos de tropa y de Comandos en el Aeródromo "General Artigas" (Pando), dentro de la suma de $ 84.019.66; debiendo, para la cancelación del costo de los trabajos aludidos, procederse en la siguiente forma: pesos 80.000.00 ya afectados por resolución 3063, de fecha 14 de Agosto de 1941, con cargo al rubro 3.15 F) del ítem 3.02 (ejercicio 1941), y el resto o sea la suma de $ 4.019.66, el expresado Servicio procederá a transferirla de la orden de pago número 288, mandada expedir por $ 8.000.00 a favor del mencionado Servicio. (Carpeta 3205|941).

17—Resolución número 3895. Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia, por la suma de $ 24.880.72, destinada a abonar suministros que se le han efectuado durante el ejercicio 1941, según estado de cuentas número 27. (Carpeta 871|942).

18—Resolución número 3898. Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por la suma de $ 21.393.36, destinada a abonar suministros que le han sido efectuados durante el ejercicio 1941, según estado de cuentas número 30. (Carpeta 874|942).

19—Resolución número 3896. Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia, por la suma de $ 23.063.82, destinada a abonar suministros que le han sido efectuados durante el ejercicio 1941, según estado de cuentas número 28. (Carpeta 872|942).

20—Resolución número 3897. Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia, por la suma de $ 12.089.99, destinada a abonar suministros que le han sido efectuados durante el ejercicio 1941, según estado de cuentas número 29. (Carpeta 873|942).

21—Resolución número 3900. Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia, por la suma de $ 3.450.00, destinada a abonar la compra de 1.500 sombreros de campaña, con cargo a la ley 9.937 del 26 de Junio de 1940. (Carpeta 2534|941).

La Secretaría.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

4.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 29 DE 1941

PRESIDENCIA DEL DOCTOR EUCLIDES SOSA AGUIAR

SUMARIO

1

En Montevideo, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y uno, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Alonso Montaño, Amonderain, Argüello, Arrillaga Terra, Brena, Bruno, Buranelli, Calleriza, Canessa, Carballo, Cardoso, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Deball, De Dovitiis, De la Fuente, Espalter, Esquibel, Farinha, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, Garra, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Gutiérrez Díaz, Hughes, Iturbide, Langón, Malmierca, Martínez, Merello, Mesa Sáez, Moreira, Ois, Olaso, Oldan, Cliú, Otero, Palomeque, Paunesse, Pirotto, Principalle, Pringles, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Troitiño y Vilaró Rubio.

Total: 61.

Faltan:

Con aviso, los señores Representantes: Bonino, Cusano, Duprat, Moreno Zeballos, Pieri, Tió Rivas y Zunino.

Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldaya, Antúnez, Arismendi, Balbela, Barañano, Barbadora, Bogliaccini, Brunereau des Houilleres, Calleros Guichón, Cambiaso, Casal, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Damboriarena, Fasciolo Siri, García da Rosa, Garzón, Gómez, Labacá Arocena, Martirena, Puig, Semblat Amaro, Techera, Terra, Tubino, Tuso, Vigo, Vila y Zavalla.

Total: 30.

2

—Está abierto el acto.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, sobre ampliación en la suma de $ 6:060.000.00, para la construcción de un "aeropuerto", de la partida a que se re-

fiere la ley de 4 de Setiembre de 1940, referente al plan de Obras Públicas para los años 1940 y 1941.

—A la Comisión de Obras Públicas.

2—La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

—Modificación del artículo 1.o de la ley de 13 de junio de 1941, sobre licencia anual a otorgarse a obreros gráficos, de la navegación y fabricación de vidrios.

—Normas para la comercialización de la cosecha triguera de 1941 - 1942.

—Archívense.

Comunicaciones:

3—Del Ministerio de Hacienda, relacionada con el pedido de informes formulado por el señor Representante doctor Julio César Moreira, sobre cumplimiento de las leyes de prenda agraria e industrial.

—Del Ministerio de Obras Públicas, referente a la exposición del señor Representante don Alcides Aldama, relativa a la instalación del pozo semisurgente para abastecer de agua potable al Pueblo "La Paloma", Departamento de Durazno.

—De la Corte Electoral, respecto de la exposición del señor Representante don Oscar P. Calleriza, sobre regulación de expedientes inscripcionales en el Departamento de Colonia.

—A sus antecedentes.

4—El Cuerpo Médico de San Carlos remite un telegrama solicitando el pronto despacho del proyecto relativo a saneamiento de dicha localidad.

—A sus antecedentes.

Exposición.

5—De la "Unión Nacional del Magisterio", relacionada con el proyecto sobre sueldo progresivo a los maestros.

—A sus antecedentes.

3

Se va a dar lectura de las inasistencias a la sesión anterior.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 24 de Diciembre:

Con licencia: Argüello.

Con aviso: Arismendi, Barbadora, Bonino, Calleriza, Chouhy Terra (don Pedro), Duprat, Fígoli, González (don Eufemio C.) y Oliú.

Sin aviso: Acosta y Lara, Aldaya, Alonso Montaño, Arrillaga Terra, Balbela, Bogliaccini, Brunereau, Buranelli, Caileros Guichón, Cambiaso, Carballo, Casal, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Cusano, Damboriarena, Debali, Espalter, Fasciolo Siri, Fernández, Ferreira, García da Rosa, González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), Gutiérrez Díaz, Hughes, Labacá Arocena, Malmierca, Martínez, Martirena, Merello, Palomeque, Pieri, Pirotto, Pinglès, Puig, Regules, Rodríguez Rocha, Semblat Amaro, Terra, Tió Rivas, Tubino, Tuso, Vila, Vilaró Rubio y Zavalla".

4

—Habiendo número, está abierta la sesión.

La Mesa designa al señor Diputado Vilaró Rubio para sustituir al señor Diputado Tubino en la Comisión especial encargada de confeccionar la orden del día.

5

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: hace ya algunos días fué aprobado por el Senado de la República el proyecto que fija el precio mínimo del trigo en $ 7.50 A pesar del tiempo transcurrido, este proyecto no ha sido promulgado por el Poder Ejecutivo, aunque como es notorio, la cosecha ya se ha realizado en casi todo el país Debe saber el Ministro del ramo que al Norte del país, especialmente, la cosecha se inicia en la segunda quincena de noviembre y que en el resto del país en los momentos actuales está casi terminada.

Esta situación se está aprovechando por especuladores y acaparadores en perjuicio especialmente de los pequeños agricultores, que son los que más necesitan que se les defienda. Esta dilación que le está dando al Poder Ejecutivo al proyecto del precio mínimo del trigo, es pues perjudicial y perturbadora.

Parecería, señor Presidente, que el Banco de la República, que tiene un organismo especializado para defender a nuestra producción agraria, organismo en cuyo montaje se han empleado muchos cientos de miles de pesos, ya debería haber pasado circulares, por intermedio de sus sucursales, a todos los agricultores del país, anunciándoles que, de cualquier manera, se fijará un precio mínimo para la comercialización del producto, y parecería, también que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura que debe tener conocimiento de la situación que se le crea al país, a las veinticuatro horas debió haber llevado a la firma este proyecto, del cual está pendiente toda la cosecha triguera del país.

En alguna oportunidad el Ministro del ramo trajo al seno del Parlamento un proyeceto sobre fijación de precio estabilizado que yo califiqué también en aquélla oportunidad de perjudicial, —me refiero al precio mínimo de los oleaginosos— y el Ministro ha reincidido en la misma falta, agregando, señor Presidente que, como en aquella oportunidad, al dilatarse la aprobación del proyecto que fija el precio mínimo se da lugar a que los grandes comerciantes en granos, sacien su voracidad en nuestra producción indefensa.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Pero, señor Presidente, lo que más me alarma es que, mientras el país espera con urgencia la promulgación de esta ley, el Poder Ejecutivo no da señales de vida en momentos en que sabemos por la prensa, que el gobernante se entrega a la realización de actos al margen o reñidos con sus funciones gubernativas, como la reforma constitucional y la elaboración de candidaturas presidenciales.

A todas estas cosas es a las que me refiero yo calificándolas de injustas, perjudiciales y perturbadoras, y espero que, con la mayor urgencia se vaya a la promulgación de este proyecto, en el cual cifran todas sus esperanzas los medianos y los pequeños agricultores del país.

A no ser que se pretenda votar esta ley, causando un inmenso e irreparable daño a los modestos trabajadores de la tierra.

No pensaba pedir que la versión de mis palabras pasara al Ministerio respectivo; pero he cambiado de pensamiento y solicito ahora que sea elevada al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Bruno.

(Se vota. — Afirmativa: veintiocho en cuarenta y uno).

6

—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

El asunto que figura en primer término —modificación a la ley de Ordenamiento Financiero— tiene cerrado el debate y no hay quórum para pasar a la discusión particular.

7

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en segundo término: sueldos progresivos de los maestros.

Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee:)

"Artículo 1.o Declárase que el goce de sueldo progresivo es inherente a los años de servicios prestados por los funcionarios beneficiarios del mismo y que dentro de la actividad propia que lo crea no produce interrupción en su percepción, el hecho de pasar a las distintas jerarquías de la organización escolar."

—En discusión.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Pensaba haber hecho uso de la palabra en la discusión general de este interesante proyecto de ley; pero se cerró la discusión en el momento en que yo me hallaba ausente de Sala en la última sesión.

Por lo tanto, voy a ocuparme en la discusión particular de algunas pequeñas modificaciones que se van a introducir al articulado del proyecto que ha sido repartido.

Este proyecto ha venido a uniformar el criterio para que perciban el sueldo progresivo todos los maestros, teniendo en cuenta, como condición especial, la efectividad en el cargo, cualquiera que sea su jerarquía.

Quiero decir que este proyecto tiene la ventaja, sobre las leyes existentes del 26 y presupuestal del 36, de que aquí se toma como condición indispensable nada más que la efectividad en el cargo.

Como en el artículo 1.o, la Comisión no tiene que hacer observaciones, aconseja su sanción tal como ha sido leído.

En el artículo 2.o me ocuparé de la modificación que voy a proponer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta**).

—Léase el artículo 2.o.

SEÑOR MARTINEZ. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa aclara que, salvo en casos excepcionales, es partidaria de que no se suprima la lectura de los artículos, porque se ha dado el caso de que algunos artículos pasan con ciertos errores y, luego, la Secretaría, se ve en dificultades para subsanarlos.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Y cree el señor Presidente, que con leer los artículos se van a advertir los errores?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que leyendo los artículos es posible subsanar algunos errores.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o El beneficio establecido en el precedente artículo alcanza a todos los maestros de enseñanza primaria; secretarios de escuelas de práctica, de sordomudos y de institutos normales; auxiliares vigilantes de las escuelas al aire libre; directores, subdirectores, profesores y encargados de grupos de los institutos normales; profesores de especialización de las escuelas diurnas, cursos para adultos y escuelas especiales; y subinspectores e inspectores departamentales de enseñanza primaria, e inspectores regionales y técnico.

También se hará extensivo a los maestros de instrucción primaria y maestros especiales, que desempeñan cargos docentes en las reparticiones dependientes del Ministerio de Salud Pública, Consejo del Niño, Institutos Penales, Educación Física, y Escuelas Industriales, siendo de cargo de estas reparticiones el pago del aumento.

Quedan exceptuados del mismo los funcionarios exclusivamente burocráticos.

No obstante las distinciones establecidas en la primera parte de este artículo, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal queda facultado para liquidar sueldo progresivo a todo aquel personal que estuviera en condiciones de percibirlo por similitud de funciones, aún cuando la designación del empleo no encuadrara en la nomenclatura preindicada; o a favor de las personas nombradas para cargos creados con posterioridad a la sanción de esta ley y que configurando cometidos semejantes, tampoco cayeran dentro de los títulos mencionados."

—En discusión.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Tengo interés, señor Presidente, en hacer una simple pregunta al señor miembro informante.

En la parte final del primer párrafo del artículo 2.o, se establece quienes son los beneficiarios de esta ley y la determinación de las jerarquías o los funcionarios que se pueden acoger a ese beneficio; habla de subinspectores e inspectores de enseñanza primaria, de inspectores regionales y técnicos. Yo le quería preguntar al señor miembro informante, si en esta denominación genérica de subinspectores está comprendido el subinspector adscrito a la Dirección General.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Yo iba a informar previamente al pedido de la palabra formulado por el señor Diputado Calleriza, sobre la situación de los profesores de gimnasia, en el sentido de que se agregue para aclarar mejor el sentido del artículo, "y los de la Comisión Nacional de Educación Física", porque simplemente decía: "Educación Física".

En lo que respecta a la pregunta formulada por el señor Diputado Calleriza, también la Comisión ha tenido en cuenta la situación del inspector adscripto a a Dirección General, y cree que le comprende el sueldo progresivo igualmente que a los inspectores. Yo lo pensaba aclarar en el informe verbal que iba a hacer y que hago ahora contestando las palabras del señor Diputado Calleriza.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Quiere decir que está comprendido dentro de los beneficios de la ley?

SEÑOR OIS. — Sí, señor; está comprendido.

SEÑOR CALLERIZA. — No tengo más nada que decir.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo iba a hacer casualmente la misma observación que hizo el señor Diputado Calleriza. A pesar de la aclaración del señor miembro informante entiendo que sería necesario que expresamente se pusiera en esta ley que está comprendido el Subinspector adscrito a la Dirección General, porque yo recuerdo que en leyes similares a ésta hemos tenido dificultades después, aun cuando se haya aclarado en Cámara que comprendía a tales o cuales funcionarios, hemos tenido dificultades, repito, en la interpretación que daba el Poder Ejecutivo en la aplicación de la ley. Por lo tanto yo creo que no habría ningún inconveniente que se agregara que está también comprendido en Subinspector adscrito a la Dirección General de Enseñanza Primaria y Normal. Hago proposición en ese sentido.

Ya que estoy en el uso de la palabra quiero decir que cuando se hizo la reforma a la anterior ley de sueldos progresivos —que era mucho más justa que la actual— con mi oposición, siempre con mi oposición, porque creía que ella no interpretaba los anhelos del magisterio nacional. Veo ahora con satisfacción que mi prédica de tantos años a favor de la solución de este problema, va a convertirse en realidad reparando las injusticias cometidas con el magisterio ya que se comprende en las disposiciones del sueldo progresivo a quienes por desempeñar tareas docentes en la Enseñanza Primaria, son acreedores también a un tratamiento igual.

Y vuelvo ahora a repetir algo que dije en oportunidad: que mi iniciativa presentada año tras año, cuando se ponía a consideración de la Cámara la ley de Presupuesto General, nunca tuvo la suerte de ser sancionada, o de merecer atención por parte de la Comisión de Presupuesto. Y me alegra que el Poder Ejecutivo haya recogido ese prédica mía de tres, cuatro o cinco años, realizada constantemente desde esta banca, para que la corrección de la injusta ley de 1935 sea una realidad.

Yo creo que con las aclaraciones que ha hecho el señor miembro informante, queda bien entendido que están incluídos también los maestros especiales, de los cursos vespertinos y nocturnos para adultos y están comprendidos también todos los profesores especiales que desempeñan funciones en dichas escuelas, así como también los profesores de gimnasia que dependan del Consejo de Enseñanza o de la Comisión Nacional de Educación Física, ya que realizan una función docente, sean del organismo que sean.

Es cuanto quería decir por el momento, proponiendo que se agregue en la parte correspondiente, "subinspector adscrito a la Dirección General de Enseñanza".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la proposición del señor Diputado Fernández Crespo?.

SEÑOR OIS. — La situación planteada en este momento concretamente por el señor Diputado Fernández Crespo nos fué presentada a último momento a algunos miembros de la Comisión. Creímos que con el informe, aclarado en Sala, era suficiente; pero, en vista de que el señor Diputado Fernández Crespo propone esa modificación concreta, la Comisión no tendría inconveniente en aceptar que se establezca específicamente "Inspector adscripto".

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Para dar solución a la observación del señor Diputado Calleriza, confirmada después por el señor Diputado Fernández Crespo, voy a proponer que a la parte final del inciso 1.º, donde dice "Inspector Regional y Técnico", se agregue: "comprendido el personal de inspección adscrito a la Dirección General de Enseñanza".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo acepto.

Además, quisiera preguntarle al señor miembro informante si se entiende que están claramente comprendidos en las disposiciones de este artículo los profesores especiales de música y canto de las escuelas de Enseñanza Primaria.

SEÑOR MARTINEZ. — Lo dice ya la ley.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Creo que están comprendidos los profesores de especialización, porque están desempeñando una función especial dentro de las escuelas públicas.

También se nos habló de esta situación que plantea el señor Diputado Fernández Crespo pero creímos que era suficiente la disposición proyectada, porque dentro de esa calificación están comprendidos los profesores de música de canto, de labores, de cestería y otros profesores que ya están percibiendo el sueldo progresivo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

Yo preferiría que en vez de "creer", que la Comisión "entienda" que están comprendidos claramente en las disposiciones de este artículo.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

No puede haber dudas porque por el inciso 1.o se habla de profesores de especialización y, si esto fuera poco, el inciso 2.o agrega: "también se hará extensivo a los maestros especiales, sea cual fuere la repartición de que dependan".

Me parece que todos están comprendidos sin excepción de ninguna clase.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de la parte final del inciso con la modificación.

(Se lee:)

"Profesores y encargados de grupo de los Institutos Normales, profesores de especialización de las escuelas diurnas, de gimnasia, cursos para adultos y escuelas especiales; subinspectores e inspectores departamentales de enseñanza primaria, inspectores regionales y técnicos comprendidos en el personal de inspección adscripto a la Dirección de Enseñanza".

SEÑOR MARTINEZ. — Había que agregar dos preposiciones "de cursos para adultos y de escuelas especiales".

SEÑOR OIS. — Había pasado a la Mesa un repartido con esa corrección.

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Yo preguntaría a la Comisión si no se podría cambiar la expresión "funcionarios burocráticos" por "funcionarios administrativos", porque entiendo que "burocráticos" es una expresión genérica que comprende a todo el funcionariado; en cambio "administrativo" es más amplio porque comprende aún a aquellos que no desempeñan funciones docentes.

SEÑOR OIS. — No hay inconveniente.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿En qué consiste la modificación del señor Diputado Moreira?

SEÑOR MOREIRA. — Que en vez de la palabra "burocráticos", se diga "administrativos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso 1.o del artículo 2.o con las modificaciones que la Comisión acepta.

(Se lee:)

"El beneficio establecido en el precedente artículo alcanza a todo maestro de enseñanza primaria; secretarios de escuelas de práctica, de sordomudos y de institutos normales; auxiliares vigilantes de las escuelas al aire libre; directores, subdirectores, profesores y encargados de grupos de los institutos normales; profesores de especialización de las escuelas diurnas, de gimnasia, de cursos para adultos y de escuelas especiales; subinspectores e inspectores departamentales de enseñanza primaria; inspectores regionales y técnicos comprendidos en el personal de inspección adscripto a la Dirección de Enseñanza".

—Léase ahora el inciso 3.o del mismo artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Moreira, que la Comisión acepta.

(Se lee:)

"Quedan exceptuados del mismo los funcionarios exclusivamente administrativos".

—Se va a votar el artículo 2.o con las modificaciones a los incisos 1.o y 3.o aceptadas por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta**).

8

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Preguntaría a la Mesa si hay cincuenta Diputados en la casa, porque yo deseaba pedir que la Cámara declarar grave y urgente, para tratar en su oportunidad, un asunto que se arrastra desde hace tiempo en las carpetas de la Comisión, a pesar de que está informado: el que se refiere a reglamentación y venta de especialidades farmacéuticas.

Me parece de gran urgencia que sea tratado, por cuanto los farmacéuticos tienen que luchar con la competencia de las droguerías.

Cuando haya número en Sala, pediré que sea considerado como grave y urgente . . .

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolvió hace unos días que ese cometido correspondía a la Comisión especial encargada de hacer la orden del día.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Es para aclarar que la Comisión pensaba reunirse esta tarde para incluir nuevos asuntos en la orden del día. La Comisión se reunirá esta tarde cuando la Cámara tenga número suficiente y considerará los asuntos que deben incluirse en la orden del día. Por mi parte, voy a mocionar para que figure en la nueva lista de asuntos que se tratarán por la Cámara, ese a que se acaba de referir el señor Diputado Fernández Crespo: Reglamentación y venta de especialidades farmacéuticas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En oportunidad insistiré sobre este asunto.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Quiero hacer la misma manifestación del señor Diputado Troitiño: que en el seno de la Comisión especial pugnaré porque ese asunto sea incluído en la orden del día de las próximas sesiones de la Cámara.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión particular del asunto referente a sueldos progresivos de los maestros.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 3.o y 4.o, son aprobados sin observaciones, con el siguiente resultado:)

Artículo 3.o (**Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y tres**).

Artículo 4.o (**Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cuatro**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Si un funcionario en ejercicio de tareas burocráticas pasara a ocupar alguno de los cargos que generan el sueldo progresivo, o acumulara alguno de éstos, no se computarán los años de servicios prestados en aquellas condiciones a los efectos de la formación de los cuatrienios; como asimismo caducará el beneficio que concede la ley para el caso de pasar de las funciones que ella ampara a otras de carácter meramente administrativas, quedando en este caso anuladas las progresiones obtenidas".

—En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO — Se entiende, señor Presidente, que si estos funcionarios vuelven otra vez a ser funcionarios docentes, se les computa los años de docencia que han tenido, anteriores a su carrera administrativa.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Efectivamente, ese es el espíritu de la ley. Se les deja sin computar únicamente los años que han estado desempeñando una función esencialmente administrativa. Se continúan computando los años que han desempeñado anteriormente la función docente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta.**)

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta.**)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, que la delegación socialista ha votado este proyecto que beneficia al gremio de maestros, como ha votado todas las iniciativas que tienden al mismo fin, considerando, sin embargo, que la mejor manera de facilitar el desarrollo de los intereses de ese gremio, que son también los intereses del país, es crear nuevos cargos para atender mejor nuestra enseñanza: abrir nuevas escuelas, que tanto necesita el pueblo uruguayo, afectado, como todos sabemos, por un alto y vergonzoso porcentaje de analfabetos.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo. — Formulo moción para que se comunique en el día el proyecto que se acaba de sancionar, relativo al sueldo progresivo para los maestros.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala en este momento señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo). — Dejo formulada la moción para el momento en que haya número reglamentario.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer término: "Tribunal de Cuentas. — Presupuesto".

Continúa la discusión general del proyecto.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta.**)

—En discusión particular el proyecto.

Léase el artculo 1.o.

SEÑOR MARTINEZ. — Insisto en la moción que formulé antes. Se trata de números, simplemente. Pido que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho.**)
—En discusión el artículo 1.o.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FRUGONI. — Señor Presidente: nosotros, ante este nuevo proyecto de ley relacionado con el presupuesto de una dependencia pública, nos vemos obligados a reeditar —naturalmente que muy a la ligera y en síntesis muy apretada— las consideraciones que en estas últimas sesiones hemos tenido que expresar frente al Presupuesto General de Gastos y al presupuesto de las oficinas de perforaciones geológicas. A nosotros nos resulta en realidad asombroso que en circunstancias como las actuales, cuando todo aconseja que se sea sumamente prudente en materia de gastos públicos, aparezcan estas planillas extraordinariamente abultadas.

Ya hace pocos meses, la Cámara se estuvo debatiendo frente a dificultades grandísimas, como las que significaban encontrar recursos para enjugar famosos déficit presupuestales. Después de muchos cabildeos; de mucho barajar fórmulas y de mucho estudiar las complicaciones del problema, se llegó a una solución que se traduce, naturalmente, en nuevas cargas, en nuevos castigos para el público contribuyente. Había quedado, entonces, como una especie de compromiso moral, al que espontáneamente adherían todos los Representantes del Cuerpo Legislativo de la Nación, en cuanto a que no se aumentarían los gastos públicos, sino por razones poderosas e impostergables. De ahí que a pocos meses de haber tenido nosotros que aprobar, casi bajo el apremio de las circunstancias, un plan financiero con una gran cantidad de nuevos impuestos, los cuales, naturalmente, nosotros combatimos de haberse visto el Poder Público, tanto el Poder Ejecutivo como el Poder Legislativo, en la necesidad de apretar el torniquete fiscal, se nos viene con un nuevo presupuesto, el que surgió de las deliberaciones de la otra rama del Poder Legislativo, en el que aparece una gran cantidad de cosas extraordinarias, y si bien se mantiene el monto global primitivo, en cambio, es a costa de suprimir rubros de gastos para transformarlos en sueldos, lo que significa que a poco andar tendrá que ser revisado ese presupuesto, tendrán que ser recargadas las erogaciones para gastos, y ello quiere decir que estamos trabajando siempre a cuenta de un déficit permanente. Y no bien habíamos salido de esa aventura bastante dolorosa, nos encontramos en la sesión anterior con el presupuesto de una oficina, la de Perforaciones Geológicas, que se resuelve aumentar en su significación y en su alcance, pero, sobre todo, en el monto de las erogaciones que representa para el erario público. Allí pudieron notarse aumentos de sueldos por valor de más de mil pesos. Hubo altos funcionarios que aparecen beneficiados en mil doscientos pesos. Ahora se nos trae el presupuesto del Tribunal de Cuentas. Es una institución que representa actualmente una carga de $ 73.171.90, que va a ser elevada a noventa y nueve mil y pico de pesos. Casi $ 30.000.00 que hay que distribuir entre aumentos otorgados a funcionarios que están ya suficientemente retribuídos. Así por ejemplo, los cinco miembros del Tribunal, que ganan actualmente en conjunto $ 25.531.90, pasarán a ganar $ 26.086.80. Se crea, además, un Secretario de la Presidencia y Sala con un sueldo de $ 1.800.00. Y en seguida viene la Secretaría (que, por lo visto, es una cosa completamente distinta a esta otra Secretaría ejercida por un Secretario de la Presidencia y Sala), en la que tenemos recargos realmente fastuosos.

Hay un Secretario actualmente con $ 3.000.00 de sueldo. Ese Secretario pasa a ser Secretario General, con un sueldo de $ 4.200.00, es decir, con un aumento de $ 1.200.00, como en el caso del presupuesto a que me refería hace un instante.

Este es un funcionario que tiene un sueldo de $ 250.00 mensuales, o sea, de $ 3.000.00 por año y se le aumentan $ 1.200.00, un aumento de casi un cincuenta por ciento sobre su sueldo actual.

Se crea, además, un Prosecretario, con un sueldo de $ 1.800.00. Quiere decir que este Secretario General, que pasa a ganar ahora un sueldo con un aumento de más de $ 100.00 por mes, será rebajado probablemente en la carga de sus tareas, porque se pone a su lado un Prosecretario con un sueldo bastante suculento. Y se agrega toda una oficina con dos Oficiales 1.os. a $ 1.560.00 cada uno, que suman $ 3.120.00, y dos Auxiliares 2.os, a $ 1.140.00 cada uno, es decir, $ 2.280.00.

Es una oficina que hasta ahora venía funcionando con un Secretario de $ 3.000.00 anuales, y que ahora va a tener una gran cantidad de funcionarios, cuyos sueldos, el aumento acordado a ese primer funcionario, no bajan de diez mil pesos, en conjunto.

Lo mismo pasa en la Dirección de Secciones en que hay actualmente un Director de Secciones, Contador, con pesos 3.000.00 de sueldo anuales. Este Director General, Contador, va a ganar $ 4.200.00; otro aumento de $ 1.200.00 anuales, es decir, $ 100.00 por mes de aumento, de un solo saque.

La Secretaría y Despacho es otra oficina más, que no existía, la cual quedará compuesta por un Secretario Estenógrafo, con $ 1.560.00 y un ayudante con $ 1.320.00.

Ya se ve, pues, cómo ha proliferado, cómo ha creado grandes ramas la Secretaría, que al principio venía desempeñada por uno o dos funcionarios y que actualmente se ha dividido en tres o cuatro secciones, es decir, primero la de Sala, luego la Secretaría General y después la Secretaría y Despacho.

En otras secciones ocurren cosas más o menos parecidas. El hecho es que llegamos a la suma de $ 93.706.00 proyectado, y más retribuciones de servicios varios y gastos generales de oficina, que suman $ 5.000.00 más, lo que lleva el presupuesto de la oficina a $ 99.026.80, cuando actualmente se venía desempeñando con su presupuesto de $ 73.000.00 y pico.

Insisto, señor Presidente, en que estos aumentos excesivos, para funcionarios ya suficientemente remunerados, que ganan sueldos de más de doscientos cincuenta pesos mensuales, tienen que producir, en las circunstancias actuales, una pésima impresión, y que aumentos de presupuestos de oficinas como esta, en circunstancias en que se anuncian ya graves disminuciones en la renta de aduana, que se acentuarán en el transcurso del tiempo, porque para el país se van presentando situaciones más sombrías que las anteriores, estos aumentos, repito, contradicen todo lo que se ha venido diciendo hasta hace poco por parte de los voceros de las mismas bancadas oficialistas en el sentido de que hay que administrar con prudencia y de que hay que defender bien los intereses generales

La verdad es que estamos en tren de aumentar desconsideradamente los gastos públicos, y dentro de poco nos vamos a ver abocados a déficits varias veces millonarios que no sabremos cómo enjugar, porque ya están agotándose las reservas del crédito público y la capacidad contributiva de toda la población de la República.

Son, pues, éstas, las razones, ligeramente expresadas, que nos mueven a dar nuestro voto en contra de este nuevo presupuesto.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Los miembros informantes nada tendrían que agregar al informe escrito producido y se me ocurre que las manifestaciones del señor Diputado Frugoni parecerían más bien corresponder a las modificaciones introducidas en el Presupuesto General de Gastos al votarse su prórroga, porque, en realidad, podrían sí, allí haberse hecho algunas observaciones a las modificaciones de sueldos, sobre todo si se tiene en cuenta que esta Cámara legislativa, cuando lo recibió, ni siquiera tuvo tiempo suficiente para apreciarlas en la forma que era debido hacerlo.

En el caso del Tribunal de Cuentas, a pesar de toda esa larga enumeración que hizo el señor Diputado Frugoni, no existen nada más que cuatro creaciones, de cuatro modestos auxiliares requeridos por la circunstancia de que algunos de los funcionarios que actualmente desempeñan tareas de auxiliares, deben realizar otras funciones de mayor jerarquía para el estricto cumplimiento de las obligaciones que la Constitución y las leyes han establecido para el propio Tribunal de Cuentas.

Es sabido que el Tribunal de Cuentas desarrolla fundamentalmente su acción fuera del Departamento de la Capital y debe distraer una cantidad de funcionarios en las inspecciones correspondientes a la elevada función que desempeña y que, en muchos casos, si tuvieran que prestar cabal cumplimiento a las obligaciones impuestas constitucionalmente al Tribunal de Cuentas, la oficina central del mismo tendría que quedar sin personal.

Precisamente, la nueva orientación que se le da a todo este presupuesto que estamos considerando es la de intensificar las inspecciones, que es la función primordial del Tribunal de Cuentas.

Por otra parte, las modificaciones introducidas, que son muy pocas, repito, que son exclusivamente las que se refieren a la creación de los auxiliares y, eso mismo, a pedido del propio Tribunal de Cuentas, han sido debidamente consideradas y aconsejadas por aquel organismo, que las ha estimado como indispensables para el cumplimiento de sus funciones.

No creo que el *Parlamento*, que se hace perfectamente cargo de la importancia que esta fundamental repartición del Estado tiene para la buena marcha financiera - económica de nuestro presupuesto y de la administración en general, no debe poner obstáculo a que se haga un aumento

modesto relativamente frente a los aumentos que se han intentado y que se han realizado para otros órganos de la Administración.

La Comisión de Presupuesto no tuvo vacilaciones cuando informó favorablemente este asunto, porque lejos de entender que estos aumentos son dispendiosos, cree que ellos sólo contemplan en una mínima parte la importante función que está llamado a desempeñar el personal que en este caso se favorece.

Además, podríamos decir que los aumentos no se han situado exclusivamente en los altos sueldos sino que esos aumentos vienen propuestos en forma cuidadosa, para todos los funcionarios dependientes del Tribunal de Cuentas, cuyo presupuesto no había sido revisado desde el momento en que ese organismo fué creado.

Esas razones, señor Presidente, parecen bastantes para que la Cámara vote sin reparo el presupuesto sometido a su consideración.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — En realidad, señor Presidente, no puedo dejar pasar en silencio, sin hacer algunas breves consideraciones, a este presupuesto que va a votarse.

Comparto en absoluto las manifestaciones que acaba de hacer el señor Diputado socialista.

Este presupuesto, que viene enormemente aumentado, parece, según las manifestaciones que acaba de hacer el señor miembro informante, que tendría jerarquía, que delimitaría funciones a expensas de los sueldos creados o de los aumentos realizados por este presupuesto para todo el personal, incluso el Directorio del Tribunal de Cuentas.

Yo entendía, señor Presidente, —y así lo había manifestado en una de las sesiones anteriores— que antes que dar un presupuesto que reorganizara el Tribunal de Cuentas, era necesario, imprescindible, darle la ley orgánica correspondiente, sin la cual las verdaderas funciones del Tribunal de Cuentas serían siempre tergiversadas en la práctica.

Los hechos que hemos denunciado en el seno de este Parlamento varios señores legisladores y el que habla, nos ponen bien de manifiesto la forma en que debe actuar ese Tribunal, dictándose a sí mismo las atribuciones pertinentes, aquellas que encajan o no en la ley, aquellas que entiende el Tribunal pueden regir sus funciones, de acuerdo con su criterio propio.

Si nosotros no fijamos al Tribunal de Cuentas la forma en que debe actuar, a pesar de existir en el texto constitucional la determinación de sus funciones, en principio, nosotros dejamos al Tribunal de Cuentas en condiciones de actuar a la manera que crean los señores directores, pero no en la forma rígida, ceñida a principios perfectamente determinados que debe estatuir la ley correspondiente.

El Parlamento está en falla, y yo lo hacía notar en su momento oportuno, hace casi un mes: es necesario y previo a la sanción del presupuesto del Tribunal de Cuentas, que este Parlamento dicte la ley orgánica correspondiente.

Estas breves consideraciones las hago subrayando y como agregado a las manifestaciones del señor Diputado socialista, de que este proyecto debía tener el previo requisito de la sanción del proyecto de ley orgánica; que mientras ello no salga, el Tribunal de Cuentas va a seguir marchando, si se quiere, muy a la deriva, como está actuando, en forma irregular, y como se ha podido constatar por los distintos organismos del Estado, aún con motivo del conflicto desarrollado entre el Poder Ejecutivo y el propio Tribunal, a propósito de determinados cargos, que no es del caso reeditar en este momento.

Tales, señor Presidente, las consideraciones que me creo en el caso de hacer para manifestar que sin votar la ley orgánica previa del Tribunal de Cuentas, no he de votar el proyecto que está en este momento a consideración de la Cámara.

Es cuanto deseaba manifestar por el momento.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Hace breves días había hecho algunas expresiones en Cámara, en lo que respecta a este asunto.

En realidad, el repartido del presupuesto del Tribunal de Cuentas me ha tomado de sorpresa. Entendía y entiendo, señor Presidente, como lo acaba de expresar el señor Diputado Malmierca, que es necesario dar a la brevedad posible al Tribunal de Cuentas su ley orgánica.

Hace ya un año y medio en esta propia Cámara, propugné en ese sentido. Creo que eso es indispensable, y que el Parlamento está en mora en cuanto al cumplimiento de esa ley reglamentaria de las funciones constitucionales atribuídas a este casi Poder del Estado.

En cuanto al asunto de fondo, señor Presidente, un estudio más detenido del mismo, lleva mi espíritu al convencimiento de que este presupuesto es necesario hasta tanto una mejor revisión del Presupuesto General de la Nación adscriba a este Tribunal de Cuentas un organismo como es el de la Inspección General de Hacienda, que realiza sus funciones inspectivas, en realidad, dentro de las funciones del Poder Ejecutivo, de quien depende, cuando debía depender del Tribunal de Cuentas, que por precepto constitucional tiene la supervigilancia de la hacienda pública.

Por estas razones retiro mi observación de ayer y voy a prestar gustosísimo mi voto al presupuesto formulado por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y seis**).

—El artículo siguiente es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y siete**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

11

En el proyecto que figura en cuarto término de la orden del día, "Construcción de viviendas económicas", está en discusión el artículo 2.o; necesita un quórum especial, y no lo hay en Sala en este momento para votarlo.

12

En el asunto que figura en quinto término de la orden del día —saneamiento de la Villa Sarandí— está cerrado el debate y no hay número para votar el pase a la discusión particular.

13

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Si fuera posible reglamentariamente, pediría que se tratara el asunto que figura en décimo término de la orden del día, que se refiere a obras de saneamiento, desagües y provisión de agua potable en varias localidades de la República.

SEÑOR MARTINEZ. — No hay número para votar ese asunto.

SEÑOR BURANELLI. — Para votar ese asunto se requieren cincuenta votos, pero no para tratarlo, y entonces podría quedar ese asunto en la misma situación en que está el proyecto que figura en cuarto término, y que es de la misma índole.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Pero el asunto que se va a considerar en este momento, que es el que figura en sexto término, no va a dar lugar a debate, y no necesita, por otra parte, quórum especial.

Inmediatamente que se trate el asunto que figura en sexto término, tendremos, necesariamente, que considerar el asunto a que se refiere el señor Diputado, dado que los otros requieren quórum especial.

SEÑOR BURANELLI. — Si es así, estoy de acuerdo. Retiro mi pedido.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en sexto término: pavimentación de Nueva Helvecia.

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por el término de 180 días el plazo fijado en el artículo 4.o de la ley número 9984 de 19 de diciembre de 1940 referente a la pavimentación de Nueva Helvecia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 3 de 1941.

Eofelio de Dovitiis, Rep. por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La ley número 9984 en su artículo 4.o determinó que el Municipio de Colonia, al año de la promulgación de la ley, debía tener efectuado el correspondiente llamado a licitación, para la ejecución de las obras que por la misma se financiaban.

En el momento actual se están confeccionando los recaudos necesarios para proceder a aquel llamado, los que según mis informes quedarán terminados a mediados del mes corriente. Como el plazo fijado por la ley vence el día 19 del corriente, puede afirmarse que no se dispondrá de tiempo suficiente para cumplir lo establecido en el artículo 4.o de la ley.

La Intendencia Municipal se preocupó en oportunidad de la preparación del proyecto y demás recaudos necesarios para la ejecución de las obras, a cuyo fin realizó una licitación entre ingenieros nacionales, habiéndose adjudicado ese trabajo a la propuesta más conveniente, financiando la Intendencia con rubros propios la erogación por ese concepto.

Los trámites y gestiones a que dió lugar la licitación para el proyecto, así como la autorización del rubro destinado a su pago absorbieron un término de tiempo superior al que podría preverse, lo que trajo como consecuencia, que la terminación del proyecto por el ingeniero contratista se produzca en una fecha que no da lugar a la Intendencia a cumplir las etapas siguientes dentro del término fijado por la ley.

Se comprende, a raíz de lo expuesto, que el día 19 del corriente, fecha fijada por la ley como vencimiento del plazo para poder ampararse a la misma, la Intendencia se encontrará en posesión de un proyecto terminado, cuyos respectivos honorarios ha debido abonar con recursos propios y que no tendrá aplicación por no disponer de tiempo para cumplir lo preceptuado en la misma ley.

Por las razones expuestas, y teniendo en cuenta que el mayor perjuicio recaería sobre una población que requiere urgentemente la mejora de que se trata, se considera que pueden subsanarse todos los inconvenientes detallados, con la aprobación del adjunto proyecto, que por otra parte, no significa alteración del espíritu que guió la aprobación de la ley de 19 de diciembre de 1940.

Montevideo, diciembre 3 de 1941.

Eofelio de Dovitiis, Rep. por Colonia.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

El artículo 4.o de la ley número 9984, de 19 de diciembre de 1940, establece lo siguiente: "Si pasado el término de un año desde la sanción de la presente ley no se hubiera efectuado el llamado a licitación para la ejecución de las obras, quedará la presente ley, sin efecto".

En la actualidad se procede por el Municipio de Colonia a cumplir lo establecido en el artículo 3.o de la misma ley, realizando los trámites y gestiones a que dará lugar la licitación de las obras a realizarse en la Villa de Nueva Helvecia.

Como el plazo fijado por la ley está a vencerse, no se dispondrá del tiempo suficiente para cumplir lo establecido en el ya transcrito artículo, de manera que corresponde ir a la prórroga del plazo señalado, lo que, lejos de importar perjuicios, permitirá hacer un estudio prolijo de los anteproyectos relacionados con la planimetría y altimetría de aquella Villa que se está realizando y cuya licitación para los mismos fué efectuada ya por la Intendencia Municipal de Colonia pagando con rubros propios la erogación por ese concepto.

Entiende esta Comisión, que el plazo fijado fué demasiado breve para una obra de la importancia, como es la pavimentación de Nueva Helvecia, de modo que corresponde ir a una prórroga del mismo, de acuerdo con los términos del proyecto presentado por el señor Representante don Eofelio de Dovitiis que esta Comisión acepta en todas sus partes y aconseja a la Cámara su inmediata sanción, lo que permitirá, también, completar sin apresuramiento los estudios que actualmente se están efectuando a fin de llevar a buen término las obras dispuestas por la ya mencionada ley de 19 de diciembre del año pasado.

Sala de la Comisión, diciembre 3 de 1941.

Pedro Chouhy Terra, miembro informante. — Cesáreo Alonso Montaño. — Exequiel Garzón. — Alberto F. González."

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y uno.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho.**)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

15

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Deseo pedir a la Comisión encargada de confeccionar la orden del día, que tenga en cuenta un asunto que se encuentra informado, relacionado con la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, y que lo incluya en la próxima orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se remite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado González, a la Comisión especial encargada de confeccionar la orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiséis**).

16

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Antes de que se pase a otro asunto, voy a ocuparme de una cuestión que probablemente puede provocar la remisión de estas palabras a una de las Comisiones Permanentes de la Cámara; tal vez sea la Comisión de Fomento de la Producción la que podría tener alguna relación con el problema a que me voy a referir.

He sido entrevistado por un número de hoteleros de Piriápolis, los cuales vienen realizando desde hace tiempo gestiones ante los Poderes Públicos para obtener alguna protección frente a la intensa crisis que se plantea para la industria hotelera en esa localidad.

Desde luego, llama la atención un hecho que me han relacionado, sin darle ellos mayor trascendencia, pero que a mí me resulta, en realidad, bastante extraño. Esta corporación de hoteleros se ha dirigido por nota, en papel sellado, a la Comisión de Turismo, al Banco Hipotecario, al Banco de la República, y a la Presidencia de la República, y ninguna de estas instituciones, que cuentan con Secretarías abarrotadas de funcionarios altamente rentados, ha podido disponer de un solo minuto para dar una respuesta a esta Corporación que se ha dirigido a ella, en uso de una facultad constitucional, cumpliendo con el requisito de pagar el sellado correspondiente. A pesar de las semanas transcurridas, esta es la hora en que no han podido estos señores tener la satisfacción de saber que sus notas han sido tomadas en cuenta, al menos para decir que han llegado a mano de los destinatarios.

Luego, yo no voy a acompañar la solicitud que ellos formulan en cuanto al sentido que constituye el contenido de la misma. Creo que hacen especial referencia a la creación de ese peso de turismo de que se habló vez pasada y que el Banco de la República dió razones, a mi juicio bastante serias, para desecharlas; pero estos señores plantean un problema realmente interesante, porque ponen ante los Poderes Públicos la situación de una cantidad de establecimientos que van a tener que clausurar sus puertas en la presente temporada veraniega con grave perjuicio para un considerable número de personas de dicha localidad...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

La Cámara ha quedado sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 12 minutos).

José M. Zamora, Subdirector de Taquígrafos.

5.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 30 DE 1941

PRESIDENCIA DEL DOCTOR EUCLIDES SOSA AGUIAR

SUMARIO

1

En Montevideo, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y uno, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Amonderain, Barbadora, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Calleriza, Canessa, Carballo, Cardoso, Casal, Cersósimo, Collazo, Cusano, Debali, De Dovitiis. De la Fuente, Espalter, Esquibel, Farinha, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Frugoni, García Corbo, Garra, Garzón. González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), Guerrero Flores, Gutiérrez Díaz, Iturbide, Langón, Malmierca, Martínez, Mesa Sáez, Moreira, Ois, Oldán. Oliú, Palomeque, Paunesse, Princivalle, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Terra, Troitiño, Vigo, Vila, Vilaró Rubio, y Zavalla.

Total: 54.

Faltan:

Con aviso, los señores Representantes: Alonso Montaño, Arismendi, Bonino, Chouhy Terra (don José L.),

Chouhy Terra (don Pedro), Damboriarena, Duprat, Fígoli, Martirena, Moreno Zeballos, Tió Rivas y Zunino.
Total 12.

Sin aviso, los señores Representantes: Aldama, Aldaya, Antúnez, Arguello, Arrillaga Terra, Balbela, Barañano, Bogliaccini, Buranelli, Calleros Guichón, Cambiaso, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Fasciolo Siri, García da Rosa, Gomez, González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Hughes, Labacá Arocena, Merello, Olaso, Otero, Pieri, Pirotto, Pringles, Puig, Regules, Semblat Amaro, Techera, Tubino y Tuso.
Total: 32.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de lo sasuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)
1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:
Erección de un monumento a Manuel Antonio Ledesma (Ansina).
—A la Comisión de Constitución y Legislación General.
Mensaje del Poder Ejecutivo sobre ejecución de obras en el puerto de Colonia.
—A la Comisión de Obras Públicas.
Aumento de pensión a la señora Paulina N Arece de Pérez Moré.
Pensión a la señora Elisa Martínez de Geille.
Traspaso de pensión a la señorita Josefa Ana María Palmarola.
—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.
Organización del Mercado Nacional de Haciendas.
—A la Comisión de Fomento de la Producción.
2—La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto sobre reincorporación al Ejército y ascenso del Mayor retirado, don Raúl E. de León.
—Archívese.
Proyectos informados.
3—De la Comisión de Presupuesto sobre autorización al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales la cantidad de $ 127.404.42, para refuerzo de los rubros correspondientes a la enseñanza secundaria del ejercicio 1941. (Profesores y ayudantes de la enseñanza secundaria).
—De la Comisión de Legislación Social sobre jubilación del servicio doméstico.
De la misma Comisión, respecto a jubilación de los músicos.
De la misma Comisión, modificando en favor de los obreros gráficos el régimen de jubilación para establecer la causal jubilatoria de 30 años de servicios.
—Repártanse.
Proyecto presentado.
4—El señor Representante don Lisandro Cersósimo, presenta el siguiente

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.° Refuérzase en la suma de $ 300.00 (trescientos pesos) el rubro "Extraordinarios y Eventuales" de la Cámara de Diputados para contribuir a la realización del VII Torneo de Basket Ball del interior a celebrarse en la ciudad de San José, en la primera quincena del mes de enero de 1942.
Art. 2.° Comuníquese, etc.
Montevideo, diciembre 29 de 1941.

Lisandro Cersósimo, Rep. por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

En la primera quincena del mes de enero próximo se realizará en la ciudad de San José, el VII Torneo de Basket Ball del Interior, justa del deporte que congregará a la juventud que a la vez que practica esa noble actividad desarrolla su virilidad física, llevando también el acercimiento entre los deportistas del país, que engrandecen con su esfuerzo los campos de esa fecunda acción en la que se engrandecerá las juventudes.

En este certamen se reunirán en la histórica ciudad maragata, delegaciones de todos los departamentos del Interior, formando así una amplia sede para tal magno torneo.

La Cámara, al contribuir con esta suma para colaborar a los gastos que demande la celebración de este campeonato, hace obra social de positivo significado para tan noble competencia del deporte.

Montevideo, diciembre 29 de 1941.

Lisandro Cersósimo, Rep. por San José".

—A la Comisión de Asuntos Internos.

3

Se va a dar lectura de las inasistencias a la sesión anterior.
(Se lee:)
"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión el día 29 de diciembre.
Con aviso: Bonino, Cusano, Duprat, Moreno Zeballos, Pieri, Tió Rivas y Zunino.
Sin aviso: Acosta y Lara, Aldaya, Antúnez, Arismendi, Balbela, Barañano, Barbadora, Bogliaccini, Brunereau, Calleros Guichón, Cambiaso, Casal, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Damboriarena, Fasciolo Siri, García da Rosa, Garzón, Gómez, Labacá Arocena, Martirena, Puig, Semblat Amaro, Techera, Terra, Tubino, Tuso, Vigo, Vila y Zavalla".
—Se va a dar lectura de las inasistencias a las Comisiones.
(Se lee:)
"Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día lunes 29 de diciembre de 1941.
Constitución y Legislación General (Integrada). — Sin aviso: señores Gómez y Semblat Amaro.
Presupuesto. — Con aviso: señor González (don Alberto).
Especial encargada de proyectar el orden del día. — Sin aviso: señores Brena, Cusano y Gómez"
—Habiendo número, está abierto el acto.

4

Si ningún señor Representante desea hacer uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.
Los asuntos que figuran en 1.o, 2.o y 3.er términos modificación a la ley de Ordenamiento Financiero, construcción de viviendas económicas y saneamiento de Villa Sarandí no pueden ser votados porque no hay en Sala el quorum reglamentario.

5

Continúa la orden del día con el asunto que figura en 4.o término: caminos carreteros en el Departamento de Rocha.
(Antecedentes:)
"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, construirá de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y las especiales de esta ley, los trozos de caminos carreteros y obras de arte correspondientes en el Departamento de Rocha que se detallan a continuación:

A) De la villa de Lascano a Corral de Palma, 6.a Sección Judicial, prosecución del trozo ya construído hasta Quebracho, y complemento del mismo, aproximadamente 15 kilómetros.
B) De Corral de Palma, 3.a Sección Judicial, a Pueblo Cebollatí, 30 kilómetros.
C) De Corral de Palma (punto anterior) a San Luis del Medio (Comercio de José María García) 18 kilómetros.
D) De San Luis del Medio al Paso de Barrancas, pasando por el Sarandí a la altura del comercio que fué de don Tácito Márzol, 9 kilómetros.
E) De San Luis del Medio al Pueblo 18 de Julio pasando por el Santiagueño y terraplén existente, 20 kilómetros.
F) Del trozo anterior, más o menos a la altura del Santiagueño al paso de la balsa del San Luis, 8 kilómetros.
G) Del pueblo 18 de Julio a pueblo Chuy, pasando por las proximidades del fortín de San Miguel, arroyo del mismo nombre y empalmando en la carretera nacional, 10 kilómetros.
H) De la villa de Lascano o sus proximidades sobre la carretera Aiguá-Lascano a encontrar la carretera de Los Indios a la alutra de la estancia del Corral de Palma, 4.a sección del Departamento de Rocha, atravesando el estero de la India Muerta y arroyo Sarandí del mismo nombre, por las proximidades de laestancia de Los Ajos, 38 kilómetros.

I) Del trozo anterior Lascano-Los Indios otro trozo de carretera al pueblo 18 de Julio, pasando por las proximidades de la estancia de El Sauce, Cañada Grande y costado Oeste de la sierra de San Miguel, 30 kilómetros.

J) Del pueblo Velázquez, ya unido por carretera a la de Aiguá-Lascano a la carretera Castillos-Los Indios, pasando por el actual puente de Las Tranqueras, cruzando el arroyo Sarandí de India Muerta, proximidades de la estancia del Maturrango, 42 kilómetros.

Ñ) De la villa de Castillos al arroyo de Valizas y puente ya autorizado en la ley de Obras Públicas del año pasado, 18 kilómetros.

L) Del arroyo Valizas a empalmar a la carretera Rocha-Castillos, 40 kilómetros.

LL) Del pueblo Velázquez a ciudad de Rocha (trazado ya estudiado), con las variantes que se estime conveniente introducir, 54 kilómetros.

M) De la ciudad de Rocha al puerto y balneario de La Paloma (trazado ya estudiado), 27 kilómetros.

N) Acceso de la carretera anterior referida, al balneario de La Pedrera, partiendo de las proximidades de la parada La Cuchilla del Ferrocarril del Estado, 6 kilómetros.

Ñ) Acceso al balneario Agua Dulce, partiendo del trozo Castillos-Valizas, 5 kilómetros.

O) Trozo a Garzón abajo, partiendo de la carretera nacional Montevideo-Rocha; entre los arroyos Garzón y Canelón, de manera de servir más o menos por igual a las zonas de Mollera y Laguna de Rocha, terminando en el camino de la costa, 10 kilómetros.

Art. 2.o Las obras a realizarse, según lo dispuesto por el artículo anterior, serán similares a las ya construídas entre la ciudad de Rocha y la villa de Castillos y la ciudad de Minas y la villa de Lascano.

La realización de las obras deberá cumplirse dentro de un plazo máximo de cuatro años, a contar de la vigencia de esta ley.

Art. 3.o Para el desarrollo y cumplimiento integral del presente plan vial, el Poder Ejecutivo emitirá una deuda pública nacional hasta cuatro millones de pesos, valor nominal, que se denominará "Deuda Vialidad de Rocha", que devengará un interés del 5 o|o anual y el 1 o|o, también anual, de amortización acumulativa, a la puja, cuando los títulos se coticen abajo de la par y por sorteo, siempre que se cotice a la par o arriba de la par.

Queda facultado el Poder Ejecutivo para efectuar amortizaciones extraordinarias cuando lo considere conveniente, no rigiendo en esos casos lo dispuesto por el artículo 10.

Art. 4.o La Contaduría General de la Nación abrirá una cuenta especial para la contabilización de todo lo que constituye la masa financiera que se formará para el cumplimiento de esta ley.

Esa cuenta se denominará como la deuda que se crea: Cuenta "Deuda Vialidad de Rocha". Sólo se podrá girar sobre la referida cuenta, a los efectos del cumplimiento del plan de obras dispuesto por esta ley.

Art. 5.o Para atender los servicios de amortización e intereses del 50 o|o (cincuenta por ciento) de la Deuda a que se hace referencia en el artículo 3.o, créanse los siguientes impuestos, que serán cobrados conjuntamente con la contribución inmobiliaria:

A) Aumentase en un veinte por ciento (20 o|o) el impuesto de zonas de influencia, que se aplicará de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 19 de octubre de 1928, y que afectará a las propiedades comprendidas en las zonas de influencia de las nuevas obras a construirse de acuerdo con la presente ley.

B) Establécese un impuesto adicional de contribución inmobiliaria que deberán pagar los propietarios de inmuebles rurales, urbanos y suburbanos situados en el Departamento de Rocha, con sujeción a la siguiente escala a aplicarse sobre el valor de aforo de cada inmueble:

1.o Hasta .... $ 25.000 el 1 y 1|2 por mil
2.o De $ 25.001 a " 50.000 el 2 y 1|4 por mil
3.o De más de $ 50.000 el 3 por mil

C) Los propietarios de inmuebles rurales situados en el Departamento de Rocha, con frente a caminos ya pavimentados o mejorados o que se pavimenten o mejoren de acuerdo con esta ley —comprendidos dentro de una nueva "ona de influencia" de 0 metro a 1.500 metros de fondo, tomados del eje de la carretera y a ambos lados de ésta, cuya zona se denominará "zona de frente", abonarán además anualmente un impuesto de frente por cada metro lineal, calculado sobre un mil avos del valor de aforo unitario que dichos inmuebles tengan asignado para el pago de la contribución inmobiliaria.

Este impuesto se pagará solamente por el predio o fracción que resulte comprendida dentro de los límites antes citados y en la siguiente forma:

1.o Las distancias para el establecimiento de la referida "zona de frente" se medirán en líneas rectas y no por las vías de acceso.

Esta "zona de frente" no interfiere a las demás "zonas de influencia" establecidas por otras leyes.

Para los demás casos de interferencia de "zonas de influencia" se estará a lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley de 7 de noviembre de 1929.

2.o Para los predios comprendidos totalmente dentro de la zona de 1.500 metros, se tendrá en cuenta además, su fondo medio, el cual será la medida media aproximada de la normal al frente, comprendida entre éste y el fondo del predio.

3.o Se aplicará sin variaciones la cuota de "impuesto de frente" establecida en el apartado 1.o a todas las fracciones de campo por él afectadas, con las excepciones que se detallarán siempre que la extensión del frente no sea mayor que la media del fondo, dentro de un límite de tolerancia de un 10 o|o (diez por ciento).

4.o A los efectos de la aplicación de este impuesto, considérase frente mínimo, aquel que es menor del quinto del fondo medio.

5.o En los casos de fracciones de campos con frente mínimo cuya área dentro de la zona de 1.500 metros exceda en un 30 o|o (treinta por ciento) a la que correspondería según su frente, por un fondo cinco veces mayor, ese excedente de área creará un aumento del "impuesto de frente" igual al que correspondería por el aumento de metraje de éste, al ser ubicado el excedente de área en toda la extensión del frente.

6.o Si este fondo excede al máximo de 1.500 metros a los efectos indicados, quedará limitado a esta extensión.

7.o Si la extensión del frente fuese mayor que la del fondo medio, en la proporción de 2, 3, 4, 5 y más veces la cuota de "impuesto de frente" calculada, será reducida respectivamente, en el 10, 15, 20, 25 o|o (diez, quince, veinte, veinticinco por ciento) y así proporcionalmente.

8.o Cuando un campo esté comprendido en la zona de 1.500 metros pero no tenga frente a la carretera, bastará que su acceso a ella sea inferior a 1.500 metros para que la superficie que quede dentro de la faja pague un recargo del 3 %, cualquiera sea el valor del kilómetro de carretera.

9.o Cuando una carretera atraviese un campo de un mismo propietario, el impuesto calculado por los procedimientos indicados precedentemente, quedará fijado, para los dos frentes, en el 75 % del monto total.

Para los caminos a construirse, el impuesto de frente comenzará a hacerse efectivo, una vez librados al tránsito público, tramos de los mismos no inferiores a diez kilómetros.

Art. 6.o La percepción de los impuestos que se crean por el artículo anterior, cesará una vez cubierto totalmente el cincuenta por ciento (50 %) del servicio de intereses y de amortización de la deuda que se autoriza por el artículo 3.o de la presente ley.

Art. 7.o En la ejecución del plan de obras a que se refiere esta ley, deberá darse preferencia a la terminación de aquéllas que estén ya estudiadas o en construcción y en los trazados se utilizarán hasta donde sea técnicamente posible, las vías de uso público existentes.

Art. 8.o A los efectos de la aplicación de los impuestos creados por esta ley, la Dirección de Vialidad, establecerá en sus presupuestos de obras lo siguiente:

A) Obras de arte definitivas.
B) Obras de tierra hasta el plano de formación definitiva.
C) Firmes y superficies de rodaduras, con 50 % (cincuenta por ciento) de su valor final y durante el período de conservación posterior, estableciendo que en un término máximo de cuatro años se terminará la ejecución del firme al mismo tiempo que se hará la conservación ordinaria, durante el mismo plazo.
D) Los gastos de conservación hasta la terminación del firme se atenderán con los recursos autorizados por esta ley.

Art. 9.o La diferencia en menos que pueda producirse, entre el producido anual de los impuestos que se estable-

can por esta ley y lo que insuma anualmente el servicio y amortización de la deuda autorizada por la misma y que se vaya emitiendo para el desarrollo de las obras programadas, se cubrirá por Rentas Generales, en calidad de reintegro, con los producidos posteriores de los impuestos, todo escriturado en la cuenta especial establecida en el artículo cuarto de esta ley.

Art. 10. Si hubiera exceso en el producido de estos impuestos respecto del servicio de intereses y amortizaciones ordinarias de la misma, será destinado íntegramente mejoramiento de los Centros de Salud Pública del Departamento de Rocha, con la intervención correspondiente del Ministerio de Salud Pública.

Art. 11. En el caso especial de la construcción del camino Velázquez-Rocha, a fin de que la obra no pierda su ritmo normal, una vez terminado un contrato por determinado número de kilómetros, podrá la Administración contratar con el mismo contratista, un nuevo trozo de camino, sobre los precios bases del contrato cumplido, reducidos en la parte proporcional que corresponda al plantel de la obra que se recargó en la primera oferta.

Art. 12. La toma del personal obrero para la construcción de las obras dispuestas por esta ley, se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la ley número 9953 de 4 de setiembre de 1940.

Art. 13. La Dirección de Vialidad hará el estudio de una variante que arrancando del "rondpoint", situado en la costa del Océano, frente a la Fortaleza de Santa Teresa, pase por el Cerro Verde, Coronilla, Barranca del arroyo Chuy y se una a la carretera nacional sobre la línea de frontera. Una vez hechos los estudios referidos, el Poder Ejecutivo recabará la correspondiente autorización legislativa para la realización de las obras.

Art. 14. El servicio de la deuda autorizada por esta ley será cubierto, en partes iguales, por Rentas Generales y por el producido de los impuestos que se crean por el artículo 5.o.

Art. 15. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de octubre de 1941.

AUGUSTO CESAR BADO, Presidente. — Carlos M. Penadés, Secretario.

Comisión de Obras Públicas.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Obras Públicas informa favorablemente el proyecto sancionado por el Senado, sobre construcción y mejoramiento de varios caminos carreteros en el Departamento de Rocha.

Se trata de una obra de vastas proporciones, cuya financiación ha sido estudiada y aprobada por el Poder Ejecutivo y un congreso numeroso de vecinos y propietarios de dicho Departamento.

La urgencia de la iniciación de estas obras, por diversos factores que deben tenerse presente, como la terminación de trabajos viales iniciados, como también la necesidad de dedicar especial atención a la desocupación obrera, hacen que esta Comisión se interese en recomendar la pronta sanción de este proyecto dando satisfacción a la legítima aspiración del progresista Departamento de Rocha.

El miembro informante ampliará en Sala si fuere menester, los datos que solicitaren los señores Representantes.

Sala de la Comisión, diciembre 3 de 1941.

Gregorio Barañano, miembro informante. — Mariano Aldaya. — Mauro G. da Rosa. — Eofelio de Dovitiis."

—Léase el proyecto.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en veinticinco.**)

—En discusión general.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Quiero manifestar, señor Presidente, que este proyecto que se refiere a vialidad en el Departamento de Rocha recurre a una cantidad bastante importante de impuestos que recaerán sobre la población, para realizar un plan de verdadera trascendencia, y desde ese punto de vista no merece objeciones; pero, yo quiero aprovechar esta oportunidad para recordar unas manifestaciones que hice hace algunas semanas, en la media hora previa de las sesiones de la Cámara, sobre la situación desastrosa en que se halla el hospital de Rocha y la Asistencia Pública en ese Departamento.

Manifesté entonces que existe una cantidad grande —cuyo número no recuerdo exactamente en este momento— de pueblos que rodean a la ciudad de Rocha que, cuando sus habitantes quieren recurrir a los servicios hospitalarios, se encuentran con que la Asistencia Pública no dispone de los recursos necesarios para atenderlos, que viven en una situación realmente miserable, faltos de trabajo, faltos de viviendas higiénicas, faltos de medicamentos cuando hay epidemias y cuando hay enfermedades. Se me dijo en Rocha que la población ha contribuído ya en distintas oportunidades para el mantenimiento o para algunas construcciones en el hospital actual y yo entiendo que, ya que por este proyecto se arbitran recursos tan importantes, proponiendo un plan de tanta envergadura para la vialidad del Departamento, acaso podría destinarse alguna parte de esos recursos para solucionar esa situación del hospital que está en ruinas, que no dispone del personal necesario, que carece hasta de sábanas y que realmente necesita que algún organismo público trate de resolver el problema que se crea para la asistencia en todos los pueblos de aquella zona.

Yo no propondré una modificación porque considero que esta sugestión que hago debería ser atendida por la Comisión que ha estudiado el fondo del asunto, la que podría pronunciarse sobre la posibilidad de injertar en este proyecto una cláusula que contemplara esta aspiración a que me vengo refiriendo.

Me parece que la población de Rocha vería con sumo placer que la Cámara tomara en cuenta esa situación, porque cuando se presta una solidaridad a quienes padecen miseria, sufren enfermedad y a veces dolorosas y graves epidemias sin poderlas combatir, no solamente se presta un auxilio a las víctimas de tales males, sino que en realidad se defiende la salud y la tranquilidad hasta de la parte de la población que vive en condiciones normales y hasta holgadamente.

Con estos focos de infección rodeando a la ciudad de Rocha, es evidente que la propia ciudad está expuesta a sufrir algún día las consecuencias de las epidemias que allí se pueden desarrollar y otras consecuencias de carácter moral, que todo el mundo puede comprender perfectamente.

Por consiguiente, dejo formulada esa sugerencia, aspirando a que algún miembro de la Comisión la recoja, si es que realmente resulta oportuna y viable.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se declara cerrado el debate del asunto en discusión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintisiete.**)

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en 5.o término: "Industrial naval".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, agosto 15 de 1941.

A la Asamblea General:

El proyecto de ley adjunto, que someto a la consideración de la Asamblea General, tiende a solucionar un problema de evidente interés público y de utilidad nacional que se relaciona con la industria naval.

Es preciso confesar lealmente que nuestro puerto carece de un dique seco perfectamente equipado, en condiciones de atender toda clase de reparaciones navales, y esto hace que esa industria no prospere en el país, y que no se hayan preparado elementos especializados en esa clase de obras cuya verdadera importancia no es necesario destacar.

Hace unos setenta años, época en que el país no había alcanzado el grado de prosperidad que hoy ha adquirido, existían pequeños astilleros donde se construían buques de madera, no sólo para las necesidades nacionales, sino también para algunas naciones vecinas y dentro de lo relativo y para esa época, podía afirmarse sin vacilaciones que se contaba con una industria naval de cierta importancia.

Pero lamentablemente, todo se ha perdido y en vez de señalarse un desarrollo próspero de la industria, ésta ha permanecido, primero estacionaria, para luego ir perdiendo importancia hasta llegar el momento en que puede decirse que ha desaparecido totalmente.

El Poder Ejecutivo se propone, porque lo considera de imprescindible necesidad, dar un nuevo impulso a la industria naval que puede llevarnos algún día a una inde-

pendencia en materia de transportes, dando trabajo a una cantidad muy grande de obreros, llenando en esa forma una función muy importante de carácter social y resolviendo muchos problemas económicos. Todo esto organizado por elementos nacionales que a corto plazo estarán capacitados para cumplir las exigencias que esta clase de industria requiere.

Ese personal que ha de ser numeroso y especialmente preparado puede fácilmente obtenerse de la Escuela de Mecánicos, pero, para ello es necesario poner ese establecimiento de enseñanza en condiciones de llenar su misión como corresponde. A ese fin conviene instalarla en un paraje adecuado a su funcionamiento acercándola a los medios de fácil comunicación y aprovisionamiento y previendo que en el futuro pueda contar, por lo menos, con doscientos alumnos. Estima el Poder Ejecutivo que para instalar debidamente la Escuela de Mecánicos, dotándola del material necesario, es preciso invertir la cantidad de doscientos mil pesos ($ 200 000.00).

El Arsenal de Marina, resulta actualmente muy pequeño para el servicio que debe llenar. Necesita ampliar el espacio que dispone para instalar talleres y almacenes, y para ello fácil será obtener los terrenos adyacentes sobre la costa, construyéndose los diques de contención, y efectuando los rellenos correspondientes, le permitirá disponer de una superficie de 25 000 metros cuadrados más, de los que tiene actualmente.

Se proyecta también instalar en el mismo, un varadero para embarcaciones mayores, aprovechando para ello los elementos del varadero "La Teja" que hubo que desmontar a causa de la ubicación de la Refinería de petróleo de la Ancap en esos terrenos.

Esa instalación resultará así muy económica porque la Administración Nacional de Puertos, concurrirá con esos elementos, y el Arsenal con el terreno, y ambos institutos podrían utilizar en común el varadero.

Además se proyecta la instalación de una grada para construcción de buques de más ó menos 4.000 toneladas de porte lo que permitirá a corto plazo que en el país puedan construirse naves de apreciable tonelaje que contribuirán al futuro desarrollo de una marina mercante nacional.

En esta época, en que el conflicto europeo ha producido graves consecuencias para el transporte internacional, la falta de bodegas para el aprovisionamiento de materias primas, mercaderías y combustibles para el consumo interno, se ha hecho sentir con consecuencias que pueden llegar a ser graves para el país, y este ejemplo justifica la necesidad de que se adopten medidas para que en el futuro puedan evitarse dificultades iguales a las que hoy se presentan.

Las mejoras proyectadas beneficiarían a la marina nacional, tanto la mercante como la de guerra, y con una inversión que puede ser considerada reducida, se obtendrá a corto término, un servicio que representará beneficios estimables para el país.

El funcionamiento del Arsenal y dique seco no impondrá nuevas erogaciones porque los gastos que demande podrán ser atendidos con los proventos que se obtengan por los servicios que preste.

Pero, para llegar a ese fin será necesario previamente librar al Arsenal de Marina de una fuerte obligación que pesa sobre sus recursos, motivada por una deuda que mantiene durante unos años con la Administración Nacional de Puertos, contraída en virtud de la ley 17 de julio de 1925 que estableció que la entonces Comisión Financiera del Puerto, hoy refundida con la Administración Nacional de Puertos, interviniera en la reconstrucción del Dique Nacional con sus fondos que serían restituídos en forma de un servicio de deuda con los proventos del Arsenal de Marina. Esa suma alcanzó a $ 550.000.00 Ahora bien, no se hizo ninguna restitución a dicha Comisión, que utilizó, para efectuar las obras, fondos destinados a obras del Puerto; y al pasar ésta a formar parte de la Administración Nacional de Puertos, con todas sus obligaciones, pasó también esta deuda al crédito de la Administración, con destino, como lo era anteriormente, a ampliaciones y conservación del Puerto de Montevideo. Esta situación de no servir la deuda duró hasta fin del año 1938. Por decreto del Poder Ejecutivo de 13 de enero de 1939 se condonaron los intereses adeudados hasta el 1.° de enero de 1939 y se estableció la forma en que se procedería por el Arsenal de Marina, al pago de la deuda a la Administración Nacional de Puertos, cosa que ha venido cumpliendo desde entonces. Pero es el caso que esa deuda a la cual se le ha aplicado el interés del 5 o|o, equiparándola a las nacionales, tiene un saldo deudor al 30 de junio del año corriente, de $ 541.434.06, y lo que resta de los proventos de que puede disponer aquel Instituto para atender sus propios gastos y conservación, no lo alcanza para ello, lo cual revela que no puede pagar debidamente la deuda, ni atender su propio desarrollo.

Cancelándose esa obligación, estaría el Arsenal en condiciones de llenar sus funciones, que se pueden sintetizar en dos grandes grupos:

A) Una función de carácter social e industrial.

B) La prestación eficiente de servicios portuarios en la reparación y conservación de buques.

Una vez libre del servicio de la deuda, el Arsenal de Marina, se encontraría en condiciones de formar el stock de materiales imprescindibles para un buen servicio, de ir adquiriendo el utilaje que ese mismo servicio demande y atender la conservación de todo ese cuantioso material confiado a su administración. Además, le permitirá formar los equipos de obreros permanentes, con evidente ventaja en el mejoramiento progresivo de su eficiencia para el servicio en que son empleados, evitando los continuos despidos, por falta de recursos para su mantenimiento.

Para atender las inversiones proyectadas, el Poder Ejecutivo considera necesario disponer de la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00), en la forma que se establece en el proyecto de ley adjunto que somete a consideración de la Asamblea General.

Con tal motivo me es grato saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una nueva serie de títulos de la "Deuda Obras Públicas 1940" por la suma de un millón quinientos mil pesos, que se aplicará a los fines establecidos en el artículo 3.° de esta ley.

Art. 2.° La citada deuda devengará el interés del cinco por ciento (5 o|o), anual, y será rescatada mediante una cuota de amortización acumulativa de uno por ciento (1 o|o) también anual. El servicio será atendido por Rentas Generales.

Art. 3.° El monto de la deuda cuya emisión se autoriza será aplicado a los siguientes fines:

A) A cancelar la deuda que, de acuerdo con la ley de 17 de julio de 1925 tiene el Arsenal de Marina para con la Administración Nacional de Puertos.

B) A instalar un varadero en el Arsenal de Marina destinado a atender, en común, la conservación del material flotante del Ministerio de Defensa Nacional y de la Administración Nacional de Puertos.

C) Para ampliar los abrigos del Dique Nacional, en forma de hacer segura su entrada.

D) Para instalar en el Arsenal de Marina un astillero para la construcción de buques.

E) Para completar el utilaje y las construcciones o edificios necesarios para el regular funcionamiento del Dique y del Astillero, así como la ampliación de terrenos tomándolos sobre el mar, mediante los rellenos correspondientes.

F) Para la construcción de un edificio adecuado para la Escuela de Mecánicos de la Armada en el sitio que designe el Ministerio de Defensa Nacional y su instalación.

Art. 4.° La ejecución del programa establecido en esta ley, queda a cargo de la Administración Nacional de Puertos, quien recibirá en pago de los trabajos a efectuarse, la Deuda emitida de acuerdo con esta misma ley, por el valor de su cotización máxima en la Bolsa en el día del pago.

Art. 5.° El pago de la deuda originada por la reconstrucción del Dique Nacional, que debe satisfacer el Arsenal de Marina a la Administración Nacional de Puertos, se hará con los títulos por el valor nominal.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

JULIO A. ROLETTI. — JAVIER MENDIVIL.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

El adjunto proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, que esta Comisión ha resuelto informar favorablemente, tiende a solucionar un problema de indudable interés público, íntimamente ligado a la industria naval.

Por la mencionada iniciativa se emitiría una nueva serie de títulos de "Deuda Pública 1940", a aplicarse a los siguientes fines:

A) A cancelar la deuda que de acuerdo con la ley de 17 de julio de 1925 tiene el Arsenal de Marina con la Administración Nacional de Puertos;

B) A instalar un varadero para atender, en común, la conservación del material flotante del Ministerio de Defensa Nacional y de la Administración Nacional de Puertos;

C) A ampliar los abrigos del Dique Nacional, en forma de hacer segura su entrada;

D) A instalar en el Arsenal de Marina un astillero para la construcción de buques;

E) A completar el utilaje y las construcciones o edificios necesarios para el regular funcionamiento del dique y del astillero, así como la ampliación de terrenos, tomándolos sobre el mar, mediante los rellenos correspondientes; y

F) A la construcción de un edificio adecuado para la Escuela de Mecánicos de la Armada, en el sitio que elija el Ministerio de Defensa Nacional, y a su instalación.

La nómina transcripta demuestra con bastante elocuencia la importancia del plan trazado y su extraordinaria trascendencia, pues todas las obras que se proyectan han de repercutir intensamente en las actividades de la industria naval, de paso que dotará al Puerto de Montevideo, de un dique seco, perfectamente equipado y en condiciones de poder efectuar toda clase de reparaciones, para lo cual se irá, al mismo tiempo, a la preparación de elementos especializados.

A este respecto, en el mensaje del Poder Ejecutivo, se señala un hecho que debe destacarse bien, para demostrar la situación que atraviesa actualmente nuestro país en esa materia. Se expresa en dicho documento que hace unos sesenta años, — época en que no se había alcanzado el grado de prosperidad de hoy — existían pequeños astilleros donde se construían buques de madera, no sólo para las necesidades nacionales, sino también para algunas naciones vecinas, y dentro de lo relativo y para esa época, podía afirmarse sin vacilaciones que se contaba con una industria naval de cierta importancia.

Pero lamentablemente todo se ha perdido y en vez de anotarse un desarrollo próspero de la industria, ésta ha permanecido, primero estacionaria, para luego ir perdiendo importancia hasta llegar el momento en que, puede decirse, ha desaparecido totalmente.

Lo transcripto pone de manifiesto una situación que a juicio de esta Comisión informante, no debe mantenerse por más tiempo. Es necesario, de una vez por todas, dedicar los mayores esfuerzos y los mejores afanes para que desaparezca, con los consiguientes beneficios para nuestro país al reconquistar esa importante industria, el prestigio, la jerarquía y la actividad que la destacaba hace años.

También se dedicará preferente atención al Arsenal de Marina — cuyas necesidades son cada día más apremiantes — yéndose a la ampliación de las instalaciones para talleres y almacenes, obteniéndose los terrenos necesarios en una extensión considerable, tomándolos al mar, mediante la construcción de diques de contención y efectuando los rellenos requeridos.

En cuanto al proyectado varadero, cabe consignar que no ocasionará una erogación considerable por cuanto es propósito del Poder Ejecutivo aprovechar los elementos del varadero de "La Teja" que hubo de desmontarse cuando se instaló la refinería de la Ancap en dicho paraje, siendo de destacar que la Administración Nacional de Puertos concurrirá con esos elementos y el Arsenal de Marina facilitará el terreno, de modo que ambos organismos puedan después utilizar en común la obra.

Con la deuda cuya emisión se proyecta, se irá igualmente a la construcción de una grada para buques de unas cuatro mil toneladas de porte, lo que permitirá construir en el país naves de tal tonelaje, echándose así las bases de nuestra futura marina mercante ya que se podría disponer de numerosos buques para el transporte internacional cuya escasez, frente a circunstancias como las que actualmente se atraviesa por el conflicto europeo, tanto se hace sentir debido a la falta de bodegas para el aprovisionamiento de materias primas, mercaderías y combustibles para el consumo interno.

Otra de las disposiciones del proyecto estudiado por esta Comisión y que inspira más simpatía, tiene atingencia con la reorganización y ampliación de la Escuela de Marineros, la que no solo debe instalarse en un lugar adecuado, sino también dotársele de todos los elementos imprescindibles para que llene cumplidamente el importante rol que está llamada a desempeñar y hacer factible que pueda contar con no menos de 200 plazas, todo lo cual insumirá la cantidad de $ 200.000.00 que no es exagerada, si en cuenta tenemos la importancia innegable que adquirirá la Escuela una vez que logre desenvolverse sin las estrecheces y la carencia de recursos y elementos de ahora.

Contiene además el proyecto un inciso por el cual se libra al Arsenal de Marina de una fuerte obligación que pesa sobre sus recursos. Se trata de una deuda que según el mensaje, mantiene desde hace años con la Administración Nacional de Puertos, contraída en virtud de la ley 17 de julio de 1925 que estableció que la entonces Comisión Financiera del Puerto, hoy refundida con la Administración Nacional de Puertos, interviniera en la reconstrucción del Dique Nacional con sus fondos que serían restituídos en forma de un servicio de deuda con los proventos del Arsenal de Marina. Esa suma alcanzó a $ 550.000.00 de la que no se hizo ninguna restitución a dicha Comisión, que utilizó, para efectuar las obras, fondos destinados a obras del Puerto, y al pasar ésta a formar parte de la Administración Nacional, con todas sus obligaciones, pasó también dicha deuda al crédito de este organismo, con destino a ampliaciones y conservación del Puerto de Montevideo. Esta situación de no servir la deuda duró hasta fin del año 1938. Por decreto del Poder Ejecutivo de 13 de enero de 1939 se condonó los intereses adeudados hasta el 1.° de enero de 1939 y se estableció la forma en que se procedería por el Arsenal de Marina al pago de la deuda, cosa que se ha venido cumpliendo desde entonces. Pero es el caso que esa deuda a la cual se ha aplicado el interés del 5 o|o, tiene un saldo deudor al 30 de junio de 1941, de $ 541.434.06, y lo que resta de los proventos de que puede disponer aquel Instituto para atender sus propios gastos y conservación, no le alcanzan para ello, lo cual revela que no puede pagar debidamente la deuda, ni atender su propio desarrollo, de modo que cancelándose la obligación en la forma proyectada, estaría el Arsenal en condiciones de llenar sus funciones de carácter social e industrial así como la prestación eficiente de servicios portuarios en la reparación y conservación de buques.

El amplio plan que el Poder Ejecutivo se propone llevar a la práctica, sería financiado — como ya lo hemos dicho — con la ampliación de la "Deuda Obras Públicas 1940" por $ 1:500.000.00, que devengará el interés del 5 o|o anual y será rescatada mediante una amortización acumulativa de 1 o|o, también anual, atendiéndose el servicio por Rentas Generales.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, tras un detenido estudio del asunto, entiende que no debe demorar más tiempo la aceptación de tan importante y plausible iniciativa, y en consecuencia, aconseja a la Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, diciembre 9 de 1941.

Pedro Chohuy Terra, miembro informante. — Exequiel Garzón. — Carlos M. Princivalle. — Tomás Labacá Arocena. — Alberto F. González."

—Léase el proyecto.

SEÑOR LANGON. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota — *Afirmativa: veintidós en veintiséis*).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el cierre del debate en la discusión general. — *Afirmativa: veintiuno en veintiséis*).

7

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES.—Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — El Poder Ejecutivo hace pocos días promulgó una ley por la que el Parlamento exoneraba del pago de los impuestos adicionales a todas las propiedades inmobiliarias cuyo valor no pasara de $ 2.000.00 en Montevideo y de $ 1.000.00 en campaña.

El artículo 1.° de esa ley — que voy a dar lectura con permiso de la Mesa — dice: "Decláranse canceladas hasta el corriente ejercicio las deudas que por concepto de impuestos adicionales gravan la propiedad inmobiliaria con valor de aforo hasta $ 2.000.00 en la Capital y hasta $ 1.000.00 en los Departamentos de campaña, siempre que se trate del único bien raíz de su propietario"

Bien, señor Presidente: tengo conocimiento que algunas oficinas de Rentas hacen un distingo, no establecido en la ley, aplicando la exoneración solamente a las propiedades urbanas y no para las rurales.

Se hace necesario, pues, que el Poder Ejecutivo dicte alguna medida tendiente al cumplimiento estricto de la ley en el sentido de que la exoneración ampare por igual a todas las propiedades, sean rurales o urbanas, con tal que no pasen de $ 2.000.00 en Montevideo y de $ 1.000.00 en campaña y reunan la condición de ser la única que el dueño posea.

A ese fin, solicito de la Cámara que disponga el pase de la versión taquigráfica de mis palabras al Poder Ejecutivo, para que adopte las medidas pertinentes en el sentido indicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión de las palabras del señor Diputado Brunereau des Houilleres al Poder Ejecutivo

(Se vota — **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho**).

—Habiendo presentado renuncia de la Comisión que estudia la nueva integración de la Corte Electoral, el señor Diputado Moreira, se designa para reemplazarlo al señor Diputado Cusano.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Creo que entre los asuntos que la Comisión especial aconsejó a la Cámara para que fueran considerados está el relativo al hospital de Mercedes, donde hay una fuerte contribución departamental. De manera que voy a hacer moción para que se ponga ese asunto en la orden del día de una de las sesiones próximas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que eso corresponde a la Comisión especial designada

SEÑOR COLLAZO. — Muy bien: pero, entonces voy a exhortar a la Comisión especial, a que ponga ese asunto en la orden del día, asunto que me consta que es requerido por la propia población de Mercedes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión de las palabras del señor Diputado Collazo, a la Comisión especial encargada de confeccionar la orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintinueve**).

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo quiero manifestar que la Comisión especial que tiene que tratar sobre los asuntos a incorporar a la orden del día, estaba citada para esta mañana y sólo concurrimos el señor Diputado Iturbide y yo. Digo esto para deslindar responsabilidades, para que la Cámara no quede pendiente de una Comisión que, por lo visto, no está muy dispuesta a sesionar.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con el asunto que figura en sexto término: pueblo "Juan Lacaze". Ampliación del servicio de agua potable.

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar obras de ampliación necesarias para el servicio de agua potable en la localidad de "Juan Lacaze", en las condiciones generales establecidas por la ley 8158 de 20 de diciembre de 1927.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 2 de 1941.

Eofelio De Dovitiis, Rep. por Colonia".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La ley de 15 de setiembre de 1939 destinó la cantidad de $ 11.500.00 para la **"ampliación del tanque de aguas corrientes, de la red de distribución y perforación"**. Nada se ha conseguido para mejorar ese servicio, que es atendido, dentro de sus limitadas posibilidades, por el Municipio. La localidad de "Juan Lacaze" que cuenta actualmente con una población aproximada a los diez mil habitantes, sufre la falta de agua en virtud de lo incompleta que es la obra existente. Hay que realizar una obra definitiva: se requiere la construcción de pozos cisternas, o la extracción directa del río de la Plata

El problema podría ser resuelto con la construción de instalaciones de modesto costo que asegurarían un abastecimiento de agua potable adecuado a las necesidades de aquella localidad.

Es de imperiosa necesidad, por las más elementales razones de higiene y velando por la salud de sus pobladores, abordar de una vez por todas este problema de suma entidad. Tales, a grandes rasgos, los fundamentos del adjunto proyecto de ley.

Montevideo, diciembre 2 de 1941.

Eofelio De Dovitiis, Representante por Colonia.

Comisión de Obras Públicas.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Obras Públicas informa favorablemente el proyecto del señor Diputado por Colonia don Eofelio de Dovitiis, para efectuar obras de ampliación de agua potable en la localidad de Juan L. Lacaze.

La ley 6884, autorizó al Poder Ejecutivo para la implantación de aguas potables en todas las localidades que según el último censo tengan mil habitantes.

La población de Juan L. Lacaze frisa en diez mil habitantes, donde existen dos fábricas que hacen honor al país, y debe, por ende, contar con ese elemento primordial para evitar toda clase de contaminaciones a sus habitantes.

En consecuencia, aconsejamos su aprobación en las condiciones estipuladas en el proyecto.

Sala de la Comisión, diciembre 4 de 1941.

Mariano Aldaya, miembro informante. — Mauro García da Rosa. — Eofelio De Dovitiis. — Alcides Aldama".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se declara cerrado el debate sobre el asunto que acaba de leerse.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintinueve**).

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en 7.o término: obras de saneamiento, desague y provisión de agua potable en varias localidades de la República.

(Antecedentes):

"Comisión de Obras Públicas.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Obras Públicas informa los siguientes proyectos relacionados con saneamiento y agua potable en varias localidades de la República.

Proyecto del Poder Ejecutivo, sobre obras de saneamiento, desagües, ampliaciones y obras complementarias en la Ciudad de San Carlos.

Proyecto del señor Representante don Fernando J. Carballo, sobre obras de saneamiento, etc., en la ciudad de Carmelo.

Proyecto del señor Representante don Eofelio de Dovitiis, sobre obras de ampliación de la red de distribución de agua potable, en la ciudad de Carmelo, complementando la tubería existente en la planta urbana y el barrio Centenario, prolongándola hasta la playa "Seré", el parador "El Refugio" y atracadero de yates

Proyecto del señor Representante don Eofelio de Dovitiis, sobre ampliación de obras necesarias para proveer de agua potable a la Villa de Nueva Helvecia.

Proyecto del señor Representante don Miguel Buranelli, sobre obras de saneamiento y desagües en la ciudad de Pando, 7.a Sección del Departamento de Canelones.

Proyecto del señor Representante don Fernando J. Carballo, sobre obras de saneamiento, etc., en la ciudad de Rosario, Departamento de Colonia.

La importancia y urgencia de la realización de estas obras, está justificada en sus respectivas exposiciones de motivos.

La ley del 26 de febrero de 1919, número 6894, que autoriza al Poder Ejecutivo para proceder al saneamiento de todas las Capitales de los Departamentos del Litoral e Interior, fijó los impuestos para pago de las amortizaciones y sus intereses de las deudas provenientes de tales obras. Ahora bien, todas las Capitales de Departamento, excepto la Ciudad de Maldonado están saneadas.

Como el artículo 10 de la precitada ley determina la obligatoriedad de sanear toda población que tenga cinco mil habitants, la Comisión de Obras Públicas opina conveniente la sanción del proyecto que acompaña, por el que incluyen las poblaciones más importantes del país, lo que ocasionaría una erogación de $ 4:097.000 (cuatro millones noventa y siete mil pesos), según informe del Ministerio de Obras Públicas.

El Poder Ejecutivo realizará estas obras, comenzando por las poblaciones más importantes y que requieran con más urgencia ese servicio.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar obras de saneamiento, desagües y provisión de agua potable en las localidades siguientes: San Carlos, Carmelo, Castillos, Dolores, Lascano, Las Piedras, Nueva Helvecia, Pando, Rosario, San Ramón, Santa Isabel (Paso de los Toros), Santa Lucía, Sarandí del Yí, Nueva Palmira, y Aiguá, en las condiciones generales establecidas en la ley número 6884 de 26 de febrero de 1919.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 10 de 1941.

Mariano Aldaya, miembro informante. — Mauro García da Dosa. — Eofelio de Dovitiis. — Alcides Aldama. — Fernando J. Carballo".

Proyecto del señor Representantes don Mariano Aldaya.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar obras de saneamiento, desagües y provisión de agua potable en las ciudades de Carmelo, Dolores, Pando, Paso de los Toros, Las Piedras, Santa Lucía y Sarandí Grande en las condiciones generales establecidas en la ley número 6884 de 26 de febrero de 1919.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 2 de 1939.

Mariano Aldaya, Representante por Soriano."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La ley número 6884 de 26 de febrero de 1919 delegó facultades al Poder Ejecutivo para efectuar las obras de saneamiento, desagües y provisión de agua potable en todas las capitales del interior del país, excepto en Mercedes, Salto, Paysandú donde ya estaban realizadas. Por el artículo 11 de la misma ley, lo facultó para efectuar las mismas obras con una variante en la financiación en las localidades de Punta del Este (Balneario) y en el Real de San Carlos.

Por el artículo 10 le dió facultades para efectuar las obras indicadas anteriormente en todas las localidades que según el último censo oficial acreditaron una población de cinco mil habitantes.

Ahora bien: como hace más de treinta años que en las localidades del interior no se efectúa censo oficial y como muchas poblaciones, que en aquella fecha no llenaban ese requisito, ahora lo sobrepasan con creces, están comprendidas dentro de la égida señalada por esa ley (en el artículo 10) dictada hace más de veinte años. En consecuencia y para evitar que el Poder Ejecutivo, como en el caso de Piriápolis, tenga que remitir un mensaje expreso para realizar esas obras en cada localidad y como la financiación es análoga, es conveniente la sanción de este proyecto.

Además, en lo que dice relación con el número de habitantes que exigía la ley precitada en su artículo 10, esto es, cinco mil, queda probado irrefragablemente con la autonomía ya sancionada por esta Cámara a las localidades de Pando, Dolores, Paso de los Toros, Las Piedras y Santa Lucía.

Carmelo, informado favorablemente por la Comisión de Constitución y Legislación General, y Sarandí Grande, pendiente de un informe de la misma, pero que debe frisar en diez mil habitantes, de acuerdo con el artículo 247 de la Constitución.

Además hay ciudades si no han terminado de pagar el saneamiento está en más determinarlo y para continuar con la aplicación del impuesto del uno por mil a la propiedad rural, es indispensable la realización en el Departamento, de otra obra.

Montevideo, agosto 2 de 1939.

Mariano Aldaya, Rep. por Soriano.

MENSAJE Y PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, octubre 17 de 1941.

A la Asamblea General:

La ciudad de San Carlos del Departamento de Maldonado constituye uno de los núcleos de población más importantes de la zona Sudeste de la República, y que, estratégicamente colocada sobre las vías de comunicación que conducen a los importantes balnearios y zonas de atracción del Este: Punta del Este, La Paloma, Parque de Santa Teresa, etc., tiene asegurado un intenso desarrollo comercial y social que merece la atención de los Poderes Públicos para dotarla de los adelantos imprescindibles a toda ciudad que ha alcanzado el nivel de San Carlos y a la que se ofrece tan brillante porvenir.

En el seno del Parlamento se han alzado voces solicitando para San Carlos el servicio de saneamiento, que han obtenido la aprobación del Cuerpo Legislativo correspondiente; además, el Poder Ejecutivo ya había contemplado también con anterioridad, la situación sanitaria de San Carlos, e incluyó las obras de saneamiento en un proyecto remitido al Parlamento y convertido en ley con fecha 18 de diciembre de 1937; lamentablemente diversas circunstancias impidieron llevar a cabo las obras en aquella oportunidad, y los fondos autorizados fueron absorbidos por la ley del 22 de abril de 1939 que redistribuyó los recursos no invertidos autorizados por leyes anteriores.

Entiende el Poder Ejecutivo que la circunstancia anteriormente apuntada, y la importancia de la ciudad a la cual se piensa dotar del servicio de saneamiento justifican ampliamente la iniciativa, y no es necesario, por lo tanto, aportar nuevos argumentos ni hacer nuevas consideraciones para llevar al ánimo de los señores legisladores la sensación de imprescindible necesidad y de justicia que reviste para San Carlos el servicio de saneamiento.

El Poder Ejecutivo ha demorado la fecha de remisión de este mensaje planteando la construcción de las obras de San Carlos, porque estaban incluídas en un plan mucho más vasto que comprende a varias poblaciones del interior, el que, por circunstancias derivadas de la actual situación económica, no es posible llevar a cabo de inmediato.

Los organismos técnicos del Ministerio de Obras Públicas han estudiado y proyectado las obras de saneamiento a realizar en San Carlos, cuyo costo, de acuerdo con los cálculos previos aproximados, se elevaría a la suma de pesos 309.000.00. La situación del erario público no permite al Estado hacer frente a una erogación de esa magnitud, y la falta de recursos especiales, que hasta la fecha habían contribuído a financiar obras públicas, obligan al Poder Ejecutivo a recurrir a la emisión de títulos de deuda, es decir, un procedimiento similar al autorizado para financiar la mayoría de las obras de saneamiento de la República. Los títulos de deuda a emitir serían de las mismas características que los emitidos con motivo de la ley de Obras Públicas de 4 de setiembre de 1940, es decir, que redituarían el 5 o|o de interés anual, y el 1 o|o de amortización anual acumulativa.

El servicio de esta deuda se efectuaría en forma similar al de las deudas originarias por las obras de saneamiento a que se hace mención más arriba, es decir, mediante la creación de recursos a cargo de los propietarios de la zona beneficiada con las obras a construir.

La ciudad de San Carlos está actualmente sometida al pago de impuestos de saneamiento dispuestos por la ley número 7648 de 16 de noviembre de 1923, para financiar las obras de abastecimiento de agua; de acuerdo con dicha ley, la contribución es la siguiente:

A) Cuatro por mil sobre el aforo líquido para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria a las propiedades de la planta urbana directamente beneficiadas por las obras.

B) Uno por mil de aumento en el impuesto de contribución inmobiliaria sobre las propiedades urbanas por cuyo frente no pasen las obras de saneamiento.

Con estos aportes la ciudad de San Carlos debe hacer frente al servicio de la deuda originada por las obras de abastecimiento de agua actualmente en funcionamiento.

Las nuevas obras que se proyectan, se han presupuestado en $ 309.000.00 líquidos, por lo cual, teniendo en cuenta la depreciación de títulos, comisiones, gastos de impresión e imprevistos, la emisión de títulos de deuda que se solicita, asciende a $ 350.000.00 nominales; esta deuda, de acuerdo con las características de las deudas de obras públicas en circulación, requiere un servicio anual de $ 21.000.00, para lo cual se propone aumentar en un uno por mil (1 o|oo) la contribución que paga actualmente la ciudad de San Carlos. Este aumento teniendo en cuenta que el aforo líquido de la zona urbana de San Carlos asciende a $ 1.970.250.00, produciría una suma de $ 1.970.00 anuales; además se aplicaría al Departamento de Maldonado el aumento del 1 o|oo en el impuesto de contribución inmobiliaria a las propiedades rurales, dispuesto por el inciso C) del artículo 3.o de la ley número 6884 del 26 de febrero de 1919; este aumento produciría una suma anual de $ 18.618.00, que, con la cantidad producida por el aumento a la zona urbana, haría en total una contribución de la población, igual a $ 20.588.00 con la cual se puede hacer frente cómoda-

mente al servicio de la deuda, tanto más cuanto que los aforos y aumentos en el valor de la propiedad raíz elevarán próximamente dicha recaudación en forma que las nuevas obras no gravitarán sobre Rentas Generales; y, por otra parte, el gravamen impuesto a la población es reducido y, en consecuencia, fácilmente soportable por la misma.

Con lo expuesto creo el Poder Ejecutivo haber demostrado, no sólo la necesidad de las obras proyectadas, sino que éstas se encuentran perfectamente financiadas, y en consecuencia no habrá dificultad alguna en llevarlas a cabo sin quebranto para el erario público.

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Honorable Asamblea General con mi más distinguida consideración.— ALFREDO BALDOMIR. — ARSENIO M. BARGO. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar obras de saneamiento, desagües, ampliaciones y obras complementarias en la ciudad de San Carlos, hasta la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos ($ 350.000.00) nominales, a cuyo fin se le autoriza a ampliar en dicho monto la emisión de títulos "Deudas Obras Públicas de 1940", autorizada por la ley de 4 de setiembre de 1940.

Art. 2.o Para servir los intereses y amortizaciones de dicha deuda, se crean por el término de treinta años los siguientes recursos, dejándose sin efecto las contribuciones dispuestas por la ley de 16 de noviembre de 1923:

A) Cinco por mil sobre el aforo líquido para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria a las propiedades de la planta urbana por cuyo frente pasen obras de saneamiento o abastecimiento de agua. Quedarán sometidas al pago de esta contribución y a la que se establece en el inciso B), todas las propiedades nacionales y municipales y aún las que por leyes especiales estuvieran exentas del pago de contribución inmobiliaria, las que se aforarán al solo efecto de aplicarse la contribución de saneamiento.

B) Dos por mil de aumento en el impuesto de contribución inmobiliaria sobre las propiedades urbanas por cuyo frente no pasen obras de saneamiento.

C) Uno por mil de aumento en el impuesto de contribución inmobiliaria sobre las propiedades rurales del Departamento de Maldonado.

Art. 3.o La aplicación de las contribuciones establecidas en el artículo anterior deberá hacerse a partir del año siguiente a la fecha de iniciación de las obras; el pago de estas contribuciones se efectuará anualmente con el pago de la contribución inmobiliaria. Hasta el momento de aplicación de estas contribuciones regirán las dispuestas por la ley de 16 de noviembre de 1923.

Art. 4.o En todo lo que no está directamente previsto en esta ley, regirán las disposiciones de las leyes números 6884 de 26 de febrero de 1919 y número 8158 de 20 de diciembre de 1927.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

ARSENIO M. BARGO. — JAVIER MENDIVIL.

Proyectos del señor Representante don Eofelio de Dovitiis

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar obras de ampliación de la red de distribución de agua potable de la ciudad de Carmelo, complementando la tubería existente en la planta urbana y el barrio Centenario, prolongándola hasta la playa "Seré", el parador "El Refugio" y atracadero de yates, en las condiciones generales establecidas en la ley número 6884 de febrero 26 de 1919.

Art. 2.o Autorízase, asimismo, al Poder Ejecutivo para estudiar y construir en las mismas condiciones de la referida ley número 6884, y con los recursos que ella provea, las obras de alcantarillado de la ciudad de Carmelo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 15 de 1941.

Eofelio de Dovitiis, Rep. por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Las obras que se solicitan para la ciudad de Carmelo requieren que con urgencia se realicen por la densidad de su población que sobrepasa ya los 18.000 habitantes. Actualmente y con el propósito de atraer el turismo se construye un barrio jardín, con un hotel confortable y de elevado costo. Son numerosas las edificacionees que se llevan a cabo en esa zona tan privilegiada por sus hermosas playas. El subsuelo de ese barrio no necesita ser muy profundizado para que se obtenga actualmente agua casi en buenas condiciones. Ese centro poblado, por elementales razones de higiene, reclama la atención de los Poderes Públicos para abordar de una manera conveniente y definitiva la ampliación de la red de distribución de agua potable.

Estas, a pesar de las insistentes reclamaciones no se han efectuado con el mismo ritmo de progreso de la ciudad.

Existen calles en las que se evidencia un notable adelanto de su edificación y que son sólo abastecidas por deficientes líneas provisorias particulares.

Cuando la edificación haya aumentado, —y esto será a breve plazo,— tendremos el enorme problema. Esa napa de agua tan fácil de obtener puede llegar a ser contaminada, por la falta de obras sanitarias que evite ese peligro. Se ha podido comprobar que las grasitudes vertidas en los pozos negros aparecen en pozos destinados para agua potable, a distancias mayores de 20 metros. Si mañana desgraciadamente surgiera una epidemia se habría malogrado todo lo hecho respecto a la atracción del turismo.

Habiéndose proyectado la nueva pavimentación sería oportuno y conveniente encarar el problema del saneamiento y la instalación anticipada de las conexiones domiciliarias, en la forma como se ha hecho en Florida y otras ciudades.

Dejo así expuestas a grandes rasgos, las razones de este proyecto de ley.

Montevideo, octubre 15 de 1941.

Eofelio de Dovitiis, Rep. por Colonia.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar obras de ampliación necesarias para proveer de agua potable a la villa de Nueva Helvecia, en las condiciones generales establecidas por la ley número 8158 de 20 de diciembre de 1927.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 25 de 1941.

Eofelio de Dovitiis, Rep. por Colonia.

EXPOSICION D EMOTIVOS

Señores Representantes:

La ley númereo 9953 de 4 de setiembre de 1940, arbitró recursos para la colocación de tuberías para agua en las calles a pavimentar en la villa de Nueva Helvecia. Esta primera etapa de la obra ha sido ya realizada, y estando en vías de ejecución de la ley de 19 de diciembre de 1940, que autorizó los recursos para el hormigonado de las calles de Nueva Helvecia, sería oportuno abordar la complementación de las obras necesarias para abastecer de agua potable a aquella villa.

La Direeccción de Saneamiento ha previsto adoptar como fuente de suministro las aguas del Arroyo Rosario, siendo necesario para llevar a término esta iniciativa, complementar lo ya realizado con la construcción de la usina de depuración, de bombeo, depósitos de distribución, etc. El costo de estas obras fué estimado por la oficina competente, en la suma aproximada de cien mil pesos.

En distintas oportunidades, se ha hablado y escrito acerca del abastecimiento de agua potable para Nueva Helvecia. El tema siempre ha girado para cubrir las necesidades de aquella población, y se ha gastado dinero sin resultado práctico hasta la fecha. Creemos que en todas las circunstancias en que se ha debatido este importante asunto, ha habido buena intención, pero es evidente que ha faltado una comprensión exacta de los problemas a resolver, ya que de otra manera no subsistirían situaciones que requieren ser subsanadas con una acción orientada y eficaz. Es menester y hasta necesario enfocar este problema por las vías de las soluciones prácticas, eficientes y definitivas, de manera que cada problema estudiado resulte en todos los casos, un problema resuelto y en consecuencia un problema menos.

Hay verdadera urgencia de abocarse a la solución definitiva de este problema vital para la vida de aquella pintoresca **población, donde se glorifica el noble trabajo del**

campesino y donde se ha logrado con afán que revela el espíritu progresista de sus habitantes, un elevado nivel cultural. Lo requiere con urgencia esa zona convertida ya en el centro ideal para el turismo en toda época del año y lo exigen las más elementales razones de higiene.

Montevideo, noviembre 25 de 1941.

Eofelio de Dovitiis, Rep. por Colonia.

Proyectos del señor Representante don Fernando J. Carballo

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar obras de saneamiento, etc., en la ciudad de Carmelo Departamento de Colonia, en las mismas condiciones establecidas por la ley número 6884, de febrero 26 de 1919.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 15 de 1941.

Fernando J. Carballo, Rep. por Colonia.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar obras de saneamiento, etc., en la ciudad de Rosario; Departamento de Colonia, en las mismas condiciones establecidas por la ley número 6884, de febrero 26 de 1919.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 15 de 1941.

Fernando J. Carballo, Rep. por Colonia.

Proyecto del señor Representante don Miguel Buranelli

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar obras de saneamiento y desagües en la ciudad de Pando, 7.a Sección del Departamento de Canelones, en las condiciones establecidas por la ley número 6884, de febrero 26 de 1919.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 13 de 1941.

Miguel Buranelli, Rep. por Canelones.

EXXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La ciudad de Pando, una de las más pobladas y progresistas de Canelones, cuenta actualmente con una población que excede de **doce mil habitantes.** Esta población es la habitual, estable, porque si teneemos en cuenta la población flotante muy abundante, por ser ésta ciudad del Este de Canelones, centro de convergencia de la zona Este del país, con sus numerosos e importantes balnearios puede considerarse que está población flotante pasa las 5 a 8 mil personas.

Bien, señores Representantes: la importante ciudad que es Pando, tiene un servicio de agua potable, pero carece de obras de saneamiento. Estos mismos servicios de agua potable se resienten por la carencia de obras de saneamiento, planteando un problema grave y que puede llegar a ser insolubre por la contaminación de los pozos proveedores de aguas. La Dirección de Saneamiento podrá asesorar a este respecto con el conocimiento que me consta tiene de este problema.

En consecuencia, urge la construcción de las obras de saneamiento, y espero que así lo ha da comprender ésta Cámara y el Poder Ejecutivo, sancionando y dando andamiento a este proyecto de ley.

Si fuese necesario en el momento de ser tratado en Cámara este proyecto, daré verbalmente, todos los informes que se me pidan.

Montevideo, octubre 13 de 1941.

Miguel Buranelli, Rep. por Canelones.

NOTA DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, noviembre 14 de 1941.

Señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes, don Eofelio de Dovitiis.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de devolver el expediente iniciado por esa Comisión con fecha 9 de octubre próximo pasado, al que se acompaña un cuadro conteniendo el presupuesto aproximado para el saneamiento de diversas poblaciones, satisfaciendo así el pedido formulado por esa Comisión.

Saluda a usted con su mayor consideración.

ARSENIO M. BARGO.

LOCALIDAD	OBRAS DE ALCANTARILLADO	OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE				MONTO necesario para la totalidad de las obras previstas	OBSERVACIONES
	Costo total obra incluidos gastos adm. e impuestos	Costo CIF material de fund.	Costo obra sin material de fund.	Costo total incluidos gastos adm.	Partida disponible en la actualidad		
San Carlos	259.000	18.000	32.000	50.000	—	309.000	**Obras:** Red de alcantarillado, y est. depuración; perforaciones y habilitación ídem; ampliación red de distribución de agua
Carmelo	302.000	—	60.000	60.000	30.000	332.000	**Obras:** Red alcantarillado, estación depuración, complemento usina de elevación, casa habitación y habilitación perforaciones
Castillos	145.000	—	20.000	20.000	—	165.000	**Obras:** Red de alcantarillado y estación depuración, maquinaria, de la usina de bombeo.
Dolores	330.000	—	10.000	10.000	—	340.000	**Obras:** Red de alcantarillado y estación depuración, perforaciones y habilitación ídem.
Lascano	220.000	13.800	55.000	68.800	—	288.800	**Obras:** Red de alcantarillado y estación depuración, complementación red de agua. Depósito de distribución y usinas de elevación y bombeo.
Las Piedras	293.000	54.000	118.000	172.000	—	465.000	**Obras:** Red alcantarillado y estación depuración, red de agua, depósito de distribución, usinas de bombeo (con perforaciones) y casa habitación.
Nueva Helvecia	122.000	—	90.000	90.000	—	212.000	**Obras:** Red de alcantarillado y estación depuración, red de agua, depósito de distri-
Pando	165.000	—	10.000	10.000	—	175.000	**Obras:** Red de alcantarillado y estación de depuración: Perforaciones y habilitación ídem.

Rosario	214.000	—	10.000	10.000	—	224.000	Obras: Red de alcantarillado y estación de depuración, perforaciones y habilitación ídem.
San Ramón	190.000	40.200	47.000	87.200	—	277.200	Obras: Red de alcantarillado y estación de depuración, red de distribución de agua.
Santa Isabel Paso de los Toros)	259.000	—	10.000	10.000	—	269.000	Obras: Red de alcantarillado y estación de depuración, perforaciones y habilitación ídem.
Santa Lucía	355.000	67.000	55.000	122.000	—	477.000	Obras: Red de alcantarillado y estación de depuración, red de agua.
Sarandí del Yí	170.000	—	15.000	15.000	—	185.000	Obras: Red alcantarillado y estación de depuración, ampliación red agua, perforaciones y habilitación ídem.
Nueva Palmira	128.000	35.000	100.000	135.000	—	263.000	Obras: Red agua yalcantarillado, depósito distribución, perforaciones, usina elevación, casa habitación y depósito materiales.
Aiguá	105.000	—	10.000	10.000	—	115.000	Obras: Red de alcantarillado y estación de depuración, ampliación red de agua.
Suma total	3:257.000	228.000	642.000	770.000	30.000	4:097.000	Nota: 1) En las usinas de bombeo va comprendida la maquinaria. 2) En partidas de columna 4, están incluídos gastos de puerto y transporte material fundición".

—Léase el proyecto.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura.

(Se vota — **Afirmativa: veintitrés en veintisiete**).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se declara cerrado el debate.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintisiete**).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se declara cerrado el debate.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintisiete**).

10

Continúa la orden del día con el asunto que figura en octavo término: Lucha contra la sarna ovina.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, agosto 6 de 1941.

A la Asamblea General:

I—La legislación vigente

1.o La ley número 9482 de 4 de julio de 1935 marcó, en la legislación sanitaria animal, una conquista de trascendentales consecuencias para la economía nacional. Se llenó así una necesidad sentida de años atrás, consultando las exigencias que planteaba un estado grave de infestación en las majadas del país, que no había podido ser conjurado hasta entonces con las reglamentaciones vigentes, porque la magnitud del problema exigiría una ley especial en la materia. Así lo entendió el Poder Legislativo, que a requerimiento del Poder Administrador aprobó la ley de la referencia, cuyos resultados en la práctica se han traducido en un positivo beneficio para la economía de la República.

II—Resultados de la campaña

2.o De tal modo, después de cinco años, se ha logrado transformar fundamentalmente el panorama sanitario del país, debiendo destacarse el espíritu que ha guiado a los encargados del cumplimiento de la ley, la rectitud y severidad con que se ha actuado frente a todos los inconvenientes que se han presentado en la práctica y, entre ellos —el más fundamental— la incomprensión y falta de colaboración de parte de propios interesados en la extinción de la sarna ovina. Se ha obtenido, así, el saneamiento en establecimientos rurales donde el parásito estaba arraigado desde hace muchos años y donde, para llegar a su total extirpación, se exigían trabajos y sacrificios de todo orden, que no han sido escatimados para lograr los fines perseguidos, aplicando sanciones, sin otras contemplaciones que las racionales derivadas de las circunstancias de hecho, y sin otra norma que la de lucha —por todos los medios— para llevar el país a un estado de total ausencia del parásito.

3.o Hablan muchos más elocuentemente que todo cuanto podría decirse, los innumerables expedientes iniciados a raíz de visitas inspectivas, y la acción amplia y fecunda que se traduce en el elevado número de multas aplicadas.

4.o Las infestaciones pasivas de los primeros años, donde en un establecimiento era fácil comprobar la totalidad o casi totalidad de ovinos atacados de sarna, ya no se constatan, ni se aplican casi sanciones por el tránsito de animales parasitados. Las multas actuales corresponden a pequeñas cantidades de animales con sarna o con picaduras y, esto —que es indudblemente un beneficio en el orden sanitario— puede ser, también, un inconveniente que conspire contra la lucha. En efecto: como el importe de la multa es reducido, y como desde el punto de vista de una economía —mal entendida— el no bañar las majadas puede significar un ahorro de dinero en específicos zooterápicos o evitar, también, los trastornos que apareja una balneación cuando se aproxima el período de esquila, hay hacendados que no se preocupan por extirpar la sarna y prefieren ser sancionados partiendo de la base de que —el valor de la multa— es inferior a los gastos que demandaría el saneamiento de sus rebaños.

III—Las modificaciones a introducirse

5.o La ley número 9482 obliga a los establecimientos que no tienen patente de limpio de sarna, a proceder a una triple balneación en el período comprendido entre el 15 de noviembre y el 15 de febrero. Pero, tal disposición, no es suficiente. Por eso, sin perjuicio de mantener la disposición citada, se agrega —en el proyecto a examen— un inciso haciendo también obligatorias las balneaciones de otoño.

6.o Esta estación, aparece indicada como época propicia para las balneaciones a fin de que el invierno encuentre las majadas saneadas, ya que —durante su curso— la lucha se hace difícil por coincidir con la época de las pariciones y, además, porque las lluvias, fríos y heladas, dificultan la normal realización de las tareas sanitarias. Esas balneaciones deben realizarse, según establece el proyecto, entre el 15 de abril y el 15 de junio. Cuando, no obstante, haberse procedido a las balneaciones, se produjera la reinfestación de un establecimiento, se dispone —como medida de equidad—, que, sin perjuicio de exigir el saneamiento, no se apliquen multas siempre que la proporción de ovinos con sarna no sobrepase el dos por mil, ya que en dichas condiciones debe presumirse que la reinfestación no puede ser imputable al propietario de los animales.

7.o La ley número 9482 es punitiva. En su artículo 3.o establece la aplicación de multas a régimen progresivo, sólo en un corto período del año y, durante el resto del período, sólo se aplica la multa que corresponde a la primera infracción.

En la situación actual, transcurrido ya un término de experiencia suficiente, aleccionados los ganaderos sobre los perjuicios que ocasiona la sarna, y dado el hecho de que —por ser pocos los ovinos infestados— las multas no surten el efecto natural que se espera, la resultante es

que la ley se hace menos eficaz. Entonces, aparece como indispensable —si se quiere llegar a la erradicación de la sarna en el país— aumentar la severidad de las sanciones a fin de que, el aspecto señalado, de una mal entendida economía inmediata, no conspire contra los intereses nacionales tan seriamente comprometidos en la lucha contra el parásito.

8.o El ejemplo de países como Australia, que logró la *total extinción* de la sarna ovina, es bien elocuente y aleccionador: no fueron suficientes ni el consejo, ni las advertencias, ni la aplicación de sanciones más o menos severas: fué necesario extremar las medidas, llegando hasta la aplicación de multas a razón de una libra esterlina por cada ovino infestado y a proceder al sacrificio de los enfermos. Con esas severas medidas, la campaña sanitaria alcanzó eficacia: se eliminó la sarna y, por consiguiente, se aumentó el patrimonio de la colectividad; fué posible un alto refinamiento zootécnico, y se valorizó la lana procedente de aquel país que —precisamente por estar exenta del parásito— tiene una extraordinaria aceptación y merece los más altos precios del mercado internacional.

IV. — De la aplicación de multas y otras sanciones

9.o El artículo 3.o de la ley en vigencia aplica multas de diez pesos por constatación de sarna y veinte centésimos por cada animal infesado; en una segunda infección, y comprobado que aún existen lanares con sarna, se duplican ambas cantidades y, si en inspección posterior se comprueba que no ha desaparecido la infestación, se aumenta la multa en diez pesos por comprobación de sarna y en veinte centésimos por ovino parasitado.

Esa progresión puede aplicarse —como ya se establece en este mensaje— en un corto período del año: sólo desde el 16 de febrero hasta el 31 de mayo, es decir, durante tres meses y medio, y todo el resto del año sólo se aplica —aún cuando se trate de reincidentes— la primera multa (de diez pesos más veinte centésimos por cada animal enfermo). En esa forma, es inequívoco que la sanción no está en concordancia con la infracción que se comete.

10. Aclarando más el concepto, cabe destacar que, si bien existió razón para que la ley en sus primeros años tuviera cierta tolerancia, ahora —transcurridos cinco años de su vigencia— se hace indispensable aumentar su rigor. Por tanto, la falta de concordancia aludida se refiere al momento actual.

Es en mérito a esa idea que el proyecto que se somete a la ilustrada consideración de la Asamblea establece multas de veinte pesos más treinta centésimos por ovino infestado en la primera constatación de sarna. Y, si pasados treinta días, el propietario no hubiera saneado su majada, se aplica una segunda multa de cincuenta pesos más cincuenta centésimos por animal parasitado. Por último, se instituye el saneamiento obligatorio si el propietario —sancionado ya dos veces— continúa con infestación en sus rebaños.

Por otra parte, el proyecto establece que se le aplique, mes a mes, la multa de cincuenta pesos más cincuenta centésimos por ovino enfermo hasta que proceda al saneamiento, quedando en suspenso las multas a partir de esa fecha.

11. Asimismo, el Poder Ejecutivo entiende que, cuando el saneamiento se realice en forma oficial y, por consiguiente, con personal de la Dirección de Ganadería, no es justo que el Estado (que por la vía de sus órganos especializados debe actuar porque el propietario es negligente) pague, todavía, los sueldos de ese personal cuya actividad en el período correspondiente beneficia y se aplica especialmente a los intereses del particular. El proyecto establece que —en esos casos— además de los gastos, el propietario del establecimiento debe reintegrar el importe que corresponda a los días de sueldo del personal destacado para obtener el saneamiento, vertiéndose en Rentas Generales la suma percibida por esos conceptos.

12. Debe destacarse —igualmente— que uno de los mayores peligros para la difusión de las enfermedades del ganado, es el derivado del tránsito de animales enfermos. La ley 9482 castiga con multas de veinte pesos el tránsito de ovinos sarnosos, más un peso por animal afectado. El proyecto —tendiendo a alejar en todo lo posible ese peligro— eleva a la cantidad de cincuenta pesos la multa a aplicarse, más un peso por cada ovino infestado.

V. — El personal inspectivo

13. La cantidad y calidad del personal inspectivo es fundamental en la lucha contra las enfermedades parasitarias.

La ley número 9482 de lucha contra la sarna ovina dió a esos funcionarios carácter transitorio para que la permanencia en el cargo estuviera subordinada a la necesidad, y a las condiciones del funcionario, a su aptitud para responder a las exigencias de la lucha, no siendo objeto de nuevas designaciones aquellos empleados que hubieren sido omisos en el cumplimiento de su deber. Son numerosas las situaciones no ratificadas durante el término de vigencia de la ley, lo que evidencia que frente a irregularidades constatadas, no se ha titubeado en poner al mal el remedio adecuado, obteniéndose así, alguna selección en la calidad del personal.

No obstante, en cuanto a cantidad, el personal con que hoy se cuenta, es notoriamente insuficiente. Por mejor buena voluntad que concurra, los Inspectores actuales no pueden multiplicarse en la manera que les sería necesario para atender y vigilar zonas extensas, distantes entre sí, y que requieren su presencia ineludible para levantar aislamientos o practicar inspecciones, algunas de las cuales, demandan un tiempo considerable. Es indispensable aumentar el número de esos funcionarios y mejorar su asignación actual de sesenta pesos mensuales. Los funcionarios referidos no pueden actuar en los diversos sitios en que su presencia es reclamada, lo que trae como consecuencia que los infractores no puedan ser sancionados en la forma impuesta por la finalidad que quiere lograrse. Para que el contralor sea eficaz y permanente, es fundamental crear la posibilidad de realizar concentraciones de personal cuando las necesidades del servicio lo requieran, y alcanzar el desiderátum de destinar un Inspector temporario a cada sección policial de la República en la gran mayoría de los Departamentos del país.

14. Se hace necesario —además— mejorar la retribución del personal. Se trata de funcionarios que deben atender sus gastos personales imprescindibles y, además, subvenir a las necesidades de su familia radicada en un pueblo o ciudad y que teniendo una misión de responsabilidad, no están compensados en forma equitativa con sesenta pesos mensuales. Por el proyecto adjunto, se eleva a setenta pesos la asignación mensual y se lleva a ciento veintiséis, el número de Inspectores temporarios, aumentando en sesenta (60), los funcionarios de esa categoría.

VI. — De los recursos para la lucha

15. Los recursos autorizados para ser invertidos en la campaña contra la sarna ovina, en el pago de personal y gastos correspondientes, fueron concedidos por leyes especiales, hasta que en la ley de Presupuesto General de Gastos, de 30 de enero de 1939, se derogó el artículo 16 de la ley número 9482, y se señaló la cantidad fija, anual, de ochenta y dos mil pesos, con la que se atienden las asignaciones de seis Inspectores Veterinarios de Zona (que perciben ciento setenta y cinco pesos mensuales de sueldo y una partida de ochenta pesos mensuales para gastos) y las de sesenta y seis Inspectores temporarios (que perciben un sueldo de sesenta pesos y una asignación de doce pesos mensuales para gastos de locomoción). Las demás erogaciones que la lucha exige, se cargan a la misma partida.

16. En el estado de contabilidad que se adjunta, se establecen las cantidades totales autorizadas desde la promulgación de la ley hasta el 31 de diciembre de 1940, las sumas imputadas y el importe recaudado por concepto de multas hasta el 10 de febrero de 1941, correspondiendo algunas partidas a multas aplicadas en 1940, pero percibidas recién en el comienzo del año actual.

De ese estado surge una diferencia entre el valor de las cantidades imputadas y lo recaudado por concepto de multas, de cuarenta y tres mil trescientos siete pesos con treinta y un centésimos ($ 43 307 31), que dividida por los cinco años de vigencia de la ley, arroja una cantidad anual de ocho mil seiscientos sesenta y un pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 8 661 46), que sería el costo del servicio para el Estado.

Debe destacarse que el dato no corresponde a **multas aplicadas, sino a multas cobradas**, porque muchos expedientes se encuentran en trámite en las Inspecciones Veterinarias Regionales y en las Fiscalías Letradas Departamentales (en estas últimas, por valor de seis mil ochocientos cinco pesos con sesenta centésimos ($ 6 805 60), cantidad que reduce todavía la suma de cuarenta y tres mil trescientos siete pesos con treinta y un centésimos (pesos 43 307.31), a treinta y seis mil quinientos un pesos con setenta y un centésimos ($ 36 501 71), la que distribuída en los cinco años de vigencia de la ley, arroja para cada uno de ellos la suma de siete mil trescientos pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 7.300 34) como costo al erario.

17. Los recursos previstos en el proyecto alcanzan a ciento sesenta mil pesos anuales, cantidad que será compensada, en gran parte, con las multas que se apliquen, las que serán más numerosas que en la actualidad porque las inspecciones se multiplicarán, y además serán más severas que las actuales, quedando el déficit reducido a una pequeña cantidad, y más pequeña aún si se tiene en cuenta la enti-

dad de los beneficios que se obtendrán cuando se logre la erradicación de la sarna de nuestras majadas.

18. La erogación a producirse será atendida con Rentas Generales, pero a ellas será vertido el importe íntegro de las multas, como ocurre con la ley actual, de manera que puede considerarse dicha fuente inmediata como un simple adelanto en calidad de reembolso posterior, que aun cuando no sea del total erogado, no tendrá con él, considerable diferencia.

VII—Consideraciones finales

19. Como podrá observarse con la lectura por el texto de este mensaje y del proyecto que se acompaña, los artículos modificados son el 2.o, 3.o, 6.o y 16, manteniéndose los demás, algunos con ligeras modificaciones en los términos empleados, que no alteran para nada la disposición que contienen.

20. Con la aprobación del texto sustitutivo de la ley número 9482, en la forma expresada en el adjunto proyecto, se perfeccionará un sistema que ya ha dado grandes resultados, pero que requiere ser modificado para que su eficacia lleve a la solución integral del problema que crea la existencia de la sarna ovina.

No duda el Poder Ejecutivo que, dada la magnitud del problema planteado, y los fundamentos de la solución que se propone, ese Alto Cuerpo prestará su preferente atención a cuanto se expresa en este mensaje, en la convicción de que al aprobar el adjunto proyecto de ley, se hará excelente obra nacional, por el bien de nuestra ganadería, y de la economía pública, que cuenta con la lana como uno de sus renglones exportables de mayor significación.

Aprovecho la oportunidad para presentar a ese Alto Cuerpo, las expresiones de mi más distinguida consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — RAMON F. BADO. — CYRO GIAMBRUNO. — PEDRO MANINI RIOS. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Todo propietario de hacienda lanar está obligado a mantenerla limpia de sarna.

Art. 2.o Los propietarios, o tenedores a acualquier título, de hacienda lanar que no tengan patente de establecimiento "libre de Sarna", están obligados a dar a todos los ovinos que aquél contenga, tres baños dentro del período comprendido entre el 15 de noviembre de cada año y el 15 de febrero del siguiente, con un intervalo de diez a doce días entre uno y otro. Esta medida deberá cumplirse invitando a presenciarla a dos vecinos linderos por lo menos y por escrito al Comisario seccional, el que informará quincenalmente el Veterinario Regional, de las comunicaciones recibidas referentes a balneaciones.

Además, están obligados a realizar doble balneación, con carácter prudencial, con intervalo de diez a doce días, en el período comprendido entre el 15 de abril y el 15 de junio de cada año.

Estas balneaciones deberán ser realizadas en la misma forma prevista en el inciso anterior.

En todo caso de comprobarse reinfestación de la hacienda lanar de un establecimiento, en el período comprendido entre el 16 de junio y el 14 de noviembre, la Inspección Veterinaria Regional correspondiente, considerará si se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en este artículo y, si así fuere, y siempre que la infestación no excediese el dos por mil de los ovinos existentes en el establecimiento, podrá exonerar de la multa, sin perjuicio de exigir el saneamiento.

Art. 3.º La Dirección de Ganadería aplicará a los ganaderos, que posean ovinos infestados de sarna, las siguientes sanciones:

A) Constatada por un funcionario de la Dirección de Ganadería la existencia de sarna en un establecimiento, lo declarará infestado y aislado, aplicándole a su propietario una multa de $ 20.00 (veinte pesos), más $ 0.30 (treinta centésimos) por cada ovino visiblemente infestado;

B) Si pasados los treinta días de comprobada la infestación, el propietario no hubiera saneado la majada, se aplicará una segunda multa de $ 50.00 (cincuenta pesos), más $ 0.50 (cincuenta centésimos) por cada ovino infestado, acordando un nuevo plazo de treinta días para el saneamiento, y

C) Transcurrido dicho plazo, y si el interesado no hubiera realizado el saneamiento, se repetirá la sanción establecida en el apartado B), mes a mes, hasta que la Direción de Ganadería proceda al saneamiento directo, bajo la dirección del personal de su dependencia. No obstante, las sanciones quedarán en suspenso a partir del mes en que se obtenga el saneamiento si éste fuere realizado por el interesado.

En los saneamientos oficiales, decretados por la Dirección de Ganadería, los gastos que se originen por todo concepto, relacionados con el saneamiento, serán por cuenta del propietario de los animales, así como también las asignaciones correspondientes a los días de sueldo del personal oficial que intervenga en el procedimiento. El importe que se perciba por los expresados conceptos será vertido en Rentas Generales.

Decretado el aislamiento, la Dirección de Ganadería lo comunicará a los expendedores de guías a los efectos que prescribe el artículo 6.º de la presente ley.

Art. 4.º Los propietarios o encargados de ovinos están obligados a permitir la revisación de los mismos por el personal que designe la Dirección de Ganadería.

Esta revisación podrá efecturse en cualquier época del año, siendo penados con una multa de cien pesos (pesos 100.00), los que se nieguen a permitir, la revisación, o la dificulten, u oculten parte de sus majadas, en el momento en que deban ser revisadas. También se hará pasibles de la misma multa aquellos propietarios de ovinos que se negasen a presentar su maja, en condiciones de poder ser examinadas por los Inspectores de la Dirección de Ganadería.

Art. 5.º Comprobada la desaparición de la sarna, la Dirección de Ganadería, decretará de inmediato, el cese del aislamiento.

Art. 6.º Queda prohibido el tránsito de ovinos atacados de sarna. Los expendedores de guías no las expedirán para los ovinos de los establecimientos aislados, salvo el caso del artículo 7.º.

Comprobada la existencia de sarna, en ovinos en marcha, se aplicará a sus propietarios una multa de cincuenta pesos ($ 50.00), más un peso ($ 1.00) por cada ovino infestado. Existiendo la denuncia por parte del encargado de la tropa y en los casos de duda respecto al establecimiento origen de la infección o cuando la majada lleve más de quince días de marcha o estada en pastoreos o locales ferias o exposiciones, podrá la Dirección de Ganadería reducir o suprimir la multa a que se refiere este artículo. La Dirección de Ganadería indicará la forma de efectuar el saneamiento.

Art. 7.º En el caso de que el propietario de un establecimiento aislado deseare vender o trasladar ovinos, solicitará una inspección de la Dirección de Ganadería. Esta autorizará la venta o traslado siempre que esos ovinos no estén visiblemente infestados y en todos los casos, previa balneación en presencia de un Inspector Oficial.

Art. 8.o El propietario de ovinos atacados por esta enfermedad que invadan predios vecinos con patente "Libre de Sarna", será penado con una multa de diez pesos ($ 10.00) por cada animal sarnoso.

Art. 9.o Los ovinos infestados, que fueren hallados en los caminos o pastoreos y cuyos propietarios fueren desconocidos, serán sacrificados por la policía, previo aviso a la Comisión de la Zona y levantando también previamente un acta, en la que se comprueben los dos extremos invocados ante tres vecinos de responsabilidad. El Poder Ejecutivo establecerá en la reglamentación de la ley el destino del cuero y de la carne útil.

Cuando se conozca el propietario le serán devueltos los animales previo pago de una multa de diez pesos ($ 10.00), más un peso ($ 1.00) por cada animal visiblemente sarnoso.

Art. 10. Son nulas todas las ventas, donaciones o cualquier otra operación que se realice con ovinos infestados.

Art. 11. Todos los locales de ferias y exposiciones para ser autorizados a funcionar, estarán obligados a tener bañaderos que permitan el baño del ganado menor y dichos bañaderos serán declarados oficiales a los efectos de esta ley.

Constatada la sarna en ovinos presentados a exposiciones o remates-ferias, no se permitirá la entrada a la pista ni la venta en remate público, aplicándosele una multa de veinte pesos ($ 20.00) a su propietario más un peso ($ 1.00) por cada animal visiblemente infestado.

Bañados los animales, el propietario podrá proceder a su retiro o venta particular, obligándose el dueño o comprador a bañar en destino, previo aviso a la Inspección Veterinaria Regional donde esté ubicado el establecimiento y dentro del plazo necesario para extirpar la sarna.

Art. 12. Los establecimientos con patente de "Libre de Sarna" que, de hecho, dejaren de estarlo, deberán comunicarlo a la Inspección Veterinaria Regional y en caso de no hacerlo, se harán pasibles de las mismas sanciones que los establecimientos sin patente. Cumpliendo con aquel

requisito, quedarán exentos de las multas indicadas, pero obligados a tomar de inmediato, y de acuerdo con la Dirección de Ganadería, las medidas correspondientes.

Art. 13. Cada una de las multas establecidas en esta ley tendrán las siguientes limitaciones:

A) Para los propietarios de menos de quinientos ovinos, la multa no podrá exceder de doscientos pesos ($ 200.00) en el año.
B) Para los propietarios comprendidos entre quinientos a dos mil ovinos, no podrá exceder de ochocientos pesos ($ 800.00) en el mismo período, y;
C) Para los propitarios de más de dos mil ovinos, no podrá exceder de mil doscientos pesos ($ 1.200.00) en el año.

Art. 14. Las multas establecidas en esta ley, se harán efectivas por la Dirección de Ganadería, pudiendo ser apeladas para ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura, dentro de los quince días de su notificación, con expresión de fundamentos.

Si el infractor no apelare, o si la resolución del Ministerio de Ganadería y Agricultura fuese confirmatoria de la que impone la sanción, el interesado deberá satisfacer la multa dentro de diez días y si no lo hiciere, la Dirección de Ganadería pasará los antecedentes al Fiscal Letrado Departamental, quien requerirá el pago ante el Juzgado Letrado Departamental de Primera Instancia, por la vía de apremio.

Cuando dichas multas no puedan hacerse efectivas ni aún por la vía de apremio, se redimirán con prisión equivalente.

Art. 15. El Poder Ejecutivo designará Comisiones Departamentales honorarias, con el fin de colaborar en la propaganda y aplicación de las medidas establecidas en la presente ley. Las Comisiones Departamentales, a su vez, podrán designar las Comisiones de Zona que juzguen convenientes.

Art. 16. El Poder Ejecutivo podrá invertir hasta la cantidad de ciento sesenta mil pesos ($ 160.000.00) anuales, con cargo a Rentas Generales, en la aplicación de esta ley y cuya distribución será la siguiente:

6 Inspectores Veterinarios de Zona a $ 2.100.00 anuales cada uno ...	$ 12.600.00
126 Inspectores de Sarna a $ 840.00 anuales cada uno	" 105.840.00
Gastos de movilidad para 6 Inspectores de Zona y 126 Inspectores de Sarna	" 23.904.00
Gastos para saneamiento, movilidad del personal superior, implementos y propaganda	" 17.656.00
Total	$ 160.000.00

Art. 17. El producido íntegro de las multas que se apliquen por infracciones a las disposiciones contenidas en la presente ley, será vertido en Rentas Generales.

Art. 18. El Poder Ejecutivo deberá hacer en todo el país una intensa propaganda de los alcances de esta ley, perjuicios que ocasiona la sarna, medios eficaces y económicos de combatirla, etc.

Art. 19. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 20. Comuníquese, etc.

RAMON F. BADO. — PEDRO MANINI RIOS. — JAVIER MENDIVIL. — CYRO GIAMBRUNO.

ANEXO

Ley número 9482, de 4 de julio de 1935

Cantidades autorizadas, imputadas y recaudación efectuada en la lucha contra la sarna ovina, al 31 de diciembre de 1940

	Total autorizado	Total imputado	Total recaudado
	$ 303.370.00	$ 289.959.36	(1) $ 246.652.05
A deducir para refuerzo del rubro "De Funcionamiento", según resolución superior, de fecha 4 de diciembre de 1936.	" 7.000.00	—	—
	$ 296.370.00	$ 289.959.36	$ 246.652.05

(1) Total sueldos	$ 211.481.41	
Total gastos	" 78.477.95	
		$ 289.959.36

RESUMEN

Total imputado	$ 289.959.36
Total recaudado	" 246.652.05
Diferencia	$ 43.307.31

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Todo propietario de hacienda lanar está obligado a mantenerla limpia de sarna.

Art. 2.° Los propietarios — o tenedores a cualquier título — de hacienda lanar que no tenga patente de establecimiento "Libre de sarna", están obligados a dar a todos los ovinos que aquél contenga, tres baños dentro del período comprendido entre el 15 de noviembre de cada año y el 15 de febrero del siguiente, con un intervalo de diez a doce días entre uno y otro. Esta medida deberá cumplirse invitando a presenciarla a dos vecinos linderos por lo menos y por escrito al Comisario seccional, el que informará quincenalmente al Veterinario Regional, de las comunicaciones recibidas referentes a balneaciones.

Además, están obligados a realizar doble balneación, con carácter precaucional, con intervalo de diez o doce días, en el período comprendido entre el 15 de abril y el 15 de junio de cada año.

Estas balneaciones deberán ser realizadas en la misma forma prevista en el inciso anterior.

Art. 3.° La Dirección de Ganadería aplicará a los ganaderos que posean ovinos infestados de sarna, las siguientes sanciones:

A) Constatada por un funcionario de la Dirección de Ganadería la existencia de sarna en un establecimiento lo declarará infestado y aislado, aplicándole a su propietario, una multa de $ 20.00 (veinte pesos), más $ 0.30 (treinta centésimos) por cada ovino visiblemente infestado;
B) Si pasados los treinta días de comprobada la infestación, el propietario no hubiera saneado la majada, se aplicará una segunda multa de $ 50.00 (cincuenta pesos), más $ 0.50 (cincuenta centésimos) por cada ovino infestado, acordando un nuevo plazo de treinta días para el saneamiento; y
C) Transcurrido dicho plazo, y si el interesado no hubiera realizado el saneamiento, se repetirá la sanción establecida en el apartado B), mes a mes, hasta que la Dirección de Ganadería pueda realizar el saneamiento directo, bajo la dirección del personal de su dependencia. No obstante, las sanciones quedarán en suspenso a partir del mes en que se obtenga el saneamiento si éste fuere realizado por el interesado.

En los saneamientos oficiales, decretados por la Dirección de Ganadería, los gastos que se originen por todo concepto, relacionados con el saneamiento, serán por cuenta del propietario de los animales, así como también las asignaciones correspondientes a los días de sueldo del personal oficial que intervenga en el procedimiento. El importe que se perciba por los expresados conceptos, será vertido en Rentas Generales.

Decretado el aislamiento, la Dirección de Ganadería lo comunicará a los expededores de guías a los efectos que prescribe el artículo 6.º de la presente ley.

Art. 4.º Los propietarios o encargados de ovinos, están obligados a permitir la revisación de los mismos por el personal que designe la Dirección de Ganadería.

Esta revisación podrá efectuarse en cualquier época del año, siendo penados con multa de cien pesos ($ 100.00), los que se nieguen a permitir la revisación, o la dificulten, u oculten parte de sus majadas, en el momento en que deben ser revisadas. También se harán pasibles de la misma multa aquellos propietarios de ovinos que se nieguen a presentar su majada, en condiciones de poder ser examinada por los Inspectores de la Dirección de Ganadería.

Art. 5.º Comprobada la desaparición de la sarna, la Dirección de Ganadería decretará, de inmediato, el cese del aislamiento.

Art. 6.º Queda prohibido el tránsito de ovinos atacados de sarna. Los expededores de guías no las expedirán para los ovinos de los establecimientos aislados, salvo el caso del artículo 7.º.

Comprobada la existencia de sarna, en ovinos en marcha, se aplicará a sus propietarios una multa de cincuenta pesos ($ 50.00) más un peso ($ 1.00) por cada ovino infestado. Existiendo la denuncia por parte del encargado de la tropa y en los casos de duda respecto al establecimiento origen de la infección o cuando la majada lleve más de quince días de marcha o estada en pastoreos o locales-ferias o exposiciones, podrá la Dirección de Ganadería reducir o suprimir la multa a que se refiere este artículo. La Dirección de Ganadería indicará la forma de efectuar el saneamiento.

Art. 7.º En el caso de que el propietario de un establecimiento aislado deseare vender o trasladar ovinos, solicitará una inspección de la Dirección de Ganadería. Esta autorizará la venta o traslado siempre que esos ovinos no estén visiblemente infestados y en todos los casos, previa balneación en presencia de un Inspector Oficial.

Art. 8.º El propietario de ovinos atacados por esta enfermedad que invadan predios vecinos con patente "Libre de sarna" será penado con un multa de diez pesos ($ 10.00) por cada animal sarnoso si procede de un predio libre de sarna y de cincuenta pesos ($ 50.00) si procede de un predio cuyas majadas estén infestadas.

Art. 9.º Los ovinos infestados que fueren hallados en los caminos o pastoreos y cuyos propietarios fueren desconocidos, serán sacrificados por la policía, previo aviso a la Comisión de la Zona y levantando también un acta, en la que se comprueben los dos extremos invocados ante tres vecinos de responsabilidad. El Poder Ejecutivo establecerá en la reglamentación de la ley el destino del cuero y de la carne útil.

Cuando se conozca el propietario le serán devueltos los animales previo pago de una multa de diez pesos ($ 10.00) más un peso ($ 1.00) por cada animal visiblemente sarnoso.

Art. 10. Son nulas todas las ventas, donaciones o cualquier otra operación que se realice con ovinos infestados.

Art. 11. Todos los locales de ferias y exposiciones para ser autorizados a funcionar, estarán obligados a tener bañaderos que permitan el baño del ganado menor, y dichos bañaderos serán declarados oficiales a los efectos de esta ley.

Constatada la sarna en ovinos presentados a exposiciones o remates-ferias, no se permitirá la entrada a la pista ni la venta en remate público, aplicándosele una multa de veinte pesos ($ 20.00) a su propietario, más un peso ($ 1.00) por cada animal visiblemente infestado.

Bañados los animales, el propietario podrá proceder a su retiro o venta particular, obligándose el dueño o comprador a bañar en destino, previo aviso a la Inspección Veterinaria Regional donde esté ubicado el establecimiento y dentro del plazo necesario para extirpar la sarna.

Art. 12. Los establecimientos con patente de "Libre de sarna" que, de hecho, dejaren de estarlo, deberán comunicarlo a la Inspección Veterinaria Regional y en caso de no hacerlo, se harán pasibles de las mismas sanciones que los establecimientos sin patente. Cumpliendo con aquel requisito, quedarán exentos de las multas indicadas, pero obligados a tomar de inmediato, y de acuerdo con la Dirección de Ganadería, las medidas correspondientes.

Art. 13. Cada una de las multas establecidas en esta ley tendrán las siguientes limitaciones:

A) Para los propietarios de menos de quinientos ovinos, la multa no podrá exceder de doscientos pesos ($ 200.00) en el año:

B) Para los propietarios comprendidos entre quinientos a dos mil ovinos, no podrá exceder de ochocientos pesos ($ 800.00) en el mismo período; y

C) Para los propietarios de más de dos mil ovinos, no podrá exceder de mil seiscientos pesos ($ 1.600.00) en el año.

Art. 14. Las multas establecidas en esta ley deberán ser expresamente fundadas, y su aplicación se hará efectiva dentro de los quince días siguientes a su notificación.

El infractor podrá apelar dentro de los quince días de la notificación, para ante el Poder Ejecutivo, pudiéndose entablar también el recurso directamente ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura, en el mismo término.

Dicho recurso no tendrá efecto suspensivo.

El Poder Ejecutivo resolverá en la apelación dentro de treinta días de recibidos los antecedentes respectivos. Si no lo hiciere dentro de ese término, se reputará confirmada la resolución recurrida.

Art. 15. Si el interesado no hiciere efectivo en tiempo el pago de la multa, se procederá a su cobro según lo dispuesto por el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil, y por ante el Juzgado de Paz del domicilio del infractor. Los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor.

Art. 16. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 273 y siguientes de la Constitución, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contecioso Administrativo en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia, habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 17. El Poder Ejecutivo designará Comisiones Departamentales honorarias, con el fin de colaborar en la propaganda y aplicación de las medidas establecidas en la presente ley. Las Comisiones Departamentales, a su vez, podrán designar las Comisiones de Zona que juzguen convenientes.

Art. 18. El Poder Ejecutivo podrá invertir hasta la cantidad de ciento sesenta mil pesos ($ 160.000.00) anuales, con cargo a Rentas Generales, en la aplicación de esta ley y cuya distribución será la siguiente:

6 Inspectores Veterinarios de Zona a $ 2.100 anuales c|u.	$ 12.600.00
126 Inspectores de sarna a $ 840.00 anuales c|u.	" 105.840.00
Gastos de movilidad para 6 Inspectores de Zona y 126 Inspectores de sarna	" 23.904.00
Gastos para saneamiento, movilidad del personal superior, implementos y propaganda	" 17.656.00
Total...	$ 160.000.00

Art. 19. El producido íntegro de las multas que se apliquen por infracciones a las disposiciones contenidas en la presente ley, será vertido en Rentas Generales.

Art. 20. El Poder Ejecutivo deberá hacer en todo el país una intensa propaganda de los alcances de esta ley, perjuicios que ocasiona la sarna, medios eficaces y económicos de combatirla, etc.

Art. 21. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 22. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 12 de noviembre de 1941.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Fomento de la Producción, ha estudiado detenidamente el presente mensaje y proyecto de ley, venido con sanción del Senado, sobre modificación de la ley número 9482 de lucha contra la sarna, llegando a la conclusión de que las enmiendas a introducirse a los efectos de la mayor eficacia de la ley, de que participan autoridades y entidades rurales, le merece, después del amplio

estudio realizado, su opinión favorable permitiéndose aconsejar su sanción

El Poder Ejecutivo y el Parlamento han sancionado ya, con todo fervor patriótico, una de las grandes leyes que tiende a contrarrestar una de las epizootias que conspiran contra la economía de la ganadería: la ley de la erradicación de la garrapata

Toca esta vez dictar normas que eviten los enormes perjuicios que produce la sarna en los rebaños del país, ya que ella ocasiona la merma y desvalorización de la lana.

Si la ley de la erradicación de la garrapata está llamada a aportar grandes beneficios a la economía ganadera, puede decirse lo mismo de esta ley cuyos frutos han de repercutir hondamente en la economía nacional, devolviendo sumas millonarias al país por concepto de aumento de la producción de lana y ambas contribuirán a sanear la República en la hacienda bovina y ovina, colocando a nuestra industria madre en situación tal, que pueda desarrollar en adelante el ritmo constante de progreso — capaz de reportar verdadero provecho — que a la ganadería le está reservado en la riqueza de la nación.

Justo es consignarlo, que la ley citada y el presente mensaje, tienen su origen en la iniciativa de la Dirección de Ganadería, cuyo Director el doctor Adolfo Baldomir y sus destacados colaboradores no sólo han bregado incesante e inteligentemente sino que también han desplegado una actividad inusitada por plasmar en realidad estas dos conquistas que encontraron eco favorable en los Poderes Públicos y entidades rurales, seguros de que a breve plazo depararán saludables frutos que repercutirán en verdadero beneficio para los intereses de la República.

Felizmente esta iniciativa, como la otra anotada y cualquiera que tienda a facilitar el desenvolvimiento progresivo de nuestra industria pecuaria, cuenta con el beneplácito y la disposición franca y sincera del productor inteligente, laborioso y prolijo, que por fortuna es la gran mayoría en el país, y que, por su calidad de tal se hace acreedor a disposiciones o leyes que lo amparen y lo estimulen ampliamente en su ruda e importante labor.

No es posible que por desidia de los menos, de los que no les interesan sus propios bienes y de los que no respetan los bienes ajenos deba regir una ley, cuyas normas si fueron oportunas y eficaces años atrás, han dejado ya de serlo, como ha quedado denunciado y probado, transformándose ineficaz y conspirando abiertamente contra la extirpación total o erradicación de la sarna ovina.

Estaría en el ánimo general de vuestra Comisión, llegar hasta la prohibición de explotar la producción ovina, a quienes no fueran capaces de obtener su completo saneamiento, medida que aplicada en Australia donde lo excesivo de la multa — una libra esterlina por ovino enfermo — significa el desplazamiento de hecho de los incapaces o abandonados, no permitiéndoseles así conspirar contra la riqueza nacional. Sin embargo entendemos que con las nuevas medidas aconsejadas, damos el primer paso en forma positiva a los efectos de lograr el saneamiento total de los rebaños del país y siempre estaremos a tiempo de dictar nuevas disposiciones que complementen las aquí establecidas, si ellas no fueran suficientes para convencer y obligar a los propietarios de nuestros rebaños, que la consigna que ha de cumplirse, después de sancionada esta ley, es la de que el Uruguay debe verse exento totalmente de una plaga que repercute profundamente en su economía y que el país debe librarse de ella a aún a costa de los más grandes sacrificios, en homenaje a los grandes beneficios que su erradicación representa y a la obligación de ajustarse a la evolución constante de perfeccionamiento, que año tras año viene imprimiéndose en las industrias del país, colocándose así de acuerdo con la jerarquía y el lugar que se nos ha deparado en el concierto de las naciones.

Las modificaciones importantes que se hacen a la ley número 9482, fuera de otras enmiendas de detalle que en nada afectan el fondo de la misma, son las siguientes:

1.a) Las balneaciones obligatorias de los rebaños, cuyos establecimientos no tengan patente de libre de sarna, en el período del otoño, del 15 de abril al 15 de julio, además de las balneaciones ya exigidas desde el 15 de octubre al 15 de febrero del siguiente año.

2.a) El aumento de las multas en forma progresiva, durante todo el año.

En cuanto al primer punto sería obvio justificar la justicia de dicha disposición. Si hay quien no tiene su establecimiento con patente libre de sarna, es de imaginarse que la infección, aunque no pueda constatarse visiblemente, existe en el mismo y por lo tanto requiere imprescindiblemente aquellas balneaciones a los efectos de que los inconvenientes de la estación, que esa época del año ocasionan junto con el de las fricciones de las majadas, no sirvan para que la sarna encuentre un campo proficuo para su desarrollo. Las dificultades anotadas generalmente **conspiran contra el rápido eficaz saneamiento deseado.**

En cuanto al segundo punto, el referente al aumento de las multas en forma progresiva y durante todo el año, es una de las medidas de carácter coercitivo que está llamada a obtener sus resultados prácticos, en el sentido de que el productor se verá precisado y obligado a dedicarse especial y formalmente al saneamiento de sus rebaños. Sucede ahora, que productores poco escrupulosos prefieren muchas veces el pago de la multa (por ser ésta de escaso monto) a dar las correspondientes balneaciones, esperando equivocadamente a proceder al saneamiento después de las esquilas.

En esta forma, no sólo se perjudican ellos mismos facilitando el desarrollo de la sarna en grado alarmante, sino que perjudican evidentemente a productores prolijos, que aunque luchen incesantemente, nunca podrán llegar al saneamiento total, por el peligro que encierra tener como vecinos a propietarios de establecimientos que conspiran abiertamente contra los intereses de los demás industriales de la zona.

Por la nueva ley, las multas son superiores, aplicándose mes a mes y reservándose la Dirección de Ganadería el derecho de tomar a su cargo el saneamiento por cuenta del propietario, cuando éste después de la segunda infracción, no haya conseguido sanear totalmente el establecimiento.

Con esta disposición, unida a la de las balneaciones de otoño y al aumento que establece la ley con respecto al número de los actuales inspectores, elevándolo al doble, es de esperar que las inspecciones se han de multiplicar, siguiendo una constante y severa vigilancia de los establecimientos ganaderos del país, que ha de redundar en beneficio de la mejor aplicación de la ley y por consiguiente dará a la nación los resultados que se desean llevando el convencimiento a los criadores de ovinos de que aquélla obligará a los omisos, a los despreocupados, a los incapaces, a sanear, quieran o no, sus rebaños en beneficio de los intereses nacionales.

Considerando que los fundamentos expuestos en el Mensaje del Poder Ejecutivo y en el informe de la Comisión respectiva del Senado, son suficientes elementos de juicio por la amplitud de sus detalles, y que las razones anotadas ilustran de las ventajas de esta iniciativa, vuestra Comisión considera oportuno aconsejar a la Cámara la sanción del precedente proyecto de ley, ya que él significa una verdadera conquista para el país.

Sala de la Comisión, diciembre 10 de 1941.

Rodolfo Moreno Zeballos, miembro informante. — Césareo Alonso Montaño. — Luis J. Deball. — Ramón Guerrero Flores. — Ventura Puis. — Luis Bonino. — José Pedro Cardoso. — José M. Damboriarena".

—Léase el proyecto.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura.

(Se vota. — *Afirmativa: veinticuatro en veintiocho).*

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — *Afirmativa veintitrés en veintiocho).*

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o al 6.o inclusive, son aprobados sin observación con el siguiente resultado):

Artículo 1.o. — *Afirmativa:* veintiséis en veintinueve.
Artículo 2.o. — *Afirmativa:* veinticuatro en veintinueve.
Artículo 3.o. — *Afirmativa:* veinticinco en treinta.
Artículo 4.o. — *Afirmativa:* veinticinco en veintinueve.
Artículo 5.o. — *Afirmativa:* veinticinco en treinta.
Artículo 6.o. — *Afirmativa:* veinticuatro en veintisiete.

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Desearía preguntar al señor miembro informante si esta autorización de la Dirección de Ganadería será concedida por el Jefe veterinario regional, porque de lo contrario esto puede dar lugar a un trámite un poco demorado...

(Apoyados).

—...y los hacendados que quieran trasladar o vender haciendas se pasarán esperando días y días la autorización de la Dirección de Ganadería. De modo que sería interesante aclarar el punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El miembro informante del asunto, señor Diputado Moreno Zeballos, no se encuentra en Sala en estos momentos.

Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — *Afirmativa: veintitrés en veintiséis*).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido, señor Presidente, que se suprima la lectura de los artículos.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Adhiero a dicha moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Cersósimo, para que se suprima la lectura de los artículos.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en veintiséis**).

—En discusión el artículo 8.o.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Me parecece, señor Presidente, que este artículo es un poco arbitrario en su redacción, si no hay otra aclaración, por lo menos, ya sea en el mismo texto o en la reglamentación que se haga, porque, en realidad, no puede establecerse, como se establece en el artículo, que "el propietario de ovinos atacados por esta enfermedad que invadan predios vecinos con patente "Libre de sarna", será penado con una multa de diez pesos ($ 10) por cada animal sarnoso". La invasión puede atribuírse a culpa del mismo propietario que se quiere defender, ya sea por deficiencia de los alambrados, o inexistencia muchas veces de los mismos, y por otras causas que, indudablemente, no pueden preverse.

Por otra parte, las haciendas ovinas que estén aisladas llevan en sí la presunción de sarnosas de estar atacadas por el parásito, y si uno de estos animales, aunque visiblemente no esté atacado, aún cuando la majada este aislada invade el predio vecino por deficiencia de los alambrados imputable al propietario del predio invadido, ese hecho de ninguna manera puede tener repercusiones sobre el propietario de la majada infectada. Porque es evidente que, cuando un hacendado no cuida su parte de alambrado, poniéndolo en forma legal, a fin de que no pasen estos animales, y el otro le cuida, aunque su majada esté infestada, indudablemente creo que la culpa la tiene tanto el uno como el otro, o, más bien, el que no defiende sus intereses, ya que una de las causas de la contaminación de la sarna es la deficiencia de los alambrados.

Yo hago estas manifestaciones para que se tengan en cuenta oportunamente, al reglamentarse la ley.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueba el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiséis**).

Leídos y puestos en discusión los artículos 9.o a 21 inclusive, se aprobados, con el siguiente resultado:

Artículo 9.o. — **Afirmativa: veintidós en veintisiete.**
Artículo 10. — **Afirmativa: veintidós en veintisiete.**
Artículo 11. — **Afirmativa: veintitrés en veintiocho.**
Artículo 12. — **Afirmativa: veinticuatro en veintinueve.**
Artículo. 13. — **Afirmativa: veinticuatro en veintinueve.**
Articuo 14. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho.**
Artículo 15. — **Afirmativa: veintidós en veintiocho.**
Artículo 16. — **Afirmativa: veintidós en veintiocho.**
Artículo 17. — **Afirmativa: veintidós en veintiocho.**
Artículo 18. — **Afirmativa: veintidós en veintisiete.**
Artículo 19. — **Afirmativa: veintidós en veintiocho.**
Artículo 20. — **Afirmativa: veintidós en veintiocho.**
Artículo 21. — **Afirmativa: veintidós en veintiocho.**

—El artículo siguiente es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a retificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en veintiocho**).

—Queda sancionado el proyecto, y se pasará al Poder Ejecutivo.

11

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Ha venido con sanción del Senado un proyecto por el cual se destinan $ 100.000.00 —ampliación de Títulos de Deuda 1940— para la construcción de Hospital de Mercedes.

Pediría que este asunto pasara a la Comisión que compone la orden del día, a fin de que lo incluya en la sesión de mañana, porque es urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se ocupó de este asunto el señor Diputado Collazo, y se pasó la versión taquigráfica de sus palabras a la Comisión especial.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy, además, a referirme a otro asunto, relativo a refuerzo de rubro de "Extraordinarios y Eventuales" de la Cámara, en el que se destina la suma de $ 300.00 para un torneo de basket ball a realizarse en el Interior.

Pediría que este asunto pasara a la Comisión, a fin de que lo tuviera en encuenta para que pudiera incluirse en la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Cersósimo, a la Comisión especial.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en veintisiete**). .. ....

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Está constituída la Comisión especial para estudiar el problema de la declaración de bienes de los funcionarios públicos, problema del cual me he ocupado en varias oportunidades.

Hasta ahora, señor Presidente, esta Comisión no ha presentado su informe a la Cámara. Yo voy a pedir a la Mesa que exhorte a la Comisión a fin de que, de una vez por todas, presente el informe respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión que estudia el problema sobre declaración de bienes de los funcionarios públicos, al pronto despacho de dicho proyecto.

12

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en noveno término: "Campamentos accidentales o coloniales estables de vacaciones".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de mayo de 1940.

A la Asamblea General:

El perfeccionamiento corporal, fin a que tiende fundamentalmente la cultura física, no sólo se logra por la práctica metodizada de los ejercicios gimnásticos o deportivos, sino también por el desarrollo de prácticas higiénicas que incluyen cambios, aunque sean temporarios, en las condiciones habituales de vida y que coloquen al hombre en un ambiente distinto, donde aquellas prácticas puedan efectuarse libremente.

Tan es así que en los últimos tiempos en que los conceptos sobre cultura física comienzan a profundizarse en nuestro medio, hemos visto como se difunde y se extiende, cada día con mayor fuerza, la saludable costumbre del "camping", que congrega, especialmente en las épocas propicias, a millares de personas en pintorescos campamentos levantados en los más diversos rincones de la República.

El ejercicio físico se alterna allí con el descanso reparador, en un medio sano, operándose procesos que podríamos llamar de "desintoxicación", especialmente en aquellas personas que por la naturaleza de sus actividades, hacen vida sedentaria o físicamente poco activa durante el resto del año. Por tratarse de hechos más que comprobados y conocidos, y sobre todo, por existir ya experiencia hecha al respecto, no es necesario insistir mayormente, acerca de los beneficios que irradia para el hombre, un período anual de descanso, que resulta mucho más reparador si, como acaba de decirse, él puede realizarse en un medio diferente del habitual.

La vida de campamento para obreros, escolares, empleados, profesionales al servicio del Estado, etc., comprendiendo todas las modalidades de los mismos, desde los campamentos de playa hasta los de montaña, ha sido objeto de atención preferente por parte de los Gobiernos que han dado en sus respectivos países, modernamente, más marcado impulso a la cultura física. Esa preocupación se ha traducido en la práctica, por la sanción de disposiciones especiales que hacen posible —y hasta en algunos casos obligatorio— un período anual de vacaciones en campamentos especiales, como práctica de higiene.

Los resultados de esas medidas no se han hecho esperar. Ellos han sido altamente halagüeños, como lo evidencian interesantes estadísticas realizadas en muchos países y particularmente en Italia, Inglaterra, Francia y Alemania.

En menor escala, desde luego, pero con no menos fuerza de convicción, también existe en nuestro país, experiencia hecha al respecto. Los campamentos marítimos en que las autoridades escolares y algunas instituciones particulares de protección a la infancia, congregan anualmente a centenares de niños o de jóvenes, han puesto en evidencia todo lo saludable que resulta ese período de descanso y de reparación de fuerzas, con la sensible elevación del índice de salud de quienes han participado en ellos.

Existiendo, pues, conciencia hecha respecto de la conveniencia de ese género de vida, que pone al hombre en contacto con la naturaleza, el Poder Ejecutivo se ha preocupado de arbitrar los medios que hagan factible la extensión de esos beneficios a todas las clases del país, tanto a los funcionarios que prestan servicios al Estado, como a los obreos o empleados de las organizaciones privadas, que convengan con la Comisión Nacional de Educación Física la forma de descuento y cuantía de los aportes exigibles a quienes se dispusieren a hacer uso del crédito que se crea en el adjunto proyecto de ley.

Se trata de propiciar la instalación de campamentos, verdaderas colonias de vacaciones, en distintos lugares de la República, para que, mediante pequeñas erogaciones que irían siendo paulatinamente deducidas de sus haberes mensuales, los funcionarios del Estado, sus obreros como empleados y obreros de la actividad privada pudieran disfrutar, en el período de licencia anual a que tienen derecho, de algunas semanas de vacaciones por año, a fin de reparar fuerzas y hacer doblemente eficaz el descanso que significa aquella licencia.

El mecanismo que se estructura, de acuerdo con la iniciativa del Presidente de la Comisión Nacional de Educación Física, contador Raúl A. Previtali, iniciativa que se concreta en la que el Poder Ejecutivo viene a someter a la Asamblea haría perfectamente posible el andamiento de la misma, a brevísimo plazo, sin importar erogación alguna para la Hacienda Pública y haciendo posible, sin perturbación económica para el funcionario, que éste disfrute de las innegables ventajas del sistema que se establece.

Dada la finalidad que se persigue y atendiendo especialmente a los propósitos que inspiran esta iniciativa, ha parecido que lo más lógico era colocar la organización de los campamentos proyectados, bajo el contralor directo de la Comisión Nacional de Educación Física, de cuyo seno surge aquella y más aún, teniendo en cuenta que en todos los países donde el establecimiento de colonias de vacaciones ha sido objeto de la atención oficial, han sido las autoridades que tienen a su cargo el contralor de las actividades de la educación física las que han tomado a su cargo también, la organización y vigilancia de los campamentos.

Se solicita, a la vez, la cooperación de los Municipios del país, para el señalamiento de los lugares adecuados a la instalación de dichos campamentos. De ello ha de derivar otra ventaja. Ese señalamiento podría llevar, paulatinamente, al levantamiento de una verdadera "carta turística" de la República, tarea imprescindible sobre todo en nuestro país donde el turismo se presenta como una de las fuentes de ingresos de mayor consideración.

Por su parte, el Poder Ejecutivo, se compromete desde ya, en caso de ser aceptada la iniciativa que somete, a establecer tarifas especiales en los ferrocarriles del Estado, para quienes utilicen el "Crédito de Vacaciones", efectuando, a la vez, gestiones ante las empresas privadas, para que estas otorguen idénticos beneficios en sus líneas.

Por lo demás, cométese a la Comisión Nacional de Educación Física, la realización de toda la tarea previa a la instalación de las colonias estables o de los campamentos accidentales, a cuyo efecto se la faculta para recopilar todos los datos que estime necesarios y proponer al Poder Ejecutivo cuando la medida a adoptar no estuviere dentro de la órbita de sus facultades, todas aquellas disposiciones que tiendan a hacer efectiva la realización de los propósitos que inspiran esta iniciativa, que el Poder Ejecutivo espera ha de hallar, rápidamente, ambiente favorable en el Cuerpo Parlamentario.

Saludo al señor Presidente con mi más distinguida consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — TORIBIO OLASO. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase a la Comisión Nacional de Educación Física a instalar en lugares adecuados del país, campamentos accidentales o colonias estables de vacaciones, destinadas a albergar, durante los períodos de licencia anual, a los funcionarios del Estado, empleados y obreros de empresas particulares y sus familiares, que lo soliciten, acogiéndose a las facilidades que se crean por la presente ley.

Art. 2.o Créase a favor de los funcionarios del Estado, entendiéndose por tales a todos aquellos que en cualquier repartición presten servicios capaces de generar derechos jubilatorios, el crédito de vacaciones, amortizable en 12 mensualidades como máximo, que será acordado en las condiciones fijadas en la presente ley y en las que determinen las reglamentaciones respectivas, en cuanto a la forma de solicitarlo y otorgación de sus beneficios.

Art. 3.o También podrán hacer uso de dicho crédito los empleados y obreros de las organizaciones privadas, comerciales, industriales, etc., con derecho a jubilación, siempre que sea posible llegar a un acuerdo entre las entidades a que se ha hecho referencia y la Comisión Nacional de Educación Física en cuanto a la forma de satisfacer los aportes respectivos.

Art. 4.o Los beneficios a que se refieren los artículos 1.o y 2.o podrán ser utilizados también por los jubilados, retirados y pensionistas cuyas asignaciones de pasividad son atendidas por las distintas Cajas que integran el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay así como también por la Caja de Pensiones Militares o Rentas Generales.

Art. 5.o El crédito aludido será administrado por la Comisión Nacional de Educación Física, a cuya disposición la Tesorería General de la Nación, las empresas privadas o las Cajas de Jubilaciones y Pensiones en sus casos, pondrán los fondos que retengan de los sueldos, emolumentos, jornales, asignaciones de pasividad o remuneración de cualquier naturaleza de que disfrute el funcionario, empleado, obrero, jubilado, retirado o pensionista que haga uso del mismo.

Art. 6.o Facúltase a la Comisión Nacional de Educación Física para ordenar la retención, a su favor, de los haberes de los funcionarios, empleados, obreros, jubilados, retirados o pensionistas, de las cantidades a que se refiere el artículo anterior y que, en ningún caso, podrán exceder de un mes de sueldo.

Art. 7.o La Comisión Nacional de Educación Física dentro de los treinta días siguientes a la promulgación de la presente ley, someterá al Poder Ejecutivo un proyecto del plan de acción a desarrollar en esta materia, así como otro conteniendo la reglamentación a que se ajustará la organización de los campamentos.

Art. 8.o Las Intendencias Municipales del país, pondrán a disposición de la Comisión Nacional de Educación Física, con carácter precario y limitando el usufructo a las conveniencias de una mejor utilización, los predios de propiedad municipal que le sean solicitados por aquélla, para la instalación de los campamentos a que se refiere la presente ley.

Art. 9.o Los gastos de instalación de los campamentos, serán atendidos por la Comisión Nacional de Educación Física con cargo al fondo permanente de Cultura Física creado por el artículo 11 de la ley 1.o de diciembre de 1939, u otros recursos en especies o en efectivo que pueda obtener de los Municipios, de los organismos del Estado o de entidades privadas.

Art. 10. Los gastos de funcionamiento serán financiados por la Comisión Nacional de Educación Física a cuyo efecto queda autorizada a contraer préstamos con el Banco de la República u otras instituciones bancarias oficiales o particulares, por el importe de los créditos individuales de vacaciones que en su favor suscriban los que se acojan a los beneficios de la presente ley.

Art. 11. La Comisión Nacional de Educación Física podrá hacerse asesorar en lo que a adquisiciones se refiera, por la Intendencia General del Ejército y la Marina.

Art. 12. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 13. Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, mayo 21 de 1940.

TORIBIO OLASO. — CESAR CHARLONE.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión aconseja al aprobación del presente proyecto de ley porque él viene a llenar una necesidad sentida por todo nuestro pueblo, sobre todo aquel de condición modesta.

La instalación en lugares adecuados del país, de campamentos accidentales o colonias estables de vacaciones, facilitando, además, a empleados y obreros su uso, no solamente significarán verdaderas fuentes de salud física y moral, sino que repercutirán en otros aspectos de la vida y la economía nacional.

Vivimos en momentos en que el legislador debe ocuparse fundamentalmente de ir mejorando las condiciones de vida del pueblo, perfeccionando así en forma paulatina y constante a nuestra democracia. Esta es una de las formas de hacer que el pueblo ame a las instituciones que rigen la vida de la colectividad y esté siempre pronto para acudir a su defensa, para mantener su integridad.

En muchos países, pero sobre todo en la gran democracia de los Estados Unidos de América, los campamentos de vacaciones han adquirido amplitud y extensión extraordinarias, no solamente fomentados por instituciones particulares, sino por el propio Gobierno que destina para ello fuertes sumas de dinero.

En realidad son pocas las personas que saben hacer un uso adecuado y fecundo de su "tiempo libre" y sobre todo de las vacaciones anuales, extendidas hoy a muchos núcleos de empleados y trabajadores, otras carecen en absoluto de las posibilidades para hacer en esos días de licencia una inversión adecuada, aprovechándolos, no solamente para reponer energías físicas consumidas durante

un año continuado de labor, sino para fortalecer la personalidad, con el contacto de la naturaleza.

Por otra parte, con la instalación de campamentos en diversos lugares de la República, fomentaremos el conocimiento de la patria por parte de todos sus hijos, acercaremos a los habitantes del país, iremos haciendo cada día más estrecha y firme a toda nuestra colectividad.

Pero aparte de los beneficios individuales que los señores Diputados fácilmente comprenderán, por lo cual no es necesario extenderse en este tema, se impulsaría, una vez en funcionamiento los campamentos en toda la República, otros aspectos importantes de la vida y la economía nacional. Con su establecimiento en sierras, playas y bosques, se fomentaría en gran escala el turismo interdepartamental, lo cual determinaría el desarrollo de muchas zonas y localidades de nuestra campaña que hoy llevan una vida monótona y apagada.

El presente proyecto de ley facilitará tales realizaciones sin gravar para nada las finanzas del Estado y lo que es más importante, haciendo perfectamente factible la concurrencia de los empleados y obreros de sueldos y salarios modestos, ya que se les otorgaría un crédito de vacaciones amortizable en forma tal, que no signifique una carga a sus reducidas entradas. De manera, pues, que popularizaríamos una forma de recreación, ampliamente extendida, repetimos, en muchos países, que en la actualidad solamente pueden gozarla aquellos que disponen de ciertos medios de fortuna o por lo menos una posición económica holgada. Es ésta, indiscutiblemente, la faz más importante del presente proyecto de ley.

El encauzamiento de las corrientes turísticas, la organización de los medios de transporte para grandes grupos de personas, el alojamiento sencillo e higiénico, aprovechándose los materiales existentes en los parajes donde se instalarían los campamentos, en forma tal de efectuar construcciones que guarden relación con el ambiente agreste, la alimentación correcta, etc., permitirá reducir mucho los gastos de instalación y funcionamiento y significarán un valiosísimo aporte para el mejoramiento de la salud colectiva, para el afianzamiento de los valores más positivos del ciudadano.

No cree vuestra Comisión necesario extenderse más en consideraciones que prueben las ventajas de toda índole que posee el presente proyecto de ley, ya que de su sola lectura puede extraerlas el legislador y muchas de ellas se encuentran bien precisadas en el mensaje del Poder Ejecutivo.

Solamente desea reafirmar un concepto emitido al comenzar este informe. Tenemos la ineludible necesidad de ir mejorando las condiciones de vida y trabajo del pueblo, porque esta tarea es una de las fundamentales para asegurar la estabilidad de todo el régimen y las instituciones que informan nuestra vida colectiva. Debemos hacer que todos los hombres que constituyen el pueblo que vive y trabaja en nuestra patria, se acerquen más unos a los otros. "Es necesario acercarnos para conocernos, conocernos para comprendernos y comprendernos para amarnos", dice una conocida máxima popular, y ello es verdad. Con proyectos de ley como este y cuya aprobación aconseja vuestra Comisión, el legislador actúa precisamente en ese sentido y al mismo tiempo que construye el país, asegura la salud física y mental de los que en él viven.

Sala de la Comisión, diciembre 11 de 1941.

José Pedro Fernández. — Daniel Fernández Crespo. — Julio V. Iturbide. — José Pedro Cardoso. — Juan Otero. — Carlos M. Princivalle.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Facúltase a la Comisión Nacional de Educación Física a instalar en lugares adecuados del país, campamentos accidentales o colonias estables de vacaciones, destinadas a albergar, durante los períodos de licencia anual, a los funcionarios del Estado, empleados y obreros de empresas particulares y sus familiares, que lo soliciten, acogiéndose a las facilidades que se crean por la presente ley.

Art. 2.° Créase a favor de los funcionarios del Estado entendiéndose por tales a todos aquellos que en cualquier repartición presten servicios capaces de generar derechos jubilatorios, el crédito de vacaciones, amortizable en 12 mensualidades como máximo, que será acordado en las condiciones fijadas en la presente ley y en las que determinen las reglamentaciones respectivas, en cuanto a la forma de solicitarlo y otorgación de sus beneficios.

Art. 3.° También podrán hacer uso de dicho crédito los empleados y obreros de las organizaciones privadas, comerciales, industriales, etc., con derecho a jubilación, siempre que sea posible llegar a un acuerdo entre las entidades a que se ha hecho referencia y la Comisión Nacional de Educación Física en cuanto a la forma de satisfacer los aportes respectivos.

Art. 4.° Los beneficios a que se refieren los artículos 1.° y 2.° podrán ser utilizados también por los jubilados, retirados y pensionistas cuyas asignaciones de pasividad son atendidas por las distintas Cajas que integran el Intituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay así como también por la Caja de Pensiones Militares o Rentas Generales.

Art. 5.° El crédito aludido será administrado por la Comisión Nacional de Educación Física, a cuya disposición la Tesorería General de la Nación, las empresas privadas o las Cajas de Jubilaciones y Pensiones en sus casos, pondrán los fondos que retengan de los sueldos, emolumentos, jornales, asignaciones de pasivilidad o remuneración de cualquier naturaleza de que disfrute el funcionario, empleado, obrero, jubilado, retirado o pensionista que haga uso del mismo.

Art. 6.° Facúltase a la Comisión Nacional de Educación Física para ordenar la retención, a su favor, de los haberes de los funcionarios, empleados, obreros, jubilados, retirados o pensionistas, de las cantidades a que se refiere el artículo anterior y que, en ningún caso, podrán exceder de un mes de sueldo.

Art. 7.° La Comisión Nacional de Educación Física dentro de los treinta días siguientes a la promulgación de la presente ley, someterá al Poder Ejecutivo un proyecto del plan de acción a desarrollar en esta materia, así como otro conteniendo la reglamentación a que se ajustará la organización de los campamentos.

Artículo 8.° Las Intendencias Municipales del país, pondrán a disposición de la Comisión Nacional de Educación Física, con carácter precario y limitando el usufructo a las conveniencias de una mejor utilización, los predios de propiedad municipal que le sean solicitados por aquélla, para la instalación de los campamentos a que refiere la presente ley.

Art. 9.° Los gastos de instalación de los campamentos, serán atendidos por la Comisión Nacional de Educación Física con cargo al fondo permanente de Cultura Física creado por el artículo 11 de la ley 1.° de diciembre de 1939, u otros recursos en especies o en efectivo que pueda obtener de los municipios, de los organismos del Estado o de entidades privadas.

Art. 10. Los gastos de funcionamiento serán financiados por la Comisión Nacional de Educación Física a cuyo efecto queda autorizada a contraer préstamos con el Banco de la República u otras instituciones bancarias oficiales o particulares, por el importe de los créditos individuales de vacaciones que en su favor suscriban los que se acojan a los beneficios de la presente ley.

Art. 11. La Comisión Nacional de Educación Física, podrá hacerse asesorar en lo que a adquisiciones se refiera, por la Intendencia General del Ejército y la Marina.

Art. 12. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 11 de 1941.

José Pedro Fernández. — Daniel Fernández Crespo. — Julio V. Iturbide. — José Pedro Cardoso. — Juan Otero. — Carlos M. Princivalle".

—Léase el proyecto.

SEÑOR LANGON. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — *Afirmativa: veinticuatro en veintinueve*).

—En discusión general.

(No habiendo observación se vota el pase a la discusión particular. *Afirmativa: veinticinco en treinta*).

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o al 5.o inclusive, son aprobados sin observación, con el siguiente resultado:

Artículo 1.o. — *Afirmativa: veintisiete en treinta y uno.*
Artículo 2.o. — *Afirmativa: veintiocho en treinta y tres.*
Artículo 3.o. — *Afirmativa: Veintisiete en treinta y tres.*
Artículo 4.o. — *Afirmativa: veintisiete en treinta y dos.*
Artículo 5.o. — *Afirmativa: veintisiete en treinta y dos*).

—Léase el artículo 6.°.

(Se lee:)

"Artículo 6.o Facúltase a la Comisión Nacional de Educación Física para ordenar la retención, a su favor de los haberes de los funcionarios, empleados, obreros, jubilados, retirados o pensionistas, de las cantidades a que se refiere el artículo anterior y que, en ningún caso, podrán exceder de un mes de sueldo."

—En discusión.

SEÑOR ZAVALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZAVALLA. — Creo, señor Presidente, que en este artículo 6.o debería aclararse más el derecho que le asiste a la Comisión Nacional de Educación Física para hacer las retenciones. No se establece en el artículo que se trata exclusivamente de retenciones por concepto de cuotas de amortización.

El artículo 6.o dice: "Facúltase a la Comisión Nacional de Educación Física para ordenar la retención, a su favor, de los haberes de los funcionarios, empleados, obreros, jubilados, retirados o pensionistas, de las cantidades a que se refiere el artículo anterior y que, en ningún caso, podrán exceder de un mes de sueldo."

Me parece confuso; poco claro. Yo entiendo que podría decirse: "...de las cuotas de amortización correspondientes al crédito otorgado, que no excederá de un mes de sueldo".

Propongo esa modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Diputado Zavalla?

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — El miembro informante no está presente.

En lo que me es personal, acepto. Me parece que es útil que se haga la aclaración, aun cuando el artículo anterior establece que son los fondos de que hagan uso los funcionarios exclusivamente, pero de todas maneras, no está de más la aclaración; sólo por vía de amortización de las deudas contraídas es que la Comisión podrá retener esos fondos.

SEÑOR ZAVALLA. — En ese caso, podría establecerse en esta forma: "de las cantidades o de las cuotas que por concepto de amortizaciones correspondan al crédito otorgado, que no podrá exceder de un mes de sueldo".

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — En sesiones anteriores la Cámara prestó su aprobación al proyecto informado por la Comisión de Presupuesto, que dice relación con la planilla de sueldos y gastos del Instituto de Geología y Perforaciones.

Al sancionar ese proyecto se padeció un error —atribuíble, desde luego, a la Comisión dictaminante— ya que se estableció como dotación del Director de esa Oficina la suma de $ 6.480.00 anuales, cuando debería ser de pesos 6.000.00, que es el sueldo con que aparece en la Ley General de Gastos recientemente sancionada por el Parlamento.

Si no hubiera inconveniente, y ya que hay un precedente análogo a éste, de hace pocos días, cuando el Senado comunicó a la Cámara un error padecido al sancionar la ley de Gastos, yo haría moción para que se comunicara a la otra rama del Cuerpo Legislativo el error en que se incurrió, rebajando de $ 6.480 00 a $ 6.000.00 la dotación del Director del Instituto a que me he referido, que es, vuelvo a repetir, la asignación que por la ley General de Gastos recientemente sancionada, se ha fijado para todos los funcionarios de la misma categoría dependientes del Ministerio de Industrias.

Haría moción en ese sentido, si la Mesa entiende que es reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sobre todo, si se trata de una rebaja.

SEÑOR MARTINEZ. — La hago en nombre de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Senado la nota a que se refiere el señor Diputado Martínez, para subsanar un error que se ha padecido.

(Se vota. — **Afirmativa): veintiocho en treinta).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo 6.o del proyecto en discusión con la modificación del señor Diputado Zavalla.

¿Modifica todo el artículo, el señor Diputado Zavalla?

SEÑOR ZAVALLA. — Sólo una parte; pero paso a la Mesa la redacción que propongo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 6.o, tal como lo propone el señor Diputado Zavalla.

(Se lee:)

"Artículo 6.o Facúltase a la Comisión Nacional de Educación Física para ordenar la retención, en su favor, de los haberes de los funcionarios, empleados, obreros, jubilados, retirados o pensionistas, de las cuotas de amortización del crédito otorgado, que en ningún caso podrá exceder del monto de un mes de sueldo."

—La Comisión, ¿acepta la modificación?

—En virtud de que no es posible obtener el asentimiento de la Comisión, se va a votar el artículo 6.o del repartido.

(Se vota. — **Negativa: dos en veintinueve).**

—Se va a votar el artículo 6.o, propuesto por el señor Diputado Zavalla.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintinueve).**

(Leídos y puestos en discusión los artículos 7.o a 10 inclusive, son votados sin observación con el siguiente resultado:)

Artículo 7.o — **Afirmativa: veinticinco en treinta).**

Artículo 8.o — **Afirmativa: veinticinco en treinta.**

Artículo 9.o — **Afirmativa: vienticuatro en veintinueve.**

Artículo 10. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno.**

—Léase el artículo 11.

(Se lee:)

"Artículo 11. La Comisión Nacional de Educación Física podrá hacerse asesorar, en lo que a adquisiciones se refiera, por la Intendencia General del Ejército y la Marina."

—En discusión.

SEÑOR ZAVALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZAVALLA. — Creo que este artículo limita, de una manera acaso inconveniente, la libertad de la Comisión Nacional de Educación Física, en cuanto a requerir el asesoramiento de las instituciones que le parezca mejor.

Por este artículo, en realidad se la constriñe a hacerse asesorar únicamente por la Intendencia General del Ejército y la Marina y me parece que es una limitación innecesaria y que podría ser perjudicial en cierto caso.

Propongo que en lugar de decirse: "...por la Intendencia General del Ejército y la Marina...", se dijera: "...por las instituciones oficiales que estimare conveniente".

O se podría suprimir el artículo, porque está sobreentendida la facultad de hacerse asesorar y está en el criterio de todo buen administrador.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Otra vez en carácter personal, debo manifestar que entiendo que, en realidad, ese artículo no es necesario, porque la Comisión Nacional de Educación Física puede asesorarse por todos los organismos que estime necesario.

De manera que bien podría suprimirse ese artículo.

SEÑOR ZAVALLA. — Yo creo lo mismo: que podría suprimirse, porque el asesoramiento es privativo de la institución.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA. — Creo que es interesante la observación que formula el señor Diputado Zavalla; pero la Comisión Nacional de Educación Física ha hecho muy bien en proponer el artículo tal como está, facultándola para hacerse asesorar por la Intendencia General del Ejército y la Marina.

Me parece muy darle al artículo ese espíritu amplio que desea el señor Diputado Zavalla en el sentido de que la Comisión Nacional de Educación Física pueda hacerse asesorar además por otras oficinas: pero entiendo que es necesario establecer en la ley que podrá asesorarse, porque si no se establece esa facultad, el asesoramiento podría no darse o dilatarse mucho

SEOR ZAVALLA. — ¿Me permite?...

Yo creo que la facultad de asesorarse de todo organismo administrador es privativo de ese organismo. La ley nunca puede prohibir a ningún organismo que se asesore debidamente para hacer más eficaz el cumplimiento de su misión.

SEÑOR CANESSA. — Es para que se le de el asesoramiento por ley, porque, si no, no lo tiene.

SEÑOR ZAVALLA. — La observación que hace el señor Diputado Canessa puede ser atendible y, en ese caso, si existiera la posibilidad de que un organismo negara su asesoramiento se podría establecer que puede asesorarse por los organismos oficiales que estimare conveniente.

SEOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Cardoso insiste en su moción de supresión del artículo?

SEÑOR CARDOSO. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 11, con la modificación del señor Diputado Zavalla, que la Comisión acepta.

(Se voat. — **Afirmativa: veintiséis en treinta).**

—Léase el artículo 12.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

15

Continúa la orden del día con el asunto que figura en 10 término: Repartidores de pan. (Descanso semanal).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de octubre de 1941.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Juan B. Morelli.

El decreto de fecha 1.o de marzo de 1939, reglamentó las leyes de 10 de diciembre de 1920 y 22 de octubre de 1931, relativas al Descanso Semanal y a la Semana Inglesa, a los efectos de su aplicación parcial en los establecimientos destinados a la elaboración de pan.

La interpretación de las leyes que ese decreto significa, permite a un sector de los trabajadores de panaderías, los repartidores, el goce de su descanso semanal sin que los intereses del consumidor se vean lesionados, ya que por él, en ningún sentido se obstaculiza el normal funcionamiento del comercio, y con la sola molestia de comprarlo al mostrador, el público puede adquirir el pan a cualquier hora del día domingo.

La bondad del régimen, aplicado ya durante un término de treinta meses, ha quedado plenamente demostrada y las infracciones registradas han consistido generalmente, en quebrantamiento a la prohibición de reparto y sólo por excepción, en apartamiento a la obligatoriedad de conceder el descanso.

No obstante lo precedentemente expuesto, el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, órgano encargado de la vigilancia, ha destacado en sus informes las dificultades que emanan de un régimen penal extremadamente benigno y de un régimen procesal muy complicado que se erigen en serias dificultades de contralor.

La ley de 29 de mayo de 1916, relativa a los procedimientos, tiene una vigencia de veinticinco años, durante los cuales se han operado cambios notables en el desarrollo y en las manifestaciones de la actividad industrial y comercial.

Sin pretender suscitar nuevamente el problema de carácter general, relativo a los procedimientos para la aplicación de multas que el Poder Ejecutivo ha planteado en sucesivos mensajes, acompañados de los proyectos correspondientes, sería imprescindible no obstante, resolver para este caso, el mencionado problema, con el fin de adaptar la ley de 29 de mayo de 1916 a una modalidad de infracciones que se cometen en la vía pública y normalmente en ausencia del patrono.

También se procura por el proyecto adjunto, corregir una discordancia manifiesta entre la ley de 8 horas de 17 de noviembre de 1915 y las citadas de Descanso Semanal, pues, mientras según los dictados de la primera, con un criterio legal severo se castiga con multas de diez pesos el exceso de minutos en la labor del empleado u obrero, según las leyes de Descanso, la ocupación del empleado u obrero durante todo el día de su descanso se castiga con una multa de cuatro pesos que a todas luces, no es proporcionada a la falta que se cometa, ni es ejemplarizante, manteniendo, por el contrario, un estímulo para la infracción, ya que las apuntadas dificultades, relacionadas con el procedimiento, hacen muy problemática la aplicación de sanciones por reincidencia.

Por la razón expuesta de que el Poder Ejecutivo no desea, hasta que se efectúe ese estudio de carácter general, pedir modificaciones cuyo análisis se traduzca en una demora sensible, el adjunto proyecto de ley se limita, en el caso particular a que se refiere, a estabilizar por la vía de la ley, un régimen ensayado con beneficios y con la general aprobación de las partes y que, generalizando soluciones, equipara las sanciones a aplicarse por infracción a las leyes de 10 de diciembre de 1920 y 22 de octubre de 1931 a las sanciones establecidas para las infracciones a la ley de 17 de noviembre de 1915.

De esas modificaciones, surgirán indudables beneficios para los obreros de todos los gremios, sin provocar ninguna perturbación en el desarrollo normal de todas las actividades, y se impedirá con dichas modificaciones el empleo de trabajadores en su día de descanso en circunstancias en que otros se debaten en las consecuencias dolorosas de la desocupación.

Por el adjunto proyecto de ley que el Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la aprobación de esa Asamblea General, se resuelve además la situación de otros trabajadores y se fija el monto de las multas, por infracción a la prohibición de reparto.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase que el personal de repartidores de panaderías así como el personal que desempeña funciones mixtas de reparto e internas, están comprendidos en los incisos 1.° y 2.° del artículo 1.o de la ley número 8797 de 22 de octubre de 1931.

No obstante, el descanso de treinta y seis (36) horas podrá cumplirse en dos (2) fracciones; una que comprenderá el domingo y otro de medio día, en turnos, en el curso de la semana.

Se tomará como base para determinar la calidad de un empleado u obrero, la función que desempeña cualquiera sea la denominación atribuída en las planillas.

Art. 2.° Declárase prohibido durante el domingo, el reparto de pan, con la excepción que a continuación se establece:

Podrá efectuarse reparto de pan a las sucursales de los establecimientos que lo elaboren, a condición de no emplear el personal normalmente afectado a funciones de reparto.

Art. 3.° Las infracciones a la presente ley se castigarán de acuerdo con los artículos 15 y 17 de la ley número 7318, de 10 de diciembre de 1920, conforme a su nuevo texto establecido por el artículo siguiente.

Art. 4.° Sustitúyense los artículos 15 y 17 de la ley 7318 por los siguientes:

"Artículo 15. La fábricas, talleres, comercios, negocios, etc., que contravengan las disposiciones de la presente ley o los reglamentos dictados por la Administración, de acuerdo con la misma, serán condenados a una multa de diez pesos ($ 10.00) y veinte pesos ($ 20.00) para el caso de reincidencia. La multa se aplicará tantas veces como personas haya ocupadas en contravención a la presente ley, sin que el máximo pueda pasar, la primera vez de doscientos pesos ($ 200.00). En caso de reincidencia, la multa será aplicada tantas veces como se compruebe la contravención.

Artículo 17. Será condenado con multa de veinte (pesos 20.00) a doscientos pesos ($ 200.00) y el doble en caso de reincidencia, cualquiera que contraríe o moleste a los inspectores durante el desempeño de sus cometidos".

Art. 5.° Para la aplicación del artículo 6.° de la ley número 8797, de 22 de octubre de 1931, los artículos 15 y 17 de la ley de 10 de diciembre de 1920, se considerarán según su nuevo texto.

Art. 6.° Las infracciones a la prohibición de reparto se castigarán con multa de veinticinco pesos ($ 25.00) a cien pesos ($ 100.00) la primera vez y el doble en caso de reincidencia.

Art. 7.° Para la constatación, aplicación y ejecución de las penas aplicadas por infracción a la presente ley, se aplicará el artículo 18 de la ley de 10 de diciembre de 1920. No obstante, las infraciciones a la prohibición de reparto y aquellas que se cometan fuera de los establecimientos o en la vía pública, se constatarán con plena fuerza probatoria por cualesquiera de los procedimientos siguientes:

A) Por acta labrada por los funcionarios autorizados para ello cuando está firmada por el infractor o su representante.
B) Por el mismo procedimiento, aunque no medie firma del patrono o su representante, si se labra una segunda acta de intimación bajo la firma del funcionario y del patrono o su representante o en su defecto, de dos testigos o de funcionario policial de jerarquía no inferior a Oficial en Comisión o de Escribano.
C) Por acta labrada por más de dos funcionarios que hayan actuado durante todo el procedimiento, y
D) Por el acta a que se refiere el inciso A) cuando a falta de firma del patrono o su representante, medie la de las personas o funcionarios a que se refiere el inciso B).

Art. 8.° Comuníquese, etc.

JULIO CESAR CANESSA.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

Este proyecto del Poder Ejecutivo contempla una aspiración de modestos trabajadores de las panaderías que, ya a fines de 1939, manifestaron sus deseos de que una ley protegiera sus derechos en forma eficaz, con el establecimiento de un régimen que facilitara la vigilancia del cumplimiento de las leyes de descanso, al hacer más visible la infracción de las mismas, lo que necesariamente ha de traducirse en una disminución de las infracciones.

El decreto de fecha 1.° de marzo de 1939 fué y es una solución feliz, expresión de una combinación inteligente de los preceptos de la ley general de descanso semanal de 10 de diciembre de 1920 y de la especial, de semana inglesa, de 22 de octubre de 1931.

Dicho decreto, con una base legal bastante aceptable, fué el fruto de un acuerdo entre patronos y obreros, alcanzado por mediación del Poder Ejecutivo. Es indudable que éste, encontró en él, el camino más corto y el medio más breve, de dar una satisfacción necesaria a una aspiración justa; pero también es indudable que la decisión administrativa no podrá innovar para establecer un sistema de penalidades que, sin eliminar garantías elementales, fuera más severo que el establecido 21 años atrás.

Era de precepto aplicar el principio de derecho romano de que no pueden existir penas no establecidas por la ley.

No obstante todas esas dificultades, sorteadas en su mayor parte con éxito apreciable, el Decreto se ha aplicado sin lesionar los intereses del consumidor, sin afectar los derechos patronales y con un simultáneo beneficio para los repartidores.

Efectuada una experiencia ventajosa durante un término prudencial; ha llegado el momento de buscar, para la solución por vía de la ley, una estabilidad mayor, subsanando de paso los inconvenientes que señaló la aplicación práctica.

De ahí, la disposición del artículo 1.° del proyecto, que incluye a aquellos trabajadores conocidos en el lenguaje gremial por "media plaza", que desempeñan una función mixta de empleado externo y de obrero interno y que, por dedicar la mayor parte de sus energías a la primera tarea, deben gozar de los mismos beneficios que el repartidor.

El proyecto del Poder Ejecutivo, a este respecto, tiende, además, a evitar toda simulación posible en lo relativo a la función desempeñada, de la que han de derivar derechos.

Modificación importante e indiscutible, es la introducida al régimen penal. Por ella, se equiparan las sanciones fijadas para los casos de infracción a las leyes de descanso semanal, a las señaladas para las violaciones a la ley de jornada obrera.

La ley de 10 de diciembre de 1920, posterior en cinco años a la que limitó la jornada obrera a ocho horas, es en ese aspecto notoriamente incongruente, pues establece para el patrono que obliga a su empleado u obrero a trabajar en el día de descanso, una sanción menor a la mitad de la que se aplica al patrono que, apreciado por un compromiso urgente, —y esto se señala por vía de ejemplo,— reclama el concurso de un empleado algunos minutos después de la hora de salida fijada en la planilla de contralor horario.

Una disposición especial del proyecto fija, además, una multa más elevada para el comerciante que efectúa reparto de pan en el día domingo. Acertada, esa distinción. Ninguna razón atendible puede invocar quien deliberadamente infringe la prohibición de tales actividades, debiendo, como ha debido, prever todas las contingencias, para no encontrarse, a última hora, en forma insuperable, frente a un estado de necesidad, que aunque ilegalmente pero explicablemente, pueda llevarlo a cometer la infracción.

Lógico es, por lo demás, evitar que el comerciante poco serio efectúe, al amparo de un régimen benigno, una competencia ruinosa a aquel que se sujeta estrictamente a la ley y conspire, a la vez, contra la alta finalidad social que se persigue.

Otra modificación importante que introduce el proyecto a la legislación social positiva, es la relacionada con la forma de constatar la infracción.

El régimen que se implanta reproduce el de la ley de 10 de octubre próximo pasado, que estableció el cierre dominical de las carnicerías, y en consecuencia no puede haber ninguna dificultad para adoptarlo en esta materia.

Necesario hubiera sido ir a una revisión más profunda de la ley de procedimientos de 29 de mayo de 1916. Así lo entendió el Poder Ejecutivo, pero se prescindió de esa reforma en este caso, a la espera de un estudio que abarque todo el campo, ya tan amplio, de la legislación social o derecho del obrero uruguayo.

Es de felicitarse que esta legislación dispersa vaya enriqueciendo el caudal de los derechos de los trabajadores, aunque su misma naturaleza la haga a veces pletórica de contradicciones.

Ha de llegar la hora en que los legisladores de todos los partidos, con el concurso del Poder Administrativo que aplica ese derecho, lo estructuren, presidido por una unidad de doctrina y de criterio, que simplifiquen su aplicación y faciliten su cumplimiento.

Tales, las razones que la Comisión de Legislación Social ha tenido para pronunciarse favorablemente, aconsejando la sanción del proyecto a estudio.

Sala de la Comisión, noviembre 5 de 1941.

Juan Otero, miembro informante. — Rodolfo Moreno Zeballos. — Líber Troitiño. — Ramón M. Salgado. — Julio V. Iturbide. — Eduardo F. Garra".

—Léase el proyecto.

SEÑOR ITURBIDE. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y dos).**

—En discusión general.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — En realidad, este proyecto no necesita discusión. Se trata de convertir en ley una conquista que ya tiene este gremio por un acuerdo refrendado por un decreto del Poder Ejecutivo.

Se trata, por otra parte, de un gremio vinculado al trabajo de las panaderías, tan penoso y en el que ha sido difícil, desgraciadamente, que se cumplieran las leyes obreras. Hasta hoy el régimen de trabajo diurno que ha establecido la ley puede decirse que existe solamente en el papel. Muy pocas casas lo cumplen, a pesar de que el trabajo nocturno que realizan los panaderos significa un perjuicio enorme para un gremio que debe permanecer durante muchas horas en un ambiente generalmnte falto de la más elemental higiene.

Por estas consideraciones, creo que la Cámara debe sancionar sin mayor debate el proyecto que está a su consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y dos).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR ITURBIDE. — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y tres).**

(Puestos en discusión los artículos 1.o a 7.o inclusive, son aprobados, sin observación, con el siguiente resultado:)

Artículo 1.o—**Afirmativa: veinticinco en treinta y tres.**
Artículo 2.o—**Afirmativa: veinticinco en treinta y tres.**
Artículo 3.o—**Afirmativa: veinticinco en treinta y tres.**
Artículo 4.o—**Afirmativa: veinticinco en treinta y tres.**
Artículo 5.o—**Afirmativa: veinticinco en treinta y tres.**
Artículo 6.o—**Afirmativa: veinticinco en treinta y tres.**
Artículo 7.o—**Afirmativa: veintiséis en treinta y cuatro.**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

16

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra para un asunto de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Señor Presidente: quiero referirme a un asunto de orden interno que tiene relación con el funcionamiento de algunas Comisiones especiales, designadas por la Cámara. Yo formo parte parte de esas Comisiones y quiero dar cuenta de las causas por las cuales ellas no realizan actualmente ninguna tarea eficaz.

Una de esas Comisiones es la que fué encargada de pronunciarse sobre el asunto de los derechos civiles de la mujer. Sobre este proyecto, algunos de los señores Representantes han pedido en Sala, repetidamente, que la Comisión se pronuncie y que se trate el asunto. Yo estuve concurriendo a muchas de las sesiones, pero ellas no pudieron realizarse por falta de número.

En el día de ayer solicité a las oficinas de la Cámara un estado de la concurrencia de los Representantes, para

que quedara perfectamente aclarado por qué no trabaja esa Comisión. Entonces, se me proporcionaron los siguientes datos que se refieren a las últimas sesiones: el 25 de noviembre concurrieron los señores Vigo y Troitiño; el 1.o de diciembre, Troitiño y Garzón; el 2 de diciembre, Vigo, Buranelli y Garzón; el día 3, Vigo, Buranelli, Troitiño y Garzón; el 9, Troitiño; el 10, Troitiño y Vigo; el 16, Pringles, Vigo y Troitiño; el 19, Vigo y Troitiño; el 23, Troitiño y Vigo; el 24, Troitiño; y el 29, Troitiño; y hoy concurrimos el señor Vigo y el que habla.

De manera que queda perfectamente aclarado que algunos señores Diputados de alguna bancada que manifiesta tener mucho interés en que esta Comisión se pronuncie, no concurrieron a las sesiones de la misma.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR TROITIÑO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Yo he sido citado dos veces para esa Comisión, en mi calidad de suplente del señor Diputado De la Fuente. Las dos veces he concurrido a la hora y no he tenido la suerte de que los demás compañeros del señor Troitiño concurrieran.

SEÑOR TROITIÑO. — Quiero referirme, también, a la Comisión que fué designada por la Cámara para estudiar lo relativo al presupuesto de la Caja de Jubilaciones. Esa Comisión ha sido citada muchas veces, en algunas oportunidades dos o tres veces pro semana, y no ha llegado, tampoco, a instalarse, a pesar de que algunos de sus miembros hemos concurrido a todas o casi todas las citaciones.

Me interesaba dejar constancia de esos hechos, como dije al principio, para deslindar responsabilidades.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: con fecha 9 de este mes, en nombre del Comité Ejecutivo Nacional de mi Partido, traje al Parlamento una denuncia que se refería a procedimientos policiales en el Departamentos de Artigas.

En oportunidad, y antes de terminarse el período ordinario de sesiones, el señor Ministro del Interior se expidió al respecto diciendo que como primera información, según los telegramas recibidos del Departamento de Artigas, el episodio por mí referido en aquella oportunidad no tenía la consistencia que yo le había dado con mis palabras, pero dado que ésta era una información únicamente de la Jefatura, a la brevedad posible se mandaría a aquella jurisdicción de la República a un Inspector a realizar una investigación sumaria.

Estamos terminando el año 1941, vale decir, que de esto hace ya veinte tantos días que esperaba, señor Presidente, la culminación de ese pre sumario, cosa que hasta la fecha no se ha producido.

No me habría referido a él, señor Presidente, si nuevos hechos no vinieran a producir nuevo estado de alarma en aquella jurisdicción. Acabo de recibir telegrama del señor Emilio Mello, ex Intendente del Departamento de Artigas, por haber renunciado en el día de ayer para quedar en condiciones de ser electo representante por el Departamento, donde se nos dice, señor Presidente, que es necesario tomar medidas rápidas de seguridad, porque la libertad individual de muchos ciudadanos de aquella circunscripción departamental no está ampliamente garantida.

Como tengo, señor Presidente, por el Ministro del Interior, un alto concepto y sé que es capaz de tomar las medidas que el caso requiera, pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio del Interior, a fin del pronto diligenciamiento de mi denuncia anterior y de esta nueva que formulo en la tarde de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Calleriza al Ministerio del Interior.

(Se vota — ***Afirmativa: veinticuatro en veintiocho***).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Formulo moción para que se solicite de la Comisión especial la inclusión en la orden del día de la sesión de mañana, de un asunto que tuvo sanción en el Senado, relativo a una pensión a la señora Roma Rolando de Morey Otero e hijos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo, para que se remita la versión taquigráfica de sus palabras a la Comisión especial.

(Se vota — **Afirmativa: veintidós en veintiséis**).

17

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en 11 término: "Modificación de la Carta Orgánica del Banco de la República. (Explotación de los bosques del río Negro)".

Está cerrado el debate de este asunto. No hay número para pasar a la discusión particular.

18

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en 12 término: "Despido de empleados de comercio".

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Aun cuando este asunto está informado, la Comisión necesita hacer un estudio más prolijo de él, razón por la cual solicito que se aplace su consideración en la sesión de hoy, pero que se deje en el orden del día, a fin de que pueda ser tratado cuando la Comisión lo considere.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guerrero Flores para que se aplace la consideración del asunto en discusión, sin perjuicio de seguir figurando en el orden del día.

(Se vota — **Afirmativa: veinticuatro en treinta**).

19

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra para dar cuenta de un asunto de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Hace algunos días la Comisión de Legislación Social se presentó a la Cámara pidiendo autorización para intervenir en el conflicto obrero de la P. A. M. E. R., (Fábrica de Papel de Mercedes), cuyos trabajadores estaban en huelga desde hacía largo tiempo. La Comisión ha intervenido con éxito y ha logrado el acuerdo de los patrones y obreros, lo que asegura la vuelta de los trabajadores a su labor.

Quería dar cuenta de esto a la Cámara, a la vez que paso a la Secretaría las conclusiones a que se ha llegado, en las que están de acuerdo obreros y patrones, a fin de que quede una constancia oficial de ese acuerdo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 13 término, referente a Estatuto del Funcionario.

Léase el artículo 3.°.

(Se lee:)

"Artículo 3.° Para ingresar a las funciones públicas se requiere:

A) Estar inscrito en el Registro Cívico. Los ciudadanos legales no podrán ser llamados a los empleos públicos, sino tres años después de habérseles otorgado la carta de ciudadanía (Artículo 69 de la Constitución). Los actuales funcionarios públicos que siendo extranjeros no hubieren obtenido la ciudadanía legal, — salvo los casos exceptuados por leyes especiales — deberán tramitar carta de ciudadanía dentro de los plazos que señalará el Poder Ejecutivo.

B) Comprobar aptitud moral ofreciendo información satisfactoria de vida y costumbres, y tener aptitud física, certificado por el servicio de carnet de salud.

C) Haberse sometido a los concursos que exige la presente ley, con excepción de los empleos de vigilancia o de servicio, que serán provistos directamente.

Los ex funcionarios públicos podrán reintegrarse a la Administración previo decreto fundado, dentro de la misma categoría de funciones y en cargos de idéntica o inferior jerarquía y remuneración al que desempeñaban en el momento del cese, debiendo siempre sujetarse a lo dispuesto por los apartados letras A) y B)."

—En discusión.

La Mesa advierte a la Cámara que si se retira un solo señor Representante, quedará sin quórum.

SEÑOR ITURBIDE. — Que se llame a Sala, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando, señor Diputado.

En este momento hay veinticinco señores Diputados en Sala.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Me parece, señor Presidente, anticipándome un poco a lo que iba a decir en la consideración del artículo 3.o, que, precisamente, estamos en un momento en que sería interesante mantener un quórum importante en la Cámara para considerar este proyecto de ley, porque los miembros de la ex Comisión investigadora de acti-

vidades nazis, la anterior, que actuó en 1940, ha presentado una serie de artículos sustitutivos, mejor dicho, una serie de artículos que se incorporarán a este proyecto de ley y que tienen una gran importancia para combatir esto que ha sido denunciado constantemente desde la prensa y el Parlamento y que fué comprobado entre una de las conclusiones de la otra Comisión investigadora, es decir, la penetración de elementos totalitarios en los organismos de la Administración Pública.

Por eso me parece conveniente que la Mesa haga todo lo posible para que hoy se mantenga el quórum, aunque fuera mínimo, con el fin de que puedan aprobarse esos artículos que signifiean un acto positivo de defensa nacional.

Había propuesto, señor Presidente, en la Comisión anterior, en nombre de los demás compañeros de la otra Comisión investigadora sobre actividades nazis, un inciso D) a este artículo 3.o. Este artículo indica una serie de condiciones que deben llenar los ciudadanos para ingresar a la Administración Pública.

El inciso d) que proponía, decía lo siguiente: "Presentar por escrito ante la autoridad administrativa correspondiente una declaración jurada de adhesión a los principios republicanos y democráticos de Gobierno".

Nos parecía que era el mínimo que debíamos exigir como condición previa a la participación de personas extrañas a la Administración Pública que entran a formar parte de ella; porque de nada nos valdría en estos momentos en que realizamos planes de armamentos, de nada valdrían los armamentos, de nada valdrían las medidas de defensa nacional, si por otra parte en el seno de la propia Administración Pública tendríamos a los que estaban conspirando y que, en definitiva, harían una obra de desfibración de la capacidad de nuestra defensa.

Por eso entendíamos que este inciso debía incorporarse aquí, como inciso D), y más adelante — y los miembros de la otra Comisión que actuaron conjuntamente en la investigación de las actividades nazis, están de acuerdo — incorporaríamos cuatro o cinco artículos respecto a la creación de los tribunales de honor administrativo. De modo que, por ahora, presentamos este inciso D) al artículo 3.o.

SEÑOR ZAVALLA. — ¿Me permite una pregunta?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR ZAVALLA. — Desearía preguntarle al señor Diputado Brena qué eficacia considera que tiene esa declaración jurada.

SEÑOR BRENA. — Si fuera una declaración jurada simple, y no estuviera vinculada con tres o cuatro artículos que se incorporan después, posiblemente ninguna; pero, si se pone como condición, para los funcionarios que entran a la Administración Pública, una declaración jurada de fe republicana y democrática, y luego se crea un organismo especial, un tribunal de honor administrativo...

SEÑOR ZAVALLA. — ¡Ah!

SEÑOR BRENA. — Es claro: por eso dije que estaban vinculados.

SEÑOR ZAVALLA. — Considero que la argumentación que acaba de hacer el señor Diputado, debería ser más amplia y extenderse a los artículos subsiguientes, para que pudiéramos formar un juicio completo de todo el asunto.

SEÑOR BRENA. — Las dos disposiciones están enteramente vinculadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado? La Cámara ha quedado sin quórum.
Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 18 minutos).

José M. Zamora, Director de Taquígrafos.

6.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 31 DE 1941

PRESIDENCIA DEL DOCTOR EUCLIDES SOSA AGUIAR

SUMARIO

1

En Montevideo, a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y uno, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Barañano, Brena, Cardoso, Chouhy Terra (don José L.), Esquibel, Fernández Crespo, Frugoni, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), Gutiérrez Díaz, Langón, Malmierca, Ois, Regules, Rodríguez (don Antonio J.), Salgado, Terra, Troitiño y Vigo.

Total: 20.

Fuera de hora, los señores Representantes: Amonderain, Iturbide y Pirotto.

Total: 3.

Faltan:

Con aviso, los señores Representantes: Alonso Montaño, Bonino, Calleriza, Canessa, Cusano, De la Fuente, Duprat, Fernández (don José P.), Fígoli, Garra, Martínez, Moreno Zeballos, Princivalle y Zunino.

Total: 14.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Antúnez, Argüello, Arismendi, Arrillaga Terra, Balbela, Barbadora, Bogliaccini, Bruneran des Houillieres, Bruno, Buranelli, Calleros Guichón, Cambiaso, Carballo, Casal, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Dambariarena, Debali, De Dovitiis, Espalter, Farinha, Fasciolo Siri, Ferreira, García Corbo, García da Rosa, Garzón, Gómez, González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Labacá Arocena, Martirena, Merello, Mesa Sáez, Moreira, Olaso, Oldán, Oliú, Otero, Palomeque, Paunesse, Pieri, Pringles, Puig, Restuccia, Rodríguez Rocha, Semblat Amaro, Techera, Tió Rivas, Tubino, Tuso, Vila, Vilaró Rubio y Zavalla.

Total: 61.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va dar cuenta de los asuntos entrados

(Se da de los siguientes:)

1—El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a conferir al señor Capitán de Corbeta retirado, don Diego J. Johnson, el grado de Capitán de Fragata en situación de retiro.

—Archívese.

2—La Asamblea de Propietarios de Farmacias presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre venta de especialidades farmacéuticas.

—A sus antecedentes.

3

Se va a dar lectura de las inasistencias a la sesión anterior.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 30 de diciembre:

Con aviso: Alonso Montaño, Arismendi, Bonino, Chouhy Terra (don José L.). Chouhy Terra (don Pedro), Damboriarena, Duprat, Fígoli, Martirena, Moreira, Tió Rivas y Zunino.

Sin aviso: Aldama, Aldaya, Antúnez, Argüello, Arrillaga Terra, Balbela, Barañano, Bogliaccini, Calleros Guichón, Cambiaso, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Fasciolo Siri, García da Rosa, Gómez, González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Hughes, Labacá Arocena, Merello, Olaso, Otero, Pieri, Pirotto, Pringles, Puig, Regules, Semblat Amoro, Techera, Tubino, y Tuso".

—Se a a dar cuenta de las inasistencias a las sesiones de Comisiones.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 30 de diciembre de 1941.

Presupuesto. — Sin aviso: señor Chouhy Terra (don Pedro).

Especial sobre declaraciones de bienes. — Sin aviso: señores Zunino y Terra.

Especial encargada de proyectar la orden del día. — Sin aviso: señores Brena, Cusano, Calleriza, Gómez y Vilaró Rubio".

—No es posible celebrar sesión por falta de quórum.

Queda terminado el acto.

José M. Zamora, Director de taquígrafos.

SECCION AVISOS



TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse, con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente-repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$ 30.00	la página
De	$	20.001	"	"	50.000	" 50.00	"
"	"	50.001	"	"	100.000	" 70.00	"
"	"	100.001	"	"	200.000	" 100.00	"
"	"	200.001	"	"	300.000	" 120.00	"
"	"	300.001	"	"	400.000	" 135.00	"
"	"	400.001	"	"	500.000	" 150.00	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	" 175.00	"
"		en adelante				" 200.00	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir 434.000 kilos de maíz común, 124.000 kilos de avena o cebada, 496.000 kilos de alfalfa seca, cantidad a proveerse para 2 meses, y 1:085.000 kilos de maíz común, 310.000 kilos de avena o cebada, 1:440.000 kilos de alfalfa seca, cantidad a proveerse para 5 meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Marzo de 1942 a las 9 horas. — Montevideo, Marzo 11 de 1942.

(Cuenta corriente) Mz.13-2059-v.mz.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 1
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 1 para adquirir aceite mezcla maní y oliva, arroz común, azúcar molida, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Marzo de 1942 a las 9 horas. — Montevideo, Marzo 10 de 1942.

(Cuenta corriente) Mz.12-2013-v.mz.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir 150 metros cable de acero flexible de 40 mm., para vientos de pescantes de cuatro embarcaciones a mantillas y vientos de tangones, 130 metros de cable de acero de 75 mm. de mena para tomar la amarrazón, con destino al R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Marzo de 1942 a las 9 horas. — Montevideo, Marzo 10 de 1942.

(Cuenta corriente) Mz.12-2014-v.mz.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir 1 ancla tipo Almirantazgo de 200 kilos de peso, 100 metros de cadena de 70 mm. de diámetro mayor y 40 mm. de diámetro menor, espesor 20 mm., con destino al Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Marzo de 1942 a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 10 de 1942.

(Cuenta corriente) Mz.12-2015-v.mz.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir lona blanca número 8, lona yerba mate número 8, lona arpillera, hilos blanco y negro número 50, hilo marón número 24, hilo colorado de 5 y 6 hebras, tachuelas de hierro de 12 mm., cementos para cueros, campeche, remaches de cobre con arandelas número 7 1/2, remaches estañados número 10 - 3/8 y número 10 - 4/8, pomada caoba, remaches tubulares negros y cobreados 6/16, remaches de cobre con arandelas número 7 x 1, cera virgen, alcohol industrial, aceite para máquinas, hebillas de bron-

ce de 20 mm. de luz, hebillas de hierro de 16 mm. de luz, hebillas niqueladas dobles de 15 mm. de luz, botones negros con espiga, botones de bronce con espiga, cuerda de cáñamo de 13 y de 6 mm., piedras para asentar, con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Marzo de 1942 a las 9 horas. — Montevideo, Marzo 3 de 1942.

(Cuenta corriente) Mz.7-1768-v.mz.18.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Licitación pública número 1'42
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 8.000 (ocho mil) postes de quebracho colorado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta Dirección General, Sarandí 472, todos los días hábiles de 8 a 12.

Las propuestas para esta licitación se recibirán hasta el 23 de Marzo de 1942 a la hora 9 y 30 en el despacho de la División Administrativa de la Dirección General de Comunicaciones y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 6 de 1942. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.11-1989-v.mz.21.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
EMPLAZAMIENTO

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor VALENTIN PRILASSNIG para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Josefina Safer solicitando el exequátur de la sentencia de divorcio dictada por el Juzgado Departamental de Klagenfurt (Austria) Sec. I, el trece de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo ... de 1942. — Alberto C. Arcos, Escribano.

$10.00 Mz.12-2010-v.ab.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE TRES AUTOMOVILES NUEVOS Y VENTA DE CUATRO USADOS

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres automóviles nuevos y venta de cuatro usados, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco.

La apertura de las propuestas se realizará el día miércoles 25 de Marzo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 13 de 1942. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Mz.16-2177-v.mz.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios, llámase a licitación para la compra a la puja de Títulos Hipotecarios 5 o|o por un monto de ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco pesos nominales ($ 144.424.00), y mil doscientos pesos en Títulos Hipotecarios de Obras Públicas serie 1.a ($ 1.200.00), fijándose a tal efecto el día 19 del corriente a las 16 y 30 horas para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.

Se previene:

1.o) Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las 16 y 30 horas, y que se exigirá cuando se estime necesario la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses.

2.o) Que en las propuestas debe establecerse el número de la póliza correspondiente en caso de que los valores estén caucionados.

3.o) Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas, se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.

4.o) Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licitación y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos además responsables por los daños y perjuicios.

5.o) Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas.

6.o) Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Marzo 12 de 1942. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Mz.17-2187-v.mz.19.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la impresión de los tomos X, XI y XII de la Legislación Escolar, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación el día 10 de Abril próximo a las 10 horas. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) ... ab.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 105

Llámase a licitación para el suministro de aceite de lino cocido y crudo, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en el sellado de ley serán abiertas el 28 de Marzo de 1942 a la hora 11, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 13 de 1942. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Mz.16-2151-v.mz.20.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
Ley número 9099, de fecha 20 de Setiembre de 1933
AVISO

De acuerdo con la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo 10 de la ley número 9099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a sus respectivas promesas de compra de las propiedades que se expresarán, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso.

Vencido este plazo, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducadas dichas promesas, compromisos y demás documentos relativos otorgados en oportunidad a los interesados.

Los solares del plano del agrimensor don José P. Astigarraga, de Octubre de 1926, ubicados en la 18.a (hoy 24.a) sección judicial de Montevideo y prometidos en venta a:

Señor José Rama. — Solar número 81, Manzana C. Empadronado con el número 32.742 (hoy con el número 126.868) y ubicado con frente a la calle 26 de Marzo.

Señor Vicente Rivas. — Solar número 126, Manzana F. Empadronado con el número 33.389 y ubicado con frente a la calle Oficial número 1.

Señor Enrique Hughes. — Solar número 3, Manzana A. Empadronado con el número 33.389 (hoy con el número 126.783) y ubicado con frente a la calle 26 de Marzo.

Señor José M. Rivas. — Solar número 123, Manzana E. Empadronado con el número 33.389 (hoy con el número 126.816) y ubicado con frente a la calle Oficial número 1.

Señor Laureano Melich. — Solar número 25, Manzana A. Empadronado con el número 33.389 (hoy con el número 126.805) y ubicado con frente a la calle Oficial número 1.

Señores Isaac y Jacobo Cohen. — Solares números 6 y 7, Manzana A. Empadronados con el número 33.389 (hoy con los números 126.786 y 126.787) y ubicados con frente a la calle 26 de Marzo.

Los solares del plano del agrimensor Romeo D. Ferrreira, de Noviembre de 1923, ubicados en la 11.a sección judicial de Montevideo y prometidos en venta a:

Señor Luis Horeth. — Solar número 28. Empadronado con el número 144.508 y ubicado con frentes al camino Osvaldo Rodríguez y calle de 17 metros.

Señor Hermenegildo Alemán. — Solar número 67. Empadronado con el número 144.542 y ubicado con frente a calle de 17 metros.

El solar número 30, Manzana D del plano del agrimensor Luis M. de Mula, de Febrero de 1931, ubicado en la 10.a sección de Montevideo, con frente a la calle Verdi. Empadronado con el número 66.436 (hoy con el número 149.364) y prometido en venta a Fanfullo Colamonici.

(Cuenta corriente) Mz.16-2144-v.ab.8.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LICITACION

Se llama a licitación pública para el suministro de motores eléctricos de corriente alterna y continua, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Sección Administración, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 23 de Marzo corriente. — La Administración.

(Cuenta corriente) Mz.11-1942-v.mz.23.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Productos químicos

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes productos: 50.000 kilos de arsénico blanco en polvo, 5.000 kilos de arseniato de plomo en polvo, 20.000 kilos de ácido tartárico con opción a 30.000 kilos, 10.000 kilos de ácido cítrico con opción a 15.000 kilos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 2797, de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas el día 23 de Abril próximo a las 10 (diez) horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 11 de 1942. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.14-2103-v.ab.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

RAUL ZAFFARONI, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Simón Bolívar número 1193 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un cuaderno mensual de poesías titulado "Río encendido" del que se declara autor y editor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 4 de 1942. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.38 Mz.16-2143-v.mz.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

RICARDO y RODOLFO GIOSCIA, comerciantes, domiciliados en la avenida 18 de Julio número 988, de esta ciudad, en su carácter de representantes de la Casa Ricordi Americana, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un método de música titulado "Pequeño solfeo melódico", autor E. Batiste, y del que han depositado dos ejemplares impresos a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 3 de 1942. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Mz.11-1937-v.mz.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

CARLOS M. GOYOAGA, domiciliado en Uruguay número 844, uruguayo, mayor de edad, soltero, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística e Intelectual de un nuevo sistema destinado a brindar un servicio de mecánica preventiva, del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares explicativos en esta oficina, a los efectos que puedan corresponder. — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Mz.10-188...-v.mz.19.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de seis viviendas individuales destinadas a los señores Juan Derouin, Luis Vicente Pírez, José Gómez, Guadalupe Martínez, Juan H. Alfonzo y Francisco A. Varela, y un salón para comercio con vivienda anexa a levantarse en un predio ubicado en el barrio número 9, camino Industrias y 20 de Febrero, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, calle Paysandú 896, donde podrán obtener copia los interesados luego de abonar la suma de $ 5.00 en la Tesorería del mismo.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Marzo corriente a las diez y media horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Eco-

nómicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. Montevideo, Marzo 6 de 1942. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.10-1936-v.mz.19

U. T. E.
LICITACION N.o 1723
Repuestos para contadores
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 7 de Mayo a las 16 horas para proveerse de repuestos para contadores "Ganz": 100 bases en hierro estampado, 250 portabornes aislantes con tornillos 1.500 piedras engarzadas y 600 cojinetes de bronce, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Marzo 7 de 1942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.11-1930-v.mz.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 1766
Máquina de sumar y restar

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Abril a las 16 horas para proveerse de una máquina de sumar y restar nueva, de 9 columnas, accionada eléctricamente, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Marzo 13 de 1942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.17-2184-v.mz.27

U. T. E.
LICITACION N.o 1724
Un horno para ensayos
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Abril a las 16 horas para proveerse de un horno para ensayos de arcilla refractaria, para temperaturas superiores a 1.800 grados C., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Marzo 12 de 1942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.16-2146-v.mz.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 1765
Géneros para uniformes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Marzo a las 10 horas para proveerse de 6.000 metros de casimires de lana, 500 metros de brin brasileño, 2.000 metros de dril blanco, 7.000 metros de brin kaki y 6.000 metros de dril azul índigo de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Marzo 11 de 1942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.14-2102-v.mz.25

U. T. E.
LICITACION N.o 1760
Papel diario en bobinas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Mayo a las 16 horas para proveerse de 220.000 kilos de papel diario, tipo revista, de color blanco, de 82 centímetros de ancho, provisto en bobinas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Marzo 2 de 1942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.5-1700-v.mz.21

U. T. E.
LICITACION N.o 1762
Hilo para sellar medidores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 22 de Mayo a las 16 horas para proveerse de cien mil (100.000) metros de hilo especial para sellar medidores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Marzo 6 de 1942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.10-1873-v.mz.20

U. T. E.
LICITACION N.o 1722
Máquina perforadora
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 8 de Abril a las 16 horas para proveerse de una máquina perforadora eléctrica, de cabeza doble, para cojinetes de biela, con mandriles y accesorios complementarios de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Marzo 5 de 1942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.7-1804-v.mz.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 1714
Venta de máquinas de minería
Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Abril a las 9 horas para la venta, por parte de esta Institución de máquinas herramientas accesorios y materiales de uso minero nuevos y usados: estampadoras, compresores, martillos neumáticos, guinches, molinos, zarandas, trituradoras, equipo perforador, plantas para beneficios de minerales, reactivos, herramientas y repuestos en general según detalle en catálogo y de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Diciembre 19 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.5-1699-v.mz.21

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de bombas surtidoras computadoras para el expendio de nafta.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 23 de Abril de 1942 a las 15 y 30 horas. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Mz.17-2183-v.mz.27

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 921

Llámase a licitación pública para la compra de placas y fibras de amianto filtrante.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, 26 de Abril de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 13 de 1942. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Mz.17-2188-v.mz.27.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 907
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la compra de repuestos para automóviles y camiones de procedencia europea.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 1º de Marzo de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 9 de 1942. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Mz.12-2010-v.mz.19.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 920

Llámase a licitación pública para la compra de equipos destinados a estaciones de servicio.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 28 de Marzo de 1942 a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 9 de 1942. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Mz.13-2056-v.mz.24.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 913

Llámase a licitación pública para la instalación de propaganda luminosa con tubos fluorescentes en una estación de servicio.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 23 de Marzo de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 13 de 1942. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Mz.16-2145-v.mz.23.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 918

Llámase a licitación pública para la compra de tres equipos para transporte de combustibles líquidos.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 20 de Marzo de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 5 de 1942. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Mz.7-1797-v.mz.18.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 919

Llámase a licitación pública para la compra de tapones de hierro fundido para tambores.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 21 de Marzo de 1942 a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Mz.9-1857-v.mz.19

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 38371

Montevideo, Marzo 13 de 1942. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt A/M (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"PLURAFIL"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Mz.17-2157-v.mz.27.

ACTA N.o 38372

Montevideo, Marzo 13 de 1942. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaf, de Frankfurt A/M (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

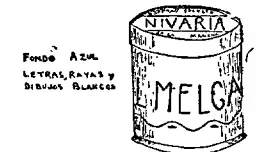
"CYANANTHROL"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Mz.17-2158-v.mz.27.

ACTA N.o 38321

Montevideo, Marzo 5 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rafael Melgarejo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 1.a (azafrán).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz.10-1865-v.mz.20.

ACTA N.o 36861

Montevideo, Mayo 8 de 1941. — Con esta fecha el señor Nicolás Kaloper, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aguas para lavar y lejías)

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz.10-1866-v mz.20.

ACTA N.o 38325

Montevideo, Marzo 6 de 1942. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AFIDON"

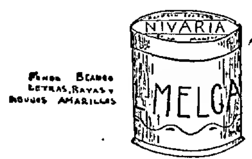
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz.10-1903-v.mz.20.

ACTA N.o 38322

Montevideo, Marzo 5 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rafael Melgarejo y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 1.a (azafrán).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz.10-1867 v.mz.20.

ACTA N.o 38291

Montevideo, Marzo 2 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Gerardo Ramón y Compañía, S. R. L., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz 7-1774-v.mz.18.

ACTA N.o 38336

Montevideo, Marzo 7 de 1942. — Con esta fecha el señor Emilio Del Forno, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DELFORNOL"

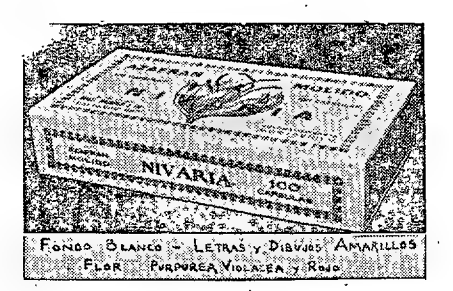
para distinguir artículos de la clase 6.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz 12-1974-v.mz.23.

ACTA N.o 38342

Montevideo Marzo 9 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Rafael Melgarejo y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (azafrán)

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz 12-2016-v.mz.23.

ACTA N.o 38339

Montevideo, Marzo 9 de 1942. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TIBATINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz.12-1982-v.mz.23.

ACTA N.o 38327

Montevideo, Marzo 6 de 1942. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ODILEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz.10-1901-v.mz.20.

ACTA N.o 38309

Montevideo, Marzo 4 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AVLON"

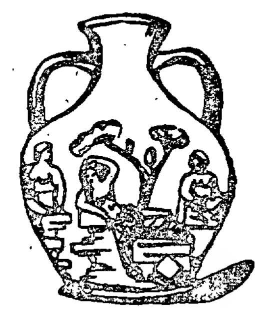
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz.9-1816-v.mz.19.

ACTA N.o 38344

Montevideo, Marzo 9 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Josiah Wedgwood y Sons, Limited, con domicilio en Balaston, Stoks - upon - Trent, condado de Stafford (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz 13-2042-v.mz.24.

ACTA No 38331

Montevideo, Marzo 6 de 1942. — Con esta fecha el señor Alfredo E. Da Silva, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"DA SILVA"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz.10-1904-v.mz.20.

ACTA N.o 38323

Montevideo, Marzo 5 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Faroppa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"E. N. P. A. C."

para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto alcohol desnaturalizado).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz.13-1865-v.mz.24.

ACTA N.o 38280

Montevideo, Febrero 26 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José J. Chiarino y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

CHIARINO

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Mz 5-1681-v.mz.27.

ACTA N.o 38301

Montevideo, Marzo 3 de 1942. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BAFRA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz.7-1788-v.mz.18.

ACTA N.o 38349

Montevideo, Marzo 10 de 1942. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TABLETAS TREUPEL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz.13-2022-v.mz.24.

ACTA N.o 38351

Montevideo, Marzo 10 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MONT BLANC"

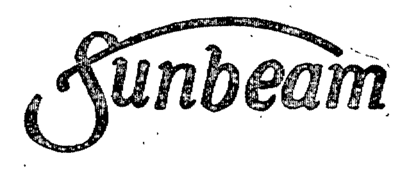
para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz.13-1995-v.mz.24.

ACTA N.o 38292

Montevideo, Marzo 2 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chicago Flexible Shaft Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (maquinillas eléctricas de afeitar en seco y partes de las mismas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz.9-1828-v.mz.19.

ACTA N.o 38307

Montevideo, Marzo 4 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la RCA Manufacturing Company, Inc. una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Camden, condado de Camden, Estado de Nueva Jersey (Estaos Unidos de América), han solicitao el registro de la marca

RCA Victrola

para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz.9-1829-v.mz.19.

ACTA N.o 38306

Montevideo, Marzo 4 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la RCA Manufacturing Company Inc. una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Camden, condado de Camden, Estado de Nueva Jersey (Estaos Unidos de América), han solicitao el registro de la marca

RCA Victor

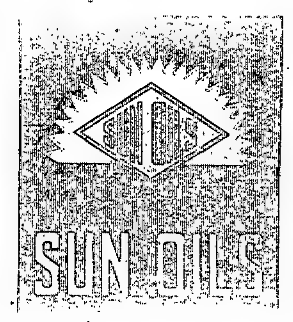
para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz 9-1830 v.mz.19.

ACTA N.o 38362

Montevideo, Marzo 12 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sun Oil Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz.17-2167-v.mz.27.

ACTA N.o 38298

Montevideo, Marzo 3 de 1942. — Con esta fecha Alba Pharmaceutical Company Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

"ALBA PHARMACEUTICAL COMPANY, INC"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

para distinguir artículos de la clase 9.a

$7.00 M.z.14-2096-v.mz.25.

ACTA N.o 38297

Montevideo, Marzo 3 de 1942. — Con esta fecha Winthrop Chemical Company, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz.14-2095-v.mz.25.

ACTA N.o 38308

Montevideo, Marzo 4 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SUBMARINO"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz 9-1831-v.mz.19.

ACTA N.o 38328

Montevideo, Marzo 6 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Company, Ltd., con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"TEBILIZED"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley, de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz.11-1953-v.mz.21.

ACTA N.o 38330

Montevideo, Marzo 6 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Ladislao Biro (Lazio Jozef Biro), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"ETERPEN"

para distinguir artículos de la clase 16.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz 11-1933-v mz.21.

ACTA N.o 38326

Montevideo, Marzo 6 de 1942. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ARICIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz.10-1902-v mz.20.

ACTA N.o 383*2

Montevideo, Marzo 4 de 1942. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a|M (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"DEBENAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el ar-
se ordena la presente publicación por diez
tículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940
días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz.7 1785-v mz.18.

ACTA N.o 38300

Montevideo, Marzo 3 de 1942. — Con esta fecha los señores Amoroso y Pozzi, Limitada, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CASUPA"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz 7-1789-v.mz.18.

ACTA N.o 38296

Montevideo, Marzo 3 de 1942. — Con esta fecha Winthrop Chemical Company, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

"WINTHROP CHEMICAL COMPANY, INC."

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz.14-2094-v.mz.25.

ACTA N.o 38299

Montevideo, Marzo 3 de 1942. — Con esta fecha Cook Laboratorios, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

"COOK LABORATORIE, INC."

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz.14-2097-v.mz.25.

ACTA N.o 38343

Montevideo, Marzo 9 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Josiah Wedgwood y Sons, Limited, con domicilio en Balaston, Stoks - upon - Trent, condado de Stafford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

WEDGWOOD

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (porcelanas y baldosas, artículos de loza, artículos de loza piedra y jaspe).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz.13-2043-v.mz.24.

ACTA N.o 38350

Montevideo, Marzo 10 de 1942. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CELODAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz.13-2024-v.mz.24.

ACTA N.o 38348

Montevideo, Marzo 10 de 1942. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MOLDANO"

para distinguir artículos de la clase 9.a

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa Director — Dardo Ortiz, Secretario

$7.00 Mz 13-2023-v mz 24

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5515

Montevideo, Marzo 6 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Colli, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un dispositivo encendedor o lanzallamas de uso doméstico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 12 de Diciembre de 1941 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Dardo Ortiz, Actuario

$8.00 Mz.11-1932-v.ab.9.

ACTA N.o 5512

Montevideo, Febrero 26 de 1942. — Con esta fecha el señor José F Gallo, del Departamento de Canelones (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Sistema de aplicación motriz de propulsión y movimiento de trilla instalado y adaptable a todas las marcas y tipos de trilladoras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 12 de Diciembre de 1941 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario

$8.00 Mz 10-1880-v ab.8

ACTA N.o 5514

Montevideo Marzo 3 de 1942 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Radio Lux S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un artefacto de luz florescente con acoplamiento de reclame, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1920 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$8.00 Mz 7-1775-v.ab.6.

ACTA N.o 5510

Montevideo, Febrero 21 de 1942. — Con esta fecha el señor Victorio Riva, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de aereación y ventilación en azoteas cuya finalidad es aislar los cambios de temperatura del ambiente exterior con el interior de los edificios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 12 de Diciembre de 1941, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario

$8.00 Mz 6-1755-v mz 28

ACTA N.o 5513

Montevideo, Marzo 2 de 1942. — Con esta fecha el señor J B Herrera, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo eléctrico aplicable en combinación con recipientes para calefacción de agua" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$8.00 Mz 3-1728-v.mz.28.

ACTA N.o 5509

Montevideo, Febrero 20 de 1942 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Universal Oil Products Company con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América) han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Procedimiento para efectuar la conversión de hidrocarburos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Dardo Ortiz Secretario.

$8.00 Feb.26-1401-v.mz.20.

ACTA N.o 5511

Montevideo, Febrero 27 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la «The Faultless Manufacturing Company, de la ciudad de Baltimore, Maryland (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en bandas para prendas de vestir" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Dardo Ortiz, Secretario

$8.00 Mz 5-1682-v mz 27

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 48

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliaciones y reparaciones en el edificio de la Cárcel de Tacuarembó (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta par adepositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación al vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Marzo a las 11 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlat todas. — Montevideo Marzo 13 de 1942. — Carlos F Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz 17-2185-v.mz.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 46

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de la subusina eléctrica 196, en la Colonia Gustavo Saint Bois, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.75 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las porpuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Marzo a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 10 de 1942. — Carlos F Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.14-2099-v.mz.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 47

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y reforma en la escuela de primer grado número 9, de La Cruz (Departamento de Florida) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las porpuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Abril a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Marzo 10 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario

(Cuenta corriente) Mz 14-2100-v mz.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 45

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de la escuela de segundo grado número 2, de Trinidad (Departamento de Flores) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Abril a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Marzo 9 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.12-2008-v.mz.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 11

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del tramo Rivera - Vichadero, ruta número 27 en el Departamento de Rivera

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325 durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 25 del corriente a la hora 10 y 30 — Montevideo, Marzo 6 de 1942 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz 11-1969-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 10

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de la ruta número 100, tramo Ombúes de Oribe - Sarandí de Cuadra en el Departamento de Durazno.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 25 del corriente a la hora 10 — Montevideo, Marzo 6 de 1942 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz 11-1970-v mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

EDICTO — Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo, con fechas Noviembre 21 y 28 de 1941 ha declarado expropiadas y urgente la ocupación, de las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la 8.a sección judicial de Lavalleja con destino a las obras de construcción de la carretera Mármarajá - Treinta y Tres (tramo La Lorencita) acceso a la Picada de Corbo:

Número 574 — Propiedad de la Sucesión Antonio Larrea. Area: 2 H 5498 m 2 Padrón número 1897.

Número 575 — Propiedad de Hermenegildo Pereira Area: 1 H 4132 Padrón número 1901.

Número 576 — Propiedad de Vicente Pereira Area: 2 H 3891 m 2 4120 Padrón número 1900.

Número 577 — Propiedad de la Sucesión Francisco Pereira Area: 3 H 0235 m.2 6847, Padrón número 5547

Número 578 — Propiedad de Hermenegildo Pereira Area: 3 H 6437 m 2 0327. Padrón número 1901

Número 579 — Propiedad de Vicente Pereira. Area: 2 H 5532 m 2 33 dm 2 Padrón número 1905.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Febrero 20 de 1942 — Raúl Piel Campomar Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Mz 7-1801-v mz 18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

EDICTO — Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo con fechas 16, 2 3y 30 de Enero de 1942 ha declarado expropiadas y de urgente la ocupación de las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado, con destino a las obras de construcción de la carretera San Carlos - Aiguá:

Número 606 — Propiedad de Facundo Bermúdez. Area: 1 H. 0531 m 2 43 Padrón número 724.

Número 611 — Propiedad de Asunción Díaz Moreno de Lucero Area: 539 m.2 62. Padrón número 8777

Número 614. — Propiedad de Dante Bianchi Area: 9197 m 2 58 Padrón número 649.

Número 634 — Propiedad de Aparicio Bonilla: Area: 158 m 2 20 Padrón número 563.

Número 635. — Propiedad de Juan C. Esqueff Area: 3284 m 2 50 Padrón número 6095

Número 636 — Propiedad de Antonio Mora Medina. Area: 1 H 0175 Padrón número 867.

637. — Propiedad de Antonio Mora Medina. Area: 5295 m 2 Padrón número 635.

Número 638. — Propiedad de Secundino Pérez. Area: 4 H 2983 m 2 98 Padrón número 586.

Número 640. — Propiedad de Antonio Pérez Area: 1 H. 1632 m 2 50 Padrón número 903.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Marzo 2 de 1942. — Raúl Pie-

Montevideo, Febrero 20 de 1942. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Mz.7-1803-v.mz.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

EDICTO — Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo con fechas 28 de Noviembre y 12 de Diciembre de 1941, ha declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes fracciones de terreno, ubicadas en la 4.a sección judicial del Departamento de Florida, con destino a las obras de construcción del camino Nico Pérez - Illescas:

Número 618. — Propiedad de Ramón Ichaz. Area 4508 m.2 37.
Número 619. — Propiedad de Hilario García. Area 279 m.2 78. Padrón número 257.
Número 620. — Propiedad de Edmundo Patrón. Area 13 m.2 77. Padrón 1786.
Número 621. — Propiedad de Catalina Sabella. Area 213 m.2 94. Padrón número 8410.
Número 622. — Propiedad de Julián Román Díaz. Area 2203 m.2 40.
Número 623. — Propiedad de Primitivo Romero. Area 376 m.2 77.
Número 624. — Propiedad de Gregorio Alvarez. Area 516 m.2 98. Padrón número 221.
Número 625. — Propiedad de la Sucesión Luis Fontana. Area 1 H. 0770 m.2 86. Padrón número 1792.
Número 626. — Propiedad de Saravia. Area 367 m.2 37.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Marzo 2 de 1942. — Raúl Pieri. Montevideo, Febrero 20 de 1942. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Mz.7-1802-v.mz.18.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 57

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos (2) chassis de camiones con cabina, para una carga útil de 5.000 a 6.000 kilogramos, destinados a la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día lunes 23 del mes actual, a la hora 10. — Montevideo, Marzo 11 de 1942. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Mz.17-2189-v.mz.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS

Aviso

Se pone en conocimiento de las firmas de esta plaza, cuyas actividades se relacionan con la construcción, instalación o conservación de ascensores o montacargas, que cumpliendo lo preceptuado en el artículo 45 de la ordenanza en vigencia sobre ascensores o montacargas, ha sido abierto un registro en el que deberán inscribirse dichas firmas, con arreglo a las formalidades establecidas en la citada disposición.

Las inscripciones se efectuarán antes del 11 de Abril próximo en el local de esta Dirección, Palacio Municipal (8.o piso) durante el horario de funcionamiento de las oficinas municipales. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Mz.14-2110-v.mz.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para construir pavimento de hormigón en las calles Magallanes entre Cerro Largo y La Paz, Galicia entre Minas y Gaboto y entre ésta y Tristán Narvaja, Gaboto entre Cerro Largo y La Paz, Cebollatí entre Tacuarembó y Minas, General Urquiza entre Comandante Braga y cierre Este, Canstatt entre Juan Cabal y Mariano Moreno, Juan Jacobo Rousseau entre Piccioli y Cuchilla Grande, Jaen entre avenida Doctor Carlos Nery y Malinas, Novara entre Albania y Malinas, León Pérez entre San Martín y Juan Acosta y entre Manuel Meléndez y General Flores, Logroño entre Santos y Silva, Henderson entre Señén Rodríguez y Central, Ramallo entre Andrés Bello y Rambla Costanera del arroyo Malvín, Ipané entre Ita y Peirano y Antonio D. Costa entre Larrañaga y rambla República de Chile.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 11 de Abril próximo a las 10 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Febrero 25 de 1942. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Mz.7-1795-v.mz.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS

Licitación

Se llama a licitación pública para la reparación de las chimeneas números 4, 5 y 6 de la Usina Incineradora de Basuras número 1 (Sección Nueva), de acuerdo con los planos y pliego de condiciones respectivos, que se hallan a disposición de los señores interesados en esta repartición todos los días hábiles de 8 a 12, pudiéndose adquirir el juego completo de elementos de estudio por la suma de $ 0.92.

El acto de recepción y apertura de propuestas se ha fijado para el día 6 de Abril de 1942 a las 10 horas, Palacio Municipal (8.o piso). — La Dirección.
(Cuenta corriente) Mz.13-2046-v.mz.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS

Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión y montaje de un equipo eléctrico para señales del tránsito con destino al cruce de la avenida 8 de Octubre, bulevar Artigas, avenida Italia y calle Dante, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los señores interesados todos los días hábiles de 8 a 12 en esta repartición, pudiéndose adquirir el juego completo de dichos elementos de estudio por la suma de $ 0.78.

El plazo para la recepción y apertura de propuestas vence el día 23 de Marzo próximo a las 10 horas. Palacio Municipal (8.o piso). — La Dirección.
(Cuenta corriente) Mz.10-1912-v.mz.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Licitación

Se convoca a licitación pública para la construcción del alcantarillado de la cuenca del arroyo Miguelete, 6.a sección, zona Norte del Prado.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y memorias descriptivas que los interesados pueden consultar todos los días hábiles en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, de 8 y 15 a 12 horas.

Las propuestas de acuerdo con la nueva resolución dictada en la fecha, deberán ser presentadas el día 25 de Marzo de 1942 a la hora 10 en el local de esta Dirección, avenida 18 de Julio y Ejido (sexto piso), Palacio Municipal. — Montevideo, Marzo 2 de 1942. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Mz.10-1911-v.mz.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora DOLORES GONZALEZ DE SEGUI, en su carácter de propietaria del sepulcro número 109 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de un párvulo hijo de Sofía C. de Fabregnets, Eugenia Costa de Sanguinetti, Francisca Núñez de González, Irma Stuart, Peregrina Nimo de Stuart, Bernabé Machado Sánchez, Cecilia Bonetti de Pauri, Enzo Bonardi y César Pastorino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 21 de 1942. — La Jefatura.
$24.30 Mz.7-1783-v.jn.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FLORO ICART ALVARIZA, propietario del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso Molino, solicitando extraer con destino al osario los restos de Juan Carlos Rocamora, Elena Elichivitoy, María E. de León, Luis Faronpa, Josefa Iarcia, Tomás Pedro Carquero, Rosa G. de García, María F. Güendia, Francisca L. de Estabillo, Celestino Ollies, Pedro Devicenzi, Juana García, María Sosa de Pérez, Consolación Acosta de Larrosa, Catalina B. de Rovella, Julio Varela, María Blassos de Maffei, María Leal, Abdulia Gil, Antonia Di Lorenzo, Rita Romero, Rosa M. de Canavessi, Anselmo Benítez, Angela Piffaretti, Inés Reyes, Antonia Villamil de Pando, Inocencia Sosa, Angela Colombo de Damiano, Federico Vore, Francisco Cappanera, Claudia Martínez de Fregone, Petrona Pereira, Lucas Rosas Rovella, Jacinto Vera, Orilma Rovira, María A. Figueroa Artigas, Crucet, María E. de Barreto, Carlos Nebufont, Margarita A. Somarruga, Rubén A. Figueroa, Sixta G. de Abrichala, Ema Zignone de Rebagliatti, José Glaz, María Biniet de Thiebaud, Elvira Sonto, Manuel Figueroa, Gertrudis Glaz, Francisca Cabrera de Cabrera, Elisa Wera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el osario general, así se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 14 de 1942. — La Jefatura.
$45.10 En.19-459-v.mv.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita MANUELA BALIFORA, como propietaria del sepulcro número 116 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer con destino al Osario los restos de René Cánepa, Floriado Suárez Netto y Ginebra Chiriella de Fiore, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 28 de 1942. — La Jefatura.
$21.60 Mz.6-1615-v.jn.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CARLOS SICCO, como propietario del sepulcro número 886 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Teresa B. de Solari, María Ch. de Crosa, Manuel Mesa, Amelia Mendiol, María Teresa Crosa, María Frega de Cantaro, Justina A. de Fugarelli, Miguel Santandreu, José Symone, Eusebio Ferrari, Teresa R. de Battagliero, Julia A. Taladriz, Fermina N. C. de Benavídez, Carmen C. de Fraga, Delmira R. de Fernández, Angela M. de Larriccia, María Píriz de García, Pedro Mendizábal, Pedro Pereyra y Rocha, Antonio S. Salvo, Catalina P. de Cavadini, Rodolfo Soarez Neto, Francisca E. de Oribe, Miguel Yanneo, Josefa Callejas, Rufina Sobrera de Amestoy, Juan Carlos Carvalho, Alfonso Amestoy, Benjamino Fugarelli, Leandra S. de Sierra, Lecresia C. de Pereyra y Rocha, Honorato Blanco, Amada Matrano, José Fraga, María Alvarez, Alejandro M. Block, María Ibarlucea, Victoria Filomena Cantaro, Pilar Amestoy, María G. Alibett de Guarino, María I. Candiotta de Barcello, Rosa P. de Galuzzo, María O. de Alvarez, Félix Cazeaux, Francisco Simone, Juana C. de Guadalupe, Narciso Barreiro, Adelina V. de Sanguinetti, Tomás Guarino, Isolina R. Candiotta de Silva, Pascual Spano y Amalia V. de Alvarez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 6 de 1942. — La Jefatura.
$51.60 Feb.18-1126-v.jn.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Aviso

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita FERMINA IRIBAS, como propietaria del nicho número 560 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de José L. Landa, Juan Calonge, Alberto Mendiondo, Graciana Lamarque de Dibar, Joaquín Gallart, Pascual Labanne, Fernando Loyarte, Cándido Herrandonea y Margarita Halty, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 24 de 1942. — La Jefatura.
$21.60 Mz.3-1592-v.jn.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita MARGARITA DEL MOLINO y señoras LUISA C. DEL MOLINO y MARIA L. DEL MOLINO DE BITAR, en su carácter de herederas de don Victoriano del Molino, propietario del sepulcro número 4 (bis) del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de María Luisa Martinelli, Eva Junca de Ribot, Hallin Bastil, Héctor Lingeri, Domingo Gori, Jesús Núñez, Jabibe R. de Neffa, Alberto Barquet, Ursula P. de Focacio, Manuel Chau Cinio, Emilio Julián Neffa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 23 de 1942. — La Jefatura.
$18.00 En.29-669-v.my.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE SALUBRIDAD

Oficina de Cementerios

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora María de los Dolores Consolación Ramona Alemán de Saldaña, propietaria del sepulcro número 2021 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al osario los restos de Antonio Urriaga, Ricardo Blanco, Honoré Milhas, Emilio Dominé, Carlos Patenzona, Honoré

Milhas (hijo), Juan Cecilio Pastorino, Hugo García, Laura Serrano, Enrique Gaucher Dorel, Máxima Falero de García y Alixie Mario Falero, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 10 de 1942. — La Jefatura.
$24.30 En.15-344-v.my.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECRÓPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Pablo Julián Goñi en su carácter de heredero de doña María Aldaya de Goñi, propietaria del sepulcro número 2085 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al osario los restos de José Luis Fureto, María Esther Montaña, José Pérez Iglesias y Fernando López Fernández. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se depositarán en el osario general. — Montevideo Enero 8 de 1942. — La Jefatura.
$21.20 En.13-289-v.ab.27

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor EMILIO RIZZI como propietario del nicho número 926 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de María L. Acosta, José Ramírez, Enriqueta Suárez, Amalia Carrera, María Suárez, Teresa R. de Noriego, Francisco Varela, Juan Kelemaco, Juana Ayala, Joaquín Bustamante, Antonia A. de Bustamante, Domingo Carrera, Pedro Torres, Margarita Castro, Baldomera, Eustaquia Suárez; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Enero 15 de 1942. — La Jefatura
$24.30 En 22-555-v.my.16

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora DOLORES PAYS DE OLIVERES, en su carácter de cousuaria del sepulcro número 122 del Cementerio Central, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Felicia Antonia Burgos, Felicia Burgos, Carolina Pachiarotti Seballo Raúl Cabato, Pedro Etchart, Luisa Rodríguez de Hole, Rodolfo Cantón, se previene a los que se consideren con derecho a los restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Diciembre 20 de 1941 — La Jefatura
$21.60 En.?-11-v.ab.24

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ADELA GAGGERO DE GARCIA NICOLINI, como propietaria del sepulcro número 1997 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Gabriel Ríos, Antonio Benvenuto, Guida G. de Sáenz, Rosa Pereyra de Pérez, Blanca Laviña, Cayetano Pita Magdalena Lafranco de Magliano Petrona Álvarez María Olascuaga, José Dangollo y un párvulo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Diciembre 26 de 1941 — La Jefatura
$22.92 En.? 40 v ab 24

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN SARATTE, como propietario del nicho número 633 del segundo cuerpo de Cementerio Central, solicitando extraer con destino al osario los restos de María González; se previene al interesado que tiene 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Enero 15 de 1942 — La Jefatura.
$16.20 En.26-668-v.my.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN B. HARIAGA, en su carácter de cousuario del nicho número 30 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de José Vidal Tomás Victureira José Victureira, Juana Vidal, María Nieves Carballo de Victureira, Ricardo Victureira Raúl Oscar Victureira, Anunciata Bertozzini de Palermo, Gumercindo Crespo, Arturo Vidal, Manuel Vidal, Raúl José Victureira y Graciana Ernaga de Victureira, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — La Jefatura.
$24.60 En.5-13324-v.ab.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición, el señor LUIS M. ROSASCO, en su carácter de copropietario del uso del sepulcro número 297 del Cementerio del Buceo, solicitando nuevo título por extravío del primitivo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho, se presenten dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha. Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — La Jefatura.
$18.90 En 27-637-v my.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores POASSANS ROSSI y COMPAÑIA, en su carácter de propietarios del sepulcro número 976 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de María Rosa Gazzáneo, Regina y Catalina Travella, Juana R. de Pérez, María B. de Martínez, María E. de Thevenet, Pilar Sosa de Olivera, Angel Valsecchi, Benito Gastaldi, Carmen E. de Figueredo, Isabel Cid de Márquez, Juan Barreneche, Adelaida B. de Viola, José Pérez y Pérez, Francisco Baschella, Herman Iglesias Carrasco, Luis Bottaro, Casiano Celmi, Juan Cassaroni, Margarita T. de Movano, Isabel González, José Zaguera, María Ferreira de Zaguera, Bernardo Martelli, Ch. Pulgarnau y Pico, Francisco Mazares, Norma Nelly García, Ramón García González, Amaranto Franco, Exequiel Gasteló Larroca, Pedro Sosa, Tomasa de los Santos, Ana Gotarelli de Costa, Antonio Coloretti, Julia B. de Cazabán, Julio Leda, Elías Palavecino, Carmen F. de Brusadin, Manuela Chans de Flores, Angela T. de Sancassano, Raúl Cutter Carlos Dotta Faroppa Jesús Lorenzo Freire, Juana Delgado Batista, Héctor Manuel Rodríguez, Rosa Sosa, Matilde Geloso de Sala y Jorge Brusadin, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Diciembre 19 de 1941. — La Jefatura.
$48.60 Dic.24-13018-v ab.20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

CATALINA MARIEYHARA DE GARAYALDE se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado de título del nicho número 65, del cementerio público local, el que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Juan Marieyhara.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia. Febrero 3 de 1942 — Arturo Borrat Viera, Intendente. — Pedro R. Costa, Prosecretario.
$12.00 Feb.10-943-v.mz 18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A PROPUESTAS PARA CONSTRUIR PAVIMENTO DE HORMIGON EN LA VILLA DE NUEVA HELVECIA.

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de sesenta días, para la construcción de pavimento de hormigón en la villa de Nueva Helvecia, en un todo de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en el sellado de ley y con la documentación establecida en los respectivos pliegos, se abrirán en presencia de los proponentes que concurran al acto en esta Intendencia el 21 de Abril de 1942 a las 10 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Febrero 20 de 1942. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — Pedro R. Costa, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Feb 25-1374-v ab 20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
AVISO

Se avisa al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor EDUARDO H. ANGENSCHEIDT, manifestando que ha clausurado una portera dentro de una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, la que le fué ordenada ser abierta por resolución de fecha cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta, y solicitando se le releve de dicha servidumbre, declarando a la senda en cuestión de uso privado.

De acuerdo con lo estatuido en el artículo 687 del Código Rural y comunicaciones ordenadas por disposiciones vigentes se hace la presente publicación por el término de treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a la clausura mencionada. — Florida, Marzo 4 de 1942. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.
$12.00 Mz.14-2084-v.mz.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
ARRENDAMIENTO DEL EDIFICIO HOTEL MUNICIPAL

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de Marzo corriente para el arrendamiento del edificio construído especialmente para hotel frente a la plaza principal de la ciudad de Mercedes. Está provisto de todas las comodidades necesarias al confort moderno. El edificio es de tres plantas y un subsuelo. Consta de 40 dormitorios con cuartos de baños personales y colectivos. Los dormitorios están distribuídos en dos plantas —20 en cada una—, incluyendo tres apartamentos por planta, que pueden formarse uniendo dos dormitorios. Un garage de 300 m.2 con espacio para lavado, reparaciones y engrase. Bajo la rampa de acceso exterior a la planta principal existen dos locales para negocios o dependencias del hotel, con amplias vidrieras. El salón comedor, que se desarrolla a continuación del hall de entrada, tiene una superficie de 260 m.2, con una amplia fachada vidriera junta a una balconada exterior cubierta por un alero. Hacia el otro lado del hall de entrada se ha ubicado el bar, salitas de escrituras, etc. Consta, además, en la planta de subsuelo, de sala de dancing y de juegos, servicios, etc. Situado en la ciudad que reune las más hermosas bellezas naturales, sobre la margen del río Negro y con carreteras a Montevideo, Fray Bentos, Paysandú, Dolores y otras importantes localidades, habiendo sido siempre motivo de atracción del turismo nacional y argentino.

Las propuestas en sellado correspondiente deberán ser presentadas bajo sobre lacrado en la Secretaría de la Intendencia Municipal, en un todo de acuerdo con la ley de Licitaciones, y serán abiertas el día indicado, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Mercedes, Marzo 8 de 1942. — L. Olegario Menéndez, Intendente. — Angel Miguel Olivera Ubios, Secretario.

Nota. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal los días hábiles de 8 a 12 y 30 horas.
$26.00 Mz.7-1840-v.mz.24.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, 17 de Marzo de 1942

2.a Sección

CARLOS ENRIQUE JACOB, 52 años, divorciado, comerciante, chileno, domiciliado Cerrito 594, y OLYMPIA REPETTO MASSA, 43 años, viuda, chilena, domiciliada Cerrito 594.

AMOS JUAN COOKE, 57 años, viudo, comerciante, inglés, domiciliado Piedras 357, e HILDA MABEL BROWN, 40 años, soltera, inglesa, domiciliada Piedras 357.

3.a Sección

JUAN HANS RODEGGER, 29 años, soltero, geólogo, hondureño, domiciliado Treinta

y Tres 1356, y GERTRUDIS GABRIEL, 21 años, soltera, austríaca, domiciliada Treinta y Tres 1356.

6.a Sección

BRASIL GORRESEN, 38 años, soltero, periodista, brasileño, domiciliado Yaguarón 1472, y ROSALIA MARTIN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1329.

10.a Sección

MANUEL KLEIBER, 39 años, soltero, fotógrafo, alemán, domiciliado Propios 1846, y ELENA ALFHA LUGHI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Barrozo 3825.

16.a Sección

VICTOR HUGO SAETTONE, 25 años, soltero, empleado, orental, domiciliado Cleveland 165, y OLGA BARBERO MAYE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 1003.

GERMAN GHIGLIA, 29 años, soltero, agrcultor, oriental, domiciliado Rincón del Cerro, e IRMA ISABEL MORALES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón del Cerro.

18.a Sección

VITERBO JUAN ANTONIO VARELA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Latorre 4639, y MARIA ELSA CANEPA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2401.

19.a Sección

VICTOR MANUEL GUERRA, 20 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Miguelete 2289, e INES NERY DANERI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2789.

23.a Sección

JORGE LLADO TORRES, 30 años, soltero, industrial, español, domiciliado Estero Bellaco 2583, e IRIS RENEE SAMPEREZ BERMUDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2583.

CARLOS DE LORENZI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2410, y LUISA ADELA SCAPUSIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2410.

CARLOS MARIO AZZINI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 3032, y NELDA PELIAROLO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2261.

ATILIO OTTIERI, 43 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Dante 2284, ANA MARIA AGRESTA, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1980.

$2.00 Plp. v mz.19.

JOSE NOGUERA IBARRA, 48 años, soltero, Suboficial de policía, oriental, domiciliado en el Hospital Militar Central, y VISITACION CABRERA, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Ricaldoni 3670. —Matrimonio realizado "in extremis". — Exonerado de derechos. — Conste.

v.mz.17.

3.a Sección

CONRADO GARCIA, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 520, y DIONISIA PEREZ, 32 años, viuda, oriental, domiciliada Buenos Aires 520.

GILBERTO LOPEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 278, y BLANCA CAIMADELOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Wáshington 232.

JULIO MARIA GAGGERO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Carlos Gómez 1253, y VIRGINIA BONO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Aconcagua 4990.

JACINTO EUSTAQUIO GONZALEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maciel 1334, y SALVADORA REGO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1334.

6.a Sección

JOSE MIGUEZ, 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado Agraciada 1448, y MARIA SANGUIÑEDO, 25 años, soltera, española domiciliada Agraciada 1448.

BENITO RITO PETRINI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1293, y ELSA REGINA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1293.

7.a Sección

JOSE GREGORIO IGLESAS ARRIBAS, 35 años, soltera, arquitecto, español, domiciliado Juan Paullier 1938, e ISABEL VANRELL BARRIOS, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 993.

HERIBERTO KAHN, 37 años, soltero industrial, alemán, domiciliado Uruguay 1530, y ANNELIESE LOEWENGARDT, 22 años, soltera, alemana, domiciliada Uruguay 1530.

JUAN CARLOS PEREZ, 25 años, soltero, encuadernador, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1503, y ELIDA CONCEPCION MANZIONE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Encina 1691.

VICENTE AMERICO ALMADA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1791, y ELVIRA MIRTA MELO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1791.

8.a Sección

FRANCISCO ARRIBAS, 48 años, soltero, empleado, español, domiciliado Valparaíso 1281, y DOLORES INES FERRER, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Valparaíso 1281.

10.a Sección

HECTOR BESSIO, 31 años, soltero, mosaísta, oriental, domiciliado Arrayán 2399, y MERCEDES CARMINATI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Carrasco sin número.

MIGUEL MUTRAN, 42 años, soltero, comercio, libanés, domiciliado Pilcomayo 5031, y PETRONA CELESTINA MEDINA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pilcomayo 5031.

13.a Sección

VICTOR DONDERO, de 30 años, soltero, empleado, francés, domiciliado Juan B. Viacava sin número, y MARIE LOUISE LOEHLER, 34 años, divorciada, francesa, domiciliada Juan V. Viacava sin número.

14.a Sección

ANDRES AVELINO ROO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buricayupí 3224, y ESPERANZA BLANCA NIEVES MINUTOLA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Buricayupí 3224.

15.a Sección

CESAR LOPEZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado San Salvador 1738, y AURORA SILVA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2063.

HUGO BRUGNINI, 36 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Blanca del Tabaré 2972, y NORMA FILOMENA AMATO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Lauro Müller 1994.

MANUEL DOMINGUEZ, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Eduardo Acevedo 1371, y ELIDA ESTHER VARELA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1645.

ALEJANDRO MALCOLM, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2097, y LIRIA LUISA MACCEO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Blanes 918.

$2.00 Plp.-v.mz.18.

13.a Sección

JOSE URANDI, 76 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado China 1921, e HIPOLITA RODRIGUEZ, 64 años, soltera, oriental, domiciliada China 1921. — Matrimonio contraído "in extremis". (Gratis).

v.mz.18.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mousigán, de fecha catorce de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco con el propietario del inmueble empadronado con el número 12.400. Por expropiación del inmueble padrón número 12 400" (expediente número 40, libro 9, folio 231), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado en la 8.a sección judicial con el número 12:400 y situado en la calle Madrid número 1446, de esta ciudad, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan en este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 2 de 1942 — D. González Ferreira, Escribano.

(Gestión Fiscal) Mz.9-1813-v.mz 19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigan, de fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con VALLARINO (JOSEFINA). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 263 Libro 9. Folio 161", padrón número 142 173, (ciento cuarenta y dos mil, ciento setenta y tres), se cita, llama y emplaza a Josefina Vallarino o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comaprezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación.— Montevideo, Febrero 3 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Mz.3-1610-v.ab.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Haicenda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigan de fecha diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con LAGO (INDALECIO). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 373 Libro 9. Folio 164" padrón número 26.858 (veintiséis mil ochocientos cincuenta y ocho), se cita, llama y emplaza a don Indalecio Lago, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Febrero 3 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Mz 3-1611-v ab.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Courigan, de fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno dictada en el expediente caratulado: "Fisco con NAVAS (IGNACIO), por imputación de infracción aduanera" (Libro 9. Folio 44), se cita, llama y emplaza a don Ignacio Navas, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Febrero 3 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.

(Gestión Fiscal) Feb.24-1344-v ab.6.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con DAMASA IRIGOYEN DE BAEZ. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 4. Folio 485) se emplaza a Dámasa Irigoyen de Báez a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 76.852, situado en la línea Norte de la calle Hum entre B. Araújo y J. Acosta: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 23 de 1942. — C Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.3-1609-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con DAMASA IRIGOYEN DE BAEZ. Número 1 Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 4. Folio 484) se emplaza a Dámasa Irigoyen de Báez a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 76 853 situado en la línea Norte de la calle Hum entre B. Araújo y J Acosta. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio, B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días.— Montevideo Febrero 23 de 1942. — C. Büsch Buero, Actuario

(Cuenta corriente) Mz.3-1608-v.ab 18.

JUZGADO L., DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELOISA BRITO DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Mz.17-2168-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PAN DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Patricio A Pereira, Actuario.

$3.75 Mz.16-2127-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO BERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Mz.16-2112-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO MODESTO o MODESTO LARRAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Mz.16-2113-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BIASINI DE MAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 10 de 1942 — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Mz.16-2114-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CADEMARTORI DE RIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1942 — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$6.00 Mz.16-2115-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO GONZALEZ PUERTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.

$3.75 Mz 9-1834-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO VALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1942 — Nicanor dos Santos, Escribano

$3.75 Mz.9-1809-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME o BARTOLOMEO CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1942 — Nicanor dos Santos, Escribano.

$3.75 Mz.13-2027-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO SACHS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechosante este Juzgado. — Montevideo Marzo 2 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano

$3.75 Mz.9-1810-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL PELUFFO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.

$3.75 Mz.9-1811-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENJAMIN C. DE OLIVEIRA o BENJAMIN COELHO DE OLIVEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 4 de 1942 — Nicanor dos Santos, Escribano.

$3.75 Mz.7-1767-v.mz.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora CRUZ EXALTACION BERMUDEZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Pedro Ismael Trejos y las de nacimiento de sus hijos Ismael, Washington y Raúl Eduardo Trejos Bermúdez pues donde en todas ellas figura su nombre como Elvira Bermúdez debe decir "Cruz Exaltación Bermúdez" Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1942 — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$6.00 Mz.11-1945-v.mz.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO M o ALBERTO CHIOCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1942 — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Mz.12-1984-v.mz.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CONRADO BRUHN solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Teresa Bruhn Iglesias pues donde en ella dice "sexo masculino" e "hijo legítimo" debe decir "sexo femenino" e "hija legítima" respectivamente Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo. Marzo 5 de 1942 — Nicanor dos Santos, Escribano.

$6.00 Mz.9-1807-v.mz.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en este Juzgado se ha presentado OLINA CORREA DE RODRIGUEZ solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su matrimonio con Eugenio Rodríguez, pues donde dice "Eugenio Rodríguez" debe decir "Ramón Rodríguez": 2.o La de defunción de Ramón Rodríguez, pues donde dice "casado con Olina Odriozola" debe decir casado con Olina Correa — Montevideo, Julio 26 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Dz.12-1983-v.mz.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CAYETANO MONTE en ejercicio de patria potestad, por su hija menor Angela Sara Monte y María Teresa Monte solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de la menor Angela Sara Monte y María Teresa Monte, de la suya propia pues donde en ellas figura el apellido paterno como "Monti" en la de la primera y como "Montti" en la de la segunda, debe decir "Monte". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.

$6.50 Mz.11-1943-v mz.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita y emplaza especialmente a María Antonia Vallarino de Barlocco, Benito, Roberto, Andrés Jerónimo, José, Antonio Ceferino y Carlos Vallarino Pastorino, María Catalina Vallarino Pastorino, viuda de Pascual Podestá, Angela Vallarino Pastorino de Izetta, Rosa Vallarino Partorino de Merletti, Rolando Juan y Rosa Laura Vallarino, en representación de Juan Francisco Vallarino, representados por su tutor Héctor Palazzo, herederos o sucesores de Esteban Vallarino Calcagno, casado que fué con María Rosa Canilla, de Juan Vallarino Calcagno, casado que fué con Juana Formento y de Micaela Vallarino Calcagno, casada que fué con Juan Otonello, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término citado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.

$16.80 Mz.11-1925-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA CARDOSO DE BRUN CORREA o DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.

$3.75 Mz.11-1922-v mz.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Días Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: CARLOS ANGULO RUIZ, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 593 (primer piso, apartamento número 1), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres prescrita por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, a cuyo efecto solicito que los testigos señores Hugo Chocho Vicens y Miguel Angel Fernández, que presentaré, sean interrogados sobre el concepto que mi honradez y costumbres les merecen. Sírvase proveer de conformidad. — Carlos Angulo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.

$9.00 Mz.7-1776-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Mz 11-1923-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL LAERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1942 — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$6.00 Mz.11-1924-v.ab.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CIRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita y emplaza especialmente a Sebastián y Catalina Cirio para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 28 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.60 Mz.9-1808-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 13 de 1942 — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Mz.7-1790-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de AIDA PEREYRA y de MARIA ZULEMA PEREYRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1942. — Nicanor dos Santos Escribano.

$3.75 Mz 10-1893-v.mz.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "Alfredo Vitas contra BEATRIZ ACOSTA Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Beatriz Acosta, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Marzo 4 de 1942 — Nicanor dos Santos, Escribano

$7.20 Mz 10-1915-v ab 20

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "ZOILO HERNANDEZ Segundas copias" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble que a continuación se detallará o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Escritura de división de condominio otorgada en Migues, 9a sección judicial del Departamento de Canelones el 25 de Octubre de 1932, por ante el escribano don Julio Bayardo, por doña Robustiana De León de Hernández viuda en segundas nupcias de don Casiano Hernández: doña Ruperta Antonia Hernández de Romero doña Juana Hernández de Luzardo doña Andrea Hernández de Hernández doña Juana Hernández de Rosas doña Verónica Hernández de Serrato, asistidas y con las venias de sus esposos en primeras nupcias don Ramón Romero, don Angel Luzardo, don Manuel Hernández don Bernardino Rosas y don José Serrato, respectivamente: don Casiano Hernández, casado en primeras nupcias con doña Natividad Hernández: don Zoilo Hernández, doña Rosa Hernández don Jacinto Hernández y doña Florentina Hernández, estos cuatro últimos solteros y don Gregorio González casado en primeras nupcias con doña Petrona Estévez, todos personas hábiles, domiciliadas en el lugar de otorgamiento de esta escritura se le adjudicó a don Zoilo Hernández la fracción de terreno señalada con el número 1 en el plano de mensura y división del agrimensor don Raúl R. Conde de fecha Junio de 1928, identificada con el padrón en mayor área, número 9552, con una superficie de seis hectáreas, ocho mil setecientos ochenta y seis metros cincuenta decímetros cuadrados y deslindada así: Norte 270 metros 05 centímetros, con propiedad de Miguel González; al Este, 258 metros 65 centímetros, con las fracciones dos y cinco del citado plano; al Sud, 270 metros 16 centímetros con Bautista Ferrari, y al Oeste 250 metros 80 centímetros con doña Eulogia H. de Garayalde. La primera copia expedida por el escribano autorizante, en Enero 26 de 1933 para el señor Zoilo Hernández, y que fué inscrita en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 107, al folio 88 vuelta del libro 178 en Enero 31 de 1933 se extravió habiendo sido inútil la búsqueda realizada. — Montevideo, Febrero 5 de 1942 — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$38.40 Mz.6-1731-v ab.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "Osvaldo Pascotto Solicita auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio de divorcio contra VIRGINIA FACCHINI", se cita, llama y emplaza a doña VIRGINIA FACCHINI para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 Mz 6-1727-v.ab.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos: Acela Borardi de Roncagliolo contra ANTONIO MELCHOR RONCAGLIOLO Divorcio unilateral" se cita llama y emplaza a don Antonio Melchor Roncagliolo a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 20 de 1942 — Nicanor dos Santos Actuario Interino.

$7.20 Feb 24-1348-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor TOMAS FEDERICO LANE solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Helen Heath Lane, pues donde en ella figura su nombre como Aelen Aeath debe decir "Helen Heath" Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo. Febrero 26 de 1941 — Nicanor dos santos Actuario Adjunto.

$4.50 Mz 2-1541-v mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ADELA YORDI DE CORGO y de doña ADELA CORGO YORDI DE VAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Febrero 20 de 1942 — Nicanor dos Santos, Actuario Interino

$7.20 Mz 2 1520-v ab.11

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en los autos "Rosa Alcalde contra BELERMINO VENTOSO Divorcio unilateral" se cita llama y emplaza a don Belermino Ventoso a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 2 de 1942 — Nicanor dos Santos. Actuario Interino.

$7.20 Feb 23-1262-v.mz.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictada en autos "Rosario Valenzuela contra ERNESTO QUEVEDO Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ernesto Quevedo a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo. Febrero 2 de 1942 — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$7.20 Feb 14-1078-v.mz.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "EMILIO y MARIO CARPENA Solicitando segundas copias" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Nicolás Yacobucci, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se indicará o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura solicitada para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Escritura de venta otorgada por el nombrado señor Yacobucci a don Emilio Cárpena padre de los solicitantes, el 28 de Junio de 1911 ante el escribano José Durán y Vidal, de un solar de terreno con sus edificios y mejoras empadronado con el número 18 274 sito en esta ciudad y compuesto de 150 metros 89 decímetros cuadrados con 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Inca número 144 entre las de Miguelete y Lima: 9 metros al N. E. que linda con el solar 62; 15 metros 52 centímetros al Norte, con el solar 31: 19 metros 60 centímetros al Sur con el solar 33 y 54 centímetros al Este con el solar 44. La primera copia de dicha escritura se extravió hace mucho tiempo sin que haya sido posible encontrarla — Montevideo Febrero 6 de 1942. — Nicanor dos Santos Actuario Interino.

$21.60 Feb.10-923-v.mz.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN GUIMERA MUXI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 12 de 1942. — Mateo Mario Figares Actuario.

$3.75 Mz.16-2122-v.mz.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA SENLLES, que aparece "Sánchez", debiendo decir "Senlles" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 11 de 1942. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Mz.16-2119-v ab.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO HERNANDEZ que aparece "Francisca" y de "sexo femenino" debiendo decir "Francisco" y de "sexo masculino" que es como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1942 — Mateo Mario Figares. Escribano

$4.50 Mz.16-2138-v.ab.8.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Ricardo Jalabert se hace saber que el comerciante de esta plaza, don JOSE LORENZO DE LA IGLESIA, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Julio G. Aznárez los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 6 de 1942. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Mz 17-2191-v.ab.9.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que la firma "VETRALE y BERMUDEZ" establecida en el pueblo Cardona (Depatramento de Soriano), ha sido declarada en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniéndose no se hagan pagos a la firma fallida so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de la misma hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios de prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Julio C. Aznárez los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo Marzo 3 de 1942. — Mateo Mario Figares Actuario

(Costas) Mz 17-2192-v.ab.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de partidas de nacimiento y matrimonio de MARIA ROSA BERLANGIERI, que aparecen en la de nacimiento el apellido paterno "Belanccieri" y en la de matrimonio el nombre de la contrayente "Rosa" solamente debiendo decir en las dos "María Rosa Belangieri" que es como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 9 de 1942. — Mateo Mario Figares Actuario.

$6.00 Mz 16-2123-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Ricardo Jalabert, en autos "Alejandro Polgar contra MALVINA CARDOZO Divorcio y auxiliatoria de pobreza" se cita llama y emplaza a Malvina Cardozo para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y sus incidencias, así como pa-

ra tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Montevideo, Marzo 11 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.
$7.20 Mz.16-2124-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en el expediente FLORO GONZALEZ. Escrituración de oficio" y con arreglo a la ley de 17 de Junio de 1931, se cita, llama y emplaza a María García y Ana García y a sus sucesores a cualquier título y, en general, a todos los que se consideren con derechos a y en dos solares de terreno ubicados en el Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 148943, manzana 91 letra A del plano del agrimensor Eneas Vila, que lindan: al Norte, calle Centro América; al Sur y Oeste, terrenos de la sucesión Fernández Fumero, y al Este, Gilberta Fumero de Cabrera, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir en autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.
$14.40 Mz.16-2125-v.ab.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, y a los efectos de la ley de Registro Civil, se hace saber que en el expediente caratulado "JOSE LUIS ZIGONE o LUIS ZINGONE" se solicita rectificación de las partidas de nacimiento de Vicente, María Carmen, María Rosa, Lucía Elida y Haydée Luisa Zingone, en las que por error aparece el apellido de la madre y abuelo materno de los inscriptos como Guarsa, Guaz, Giacobazzo, Jacovazzo y Jacobazzo y, en la segunda, además del padre y abuelo paterno como Zingolo, y las de matrimonio del causante con Adela Iacovazzo y de Carmen, María Rosa y Haydée Luisa Zingone con Lorenzo Gimelli, Eugenio Alberto Barcos y José Pedro Vaccarezza, respectivamente, en las que el apellido materno de las contraventes aparece Giacovazzo, Giacobazzo, Jiacobazzo y Iacobazzo, debiendo sustituirse en todas ellas esos apellidos por Iacovazzo y en la segunda el paterno por Zingone, que es como corresponde. — Montevideo, Marzo 6 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.
$10.50 Mz.11-1949-v.mz.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO STELLARDI, que aparece el apellido paterno y materno, respectivamente, "Estalarte" y "Falino" debiendo decir "Stellardi" y "Foglino", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1942 — Mateo Mario Figares, Escribano.
$4.50 Mz.14-2072-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CERRO DE TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1942. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Mz.11-1926-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS ZINGONE o LUIS ZINGONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1942 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Mz.11-1950-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL GUADIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1942. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Mz.11-1951-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FORAZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1942. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Mz.6-1710-v.mz.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EULALIA COTO, que aparece Cotto siendo Coto como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1942. — Mateo Mario Figares, Escribano.
$3.75 Mz.9-1805-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIETA ELOY DE FINOCCHIETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1942. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Mz.9-1806-v.mz.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Ricardo Jalabert, decretada en los autos "Lucía Introini contra GUIDO SIRONI. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al demandado por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.
$7.20 Feb.25-1355-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de SANTIAGO JUAN DASSO, en el sentido de sustituir Dazzo por Dasso, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.
$3.75 Mz.5-1688-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE BLAXINA GUTIERREZ DE LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1942. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Mz.9-1832-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ GRANDAL o MANUEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1942. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Mz.11-1952-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO RONCHETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1942. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Mz.10-1878-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FRANCISCO GUERRA STEWART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1942. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Mz.10-1879-v.mz.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RAUL RANIERI, a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo el testimonio de los doctores Enrique Sayagués Laso y José P. Zubillaga, domiciliados en Ellauri 1077 y Pablo de María 1184 respectivamente, para producir la información de vida y costumbres. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1942. — Mateo Mario Figares, Escribano.
$4.50 Mz.13-2058-v.mz.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA COPEVILA, donde debe sustituirse el nombre de la inscripta, que aparece "María" en lugar de Juana, que es como corresponde. Y a los efectos legales se publica. — Montevideo, Marzo 5 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.
$3.75 Mz.13-2052-v.ab.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de las partidas de matrimonio de JUAN FRANCISCO BETANCURT y JUANA CANAVESI y nacimientos de Febo José Ramón, Ruben León y Waldemar Domingo Betancurt donde debe sustituirse el nombre y apellido del contrayente y padre de los inscriptos, respectivamente, que aparece como "Francisco Bentancourt" por el de Juan Francisco Betancurt, que es como corresponde. — Montevideo, Marzo 5 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.
$5.25 Mz.13-2053-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILLIAM JAY PINKERTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1942. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Mz.13-2055-v.mz.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUCIA GARCIA DE TORRES y FRANCISCO TORRES GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1942. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Mz.13-2029-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTRELLA REAL DE PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1942. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Mz.17-2159-v.mz.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Mz.17-2155-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES RAUL VAROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Mz.17-2175-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN LOPEZ DE HARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Mz.17-2176-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO GARCIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1942. — Carlos María Trianón. Actuario.
$3.75 Mz.17-2165-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO INDART DENIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1941. — Carlos María Trianón. Actuario.
$6.00 Mz.12-1985-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CAMI DE CAMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Mz.11-1967-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN BARI VIERA o BARI VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Mz.7-1773-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO TURCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 2 de 1942. — Carlos María Trianón Actuario.
$6.00 Feb.18-1120-v.mz.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELICIO JUAN ALICIO J. o ALICIO JUAN ARISTIDES GARCIA o GARCIA ARRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1942. — Raúl Calcagno.
$4.50 Mz.17-2161-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1942. — Raúl Calcagno. Actuario.
$3.75 Mz.14-2090-v.mz.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En las partidas de nacimiento de LUIS SEBASTIAN y PANTALEON SCOLPINI, donde el padre de los inscriptos y el abuelo paterno de los mismos aparece con el apellido de Escolpini debe decir "Scolpini"; B) En la partida de nacimiento de Roberto Rafael Scolpini, donde el padre del inscripto y el abuelo paterno del mismo aparecen con los apellidos de Escolpini y Escolpine debe decir "Scolpini" y C) Miguela Mónica Siriaca Scolpini donde el padre de la inscripta y el abuelo paterno de la misma aparecen con los apellidos de Escolpin debe decir "Scolpini". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Mz.11-1954-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado CRISTOBAL CARABALLO emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Gestión Fiscal) Feb 10-948-v.mz.6. Mz.17-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza por noventa días a EDELMA CUELLO a que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le inició Manuel María Pereyra o Pereira, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Feb.21-1222-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CARBALLIDO o CARBALLIDO MONTANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Mz.7-1784-v.mz.18.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de EUCLIDES DE MATTOS, estableciéndose que donde el padre del inscrito aparece con el apellido de Mattos debe decir "de Mattos". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Mz.6-1738-v.mz.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don RAFAEL ANTONIO SISCA para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su esposa doña Elida María Parodi. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Mz.6-1754-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a RAIMUNDO ARTURO PEREYRA para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa Petrina Maneli. — Montevideo, Febrero 21 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Feb.26-1406-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don EUGENIO BUENAVENTURA LUIS MENJOULOU, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), su esposa doña Emma Romani. — Montevideo, Febrero 18 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Feb.24-1322-v.mz.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña LUISA SOARES BESSA DE LIBISCH para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que su esposo don Walter Libisch le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Feb.14-1093-v.mz.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de BARTOLOME FALCO y de ADELA ALMADA, estableciéndose que donde dice, respectivamente, Adela Sosa e hija de Camiliño Sosa fdo., debe decir "Adela Almada" e "hija de se ignora". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.20 Mz.11-1946-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "GONZALEZ DELMOND DE GONZALEZ EMA y GUMERSINDO ARISTOBULO GONZALEZ DELMOND Prescripción" se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, a los antecesores causahabientes o sucesores a cualquier título de Ana Souza de Ribeiro José Núñez da Silva José F. Núñez Ana María Núñez Flora Núñez Basilio Pereira José Pereira Apolinaria Maidana Ramón Pereira, Félix Agustín Andrés Benito, José Ramón Lucas Tomás Elodia y Apolinaria Pereira, Juan F. Barrios, Dolores Delmond de Ferreira, Gerardo Ferreira, Ceferino Delmond y a todos los que se consideren con derechos a tres fracciones de campo situadas en la 8.a sección del Departamento de Rocha señaladas con los números 1, 2 y 3 empadronadas con los números 6444, 2598 y 4006 respectivamente y que según mensura practicada por el agrimensor Raúl A. Borsani en Febrero de 1927 tiene una superficie de 1.324 hectáreas 1.420 metros cuadrados cuyo deslinde es el siguiente: por el Norte, Pedro Sevanes y Eliseo Serveto; por el Este la laguna de Castillos, por el Sur, Ana Delmond de Domínguez, y por el Oeste, Irene R. de Uriarte. — Montevideo, Febrero 4 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$21.60 Feb.11-958-v.mz.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don ORESTES ANTONIO D'ELIA para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que su esposa doña Carmela Di Nicco le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Feb.12-1008-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Amo José con HERMAN MASCARO Reivindicación" (Lo. 30 Fo. 468), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, al poseedor de las acciones números 4381 a 4390, del Frigorífico Modelo, S. A., o a cualquiera que se considere con derecho a ellas, para que comparezca a estar a derecho en el expresado juicio. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 27 de 1942. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Escribano.
$8.40 Feb.10-911-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO FORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Feb.12-1016-v.mz.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA SABBIA DE TELESCA y de DONATO TELESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Mz.14-1989-v.mz.25.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "PE-

DRO BIRBA. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Delfina Boati solicitando la declaración de ausencia de su ex esposo don Pedro Birba. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Mz.13-2047-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELESTINO MALHARIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.12-2004-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCRECIA BIANCHETTI o MARIA GREGORIA TERESA LUCRECIA BIANCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Mz.10-1883-v.mz.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL NAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.12-2005-v.mz.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "BERNARDO ZABALA. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Bernardo Zabala con Josefina Martínez, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de Pedro debe decir Bernardo; 2.o De nacimiento de Pedro Socorro, María Angélica y Antonio Zabala, estableciéndose que donde el nombre del padre de los inscriptos aparece como Pedro, debe decir Bernardo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Mz.11-1947-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN AMESPIL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.9-1835-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de QUITERIA NAVARRO DE UMPIERREZ citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.9-1820-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DOMINGO PARILARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.9-1822-v.mz.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELESTINO RIGHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.11-1823-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.9-1824-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLINA PUNTIGLIA DE ABERTI o CAROLINA PONTIGGIA DE ALBERTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1942. — C. Galter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.9-1825-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAELA DICIACO DE AMICONE o RAFAELA DI CIOCCO o DICIOCO DE AMICONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.9-1826-v.mz.19

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: JOSE S PICARDO Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren por cualquier concepto con derechos en la fracción de terreno que a continuación se describe: El terreno empadronado con los números 72.561, 72.562 y 72.563 ubicados en la 22.a sección judicial de este Departamento: tiene un área según el plano del ingeniero Pio H. Braen del 29 de Junio de 1941 inscrito en la Dirección General de Avalúos con el número 5937 el 2 de Julio del mismo año de 713 metros 83 decímetros que se deslinda así: por el Noreste línea de 20 metros 20 centímetros con la calle Pernas; por el Noroeste línea de 38 metros 46 centímetros con Werner Quincke padrón número 111.918 por el Oeste línea de 17 metros 18 centímetros con Mariana S. de Borges padrón número 72.567; y por el Sur y Suroeste línea quebrada formada por tres rectas de 17 metros 53 centímetros; 8 metros 75 centímetros y 20 metros 77 centímetros con el padrón número 109.134; con Eleuterio Rodesca padrón número 72.566 y Bernardino Contreras padrón número 72.562. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Montevideo, Febrero 12 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Feb.19-1178-v.mrz.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS FERRARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.9-1821-v.mz.19

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones ANSELMO BASARTE y AGUSTINA LANDAVASO DE BASARTE se llama, cita y emplaza a don Américo Basarte o a sus herederos por el término de noventa días a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Feb.26-1325-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Serapio Pires contra FLORENCIA GARCIA Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Florencia García González para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llegará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 6 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Feb.14-1091-v.mz.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JOSEFINA REGINA V. o JOSEFINA REGINA o DELFINA V. o DELFINA VEZZOZO o VEZOZZO DE PANIZZA. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado Vicente Panizza y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de la causante con Vicente Panizza: donde dice "Delfina" debe decir Josefina Regina; B) De nacimiento de Juan Bautista: donde dice "Delfina" debe decir Josefina Regina; C) De nacimiento de Vicente Delfino: donde dice "Delfina" debe decir Josefina Regina; y D) De nacimiento de Héctor Hipólito: donde dice "Delfina" debe decir Josefina Regina, que son los verdaderos. — Montevideo, Febrero 28 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.50 Mz.14-2065-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORA o FLORENTINA VILA DE ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 3 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.14-2066-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA DOMINGUEZ DE ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 3 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.17-2174-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA ITHURBIDE DE OXALDE o AGUSTINA ITOURBIDE DE OXALDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 9 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.14-2067-v.mz.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MAGDALENA CAPELLINI DE DELFINO y de don ESTEBAN DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 10 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.14-2068-v.ab.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "RIBERO ARGENTO HUGO DANIEL. Información de vida y costumbres" se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Civil de sexto turno: Hugo Daniel Rivero Argentó constituyendo domicilio en Misiones 1175 al señor Juez se presenta y dice: Que viene a ofrecer la información necesaria para obtener el título de procurador. Al efecto, ofrece el testimonio de los doctores Bernardo Supervielle y Ricardo Chao Laurenti que presentará oportunamente quienes serán examinados acerca de la honradez y costumbres morales del compareciente. Sírvase el señor Juez ordenar las publicaciones de estilo, permitir la agregación de los diarios sin necesidad de escrito y aprobar la información que se produzca, or-

denando la expedición del testimonio pertinente. — Montevideo, Febrero 3 de 1942. — Hugo Daniel Ribero Argentó". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1942 — José T. Pereira. Actuario.

$10.50 Mz.12-1986-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PEDRO HUBERTO ERNESTO HONORE citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones — Montevideo Junio 24 de 1938 — Teófilo M Real. Actuario.

$6 00 Mz.11-1931-v.ab.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA DE BARBIERI o FILOMENA DE BARBIERI DE BOTTERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Febrero 23 de 1942 — José Tomás Pereira Actuario.

$7 20 Mz.9-1819-v.ab.18

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "AZZATO INELIA JUANA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se ha presentado doña Juana Azzato Inelia solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella se han omitido su calidad de hija legítima de don Miguel Azzato y el nombre de su citado padre. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo Febrero 10 de 1942 — José Tomás Pereira. Actuario.

$4 00 Mz.6-1706-v.mz.23

Solicitudes de rehabilitaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz se hace público que ante este Juzgado se han presentado en el expediente de quiebra de "JUAN y DELFINO GALBIATI" los señores Juan y Delfino Galbiati solicitando sus rehabilitaciones — Montevideo, Marzo 6 de 1942 — José Tomás Pereira. Actuario.

$3 75 Mz.11-1939-v.mz.21

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GALLEGO o MANUEL GALLEGO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a don Manuel Gallego para que por sí o por apoderado en forma comparezca también a estar a derecho en estos autos sucesorios bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes (artículo 1071 del Código Civil incisos 2.o y 3.o). — Montevideo Febrero 23 de 1942. — José Tomás Pereira Actuario.

$12 00 Mz.3-1575-v.ab.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "FERRIN CERVINO MANUEL Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se ha presentado don Manuel Ferrín Cerviño solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Nilda Ana Alberro Erburu pues donde en ella aparece como habiendo nacido el 2 de Setiembre de 1912 en lugar del 2 de Setiembre de 1910, que es la verdadera fecha Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 24 de 1942. — José T Pereira. Actuario.

$4 20 Mz.4-1621-v.mz.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANGEL SERAFINI y de doña PRAXEDES FERRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Marzo 2 de 1942 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.12-2006-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL SOBRAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 26 de 1942 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz 12-2007-v.mz.23.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, en los autos "OLIVERA DE ESPINDOLA MARIA CELIA Solicita auxiliatoria de pobreza para gestionar la declaratoria de ausencia de su esposo Osmín Espíndola" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Célia Olivera de Espíndola solicitando la declaración de ausencia de su esposo Osmín Espíndola. A sus efectos se hace esta publicación — Montevideo Octubre 3 de 1941 — José Tomás Pereira. Actuario.

$8.00 Mz.16-2120-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don VICTOR PEDRO LEDTORA IRIGOYEN o HIRIGOYEN de doña JUANITA HIRIGOYEN DE PADE o JUANA o JUANITA HIRIGOYEN o IRIGOYEN, de don PEDRO HIRIGOYEN o IRIGOYEN y de doña ANA o ANITA o JUANA HIRIGOYEN o IRIGOYEN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Marzo 4 de 1942 — José Tomás Pereira. Actuario.

$6 00 Mz.12-1987-v.mz.23

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz en el expediente "CATALINA POSE o POSSE DE LAMBRUSCHINI Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado Sélika Lambruschini y otras solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de la causante con Vicente Lambruschini donde dice "Posse" debe decir Pose B) De nacimiento de Sélika Angela Eusebia: donde dice "Posse" debe decir Pose; E) De nacimiento de Elida María: donde dice "Posse" debe decir Pose; y D) De nacimiento de Santiago Manuel: donde dice "Posse" debe decir Pose, que son los verdaderos. — Montevideo Febrero 23 de 1942 — José Tomás Pereira. Actuario.

$7 50 Mz.9-1811-v.mz.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz se hace público que en los autos "Romero Blanca Elba contra VIRGEN LOPEZ Divorcio unilateral" se cita y emplaza por el término de noventa días a don Virgen López para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 21 de 1942 — José T Pereira. Actuario.

$8.40 Feb.28-1472-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz se hace público que en los autos "Aníbal Nicolás contra CELINA LUISA GUTIERREZ Divorcio" se cita y emplaza a doña Celina Luisa Gutiérrez por el plazo de noventa días para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en este juicio, y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 18 de 1942 — José T Pereira. Actuario.

$9 60 Feb.23-1278-v.mz.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "MANUEL DIAZ. Auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Alcira Almeida de Díaz, a fin de que se presente por sí o por legítimo apoderado en el juicio que le ha iniciado su esposo por auxiliatoria previa al juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.60 Mz.17-2169-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña DOLORES DOMINGUEZ DE VILLAR, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julián Antonio Villar o Antonio Villar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Mz.16-2111-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MARTINEZ DE BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz 16-2117-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FOSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 29 de 1941 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$4 50 Mz 14-2086-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña INES OLGA BECCALUA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Monchini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 10 de 1942. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$8 40 Feb 25-1382-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña JACINTA ARATEZ DE DA CUNHA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Aquilino Da Cunha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrreo 5 de 1942 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$7 20 Feb 25-1368-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña AVELINA VALDEZ GOICOECHEA DE JIMENEZ DE ARECHAGA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecen en ella la nacionalidad de la compareciente como paraguaya en lugar de "uruguaya" que es la verdadera Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 5 de 1942 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario.

$4 50 Mz 12-1996-v.mz.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber al público que se ha presentado doña MARIA LEMES solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice "Lemos" como apellido del padre y del abuelo de la inscrinta debe decir Lemes Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 7 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.

$4.50 Mz 12-1997-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE IGLESIAS REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.11-1948-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MANEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.11-1980-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado JUANA VIDAL DE VIDAL, ZULEMA y EMILIO ANGEL VIDAL, MARIA ESTHER VIDAL DE ALVARIZA, MARGARITA BLANCA VIDAL DE FRIAS PEREZ y CELIA VIDAL DE PODESTA y CARMEN VIDAL DE DIAZ, iniciando juicio por prescripción treintenaria del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus edificios, ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Buenos Aires número 257, empadronada con el número 3697, lindando: once metros al Sur, sobre la calle Buenos Aires; once metros al Norte, lindando con la sucesión Rocatagliatta; quince metros al Este, con Constante Fernández y Josefa Veiga de Fernández, y quince metros al Oeste, con propiedad de la sucesión Rocatagliatta. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título o razón se consideren con derechos al inmueble descrito para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 25 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Escribano.

$19.20 Mz.11-1838-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL RAMIREZ o RAFAEL RAMIREZ CLIMEN o CLIMEND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.10-1882-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAQUEL MAGGI o RAQUEL MAGGI DE SCARABELLI o MARIA RAQUEL MAGGI DE SCARABELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Mz.7-1777-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA SESORANES DE SANJURJO o DE SANJURGO y CARLOS ARTURO SANJURJO o SANJURGO o ARTURO SANJURJO o SANJURGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Mz.7-1778-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEONARDO MAINERO o LEONARDO MAINERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.7-1779-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO JUNGUITU o VICTORIANO DIAZ DE JUNGUITU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.7-1780-v.mz.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña MARIA NARCISA CACERES solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer como "Gregoria Narcisa" cuando debe decir María Narcisa, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.25 Mz.6-1709-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, y se cita y emplaza a doña ISABEL BOHM DE KOSTENDT, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Juan Kostendt, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20. Feb.11-968-v.mz.19.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber al público que se ha presentado ROSA FERNANDEZ DE VAZQUEZ solicitando segunda copia de escritura del siguiente bien: "dos solares de terreno contiguos señalados con los números 11 y 12 de la manzana "12" tinta negra y 36 roja, del pueblo Victoria, con una superficie de 922 metros 35 decímetros deslindados así: 21 metros 475 milímetros de frente al Suroeste a la calle Heredia, por 42 metros 95 centímetros de fondo que por ser también esquina, son de frente al Noroeste, a la calle Inclusa lindando por el Noreste con los solares 13 y 14 de la sucesión Fernando Gómez, y por el Sureste linda con el resto de la manzana mencionada. Dicho bien lo hubo doña Rosa Fernández de Vázquez por compra que hizo a Mauro Acosta o Mauro Da Costa el dieciocho de Junio de 1910 ante el escribano Julio Sienra. Por tal causa se cita y emplaza por el término de noventa días a todo el que tenga interés en dicha acción y especialmente a las siguientes personas: a los herederos de don Mauro Acosta o Mauro Da Costa, Joaquina Silva de Acosta o Da Costa, Jorgina, María Ernesto Héctor Acosta o Da Costa Silva y Alberto Clotilde Hilda María Jorge Carlos y Matilde Acosta o Da Costa Fernández. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$21.00 Feb.19-1177-v.mz.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don EDMUNDO CLAVARES BENITEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el apellido paterno como "Clavaré" en lugar de "Clavares" que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.4-1617-v.mz.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don JUAN ENRIQUE LEVRERO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido de "Lebrero" en lugar de Levrero, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.4-1637-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO ABASCAL DEL CALVO o TELESFORO CARLOS ALBERTO ABASCAL DEL CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Mz.3-1551-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARTINEZ DE BORONAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$6.00 Feb.13-1061-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JESUS PREGO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1942. — Román C. Alvarez Cortés, Juez de Paz Interino.

$4.50 Mz.14-2089-v.mz.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 18.a sección se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMERICA CORES, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto. Chaná 2230 — Montevideo, Diciembre 29 de 1941. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$3.75 Mz.10-1896-v.mz.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Lino Aranda Correa, en autos "ADELINA TUERO OSUA rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Adelina Tuero Osúa, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece con el nombre de Agustina en vez de Adelina y el apellido materno como Ozúa en vez de Osua. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 4 de 1942. —Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$5.25 Mz.10-1905-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RIVERO DE COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 2 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Mz.17-2193-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA PERAZA DE PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 4 de 1942. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$3.75 Mz.17-2194-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MONICO CIRIACO SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Mz.17-2195-v.mz.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALFREDO o JUAN ALFREDO GARCIA y ASCENCION LOPEZ DE GARCIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 9 de 1942. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.17-2197-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MAGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 6 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Mz.17-2196-v.mz.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA GANDINI y JOSEFINA VICTORIA TORTEROLO DE GANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 9 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Mz.17-2198-v.mz.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "EULALIO PERAZA. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor José Rossa Giffuni, en calidad de apoderado de doña Teresa Massa de Peraza y sus hijos Fabián Ramón, Inocencio, Guillerma, Sixta Magdalena y Silvana Peraza, solicitando la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de Silvana Peraza, que adolece de los siguientes errores: donde dice Silvano debe decir Silvana y donde dice del sexo masculino debe decir del sexo femenino. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 10 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$7.50 Mz.17-2199-v.ab.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "BARTOLOME ROMAN MARTINEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Bartolomé Román Martínez solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en la que aparece como Partclo Martínez en vez de Bartolomé Román Martínez, que es su verdadero nombre y apellido. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 17 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.17-2200-v.ab.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos "AGUSTIN COLMAN. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado el señor Agustín Colman, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, la que padece del siguiente error: figura el inscripto con el nombre de Deogracias y Octaviano Colman en vez de Agustín Colman, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 14 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.17-2201-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CRISTINA PEREZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Marzo 3 de 1942. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario Adjunto.

$3.75 Mz 10-1898-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA SORIA DE FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 4 de 1942. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$3.75 Mz.16-2139-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 10 de 1942. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$3.75 Mz.16-2128-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORA NIEVES o NIEVES SESILIA o CESILIA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 6 de 1942. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$3.75 Mz.16-2129-v.mz 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LETICIA BRUNEREAU DES HOUILLERES DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 27 de 1942. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$3.75 Mz.9-1842-v mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO ECHEVERRI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 11 de 1942. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$3.75 Mz.11-2064-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA CABRERA DE VILLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 11 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.12-1998-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BRUSICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Marzo 5 de 1942

(Gestión Fiscal) Mz 12-1999-v.mz.23.
Ab.11-v.ab.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 27 de 1942. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$4 50 Mz 14-2087-v.mz.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Abintestato

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección judicial de Canelones, se hace saber al público el fallecimiento de don NICODEMO ZAVAGLIA, llamándose a quienes se crean con derecho a heredarlo para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Villa de San Ramón, Marzo 2 de 1942. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.9-1812-v.mz.19.
Ab.8-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARGARITA DE ARMAS DE CURUTCHET y de PASCUAL CURUTCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Mz.13-2035-v.zm.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Asimismo se emplaza por el término de noventa días a Manuel, Juan Alberto, María Elena y María Renée Rodríguez y a la estirpe de María Cristina Rodríguez de Pau o a sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que los represente y acepte la herencia, bajo beneficio de inventario. — Colonia Marzo 5 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$12 00 Mz 13-2034-v ab 23

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE PRIETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Asimismo se emplaza por el término de noventa días al heredero Gregorio Prieto, o a sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Colonia, Febrero 28 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$10.18 Mz.7-7-1798-v ab 17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ALBERTO CELIO, emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 17 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Mz 9 1855-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO NAVILIAT, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 9 de 1941 — Juan C. Altieri, Actuario.

$3 50 Mz 9-1856-v mz 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN WENCESLAO FABER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 26 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Mz.9-1854-v mz 19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMITILA VIANA DE FONTANA, VICTOR FONTANA y RICARDO SEVERO FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgad dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 28 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Mz.7-1799-v mz 18.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictado en los autos caratulados "SOULLIER ALEJANDRO S. Segunda copia de una escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Alejandro S. Soullier solicitando segunda copia de una escritura autorizada en la ciudad de Carmelo por el escribano Eduardo Bonjour, con fecha 5 de Mayo de 1937, mediante la cual adquirió de su hermano Emilio Robustiano Soullier una fracción de campo empadronada con el número 1614 y ubicada en el distrito de San Salvador, 5.a sección judicial del Departamento de Soriano, señalada con la letra B en el plano del agrimensor Emilio Buceta, compuesta de una superficie, incluyendo el área destinada a calle, de cincuenta y cinco hectáreas, un mil sesenta metros y ochenta y ocho decímetros y mide, por el Norte, 286 metros, que la separa, lo mismo que por el Oeste que mide 1869 metros, de la fracción letra A del referido plano de propiedad del adquirente; 308 metros en la línea del Sud-

oeste que la separa en calle de 17 metros de ancho por medio, de propiedad de Carlos Hugo Soulier y 1985 metros 70 centímetros en la línea del Nordeste, que la separa de la fracción letra C del mismo plano de propiedad de doña Rosalía Soulier de Nietzel citándose a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Colonia, Febrero 6 de 1942 — Juan C. Altieri Actuario.

$26.40 Feb.18-1133-v.mz.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOMINGA MOINE DE DOMINICI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días — Colonia, Marzo 3 de 1942 — Justino E Moreira. Juez de Paz.

$3.50 Mz.12-2000-v.mz.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBERTO FORMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira Febrero 28 de 1942 — Ramiro Fontans Juez de Paz.

$4.50 Mz.11-1965-v.mz.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAMON MAURICIO o MAURICIO CARDOZO y doña MARIA GENOVEVA MOREIRA DE CARDOZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno. Febrero 26 de 1942 — Agustín Gazzano Pons. Actuario.

$4.75 Mz.9-1849-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña SATURNINA MARTINEZ DE PERDOMO citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, Febrero 5 de 1942 — Agustín Gazzano Pons Actuario.

$4.00 Mz.9-1851-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ALONSO o ALONZO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 25 de 1942. — Agustín Gazzano Pons Actuario.

$4.00 Mz.9-1850-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SIOLA DE TIERNO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado — Durazno, Diciembre 11 de 1941. — Gregorio U López. Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.9-1853-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBUSTIANO ACOSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 29 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.9-1852-v.mz.19.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CHAFI NADRUZ solicitando su rehabilitación comercial, en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada de culpable por sentencia de fecha 25 de Noviembre de 1933. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Diciembre 26 de 1941. — Raúl Ferreira. Actuario.

$12.00 Feb.25-1351-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL CARMEN BURGUES o BURGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 5 de 1942. — Agustín Gazzano Pons. Actuario.

$4.50 Mz.17-2181-v.mz.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA RODRIGUEZ DE BENTANCOR o BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Marzo 4 de 1942. — Milton Galmés. Actuario.

$3.75 Mz.1?-2018-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE VELOZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 25 de 1942 — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Mz.13-2019-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Atilio Piguriña Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SILVA DE ARDITO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 6 de 1941.— Milton Galmés. Actuario.

$3.75 Mz.10-1875-v.mz.20.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Piguriña Vivas se hace saber al público que por decreto de fecha tres del corriente mes, fué declarado en quiebra el comerciante FELIX DE LEON con domicilio en Goñi 11.a sección judicial de este Departamento, y, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con los artículos 1583 y siguientes del Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa: 2.o Que se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Daniel Costábile; y 4.o Que se ha fijado el término de 45 días dentro del cual deberán todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Marzo 3 de 1942 — Milton Galmés, Actuario.

(Costas) Mz.17-2190-v.ab.9.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que por decreto de veinticuatro de Febrero del corriente fué declarada en quiebra la firma comercial "FREIRE y MOLINA" domiciliada en Villa Sarandí 10.a sección judicial de este Departamento y en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con los artículos 1583 y siguientes del Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Rafael Rondeau; y 4.o Que se ha fijado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Febrero 24 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.

$16.00 Mz.6-1751-v.mz.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 22 de 1941. — Francisco Soca. Actuario.

$3.75 Mz.16-2141-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en los autos "Adolfo Teótimo Pereira con ELISA MAR LACUESTA Divorcio por causal" (Lo. 20 Fo. 463), se cita y emplaza a doña Elisa Mar Lacuesta para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda, a estar a derecho en los expresados autos y a llenar el requisito de la tentativa de conciliación, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se le nombrará defensor de oficio que la patrocine. — Minas, Noviembre 18 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$14.40 Mz.16-2140-v.ab.25

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Lavalleja se hace saber al público que se encuentran depositados en la propiedad rural del señor Manuel Bonomi, o sea, Bonomi Hermanos, los siguientes animales: Una vaca pampa mocha de esta marca y de acuerdo con lo expresado a fojas 8 de estos obrados y con la siguiente señal: zarcillo por abajo en la oreja derecha y entera la izquierda. Otra vaca pampa colorada de esta marca y con guampas de la siguiente señal: rajadas las dos orejas. Otra vaca tostada frente blanca con guampas con la siguiente marca y señal: zarcillo en la oreja derecha por abajo y sacabocado por arriba en la izquierda. Otra vaca pampa colorada de esta marca y también con guampa y de la siguiente señal: despuntada la oreja derecha y zarcillo por abajo en la oreja. Otra vaca pampa negra orejana de marca y señal con cría chica al pie (1). Una vaquillona colorada orejana de marca y señal (2). Dos novillos pampas colorados mascarados con las señales y marcas que se indican en el parte policial: una con la siguiente señal: orqueta en cada oreja; el otro, de la siguiente señal: anzuelo por abajo en la oreja izquierda y horqueta y agujero en la derecha. Conste que cinco vacas son con cría al pie. Una vaquillona y dos novillos. Total: trece (13) animales vacunos. El que se considere con derecho a ellos debe presentarse ante esta Oficina en el plazo de dos meses, vencido el cual se procederá a su venta en remate público, por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Lavalleja y de acuerdo con lo que determina el Código Rural. Otrosí digo: Las marcas de los animales de referencia no se dibujan por no haberse aclarado bien y hacerse difícil el dibujo de las mismas en el presente edicto encontrándose éstas más o menos dibujadas en esta Oficina y Alcaldía de esta sección y las que se harán conocer en volantes aparte. — Conste. — Mariscala, Febrero 2 de 1942 — El Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.2-1540-v.mz.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Embargo

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, se hace saber al público que en los autos caratulados "Rafael Demarco y Hermanos con Propiedad número 434, solar F manzana 71 de Punta del Este Cobro de pesos" con fecha veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve fué trabado formal embargo sobre el siguiente bien: El solar letra F ubicado en la manzana 71 de Punta del Este, 1.a sección judicial de Maldonado, empadronado con el número cuatrocientos treinta y cuatro y que linda: al Este, calle número 19; al Sur y Norte, solares H y D, empadronados a nombre de la hoy sucesión Francisco Mesa, y al Oeste, el solar letra E padrón número 433. Este embargo fué trabado en cantidad suficiente para cubrir la deuda reclamada en los autos de referencia, sus intereses y las costas y costos de este juicio. Y a los efectos prescritos por

el inciso segundo del artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Maldonado, Febrero 4 de 1942. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$14.04 Mz 4-1621-v mz 20

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado se cita, llama y emplaza a don ADOLFO MATHIELLO, propietario del terreno empadronado con el número 334, situado en Piriápolis manzana número 493, con frente a la calle Chacabuco, a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde esta fecha comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de medianería le iniciará don Francisco Di Biase, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pan de Azúcar, Noviembre 6 de 1941. — Alejandro G. Rodríguez, Juez de Paz.

$14.41 Feb 13 1049 v mz 21

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de don EXEQUIEL MUNIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Aiguá, Febrero 23 de 1942. — Nicanor Castro Díaz Juez de Paz.

$3.75 Mz.7-1787-v.mz.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, dictada con fecha 6 del corriente mes en los autos rotulados "Adalberta Da Silveira de Fernández contra VICENTE FERNANDEZ. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" se hace saber al público que ha sido decretada la interdicción general de los bienes del expresado matrimonio y se ha separado al esposo don Vicente Fernández de la administración de dichos bienes, designándose administrador interino de ellos a su hijo don Benito Fernández, habiéndose cometido la aceptación del cargo. — Paysandú, Marzo 10 de 1942. — Jorge Castiglioni, Actuario Especial.

$6.75 Mz.16-2153-v mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL ANTONIO ROCHA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 18 de 1942 — Juan Oholeguy. Actuario.

$3.38 Mz 10-1886-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO LLAMBIAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Febrero 28 de 1942 — Juan Oholeguy Actuario.

$3.38 Mz 10-1887-v mz 20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Convocatorias junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Paysandú dictada el 21 de Febrero en curso en los autos caratulados: "Sucesión de ANTONIO PONS Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso, para la junta que tendrá lugar el próximo veintiocho de Marzo a las 10 horas de la mañana en las salas de este Juzgado calle 18 de Julio número 1186. Se previene: 1.o) Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos sin cuyo requisito no serán admitidos en ella y 2.o) Que la junta resolverá con los acreedores que concurran a ella — Paysandú, Febrero 27 de 1942 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$9.25 Mz 10-1889-v.mz.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MENENDEZ ALMAGRO citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Paysandú Febrero 26 de 1942. — Héctor López Fernández Actuario Interino.

$3.75 Mz.10-1890-v.mz.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña SIXTA RAMOS DE MUGICA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan a este Juzgado dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos —Paysandú, Febrero 18 de 1942 — Héctor López Fernández Actuario Interino.

$3.75 Mz.10-1891-v mz.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CECILIA SILVEIRA DE AYRES o AIRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a los componentes de la estirpe del hijo prefallecido José Manuel Ayres Silveira, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos y sus derivaciones hasta la completa liquidación del haber común, partición o venta de los bienes, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Paysandú Febrero 20 de 1942. — Juan Oholeguy. Actuario

$10.80 Mz.14-2092-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO GABRIEL WINCENT o SANTIAGO VINCENT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 25 de 1942 — Juan Serra Tur. Actuario.

$4.20 Mz.9-1848-v.mz.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O Dieux, dictada en autos "RICARDO VILLA Rectificación de partida" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ricardo Villa, pues donde el apellido de su padre aparece como Emiliano Acosta debe decir Maximiliano Villa por ser ese el verdadero nombre y apellido Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Febrero 21 de 1942 — Juan Serra Tur. Actuario

$5.28 Mz.2-1543-v mz.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V Barbé Pérez, dictada en los autos "Ventura Braz Rotondari Ventimiglia contra HELEODORA GIORGIS BROCHADO Divorcio" (Lo 31 Fo 309), se cita llama y emplaza a la nombrada doña Heleodora Giorgis Brochado para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación - Rivera Febrero 7 de 1942 — Víctor Anza. Actuario

$10.50 Feb 21-1224-v mz 27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO SILVIO o SILVIO PIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 9 de 1942 — Próspero M. Rubert Escribano.

$3.75 Mz 17-2160-v.mz.27.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "BLANCA MARGARITA FERNANDEZ Incapacidad" se hace saber que por auto dictado con fecha 31 de Diciembre de 1941 fué declarada incapaz la nombrada, habiéndosele discernido el cargo de curadora de la misma a su madre doña Solaides Luisa González de Fernández, por auto del 4 de los corrientes mes y año — Rocha, Febrero 20 de 1942. — José A. Ribot Ibarra, Actuario Interino.

$4.50 Mz.16-2152-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDO o CLOTILDO FRANCISCO MOLINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 4 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Mz.14-2104-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS FELICIANO o FELICIANO ELIAS TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Rocha, Marzo 6 de 1942. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$3.75 Mz.12-1975-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REMEDIOS IGNACIA o IGNACIA INCHAUSTI DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 2 de 1942. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$3.75 Mz.10-1894-v.mz.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra los sucesores de SANTIAGO o SANTIAGO FLORO TISNES RUIZ. Reconocimiento de firmas y ejecución de hipoteca" se cita llama y emplaza a los sucesores y causahabientes a cualquier título de Santiago Tisnés, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre un terreno solar con la finca y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 49 de la ciudad de Rocha, empadronado con el número 587 compuesto según títulos de novecientos veintidós metros cuatro mil ochocientos un centímetros, y según plano del agrimensor Osvaldo Olivera de Abril de 1932 de novecientos cuarenta y tres metros noventa y cinco decímetros, lindando al Noroeste con la calle Rincón; al Sureste con propiedad de la sucesión Julio Amaral; al Noreste con propiedad de Angela Inchausti de Pita; y al Suroeste, con propiedad de la sucesión Víctor H de Castro para que comparezcan, por sí o por apoderado constituído en forma, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rocha Marzo 2 de 1942 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$20 40 Mz.10-1895-v.ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "LUISA LORENZA ACOSTA DE RAMIREZ Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque donde en la misma dice "Eloísa" debe decir "Luisa" por ser lo que legítimamente corresponde Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 20 de 1942 — José A. Ribot Ibarra Actuario Interino.

$5.25 Mz.4-1639-v.mz.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "María Rodríguez, por sí María Morales, por sus menores hijos Brenda O., Gundemar S. Basilio E. Ladislao Sandalio y Narcisa Edelmira Rodríguez por sus menores hijos contra los sucesores de FRANCISCO GUNDEMARO RODRIGUEZ Investigación de paternidad" se cita llama y emplaza a los hermanos de Francisco Gundemaro Rodríguez a los descendientes legítimos o naturales de Orides María Rodríguez fallecida, a Leomar Dominga Máxima María, Máxima Basilia, Francisca V y Tiburcio E Rodríguez, y a todos sus descendientes para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y demás a que hubiere lugar — Rocha, Diciembre 16 de 1941 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$13.20 Feb.14-1098-v.mz.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO DAMACENO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 25 de 1942. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Mz.10-1906-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Febrero 25 de 1942 — Vitalino S. Motta Actuario.

$3.75 Mz.10-1907-v.mz.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDINA GARCIA DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 9 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Mz.13-2030-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA ARNABAL DE BUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 24 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.14-2105-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MANUEL FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 2 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.11-1961-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA SOLARES o SOLARI DE TOJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Febrero 26 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.11-1958-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ELORDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 26 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.11-1959-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAMERTA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Marrzo 2 de 1942. — J. R. Lasa, Juez de Paz.

$4.00 Mz.11-1960-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS REYNALDO TROCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 26 de 1942. — Horacio A. Cazalás, Escribano.

$7.20 Mz.4-1648-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 28 de 1942. — Horacio A. Cazalás. Escribano.

$3.75 Mz.9-1841-v.mz.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DAMASO OHACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 10 de 1942. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Mz.17-2182-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don WENCESLAO KOCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Noviembre 5 de 1941. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$4.00 Mz.12-2002-v.mz.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 14 de 1941. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$3.75 Mz.16-2138-v.mz.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABELA FIERRO DE FALERO, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1941 — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$3.75 Mz.16-2135-v.mz.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA RONDAN DE OLMEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1941. — Hugo D. Govenola, Actuario.

$3.60 Mz.14-2073-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO CIRILO o EUSTAQUIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, Marzo 6 de 1942. — Hugo D. Govenola, Actuario.

$3.60 Mz.14-2074-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DE LOS SANTOS MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho. — Treinta y Tres Marzo 6 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Mz.14-2075-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCULINA RODRIGUEZ PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 3 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Mz.14-2076-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELISBINA LORETA FERNANDEZ DE ZULUAGA o LORETA FELISBINA FERNANDEZ DE ZULUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.50 Mz.14-2079-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ROMUALDO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.50 Mz.14-2078-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO CELEAL TORIBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 23 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Mz.14-2077-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA MARTINEZ DE NIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilítose el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 18 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.50 Mz.14-2080-v.mz.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE SILVA, ROSA SILVA, FRANCISCA MARTINEZ DE SILVA y MARIA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Mz.14-2081-v.mz.25.

REMATES JUDICIALES

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, en autos "T. Di Tella con JOSE HERNANDEZ y COMPAÑIA Ejecución de prenda", remataré el día 26 de Marzo a las 17 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica Siam, de roble, 4 puertas, modelo 25 R. 4, con gavetas para hielo y enfriador de agua y cerveza, número 950.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón, 696. — Teléf. 8-71-78.

$6.00 Mz.16-2154-v.mz.26.

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, en autos "T. Di Tella con BERNARDO BORKENSTEIN. Ejecución de prenda", remataré el día 26 de Marzo a las 17 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una ralladora de pan con motor acoplado, número 145.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón, 696. — Teléf. 8-71-78.

$5.00 Mz.16-2126-v.mz.26.

U. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos "Vanrell y Braga y otros con HECTOR CASELLI COPETTI. Reconocimiento de firma", el lunes 23 de Marzo a las 16 horas remataremos en un solo lote, con la base de $ 366.67, varios gasógenos

desarmados y cantidad de accesorios que están depositados en el local de los señores Sagredo y Compañía, calle Tapes número 1143 y Colorado sin número, entre Suárez y Zapicán.

Exposición: el viernes 20, sábado 21 y el día del remate. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o.

$6.40 Mz.14-2109-v.mz.23.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Por orden del Juzgado de Paz de la 23.a sección, en autos "Pablo Aicardi con LUIS ANTONIO MONTEDONICO": 1 automóvil doble phaeton "Ford", padrón 71.245, matrícula 3112, motor 157.794. Remataremos al mejor postor en nuestro salón de ventas, Piedras 318, el martes 24 de Marzo a las 16 horas (4 p. m.).

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$4.50 Mz.14-2061-v.mz.24.

JULIO CESAR TROBO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Sucesión de MANUEL REYNO", se hace saber al público que el día 28 del corriente y en el lugar de sus ubicaciones, a las 16 y 30 y 17 y 30, respectivamente, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de sus avalúos, por el martillero don Julio César Trobo, asistido por el Alguacil del Juzgado, de los inmuebles que se detallan a continuación: A) Un solar de terreno con la casa en él construída y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 76.300, de esta Capital, situada en el pueblo Cerrito, 22.a sección judicial de este Departamento, ubicada en la manzana número 62, compuesta de una superficie de 230 metros, 57 decímetros, 70 centímetros y 75 milímetros, que se deslindan así: 10 metros y 737 milímetros de frente al Este, a la calle Juan Acosta número 3933, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando: por el Norte, con don Francisco San Bojia; por el Sur, con don Juan Varela, y por el Oeste, con don Eduardo Vargas; B) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 16.642, de esta Capital, situado en la 19.a sección judicial de este Departamento, cuyo solar es parte de la manzana 5 y está señalado con el número 527 en el plano respectivo; se compone de una superficie de 271 metros, 77 decímetros, 86 centímetros y 96 milímetros y se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste, a la calle San Fructuoso números 1801 y 1805, con 21 metros al Noroeste, también de frente a la calle Guaviyú número 2538, por ser esquina; al Noreste linda con el solar 4, y al Sureste, con el solar 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el importe del avalúo de los inmuebles descriptos son: para el A), $ 2.200.00 y para el B) $ 5.100.00; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 11 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$39.20 Mz.13-2085-v.mz.28.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 3.a sección, en autos "T. Di Tella con FLORENTINO COMESAÑA. Ejecución de prenda", remataré el día 24 de Marzo a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica doméstica número 275.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

Informes: Rincón 626. Teléf. 8 - 71 - 78.

$5.00 Mz.12-2001-v.mz.23.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Francisco Marenco contra ANDRES y BENITO VALLARINO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Marzo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo número 523, se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 75.101, compuesto de ocho hectáreas, doscientos noventa y un metros y dos mil seiscientos setenta y cinco centímetros cuadrados, cuyo deslinde es el siguiente: 261 metros 25 centímetros mide en la línea del Nordeste, lindando con doña María Lucía Ordeig Pérez; 257 metros 70 centímetros en la línea del Sudeste, a camino de diez metros de ancho en medio, con don José Ordeig; 254 metros 15 centímetros en el lado Sudoeste, sobre otro camino de diez metros de ancho hasta el arroyo de las Canteras, y por el Nordeste, confinan con la cañada de Díaz, que lo separa de la fracción número uno del plano del agrimensor Belloni, de Enero de 1914. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc.; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.

$28.60 Mz.12-1992-v.mz.26.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 22.a sección, en autos "Walter Previtale con JULIO A. FRESNEDOSO. Cobro de pesos": 1 automóvil Sedan "Fiat", matrícula 36464 y padrón 53392, modelo 1927. Remataremos al mejor postor en nuestro salón de ventas, Piedras 318, el viernes 20 de Marzo a las 16 horas (4 p. m.).

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$4.50 Mz.11-1990-v.mz.20.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. Una buena y sólida propiedad de renta compuesta de un salón para comercio y dos apartamentos en los bajos y una hermosa casa de familia en los altos. Con frente a la calle Comercio números 2008, 2008 (bis) y 2010. Muy próxima a la avenida Italia. Ubicación de creciente y segura valorización. Buena oportunidad para realizar un excelente negocio. El jueves 26 de Marzo a las 17 horas remataré en su ubicación esta buena propiedad, que puede producir, como mínimo, todo alquilado, $ 118.00 mensuales. Verla de 16 a 17 horas. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "José Gorgal Vidal y sucesores de Manuel Gorgal o Manuel Gorgal Vidal o Manuel Gorgal con ALBERTO ARIAS ACEVEDO. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día 26 de Marzo próximo, a las 17 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero Alberto Gloodtdofsky asistido del Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en el barrio Valparaíso, villa de la Unión décima sección judicial de Montevideo empadronado actualmente con el número 141.433 (antes en mayor área con el número 67.208), que es parte del señalado con el número 10 en el plano suscrito en Marzo de 1890 por el agrimensor Benjamín Conde y que está señalado con la letra B en el plano suscrito en Mayo de 1930 por el agrimensor Orosmán Acosta Viera y se compone de una superficie de 178 metros 74 decímetros, deslindados así: 6 metros 75 de frente al Sudoeste a la calle Comercio donde el edificio está señalado actualmente con los números 2008, 2008 (bis) y 2010; 30 metros al Sudeste, lindando con Juan Elías; 5 metros 65 centímetros al Nordeste, lindando con José Perea, y al Nordeste, dos líneas de 16 metros metros 85 centímetros y 13 metros 20 centímetros, respectivamente lindando con más terreno del deudor. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del adquirente los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y compraventa, así como también lo que pudiera adeudarse hasta el día de la escrituración definitiva por concepto de hormigón, pavimento vereda saneamiento, obras sanitarias, contribución inmobiliaria, impuestos municipales u otras cargas análogas y los gastos que su cobranza originare incluso la comisión de remate; 3.o Que los títulos se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 23 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia, 827 — Teléf. 8 - 03 - 57.

$57.50 Mz.9-1858-v.mz.26.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 19.a sección judicial, en los autos "Pedro A. Marenco contra ANGEL PITTALUGA. Juicio ejecutivo": 1 automóvil Sedan 2 puertas, modelo 1929 "Ford" padrón 56.660 y matrícula 2111, remataremos al mejor postor en nuestro salón de ventas, Piedras 318, el viernes 20 de Marzo a las 16 horas (4 p. m.).

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$4.50 Mz.11-1991-v.mz.20.

NICANOR GONZALEZ MARTIN
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Sucesión de ROQUE CALACCE" se hace saber al público que el día 21 de Marzo próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Nicanor González Martín asistido del Alguacil del Juzgado a al venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de $ 5.000.00 de un solar de terreno con todas sus mejoras situado en la 19.a sección judicial de este Departamento empadronado con el número 18.238, señalado con el número 4 en el plano levantado en Abril de 1910 por el agrimensor don Pedro L. Bottaro Schenone y compuesto de una superficie de 245 metros 48 decímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros 18 centímetros de frente al Norte sobre la calle Nicaragua, entre las de Inca y Democracia; 30 metros 52 centímetros en la línea del Oeste, lindando con el solar número 5; 8 metros 1 centímetro en la línea Sur, confinando con propiedad de don Luis P. Bottaro y 30 metros 13 centímetros en la línea del Este lindando con el solar número 3. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$28.60 Mz.6-1704-v.mz.20.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En las puertas de Montevideo, una magnífica chacra con valiosas mejoras, ubicada en Pando, compuesta de 114 hectáreas 5837 metros de tierras especiales que formaban parte de la estancia "El Condado" sobre la avenida de los Eucaliptus, camino a Pando, a solo 800 metros de la ciudad de este nombre, en dirección al Este. Chacra conocida por el nombre de la de Giordano lindando con la granja de los doctores Díaz. La zona más rica para hortalizas, árboles frutales y viñas. El jueves 26 de Marzo a las 11 horas, en las puertas del Palacio de Justicia 25 de Mayo 523 remataré esta soberbia chacra con costas al arroyo de Pando y sus mejoras. Agricultores, graneros: visiten esta chacra y así podrán apreciar en todos sus detalles las grandes y valiosas mejoras que ella contiene. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en los autos "Banco de Crédito con CANDIDA OLIVEIRA DE ENGLUND. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día 26 de Marzo próximo a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero propuesto por la parte actora don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil, a la venta en remate público al mejor postor y en un solo lote de los siguientes bienes: Cuatro fracciones de terreno con sus poblaciones, edificios, alambrados, arboleda y demás mejoras que contienen o contuviesen, empadronadas en conjunto con el número 6738, situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, dentro del perímetro de la estancia denominada "El Condado" señaladas en el plano de subdivisión suscrito por el agrimensor Pedro Brascón García el 20 de Junio de 1909, con los números 53, 77, 74 y 75, compuestas, por estar unidas de una extensión superficial de 79 hectáreas 5834 metros. Dichas fracciones separadamente tienen las dimensiones y linderos siguientes: la número 53 compuesta de una superficie de 15 hectáreas 9637 metros; tiene 400 metros al Norte, sobre la avenida de los Eucaliptus, camino a Pando, que la divide de la fracción 69; 545 metros 5 decímetros en la línea del Este y Sudeste, confinante con la fracción número 77 y limitando, al Sudoeste con el arroyo de Pando. La fracción número 77 se compone de 18 hectáreas 5937 metros cuadrados, con 400 metros al Nordeste, sobre la mencionada avenida de los Eucaliptus, que lo separa de las fracciones 69 y 70; 545 metros 3 decímetros al Nordeste, limitando con la deslindada fracción 53, y 964 metros 7 decímetros en su costado Sud, por donde confina con el lote 74, lindando, al Oeste, con el arroyo de Pando. La fracción 74 encierra una superficie de 26 hectáreas 320 metros, hallándose compuesto el lado Este de dos líneas que forman un ángulo: la primera de 100 metros, que linda con la fracción 70, y la segunda, de 264 metros 5 decímetros, que confina con la fracción 71; al Sud, tiene 1071 metros 4 decímetros, limitando con la fracción 75, y al Norte, 964 metros 7 decímetros, que confina con la fracción 77, lindando, al Oeste, con el arroyo de Pando; y la fracción 75 contiene una extensión superficial de 18 hectáreas 9940 metros, teniendo 270 metros al Este, lindando con la fracción 72; 992 metros 5 decímetros al Sud, confinando con la fracción 76, y 1071 metros 4 decímetros al Norte, lindando con la fracción 74, lindando, al Oeste, con el arroyo de Pando. Tres fracciones

contiguas de campo, limítrofes con las anteriormente descritas con todas las construcciones, alambrados, arboledas, bodega y las demás mejoras que contiene o contuviesen, situadas en la indicada estancia "El Condado" 7.a sección judicial el Departamento de Canelones empadronadas con el número 6737, señaladas con los números 71 72 y 73 del plano del agrimensor Brascón García, compuestas en conjunto de una superficie de 35 hectáreas 3 centiáreas; tienen 400 metros al Norte, lindando calle por medio con las fracciones números 63 y 70, 929 metros 40 centímetros al Este, por donde confina con las fracciones 56 y 64, y 914 metros 50 centímetros al Oeste, por donde lindan, calle por medio, con las fracciones 74, 75 y 76, confinando, por el Sud, con el arroyo de Pando Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados, registros e impuesto universitario, salvo que el comprador sea el propio acreedor hipotecario, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$136.50 Mz.2-1510-v.mz.25

H. ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

Fracción de campo en Paysandú y terreno con mejoras en Fray Bentos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados: "MENDISCO (José E.) Sucesión Concurso necesario. Solicitado por el Banco Popular L. 39 F. 593" se hace saber al público que el día veinticinco de Marzo próximo, en la hora que se expresará y en las puertas del local de remate de los martilleros, H. Adami Casaravilla y Compañía calle 25 de Mayo número 584 se va a proceder a la venta en remate público y bajo la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará por el rematador señor Horacio Adami Casaravilla asistido del Alguacil del Juzgado de los siguientes bienes: A) A las quince horas una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Paysandú empadronada con el número ciento once y compuesta según plano trazado en Agosto de mil novecientos cuarenta y uno por el agrimensor José S. Meier inscrito en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con el número cuarenta y siete de un área de cien hectáreas que se deslinda así: al Noreste recta de dos mil noventa y un metros cincuenta centímetros que la separa de propiedades de la Sociedad Saladero Casa Blanca y del Banco Hipotecario del Uruguay al Noreste recta de quinientos metros que confina con propiedad de Francisco Baltan; al Suroeste recta de dos mil quince metros que limita con propiedades del Estado, Fernando Mabil y Eugenio Mabil y por el Noroeste con el río Uruguay. Este bien fué tasado en la suma de doce mil pesos. B) acto continuo. La mitad indivisa de un solar de terreno empadronado con el número trescientos sesenta y siete ubicado en Fray Bentos, Departamento de Río Negro con veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente a la calle Salto por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo lindando al Sureste con la expresada calle Salto; al Noroeste con la sucesión de Jaime Monney; por el Noroeste con el solar seis y por el Suroeste con Francisca Aristegui. Este bien fué tasado en la suma de dos mil quinientos pesos correspondiendo en consecuencia a la mitad indivisa que se subasta la cantidad de mil doscientos cincuenta pesos. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta así como los certificados serán de cuenta del comprador. III) Que los títulos del inmueble descrito en primer término se encuentran, parte en este Juzgado y parte en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta administrada de Fomento Rural N.o 2 Mendisco José E.) y los títulos del descripto en segundo término así como los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 3.er piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 4 de 1942. — Luis María Trianón, Actuario.

$123.75 Feb.10-952-v.mz.24

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, dictada en los autos "Bonifacia Alvarez de Elola contra Sucesores de JOSE ELOLA Medidas preparatorias" (Fo. 104 Lo. 2), se hace saber al público que el día nueve de Abril próximo venidero, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Wáshington Beltrán 495, por intermedio del rematador Nicolás Martínez Jaureguy, asistido del Alguacil y Actuario Ad-hoc, respectivamente, Horacio Tais y Escribano Indalecio Perdomo, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de la retasación de dos fracciones de terreno y sus mejoras ubicadas en esta ciudad, la primera empadronada con el número 2657, manzana 131 compuesta de 52 metros cuadrados, con frente a la calle Lavalleja, y la segunda, empadronada con el número 2179 de la misma manzana compuesta de doscientos sesenta y cinco metros 1798 diez milímetros, la que, por estar unida a la fracción anterior forma un área total de 325 metros 1798 diez milímetros; tienen, en conjunto los siguientes límites: por el frente, al Sudoeste la calle Lavalleja; al Nordeste, Gabriel Clavijo; por los otros costados, con Fructuoso Elola y de frente a la calle Intendente Lois, la que ha sido retasada en la suma de cinco mil cien pesos ($ 5.100.00) Se previene: 1.o Que sólo se admitirá oferta que mejore a las 2|3 partes de la tasación; 2.o Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle admitida la postura; 3.o Que los títulos de la propiedad se hallan depositados en la Sucursal Minas del Banco de la República, en esta ciudad donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes se encuentran en este Juzgado; 4.o Que los gastos de certificados, escritura de compromiso y venta serán de cargo del comprador. — Minas, Febrero 24 de 1942. — Julio Viana, Juez de Paz.

$33.0 Mz.14-2091-v.ab.7

MIGUEL CETRANGOLO E HIJOS
REMATE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno de fecha doce de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con LAGUARDA (ALFONSO) Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 511 Libro 9 Folio 12" se hace saber al público que el día 27 de Marzo de 1942 a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don José Cetrángolo asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 1.350.00 equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 87.458 situado en la calle Avelino Miranda entre General Urquiza y boulevard Artigas. Previene: Primero Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías (si las hubiere) el pago de la contribución inmobiliaria así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva gastos de remate comisión del rematador impuesto universitario certificados etc. Tercero Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires número 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo Marzo 6 de 1942. — D. González Ferreira Escribano.

Informes: Zabala 1426

$36.00 Mz.10-1877-v.mz.21

JUAN J. BRUSCO
REMATE JUDICIAL

Campo en Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno dictada en el expediente caratulado: "ELSA MARQUES GONCALVEZ Incapacidad" se hace saber al público que el día 28 de Marzo próximo a las 9 horas, y en la puerta del Juzgado se procederá por intermedio del martillero Juan José Brusco asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de $ 48.00 la hectárea del siguiente bien: Una fracción de campo, de pastoreo con las mejoras que contiene, situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto paraje denominado "Palomas" empadronada con el número 2.519 compuesta de una superficie de 1.428 hectáreas 8.519 metros 60 decímetros señalada con el número 3 en el plano de 4 de Diciembre de 1912 del agrimensor Atilio F. Dos Santos y cuyo deslinde es el siguiente: al Norte recta que la separa de la fracción 2 de Jorge Hugo Márquez Gonçálvez y de la fracción 1 de Ignacia Gonçálvez de Márquez; al Sur recta que la separa de la fracción 4 de Ignacia Márquez Gonçálvez; por el Este, zanja falsa del Sarandí que la separa de la viuda de Piegas y al Oeste, recta que la separa de campos de A. Robaina. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil B) Que los gastos de extracción de certificados escrituración, serán de cuenta del comprador C) Que los títulos y demás antecedentes de la propiedad a venderse se encuentran en esta oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo Febrero 5 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Agraciada 4103

$67.95 Feb.10-912-v.mz.28

CARLOS M. IBARLUCEA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán de fecho treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta, dictada en el expediente caratulado "Fisco con VECINO y COMPAÑIA Ejecución de hipoteca" (Expediente N.o 240, Lo 9 Fo 147) se hace saber al público que el día 26 de Marzo del corriente año, a la hora 16 en el hall del edificio de la Bolsa de Comercio, esquina de las calles Rincón y Misiones por intermedio del martillero don Carlos M. Ibarlucea asistido del Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público al contado y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y mejoras, ubicada en las proximidades del pueblo de Mosquitos (actualmente Doctor Francisco Soca) 8.a sección judicial y 10.a zona del Departamento de Canelones compuesta de una superficie de cuarenta y seis hectáreas cinco mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados, empadronada con el número 5868 (cinco mil ochocientos sesenta y ocho) y dos fracciones de terreno con los edificios, mejoras y construcciones que contienen situadas en la ciudad de Canelones 1.a sección manzana número 47 empadronados con los números 333 (trescientos treinta y tres) y padrón número 104 (ciento cuatro) compuestas de una superficie de una hectárea cuatrocientos diez metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código Civil; 2.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires número 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo Febrero 18 de 1942. — D. González Ferreira Escribano.

(Gestión Fiscal) Feb.24-1367-v.mz.26

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso— Administrativo de primer turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha catorce de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con LUIS MOSCA. Cobro ejecutivo de pesos" (Expediente N.o 634 Lo. 9 Fo. 230" se hace saber al público que el día 25 de Marzo de 1942, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don David Detomasi asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 1.106.67 equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 24.185 situado sobre la línea Sur de la calle China entre Chile y Grecia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate comisión del rematador impuesto universitario, certificado, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires número 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo Marzo 2 de 1942. — D. González Ferreira, Actuario.

$33.00 Mz.6-1791-v.mz.23.

BERNARDO GOMEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fe-

cha cuatro de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BRUSCIANO (GENARO) Cobro ejecutivo de pesos" (Expediente número 110 Libro 9 Folio 67), se hace saber al público que el día 21 de Marzo de 1942, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Bernardo Gómez, asistido del Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 678.68, equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 148.224, situado sobre la línea Norte de la calle Luis Kossuth, entre Minuanes y camino Corrales. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión de rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1942. — D. González Ferreira, Actuario.

Más informes: Coronel Alegre 1173 (apartamento 2). Teléfonos: 41 - 13 - 25.

$34.50 Mz.5-1696-v.mz.21

JOSE C. FRIGERIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "FRANCISCO GALCERAN Sucesión", el día 25 de Marzo del corriente año, en los lugares de ubicación y a las horas y sobre las bases que se indican, el martillero José C. Frigerio, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público al mejor postor los inmuebles que se describen: 1.o A la obra 16 y 30, sobre la base de $ 18.000.00. La finca ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 87601, constituída por el solar de terreno y todas sus mejoras en la 23.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5 en el plano del agrimensor Francisco Surraco, de Diciembre de 1905, con un área de quinientos cincuenta y tres metros 4107 centímetros y 50 milímetros cuadrados, con 10 metros y 7375 diez milímetros de frente al Sureste, a la calle 8 de Octubre, donde lleva el número 2537, entre las de Presidente Batlle y Presidente Berro, por 51 metros 54 centímetros de fondo; al Noroeste, linda con el solar 7; al Noreste, con el solar 6, y al Suroeste, con el solar 4, de Pedro Alfonso Carrasquet; 2.o A la hora 17 y 15, sobre la base de $ 26.000.00. La finca ubicada en la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 67562, con todas sus mejoras, edificada en terreno que tiene 12 metros y 026 milímetros de frente al Norte, a la avenida 8 de Octubre donde lleva el número 3930, entre las de Félix Laborde (antes Plata) y Lindoro Forteza (antes General Flores), por 43 metros 81 centímetros de fondo, lindando al Sur, según título, con José Cornal (después Sucesión Guido Briatta); al Este, según título, con Antonio Baraldo (después Sucesión Francisco Rossi), y al Oeste, según título, con Salvador Yarry (después Juan Ucelli). Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no supere las bases fijadas; B) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y en garantía de las mismas; C) Que los títulos de propiedad de los inmuebles a subastar se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, por reconocer gravámenes a favor del mismo: el deslindado en primer término, hipoteca urbana número 474 serie "X" y el deslindado en segundo término, hipoteca urbana número 535 serie "27". — Montevideo, Febrero 27 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$49.50 Mz.9-1863-v.mz.25.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro José Pirán, dictado en autos caratulados "Libro 38 Folio 490. Hernández Quinteros (Ubaldino) contra LAUREIRO (GREGORIO o ELBIO o GREGORIO ELBIO), y los sucesores de BURGUEÑO o BURGUEÑO RODRIGUEZ (JULIAN o PEDRO JULIAN). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Marzo próximo a las once horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el martillero José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor en un solo lote de los siguientes bienes: 1.o) Un solar de terreno con edificio y mejoras situado en la manzana dos de la ciudad de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones compuesta de diez metros setenta y tres centímetros de frente al Oeste a la avenida General Artigas antes calle Comercio entre las de Independencia y Sauce por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo lindando al Este con Justo y Eduardo Borreani y José Fachino; al Norte, con Andrés Gandini y al Sur con Alfredo Prezioso. 2.o) Un solar de terreno y mejoras situado en la misma manzana que según plano del agrimensor Horacio Uslenghi de dieciocho de Setiembre de mil novecientos veinticinco tiene un área de doscientos cincuenta y cinco metros y setenta y cuatro decímetros que se deslinda así: seis metros de frente al Este a la calle Veinticinco de Mayo; cuarenta y dos metros cincuenta y cinco centímetros al Norte con José Fachino; al Sur líneas de treinta y dos metros y diez metros cincuenta y dos centímetros lindando con Francisco Bonilla, y al Oeste en seis metros con el inmueble descripto anteriormente y en diez centímetros con Francisco Bonilla. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación, venta y cancelación serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran unos en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno en el expediente seguido por Martín A. Usabiaga y Leandro S. Mendaro Cesión contra Gregorio Laureiro por ejecución de hipoteca (Libro 35 Folio 684), y otros en la oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$57.60 Mz.6-1735-v.mz.24.

MANUEL M. SANCHEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban H. Ruiz, se hace público que en los autos "García Lagos de Argento Paullier Rosa, Sara contra JOSEFA ANTONIA CARMEN INGLADA y MARIA ELIDA VERA. Ejecución de hipoteca" se procederá a sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor, el día veintisiete del mes de Marzo venidero, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación por don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil, el siguiente bien: Una fracción de terreno en la "Chacarita" 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 88755 y que en el plano levantado por el agrimensor Nin Lavalleja y Horta, en Junio de 1929 está señalado con la letra "B" constando de un área de 5 hectáreas, 1179 metros 51 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al S. E., el camino Maldonado en una línea compuesta de dos tramos: el primero de 147 metros 50 centímetros y el segundo de 100 metros 90 centímetros; al N. E. linda con la fracción "A" del mismo plano en una línea de 216 metros 70 centímetros; al N. O., una zanja que lo separa del camino de la Sucesión José Martínez en 152 metros 32 centímetros, y al S. O., otra zanja que lo separa del campo de la misma sucesión en una extensión de 332 metros 60 centímetros. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del precio en el momento del remate y en garantía de su oferta; 2.o Siendo también de su cargo los gastos de escritura y accesorios de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones, 1408.

$37.50 Mz.10-1910-v.mz.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Alejandro César San Martín con las sucesiones de AURELIANO NOGUERA y CARMEN DE LOS SANTOS. Ejecución de hipoteca" (L.o 20, F.o 108), se hace saber que el día veintiséis de Marzo próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder a la venta, en almoneda, al mejor postor presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, en un solo lote, de los siguientes bienes inmuebles: tres solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicados en la manzana treinta del pueblo Mariscala, octava sección judicial de este Departamento de Lavalleja, empadronados con el número 141, compuesto cada uno de ellos de ochocientos metros cuadrados y que forman un conjunto que, en cuarenta metros por cada lado lindan: al Sudeste con la avenida General Artigas; al Sudoeste, con la calle Lavalleja; al Nordeste, con Juan Schaurritch y Primitivo Suárez, según títulos, y al Noroeste, con Lorenzo A. Pérez también según título. Se previene: A) Que los títulos de los inmuebles a venderse estarán en la oficina, donde podrán ser examinados por los interesados. B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de ser aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Febrero 21 de 1942. — Francisco Soca, Actuario.

$30.00 Mz.6-1736-v.mz.23.

EMILIO L. BESSONART

Juzgado L. de Primera Instancia de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra FRANCISCO NIGRO. Reconocimiento de firma" se hace saber al público que el día veinticinco de Marzo próximo venidero a las diez horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle Veinticinco de Mayo esquina Presidente Berro, de esta ciudad el martillero don Emilio L. Bessonart, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público del siguiente bien, tomando como base las dos terceras partes de su tasación: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, sito en la planta urbana de esta ciudad empadronado con el número ochocientos cuarenta y nueve, designado con el número cinco de la manzana ciento veinticinco compuesto de una medida superficial de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, limitando: al Norte, con el solar siete; al Sud con el solar tres; al Este con la calle San José (hoy Florencio Sánchez) y al Oeste, con el solar seis. Tasado en mil novecientos pesos. Y se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Trinidad, Febrero 25 de 1942. — Luis E. Fontana, Escribano.

$34.80 Mz.4-1643-v.mz.20.

EULOGIO Z. DIAZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — En cumplimiento de lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos caratulados "Sebastiana García de Perugorría con Sucesión de LORETO GARCIA. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 27 del corriente, a las 11, en las puertas de este Juzgado, calle Gallinal número 484, el martillero Eulogio Z. Díaz a presencia del suscrito y Actuario Ad-hoc procederá a la venta en remate, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus construcciones, ubicada en la manzana número 130, de esta ciudad, empadronada con el número 1225, compuesta de 13 metros 958 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, que linda: al Norte, Zoilo Barreiro; al Este, Joaquín Suárez; al Sur, calle Gallinal, donde forma esquina, y al Oeste, Bonifacio González. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; que los gastos de escrituración e impuesto universitario serán de cuenta del comprador y que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Florida, Marzo 5 de 1942. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$25.50 Mz.10-1874-v.mz.26.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

SUBASTA JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez dictada en los autos: "Sucesiones de JOSE RAMON QUINTANA y JUANA LEMES DE QUINTANA", se hace saber al público que el día 27 de Marzo próximo de las 10 a las 10 y 30 horas se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Angel C. de León, asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil a la subasta pública, al mejor postor y con la base de $ 660.00, de una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el número 5173 la que, según plano de mensura del agrimensor Carlos A. Furtado está señalada con la letra C y mide catorce hectáreas tres mil novecientos setenta y

siete centiáreas ochenta y cinco decímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: Norte, Clemente García; Sud Domingo Nocetti; Este, arroyo de los Píriz, y Oeste, la fracción B de la sucesión de Casto Núñez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oefrta en el acto de serle aceptada ésta, y 2.o) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Febrero 24 de 1942. — Blas Borrallo Escribano público.

$23.80 Mz.6-1743-v.mz.23.

RICARDO VILLAR
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Antonio Caeiro contra ALFREDO LOOSE. Cobro ejecutivo de alquileres" se hace saber que el día 25 del entrante mes de Marzo, de la hora 10 a 11 y en la casa ubicada en la esquina Suroeste de las calles Montevideo y Soriano se procederá por el martillero don Ricardo Villar, con asistencia del Alguacil Ad-hoc designado, a la venta en remate público por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Un automóvil Overland Winnet, modelo del año 1929, tipo doble faeton, empadronado con el número I. 1-084. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los interesados pueden ver el automóvil embargado en la casa referida, habiendo sido tasado el mismo en la suma de doscientos pesos. — Paysandú, Febrero 24 de 1942. — Pedro A. Viñart, Juez de Paz.

$15.00 [illegible] v.mz.20

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, en autos "LUCIANA GALVAN DE TERRIN. Sucesión", se hace saber que el día siete de Abril próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el pregonero don Lino Silveira; asistido del Alguacil don Doreste Acevedo y del Escribano don Teófilo Carneiro, a la venta del siguiente bien: Un terreno ubicado en la 1.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 3136, con una superficie de 4605 metros 30 decímetros cuadrados, sobre la base de $ 750.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el 20 o|o de la misma; B) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 27 de 1942. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$18.00 Mz.14-2134-v.ab.7

JUAN Z. ETCHART
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro
REMATE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro dictada en autos "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad padrón 577, a nombre de ROBERTO BRIDGER. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se hace saber al público que el día veinticinco de Marzo próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Juan Z. Etchart, asistido del suscrito Juez de Paz y del Actuario Especial. Escribano doctor don Tomás Bartesaghi, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno empadronado con el número 577 (hoy 553), ubicado en la calle Lavalleja entre 19 de Abril y Las Piedras, de esta ciudad, manzana número 83, compuesto de un área de 905 metros, más o menos. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 300.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escritura y certificados son por cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Febrero 28 de 1942. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.6-1765-v.mz.23

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 173 serie "Z", a cargo de MARIO MARQUEZ, el próximo 9 de Abril a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Horacio Adami Casaravilla venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil ochocientos pesos ($ 10.800.00), un terreno y mejoras en "Pocitos", décimoctava sección judicial de este Departamento, padrón treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y seis (parte), señalado con la letra "A" en plano del agrimensor Sebastián G. Martorell, de Enero de 1924, y compuesto de una superficie de cincuenta y cuatro metros, deslindado: 5 metros 40 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Juan María Pérez, edificio 2852, por 10 metros de fondo, lindando: al Nordoeste, por ser esquina, da frente a la calle Roque Graseras; al Sudeste, con la fracción "B", y al Sudoeste, con M. Mendoza Garibay. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 10.120.27 más gastos e ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento y colector; F) El comprador podrá hacer uso de un préstamo en Títulos Hipotecarios hasta la suma de seis mil seiscientos pesos ($ 6.600.00) con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; G) El precio podrá integrarse con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor monimani, hasta la suma de $ 8.237.15, abonando en efectivo la diferencia en el acto de la escrituración hasta cubrir el precio ofertado; H) El inmueble está hipotecado en segundo grado a favor de Sofía Rossi, según nota en los títulos de propiedad que se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante. Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 10 de 1942. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Mz.17-2186-v.mz.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 103 serie "26", a cargo de BERNARDO RODRIGUEZ, el próximo 6 de Abril a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero de la firma "Vicente Alonso y García" venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil seiscientos noventa pesos ($ 4.690.00), un terreno y mejoras en el "Prado", décimocuarta sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve, señalado con el número 10 de la manzana letra "B" en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez y compuesto de una superficie de ciento cincuenta y seis metros cuarenta y cuatro decímetros, deslindados: 8 metros 61 centímetros de frente al Norte, a la calle Aiguá, edificio número 23, entre las de Lugano y Valdense; 8 metros 61 centímetros al Sur, con el solar 22; 18 metros 17 centímetros al Este, con el 9, e igual medida al Oeste, con el 11. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.379.81 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento, cordón y colector; F). El comprador podrá hacer uso de un préstamo en Títulos Hipotecarios hasta la suma de dos mil seiscientos cincuenta pesos ($ 2.650.00) con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; G) El precio podrá integrarse con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta la suma de $ 3.004.70, abonando en efectivo la diferencia en el acto de la escrituración hasta cubrir el precio ofertado; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 10 de 1942. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Mz.13-2038-v.mz.23.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que será disuelta la sociedad de capital e industria que de hecho gira en esta plaza bajo la razón "Molke y Compañía" haciéndose cargo del activo y pasivo los socios ALBERTO y ELIAS BOUCHACOURT, quienes constituirán la firma "Bouchacourt y Hermano", a la cual venderá las existencias (maquinarias, mercaderías, etc.), doña María Bouchacourt de Molke, viuda y única heredera del extinto Juan Jorge Molke, ex socio capitalista de la firma disuelta. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos la presente publicación. — Rivera, Marzo 11 de 1942. — María B. de Molke. — Alberto Bouchacourt. — Elías Bouchacourt.

(Cuenta corriente) Mz.17-2180-v.ab 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, ponen en conocimento del comercio y el público en general, que el señor Enrique P. Avelino tiene convenido en vender al señor ADOLFO TENENBAUM, todas las existencias generales que en el ramo de almacén, tiene aquél establecido en el distrito de Víboras, 6.a sección judicial del Departamento de Colonia. En su consecuencia y a los eefctos de lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Costa de Víboras, Marzo 10 de 1942. — Enrique P. Avelino. — Adolfo Tenenbaum.

$5.00 Mz.17-2178 v.ab 6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que en el ramo de comisiones y negocios de lanas tenemos establecida en esta capital bajo la razón social de "JUAN KOCH". Los interesados deberán presentarse dentro del término legal en el local de la sociedad, avenida General Rondeau número 2126. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone la ley — Montevideo, Marzo 13 de 1942. — Juan Juan Kock. — Johs. Koch. — Roberto G. Tutzo. — Juan T. Koch.

$5.00 Mz.17-2166-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores JUAN VIEITES y RUDECINDO GOMEZ CARBALLO, la casa de comercio que en el ramo de provisión y bar, y con la denominación de "Provisión Colombes", tengo instalada en la calle Ambrosio Velazco número 1412, de esta ciudad. A los eefctos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos mis acreedores, para que con los justificatvos de sus créditos y dentro del término legal, se presenten en el estudio del escribano Francisco Javier Cosio, calle Sarandí número 335, de esta ciudad. — Montevideo, Marzo 14 de 1942. — Eduardo Avila.

$5.00 Mz.17-2202-v.ab.6.

INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la I. P. U. S. A. para concurrir a la asamblea general ordinaria que *de acuerdo al* artículo 20 de los estatutos sociales tendrá lugar el día 28 del corriente a las 17 y 30 horas en el local de la soicedad, calle Paraguay 1902 para tratar a siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance y memoria correspondientes al 5.o ejercicio vencido. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — A los efectos de dar cumplimiento del artículo 25 de los estatutos, el señor accionista se servirá depositar en Tesorería y con cinco días de anticipación al acto, sus acciones o certificado que acredite el depósito de las mismas en una institución bancaria. — Montevideo Marzo de 1942. — El Directorio.

$9.00 Mz.17-2170-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JOSE LORENZO BLANCO y RAMON RODRIGUEZ, la casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en esta ciudad en la casa número 1559 de la calle Paraguay. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1336. — Montevideo, Marzo 13 de 1942. — Camilo Gómez Gómez.

$5.00 Mz.17-2134-v.ab.6.

EMPRESA NACIONAL IMPORTADORA DE ACEITES, LIMITADA "E. N. I. A."

Hacemos saber que la disolución de la "EMPRESA NACIONAL IMPORTADORA DE ACEITES, LIMITADA "E. N. I. A.", autorizada el 24 de Diciembre de 1941 por el escribano Ramón B. Negro, se refiere a la sociedad que constituían Jorge y Vicente Gabriel Diep. Antes de esta disolución, el 4 de Enero de 1941, ante el escribano Negro, el socio Jorge Gabriel, en representación de esa sociedad, vendió la casa de comercio Empresa Nacional Importadora de Aceites, Limitada "E. N. I. A.", sita en la calle cerrito 323, incluyendo dicha denominación, a los señores Juan Angel y Leonel Gabriel Píriz, quienes a fin de continuar la explotación constituyeron una sociedad de responsabilidad Limitada el 25 de Enero de 1941, ante el escribano Luis Rodríguez Villamil, contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de Marzo de 1941, con el número 70, tomo 8.o, cuya sociedad continúa en plena actividad. — Gabriel Hermanos.

$9.00 Mz.14-2071-v.mz.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público que se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma LUIS y ANGEL PARODI, en el ramo de fábrica de canastos, con sede en la calle Guadalupe 1408, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Luis Parodi. — Montevideo, Febrero 21 de 1942. — Luis Parodi. — Angel Parodi.

$1.00 Feb.28-1407-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que, según compromiso firmado ante el escribano Juan Varese, el señor Santiago Iglesias ha prometido vender al señor ANTONIO COSTA el establecimiento comercial en el ramo de tambo y anexos sito en la calle Olivos número 1000, citando a los que se consideren sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Ituzaingó número 1439 (escribanía Varese), dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 11 de 1942. — Santiago Iglesias. — Antonio Costa.

$5.00 Mz.14-2101-v.ab.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general avisamos que disolvemos la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "UNTERBERGER y MOVSOVICH", en el ramo de taller de aparados, con sede en la calle Cuñapirú número 1852, habiendo quedado con el establecimiento Isaac Movsovich y haciéndose cargo del pasivo ambos socios conjuntamente. Por tanto, los que se consideren acreedores pasarán por informes por el estudio Sandleri calle Blandengues 1673 (U. T. E. 23 - 6 - 67), de 17 a 19 horas. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 12 de 1942. — José Unterberger. — Isaac Movsovich.

$5.00 Mz.14-2088-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte Uruguay 1755, se ha dejado sin efecto la promesa de venta de la cuota parte de los sucesores de Manuel Rial al señor ALFREDO DOMINGUEZ, referente a la fiambrería, provisión y bar, situado en la calle Gabriel A. Pereira númeor 3150, quedando nuevamente a cargo de dicho comercio los sucesores de Rial y el señor Andrés P. Damiano. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 9 de 1942. — María Angélica Vignoli de Rial. — Andrés Pedro Damiano. — Alfredo Domínguez.

$5.00 Mz.14-2083-v.ab.6.

VENIA MARITAL

Llevo a conocimiento del público y del comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Arturo F. Echevarría el 19 de Febrero último concedí a mi señora esposa doña MARIANA ETCHEVERRY INCHAUSPE venia amplia y sin limitación alguna y en forma total e irrevocable para ejercer el comercio en general. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Comercio. — Montevideo, Marzo 10 de 1942. — Teodomiro Varela de Andrade.

$4.50 Mz.13-2041-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase al comercio y al público en general que desde el 16 de Enero de 1942 el señor RODOLFO SCHNAPP ha dejado de pertenecer a la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Horta y Compañía", con negocio de filatelia en la calle Misiones 1379 (escritorio 4). A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1942. — Arturo J. Horta.

$5.00 Mz.11-1940-v.ab.6.

MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 13 de nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 20 de Marzo, a las horas 16 y 30 en nuestras oficinas, situadas en la avenida General Rondeau número 1908, esquina Lima, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Considerar la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1941 y la cuenta de ganancias y pérdidas. (Artículo 21 de los estatutos). 3.o) Considerar la forma de distribución de utilidades. (Artículo 21 inciso B). 4.o) Remuneración a los servicios de la Comisión Fiscal: (Artículo 42) 5.o) Elección de la Comisión Fiscal; (Artículo 42. 6.o) Designar a dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la sociedad. (Artículo 24).

De conformidad con el artículo 20, los señores accionistas, que concurran a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 17 de Marzo inclusive. Los señores accionistas no asistentes podrán hacerse representar según indica el artículo 17. Se previene a los señores accionistas que esta asamblea resolverá con el número de accionistas que concurran. — El Secretario.

$12.00 Mz.10-1941-v.mz.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar 1317) he contratado vender a favor del señor JOSE MISA, mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas sito en la calle Nicaragua número 2297. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 5 de 1942. — Humberto Sambolino. — José Misa.

$5.00 Mz.10-1908-v.ab 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento del público y comercio que he acordado vender a los señores ELIO ZARAGOZA, ELBIO FRANCISCO y ERNESTO TELESFORO IGOA mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo instalada en el pueblo "Agraciada" (Departamento de Soriano). — Agraciada, Febrero 25 de 1942. — Pedro Daniel Silveira.

$5.00 Mz.11-1966-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Lorenzo Ginart ha prometido vender a ANDRES GALDO PICO y ELISEO VECIÑO RAMA la panadería denominada "Siglo XX", que bajo su firma gira en esta plaza, con sede en la esquina de las calles Larrañaga y Misiones. Los acreedores presentarán sus justificativos en la escribanía de G. Perdomo Pintos, 18 de Julio 461 (San José). (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — San José, Febrero 28 de 1942. — Lorenzo Ginart. — Andrés Galdo. — Eliseo Veciño Rama.

$5.00 Mz.11-1962-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JAIME MULLER el comercio de mi propiedad que tengo establecido en la calle Chucarro número 1021, en el ramo de librería. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Eduardo Acevedo 1622. — Montevideo, Marzo 2 de 1942. — Julia M. Rivera de Rivera. — Jaime Muller.

$5.00 Mz.11-1956-v.ab.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber al comercio y al público la disoulción de la empresa constructora que giraba bajo la razón social de "STELARDO e HIJO y ODLLAKOFF". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 444 de la calle Sarandí (primer piso, escritorio 2). — Montevideo, Marzo 5 de 1942. — Stelardo e Hijo y Odllakoff. — Pedro Stelardo. — Julio César Stelardo. — Pande Odllakoff.

$5.00 Mz.11-1955-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor JUAN BRAGE la casa de comercio que en el ramo de tambo tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Callao número 3640. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1336. — Montevideo, Marzo 7 de 1942. — María Amelia Dorrego de del Río. — Juan Pedro del Río.

$5.00 Mz.11-1927-v.ab.6.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón social de RIBEIRO, AGUIRRE y COMPAÑIA, con el objeto de elaboración de tabacos y cigarrillos en general, para venderlo al por mayor o menor, retirándose el socio Adán Gómez Ribeiro, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Alberto Aguirre y Florencio Paz Brisolla. Los que tuvieren créditos contra la referida sociedad y contra el socio señor Adán Gómez Ribeiro, deben presentarse dentro de treinta días a contar de la primera publicación a la calle Faustino Carámbula número 1203, de la ciudad de Rivera. — Rivera, Marzo 3 de 1942. — Por Ricardo Aguerre y Compañía: Alberto Aguirre. — A. G. Ribeiro.

$6.50 Mz.12-2003-v.ab.6.

CORPORACION COMERCIAL, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Corporación Comercial, S. A., a una asamblea general ordinaria a realizarse el jueves 26 de Marzo del año en curso, en el local social sito en la avenida General Rondeau número 1437, a las 16 horas, según nuestros estatutos sociales, título número 5, artículo 27, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Apertura del acto; 2.o Elección de la Mesa; 3.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior próximo pasada; 4.o Balance e informes; 5.o Elecciones.

Nota. — Se ruega puntual asistencia. — El Secretario.

$6.00 Mz.13-2039-v.mz 24.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
LLAMADO DE ACCIONISTAS
Canje de acciones

A efectos de dar cumplimiento a la resolución adoptada por la asamblea general extraordinaria de accionistas del 31 de Octubre próximo pasado, el Directorio cita a todos los señores accionistas para que concurran al local social, calle Félix Ma. Olmedo número 3568, a efectos de proceder al canje de las acciones de la Sociedad que están actualmente en circulación, por las nuevas acciones emitidas. — Montevideo, Febrero 26 de 1942. — El Directorio.

$5.85 Mz.13-2062-v.ab 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don ALEJANDRO PETRICORENA el comercio que en el ramo de tambo y lechería tengo establecido en esta ciudad, en la casa número 1077 de la calle Joaquín Requena, denominado "Talleres de Don Bosco". Los que se consideren interesados deben presentarse con los justificativos del caso en la escribanía de Echevarría, Sarandí 444 (escritorio 6), dentro del término legal. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 13 de 1942. — José García Castro.

$5.00 Feb.28-1471-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor CESAR RODRIGUEZ, el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bar con alcohólicas situado en la calle avenida San Martín número 3898, esquina a la de Santiago Sierra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Marzo de 1942. — Manuel Gradín. — César Rodríguez.

$5.00 Mz.9-1827-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a doña ISABEL SEOANE DE SPINOLA el comercio con el nombre de "Hotel Español" que tengo establecido en esta ciudad, en la esquina de las calles Lavalleja e Ituzaingó, notificando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Lavalleja número 944. — Durazno, Marzo 4 de 1942. — Germán T. Seoane.

$6.00 Mz.11-1934-v.ab.6.

COMPAÑIA MASSEY HARRIS, LIMITADA

A los efectos del decreto ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que en 27 de Febrero de 1941 autorizó el escribano Enrique Risso Villa cuya copia fué inscripta en el Juzgado de lo Civil de sexto turno el 31 de Marzo siguiente con el número 76 al folio 219 y siguientes del tomo 8 se modificó el artículo 9.o del contrato social, estableciéndose como fecha del cierre de las cuentas de la soicedad el día 31 de Agosto de cada año, a regir dicha modificación desde el año 1940 inclusive.

$6.00 Mz.9-1836-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suarez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor JOSE GERHARD, mi casa de comercio que en el ramo de café y bar, tengo establecido, en esta ciudad, calle, Bartolomé Mitre 1291. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en la referida oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 5 de 1942 — Enrique Biermann. — José Gerhard.

$5.00 Mz.10-1918-v.ab.6.

PRORROGA DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 15 de Diciembre de 1941, los señores FRANCISCO SABELLA y RAMON M. SABELLA, resolvieron prorrogar por el plazo de dos años a contar desde la fecha, el contrato de sociedad de responsabilidad limitada concertado entre los mismos el 23 de Marzo de 1938, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 48 del folio 138 a 140 del libro número 43. La prórroga ha sido inscripta en el mismo Registro el 10 de Febrero de 1942, con el número 14 del folio 40 vuelta al folio 41 del libro 47 de "Contratos Sociales".

$6.00 Mz.9-1818-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor ANTONIO MARTINEZ CALVELO el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Angel Floro Costa número 1548 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Marzo 4 de 1942. José Gutiérrez. — Antonio Martínez Calvelo.

$5.00 Mz.9-1846-v.mz.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la razón social de "Boullosa y Oberlin" con comercio en el ramo de restaurant establecido en la calle Liniers número 1264 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor ANTONIO BOULLOSA y desligándose de la misma el señor Antonio Eduardo Oberlin. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1942 — Antonio Boullosa. — Antonio Eduardo Oberlin.

$5.00 Mz.9-1847-v.mz.28.

OSCARIA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que determina el artículo 29 de los estatutos, llámase a asamblea extraordinaria a efectuarse el día 28 de Marzo de 1942 a las 10 horas en las oficinas de la Sociedad Anónima "Oscaria", avenida General San Martín, número 2505 (Montevideo). Para tratar la siguiente orden del día: Designación de tres titulares y un suplente para integrar el Directorio.

$3.75 Mz.10-1897-v.mz.20.

ACEITERA DEL URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Marzo, a las 16 horas en el local social, calle boulevard, Artigas de la ciudad de Paysandú, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación por parte del Presidente de dos accionistas que controlen el libro de asistencia y el capital que represente cada accionista, además del capital total representado y los votos que a cada uno le correspondan (artículo 33 de los estatutos). 2.o) Tomar en consideración la memoria y el balance general al 31 de Enero de 1942, la cuenta de ganancias y pérdidas la distribución de utilidades y el informe del señor Síndico. (Artículo 26 de los estatutos). 3.o). Autorizar al Directorio a emitir 413 títulos de una acción de pesos 100.00 cada una para pago del dividendo. 4.o) Elección de un Director de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos. 5.o) Remuneración al señor Síndico. 6.o) Designación de Síndico y suplente (Artículo 36 de los estatutos). 7.o) Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la sociedad (Artículo 35 de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en las oficinas de la sociedad en la ciudad de Paysandú, o en Montevideo en la casa de la calle Rondeau número 1751 presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 16 de Marzo (inclusive) de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos. — Montevideo Marzo 5 de 1942 —El Secretario.

$15.00 Mz. 10-1884-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y por intermedio de la oficina comercial "La Amistad", del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor NAHABET NAHABETIAN la casa del comercio en el ramo de almacén sito en la calle Mariano de Salas 3399; notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Marzo 2 de 1942. — Mardiros Kasselian e Hijo.

$5.00 Mz.5-1690-v.mz.24.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos que los sucesores de Vicente Gabriel vendieron a "NELSON PALMA y COMPAÑIA" el garage "San Cristóbal" sito en Colonia número 1844, y Eduardo Acevedo, donde los acreedores presentarán sus créditos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Sucesión Vicente Gabriel. — "Nelson Palma y Compañía".

$6.00 Mz.5-1668-v.mz.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que por escritura que autorizó el escribano Eduardo Mattos Ramos el 27 de Febrero de 1942, quedó disuelta la sociedad "TARRAB y COTTON" con domicilio en Uruguayana 3635, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Isaac Moisés Tarrab. En cumplimiento del artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que dentro de treinta días presenten los justificativos de sus créditos en Zabala 1369, de esta ciudad. — Isaac M. Tarrab. — Jacobo Cotton.

$5.00 Mz.5-1671-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha el señor Pablo Echeverry ha prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de tambo gira en esta plaza bajo su nombre y está ubicada en la calle Eusebio Vidal número 3379. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. (Domicilio: escribanía Pero Grillo González, Agraciada 1965, piso 4.o).

$5.00 Mz.4-1638-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que, por intermedio de la oficina Atanasiu, calle Juan Carlos Gómez número 1305 (piso 2.o, teléfono 8-89-89), he prometido vender a AQUILES BEGONI y COMPAÑIA la casa de comercio que en los ramos de café, bar y posada poseo en la calle Niña número 500, tablada Norte (Departamento de Montevideo). Los que se consideren acreedores deberán concurrir con sus justificativos en la oficina Atanasiu. — Montevideo, Febrero 17 de 1942. — Clerica Bozzano de Arroyo — José Arroyo.

$5.00 Mz.4-1631-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor PEDRO ARISTEGUY (hijo) el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y lechería establecido en la calle Miguelete número 2127, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 26 de 1942. — Ricardo Romero Méndez. — Pedro Aristeguy (hijo).

$5.00 Mz.4-1618-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender al señor FELIPE FRYDMAN el comercio en los ramos de almacén de comestibles, fiambrería, frutas y verduras establecido en la calle Rivera número 3099, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 26, de 1942. — José León Schteber. — Daniel Presser. — Felipe Frydman.

$5.00 Mz.4-1619-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor MANUEL CANABAL FUENTES, la instalación comercial - industrial que tengo establecida en la calle Uruguay números 1213 y 1215, relativa a la fabricación de aparatos para termos. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el domicilio antes mencionado. — Montevideo, Marzo 2 de 1942. — M. Fernández Rivera.

$5.00 Mz.4-1654-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que he prometido vender al señor MANUEL RIOS, la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas, ubicada en esta ciudad calle Pérez Castellano número 1515. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Buenos Aires número 591. — Montevideo Febrero 23 de 1942. — Pilar Alonso de Veiras. — Manuel Ríos.

$5.00 Mz.3-1602-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender el negocio que en el ramo de tambo tengo establecido en la calle José Mazzini 3118, de esta Capital, al señor FRANCISCO GILTIG. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los que se consideren acreedores, que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal en el escritorio del señor Francisco Themal, en ésta, calle Mercedes 1472 (apartamento 28), entre las 10 y 12 de los días hábiles. — Montevideo, Febrero 25 de 1942. — Manuel Valverde.

$5.00 Mz.3-1585-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de setiembre 26 de 1904 comunico al comercio y al público que he prometido vender a "JULIO RAÑA, BILBAO y COMPAÑIA", la casa de comercio que en el ramo de joyería tengo instalada en la avenida 18 de Julio 1459 de esta Capital, bajo la denominación "Joyería Avenida". Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Oscar Condom (avenida 18 de Julio 1754). — Enrique Sau.

$5.00 Mz.3-1553-v.mz.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad comercial de responsabilidad limitada "FARMA ORIENTAL LIMITADA" ubicada en la casa número 719 de la calle 25 de Mayo. De acuerdo con las leyes de la materia se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio de los doctores Francisco Panizza y Horacio S. González Mullin calle Sarandí 444 (escritorio 2). — Pedro P. Berro. — Herman Wohlers. — Bernardo Rodolfo Mario. — Segundo Contreras.

$5.00 Mz.3-1581-v.mz.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD "DE LOS SANTOS y OSIMANI"

A los efectos legales, hacemos público que la entidad "De los Santos y Osimani", que fué propietaria del comercio de fábrica de fideos y anexos establecido con la denominación "La Industrial", en la casa 1650 de la calle 19 de Abril, de Salto, de esta República, enajenado el 1.o de Setiembre de 1938 a los señores S. y L. LIBERATORE y MIGURUZA, quedando disuelta desde entonces en cuanto a las operaciones del referido comercio y subsistió para la percepción de créditos y por la finca en que esta instalado aquel comercio, arrendada a los compradores, finca que, continúa de nuestra pertenencia. Aquella disolución ha sido solemnizada por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, cuyo estudio, Galicia 1124, queda fijado para las reclamaciones que correspondan. — Montevideo, Febrero 25 de 1942. — "De los Santos y Osimani". — Fed. de los Santos — Alejandro M. Osimani.

$6.00 Mz.2-1509-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor MEDARDO A. LOPEZ la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenía establecida en la avenida San Martín número 4549 de esta ciudad, bajo la denominación de "Café y Bar Avenida" habiéndose hecho cargo el adquirente de los débitos y créditos del mismo. — Montevideo, Febrero 26 de 1942 — Kleber Relino.

$5.00 Mz.2-1539-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Francisco González (Alzáibar 1358 esquina Sarandí) he contratado vender al señor ONNIK KAPRIELIAN la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Joaquín Requena 1301 esquina Chaná de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 27 de 1942. — H. Bogdandjian. — Onnik Kaprielian.

$5.00 Mz.3-1556-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que, según compromiso de fecha trece del mes de Enero del año en curso, hemos prometido vender a los señores ARAMIS JORGE y WASHINGTON GONZALEZ TORIÑO la casa de comercio que bajo la razón social "Bas Hermanos" tenemos establecida en la ciudad de Treinta y Tres y que gira en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos. Prevenimos a los señores acreedores que deben presentarse con los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el domicilio de la firma vendedora. A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Febrero 11 de 1942. — Por la firma "Bas Hermanos": Hermenegildo Bas. — Miguel Bas.

$6.50 Feb.28-1465-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores FRANCISCO NEGREIRA TORRES y JESUS TASENDE MONZO mi casa de comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza, en la avenida 8 de Octubre número 3486. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César de Ferrari, avenida San Martín 2524. — Montevideo, Febrero 19 de 1942. — Federico Vidal.

$5.00 Feb.28-1464-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor CARLOS JANOSSJ la zapatería y taller de composturas situada en la calle Gaboto 1546, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 23 de 1942. — José Zlavin. — Carlos Janossj.

$5.00 Feb.28-1463-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma social de la ciudad de Las Piedras "HERNANDEZ HERMANOS" la casa de comercio que en los ramos de librería, bazar y juguetería gira en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, con la denominación de "Librería Artigas" y bajo la firma de María Inés H. de Lourido para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio I. Trías Du Pré en la ciudad de Las Piedras, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Febrero de 1942. — María Inés H. de Lourido. — Juan Pablo Hernández. — José R. Hernández.

$6.00 Feb.28-1462-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido al señor OSCAR M. SINISCALCHI las existencias que nos corresponde en el negocio que en el ramo de sastrería y artículos para hombres gira en esta villa con la denominación de "Casa Siniscalchi" casa número 1222 calle 18 de Julio, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el citado domicilio dentro de treinta días desde esta fecha haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. — Nueva Helvecia, Febrero 13 de 1942. — Por mis hijos Delia Esther, Miguel Angel, René Isidro Siniscalchi y por mí: María G. de Siniscalchi. — Francisco A. Siniscalchi. — Oscar M. Siniscalchi. — Héctor M. Siniscalchi.

$6.00 Feb.28-1455-v.mz.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 que por escritura que autorizará el escribano Juan R. Cruzado, disolveremos la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón "UCAR BLANCO HERMANOS" (Imprenta Latina) con sede en la casa número 1528 de la calle Florida, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el señor Arturo Ucar Blanco, quien continuará a su solo nombre con los negocios sociales. — Montevideo, Febrero 24 de 1942. — Arturo Ucar Blanco. — Ricardo Favaro.

$5.00 Feb.28-1477-v.mz.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de "VILLAMIL y HELGUERA" quedando el activo y pasivo a cargo del socio Hipólito Villamil. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Picada de Quirino, Febrero 12 de 1942. — Hipólito Villamil. — Tito Helguera.

$5.00 Feb.28-1497-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, (Paysandú 811), he prometido en venta mi casa de comercio, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sita en la calle Santiago Sierra 3594 a favor del señor VICENTE COSTA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 2 de 1942. — Fernando Alonso. — Vicente Costa.

$5.00 Mz.6-1737-v.mz.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que habiéndose disuelto la sociedad "Bascou y Compañía" que giraba en esta plaza con sede en Colón 1563 don RODOLFO BASCOU continuará como sucesor de la misma haciéndose cargo del activo y pasivo. Los acreedores con los justificativos de sus créditos deberán presentarse en término legal ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, con estudio en Buenos Aires 479. — Montevideo, Marzo 2 de 1942. — Gilberta Aristegui de Bascou. — Rodolfo Bascou.

$5.00 Mz.6-1733-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores JUAN SALVADOR ELICHIRY y PEDRO CASAVALLE la parte que conjuntamente con don Juan Salvador Elichiry nos corresponde en la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas está establecida en Industria 3548-3550 de este Departamento. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos al escribano A. Arrillaga Safons en Buenos Aires 479. — Juan Elichiry. — Aurora Catalina Elichiry de Ferreri. — Ricardo Ferreri Mondini. — Juan Salvador Elichiry. — Pedro Casavalle.

$5.00 Mz.6-1734-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he vendido a los señores FERMIN ARRIBILLAGA y HECTOR DO VALLE PEIXOTO el comercio que en ramos generales tenía establecido en Sarandí de Arapey de la 9.a sección judicial del Departamento de Salto, quedando a cargo de los compradores el activo y pasivo del mismo negocio. — Salto, Febrero 13 de 1942. — Bibiano N. Arribillaga.

$5.00 Mz.6-1724-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he resuelto vender a don JUSTINO LAGUIAN mi casa de comercio sita en Cuchilla de Salto sobre el camino departamental emplazando a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa número 21 de la calle Lavalleja de esta ciudad, escribanía de don Luis Rosso. — Salto, Febrero 7 de 1942. — Manuel M. Maglio.

$5.00 Mz.6-1725-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he resuelto clausurar la casa de comercio que en el ramo general de almacén situado en el paraje denominado Carpintería (5.a sección judicial del Departamento de Durazno). Los que se consideran acreedores deben presentarse con los justificativos en el lugar arriba indicado. — Carpintería, Marzo 3 de 1942. — Angel Morales.

$5.00 Mz.6-1726-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá (calle Lavalleja número 1923) he contratado vender a favor de don FELIX DAGNONE y su hijo FELIX el bar y billar sitos en la calle Arenal Grande número 2501 esquina San Fructuoso de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 3 de 1942. — Juan José F. Dimattía.

$5.00 Mz.6-1716-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ALCIDES CENDOYA y RAUL VAZQUEZ LEDESMA la empresa Centenario (tipografía e imprenta) que poseo en esta localidad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación notificando a los interesados que deben presentarse en mi domicilio en Cardona a hacer efectivos los derechos de que se consideren asistidos. — Cardona, Febrero 24 de 1942. — José Ricardo Werner Berger.

$5.00 Mz.6-1708-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en geral, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811 he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Lambaré 1950 a favor del señor HAMBOUR HAMALIAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 4 de 1942. — Mikram Kalmedjian. — Hambour Hamalian.

$5.00 Mz.10-1916-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera Paysandú 811, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Doctor Carlos M. de Pena 4105 en el ramo de bar y bebidas alcohólicas a favor del señor SPRING VEIRA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 5 de 1942. — Juan Rodríguez Torres. — Spring Veira.

$5.00 Mz.10-1917-v.ab.6.

"SYDNEY ROSS URUGUAY LIMITADA"

Habiéndose efectuado en el "Diario Oficial" (ejemplares del 28 de Noviembre al 10 de Diciembre de 1941 inclusive), la publicación referente a la constitución de la Sociedad Sydney Ross Uruguay Limitada inscripta en el Juzgado de lo Civil de sexto turno el 22 de Octubre de 1941 con el número 35 al folio 121 vuelto del tomo 7.o y habiéndose efectuado esas publicaciones indicando como nombre de la sociedad "Sidney Ross Uruguay Limitada" se rectifican esas publicaciones determinando que el nombre de la sociedad es Sydney Ross Uruguay Limitada. — Montevideo, Febrero 27 de 1942. — Juan Antonio Guevara. — Stephen Leonard Johnston Adam.

$6.00 Mz.9-1837-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a "JOSE FAROPPA SOCIEDAD COMERCIAL" las existencias máquinas muebles y útiles de la casa de comercio que en el ramo de fabricación de bombones y anexos está instalada en la calle Arenal Grande 1629 de esta Capital, bajo el nombre de E. N. P. A. C. Limitada". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Roque Molla (Paraguay 1091). Y a los efectos dispuestos por la ley Setiembre 26 de 1904 se hace esta publicación. — Sociedad Elaboradora Nacional de Productos al Cacao (E. N. P. A. C. Limitada). — Walter Zorlig. — Calixto Homero Rivero.

$6.00 Mz.10-1885-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Otero Bello prometió al señor JULIO SIMONES LOPEZ venderle su establecimiento mercantil denominado "Nuevo Mundo" que gira bajo su sola firma en esta plaza calle Galicia número 1097 ramo comestibles y bebidas con despacho de alcohólicas. En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 emplaza a sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro del plazo legal. Interviene la oficina "R. R. Y C. A." de Cerecido y López, Cerrito 685 (escritorio 5). — Montevideo, Febrero 28 de 1942. — Manuel Otero Bello. — Julio Simones López.

$5.00 Mz.10-1876-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá (calle Lavalleja número 1923) he contratado vender a favor de don JOSE VAZQUEZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Juan Ramón Gómez número 2505 esquina Presidente Batlle de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 6 de 1942. — José Longhi.

$5.00 Mz.10-1892-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a la firma VIUDA DE CACCIATORI la fábrica de velas "San José" que tenemos instalada en esta ciudad calle Juan Rosas número 3811. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación debiendo presentar los acreedores y demás interesados los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor José María Córdoba, Juncal número 1423 dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 28 de 1942. — José Eicktersheimer. — José Gerhard.

$5.00 Mz.10-1899-v.ab.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos en esta plaza girando bajo la razón de "MARQUEZ y BORDACHAR" quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Victorino Modesto Marquez. Publicación que se hace de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1942. — Modesto Márquez. - Francisco Bordachar.

$5.00 Feb.28-1468-v mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender a don SAMNUEL MINDEL mi comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos denominado "Salón Azul" tengo establecido en esta villa, en la calle 18 de Julio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Ricardo González Arce, en esta villa, dentro del término de treinta días. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Marzo 11 de 1942. — Angel Alvarez Viera. — Samuel Mindel.

$5.00 Mz.16-2116-v.ab.6.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND, S. A.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, tomada en la sesión del 5 de Marzo de 1942 y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Abril próximo a las 11 horas en la oficina de la Compañía, calle Zabala número 1338, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del 23.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1941, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de nueve Directores; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio, Síndico titular y suplente, durante el ejercicio vencido; 5.o Distribución de utilidades; 6.o Designación de los accionistas para que con el Presidente o un Vicepresidente, firmen el acta de la asamblea general.

Se llama la atención a los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos, según el cual para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 28 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la asamblea, con indicación de número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1942. — R. E. Varner, Vicepresidente.

$18.52 Mz.16-2150-v.ab 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores FRANCISCO NIETO y JOSE R. MARTINEZ el bar con despacho de bebidas alcohólicas y horno de pizza situado en la calle Rivera números 2052|54, esquina a la de Doctor Pablo de María, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 10 de 1942. — Campio Carreira. — José R. Martínez. — Francisco Nieto.

$5.00 Mz.16-2082-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago haber que con esta fecha he prometido vender al señor MODESTO LAMARQUE MORALES la casa comercial en el ramo de peluquería instalada en esta ciudad, calle Paysandú número 1235. Los acreedores deebrán presentarse dentro del término legal en Cerrito número 458, a cuyo efecto se hacen estas publicaciones, conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 12 de 1942. — Vicente Sammarco. — Modesto Lamarque.

$5.00 Mz.16-2069-v.ab.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1357, ha quedado disuelta la sociedad CHELOTTI y TRUJILLO, del negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Reconquista 360, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Juan Trujillo. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en la referida oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 12 de 1942. — Juan Trujillo. — Martín Chelotti.

$5.00 Mz.16-2131-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, declaro haber prometido vender a mi consocio don JACINTO ALONSO la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de hotel y con el nombre de "Hotel Alonso" gira en esta plaza, en la esquina de las calles General Flores y Joaquín Suárez, quedando a cargo del activo y pasivo de esa sociedad el socio adquirente, Jacinto Alonso. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 23 de 1942. — Jacinto Alonso. — Oribe Alonso.

$5.00 Feb.28-1499-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, agoh saber que he prometido vender a mi comunera señorita DOLORES CHAO DEL RIO la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería está instalada en la calle Mercedes número 1349, de esta ciudad, donde deberán presentar los acreedores dentro del término legal con los justificativos e sus créditos. — Montevideo, Marzo 10 de 1942. — José Martínez.

$5.00 Mz.16-2063-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don SALO PRENTKI la casa de comercio de mi propiedad que gira en el ramo de lechería y confitería en esta ciudad, avenida Garibaldi 1900. Los que se consideren acreedores deberán presentar dentro del término legal los justificativos de sus créditos en el estudio jurídico del procurador matriculado don David Porto, calle José L. Terra 2896 (apartamento 2), teléfono 2 - 39 - 57. — Montevideo, Marzo 11 de 1942. — Albert Hohenberg.

$5.00 Mz.16-2147-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor MANUEL CASAS mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Fraternidad 4005. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 12 de 1942. — Hilario Mussio. — Manuel Casas.

$5.00 Mz.16-2132-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor AURIO FERNANDEZ las instalaciones del comercio en el ramo de casa de modas sito en la avenida 18 de Julio número 1233, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 11 de 1942. — Juan T. Bordes. — Aurio Fernández.

$5.00 Mz.16-2121-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender el establecimiento que en el ramo de comestibles, fiambrería y lechería tengo establecido en la calle Yí número 1209, y que giraba bajo la razón de "Nuchim Zelazni" al señor MARTIN GOLDSTEIN. Los que se consideren acreedores pueden pasar por informes por el escritorio jurídico Sandleri, Blandengues 1673 de 17 a 19 horas. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 3 de 1942. — Nuchim Zelazni. — Martín Goldstein.

$5.00 Mz.16-2118-v.ab.6.

SOCIEDAD ANONIMA "PLUNA"

(Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea)

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 19 de los estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la 4.a asamblea ordinaria que tendrá lugar el 26 de Marzo de 1942 a las 17 horas en el local social, avenida Agraciada 1432, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico (artículo 20); 2.o Elección de cinco titulares y diez suplentes de Directorio (artículo 34); 3.o Elección de Síndico y suplente (artículo 61); 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 26). — El Directorio.

Nota. — Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días hábiles antes del fijado (artículo 23).

$9.75 Mz.16-2156-v.mz.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos acordado disolver la sociedad "JORGE ELIAS e HIJO", que en los ramos de tienda y anexos gira en esta plaza, en la calle José Batlle y Ordóñez esquina Domingo Pérez, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Nasib Jorge Elías. — Minas, Febrero 19 de 1942. — Jorge Elías. — Nasib J. Elías.

$5.00 Mz.16-2142-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JOSE GARCIA CASTRO la casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 4455 de la calle Isidoro Larraya. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1336. — Montevideo, Marzo 7 de 1942. — José Romero Loffiego.

$5.00 Mz 11-1928-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general la venta que efectúa el firmante, Eulogio Amadeo González, a favor del también firmante ARTIGAS GONZALEZ, ante el escribano Antonio Silva Dibarboure, del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas que gira en el paraje Molles de Timote a nombre del primero, padrón número 159606, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Silva, calle Independencia número 630, de esta ciudad. — Florida, Marzo 6 de 1942. — Eulogio A. González. — Artigas González.

$5.00 Mz.13-2020-v.ab 6

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa que habíamos celebrado el 31 de Octubre último, de la venta del comercio de panadería denominado "19 de Abril" que gira en esta Capital, calle Laureles número 534, quedando nuevamente su primitivo dueño don NICOLAS GIRIBONE a cargo del indicado comercio y retirándose del mismo los promitentes compradores señores Ricardo Pardo y Antonio Sancezh. A los efectos legales los que se consideren acreedores de los señores Pardo y Sánchez deberán presentarse con sus justificativos en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 817. — Montevideo, Febrero 27 de 1942. — Nicolás Giribone. — Ricardo Pardo. — Antonio Sánchez.

$5.00 Mz.5-1672-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, doña Celia González de Alonso Misa y otros prometieron vender, libre de activo y pasivo comercial, a los señores MANUEL COMESAÑA GIRALDEZ y MANUEL GIRALDEZ VALVERDE las carnicerías sitas en esta ciudad, calle Guaná número 2473 y calle Bolívar número 1351, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante dicha escribanía. — Montevideo, Febrero 19 de 1942. — Celia González de Alonso. — Manuel Comesaña. — Manuel Giraldez.

$5.00 Feb.27-1442-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que José Fuxa Socias ha prometido vender a la señora FANY ELISABET FURLAN el negocio de mercería y anexos "La Porteña" instalado en esta Capital, calle Simón Bolívar número 1140 (bis). Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanías de Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578). — Montevideo, Febrero 23 de 1942. — José Fuxa Socias. — Fany, Elisabet Furlan.

$5.00 Feb.27-1441-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Millán 3851, en el ramo de almacén de comestibles, a favor del señor LEON GLICK. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — Andrés Pérez. — León Glick.

$5.00 Feb.27-1433-v.mz.18.

BOME, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio 1941, que se realizará el día 21 del corriente a las 16 horas en el local de la calle Doctor Pugnalini 1940, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior: 2.o Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al año 1941: 3.o Aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio: 4.o Elección de Síndico y suplente: 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta — El Directorio.

$6.00 Mz.13-2017-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, se avisa al comercio y al público en general que he vendido a doña MARIA JUANA CUESTA el comercio de mi propiedad que en el ramo de casa de modas está establecido en esta ciudad calle Ejido número 1404. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal por la citada casa con los justificativos del caso. — Montevideo, Marzo 7 de 1942. — María Castro Taibo. — María Juana Cuesta.

$5.00 Mz.14-2106-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores SERAFIN BLANCO MACID y ANTONIO RODRIGUEZ PEREZ la casa de comercio que en el ramo de tambo tenemos establecida en esta ciudad, en la casa número 2480 de la calle Zapicán. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1336. — Montevideo, 7 de 1942. — José Lorenzo Blanco. — Ramón Rodríguez.

$5.00 Mz.11-1929-v.ab.6.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo mandado por la ley número 8992, se hace saber que con fecha 19 de Febrero de 1942 y ante el escribano Jorge Piacenza Harriague, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada integrada por JUAN JOSE GOMENSORO CORREA, JOSE ALVAREZ ALVAREZ y CLEMENTE GONZALEZ GUTIERREZ que girará bajo la razón social " C. A. R. E. N. (Compañía Americana de Representaciones Extranjeras y Nacionales), Sociedad Limitada". Domicilio: Calle Guaviyú número 2859. Objeto: Fabricación, explotación venta, importación y exportación de quemadores de petróleo y actividades anexas. Plazo: Dos años, tácitamente prorrogables por dos más. Capital: Quince mil pesos. Aportes: Siete mil quinientos pesos, el señor Gomensoro y tres mil setecientos cincuenta pesos cada uno de los señores Alvarez y González, constituídas las cantidades por maquinarias, mercaderías, materias primas. Utilidades y pérdidas: Serán distribuídas en proporción a los aportes. Administración: Indistintamente cualquiera de los socios con las más amplias facultades, inclusive el uso de la firma social. Los estatutos fueron inscritos con el número 7 al folio 48 y siguientes del tomo 1.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con fecha 2 de Marzo de 1942. — Montevideo, Marzo 4 de 1942. — J. J. Gomensoro Correa. — J. Alvarez Alvarez. — C. González Gutiérrez.

$13.50 Mz.7-1786-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina centro comercial "La Amistad" del señor Oscar Palumbo, bulevar Artigas 3678, he contratado vender a favor de los señores NELO PICCIARINI y NELO BELLI la casa de comercio en el ramo de café y cancha de bochas sita en la calle D. Aramburú 2013 notificando a los acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, como lo prescribe la ley. — Montevideo, Marzo 4 de 1942. — Juan R. Bonilla.

$5.00 Mz.7-1782-v.mz.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público que la razón "Zalduondo, Alvarez y Compañía" ha proyectado vender su negocio de la calle Convención 1393, en el ramo de bazar y electricidad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúa esta publicación, fijándose domicilio en la escribanía del señor Oddo, Rincón 593.

$5.00 Mz.2-1523-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que prometí vender a la señorita IDA PORTAS el negocio que en el ramo de comestibles, frutas y verduras tengo establecido en la casa número 1350 de la calle Marco Bruto esquina Juan P. Laguna. Los que se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio número 7 de la calle Rincón número 638. — Montevideo, Febrero 26 de 1942. — José María González Caffera

$5.00 Mz.5-1670-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Rodolfo Alena se comprometió vender, libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta y uno de este mes y año, a don RICARDO OCRETICH, la carnicería "Puesto Municipal" situada en esta ciudad, calle Millán número 2423, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante dicha escribanía. — Montevideo, Marzo 3 de 1942. — Rodolfo Alena. — Ricardo Ocretich.

$5.00 Mz.12-1993-v.ab.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de "Viana Hermano", quedando el activo y pasivo a cargo del socio AQUINO TOMAS VIANA. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término legal con justificativos de sus créditos. Rivera, calle Sarandí número 376. — Rivera, Marzo 11 de 1942 — Aquino T. Viana. — Oscar Denis Viana.

$5.00 Mz.17-2179-v.ab 6

BANCO DE CREDITO

RESCISION DE PROMESAS DE VENTA

De acuerdo con el artículo décimo de la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933, el Banco de Crédito hace saber a los promitentes compradores que se mencionan, que pasados quince días de la última publicación del presente aviso habrán caducado los derechos que les correspondían en los solares que se detallan:

Miguel Enrique Peyronel, solar número 41, padrón 128808, compromiso número 8430, inscripto número 1275. Vendedores: sucesión José L. Sacchi.

Selim Santurian, solar 6 manzana 89 C, padrón 124359, compromiso número 7405. Vendedores: E. Martínez y A. Sánchez.

Hilarion Shamotiloff, solar 1 manzana 40 D, padrón 153711, compromiso 8886 inscripto número 1130. Vendedor: Fabio Zás Martínez.

Carlos Kempinski, solares 10 a 13, padrones 97076 a 97079, compromisos números 8901|904, inscriptos números 1277, 1273 1274 y 1278. Vendedor Banco de Crédito.

Genaro Luisi, solar 58 B, padrón 65515, compromiso número 8570 inscripto número 100. Vendedor: Banco de Crédito.

Joaquín Carrera (hijo), solar 1, padrón 48603, compromiso número 7527 y Domingo Farral, solar 2, padrón 141473, compromiso número 7523.

Victorio Panizza, solar 8 padrón 119485, boleto 6608.

Ramón E. Taboada, solar 9, padrón 81317, compromiso 6609, inscripto número 3. Vendedor de estos cuatro últimos el Banco de Crédito. — Montevideo, Marzo 13 de 1941

$17.55 Mz.17-2172-v.ab.9

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos al comercio, que hemos resuelto disolver la sociedad que viene girando en esta plaza bajo la razón social de "Jacobo Ellenberg y Hermano" denominada "Chic Parisien" con sede en Juan Carlos Gómez número 1301 quedando a cargo del activo y pasivo el señor JACOBO ELLENBERG. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el domicilio del señor Felipe Maurer sito en la calle Río Negro número 1063, de 13 a 16 horas. — Montevideo, Marzo 5 de 1942. — Jacobo Ellenbrg. — Henryk Natan Ellenberg. — Hugo Maier.

$5.00 Mz.9-1815-v.mz.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor ARMANDO MORGADE RAMOS el comercio en el ramo de provisión de comestibles y lechería situado en la calle Nicaragua número 2160, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 4 de 1942. — Walter Larrosa. — Armando Morgade Ramos.

$5.00 Mz.12-1988-v.ab.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que los señores ALBERTO y SANTIAGO TORRE han resuelto disolver la sociedad que existía entre ambos, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Misiones número 1366. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1942 — Alberto y Santiago Torre.

$4.88 Mz.5-1673-v.mz.21

"AGENCIA MARCENARO, S. A."

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la "Agencia Marcenaro, S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, avenida Brasil, número 410, el día 23 de Marzo de 1942 a las 19 horas, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Estado de la Sociedad: 2.o Elección de miembros del Directorio, Síndico y suplentes respectivos. — Paysandú, Marzo 6 de 1942. — El Directorio.

$4.50 Mz.13-2093-v.mz.18

ARENERA ING. SANTIAGO A. CALCAGNO SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que preceptúan los estatutos sociales en su artículo 23 se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 26 de Marzo de 1942 a las 16 horas en el local de la Sociedad Rambla Sud América 3095, esquina San Ramón a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Venta de solares a plazo en el predio que la Compañía adquirió en el mes de Diciembre de 1941. 2.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría, con tres días de anticipación sus acciones o los certificados de ellas expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio.

$9.75 Mz.10-1914-v.mz.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá calle Lavalleja número 1923 he contratado vender a favor de don BEDROS KEOCHGERIAN el almacén de comestibles sito en el camino Corrales número 3402, esquina F. Sainz Rosas, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1942. — Teresa Morbelli de Sparato.

$5.00 Feb.27-1432-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1557, he prometido en venta al señor Eliseo Pose Lista mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Rivera 3752|54. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Febrero 24 de 1942. — José Bernardo. — Eliseo Pose Lista.

$5.00 Feb.27-1431-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor MIGUEL D'ELIA el comercio que en el ramo de cigarrería y salón de lustrar tenemos establecido en esta ciudad, calle Sarandí 411. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Nelson Davison Lenoble, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 62). — Montevideo, Febrero 4 de 1942. — Francisco U. Ruffo — Vicente Paulino.

$5.00 Feb.27-1434-v.mz.18

EDITORIAL "JUAN ZORRILLA DE SAN MARTIN", S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 25 del mes de Marzo en curso a las 19 horas en la sede social, calle Ciudadela número 1469. Orden del día: 1.o Consideración del balance y la memoria anuales; 2.o Integración del Directorio, elección de dos titulares y diez suplentes, Síndico y suplente.

La lista de elegibles estará a disposición de los señores accionistas en la sede social desde el 20 de Marzo, haciéndoseles presente que la asamblea se celebrará con el número que concurra y que hasta el día 22 podrán solicitar de la Secretaría la boleta que acredita su calidad de accionistas. — Montevideo, Marzo 2 de 1942. — Octavio J. L. Damiani, Presidente. — Eduardo Cayota, Secretario Ad - hoc.

$7.50 Mz.13-2048-v.mz.24.

PROMESA DE VENTA

Se avisa al comercio y público en general que he prometido vender a don JOSE HUMBERTO ELORGA la casa de comercio "La Central", establecida en esta ciudad, calle Independencia número 667, que gira en los ramos de cigarrería, salón de lustrar y taller de bicicletas. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la sede del comercio indicado, haciéndose estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Florida, Marzo 6 de 1942. — Antonio Tarra. — José Humberto Elorga.

$5.00 Mz.13-2021-v.ab.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don CRISTOBAL MOURAT RODRIGUEZ y don UBERFIL DE LEON el comercio en fábrica y venta de camas de bronce que poseo establecido en la calle Rivera número 2070, de esta ciudad. En consecuencia, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Dante número 2075 (apartamento 18), de esta ciudad, dentro de los treinta días. — Montevideo, Marzo 10 de 1942. — Agustín Delmonte.

$5.00 Mz.11-1972-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público, que por intermedio del escribano Alfredo Paolillo, doña María Gloria Lorga ha prometido vender su establecimiento comercial denominado "Hotel Brisas de Pocitos" sito en la Rambla República de Perú número 1015. Por tanto se cita y emplaza a todos los acreedores comerciales para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos a la citada escribanía, calle Misiones número 1478. — Montevideo, Mayo 5 de 1942. — María Gloria Lorga.

$5.00 Mz.9-1833-v.mz.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 28 de Febrero próximo pasado hemos convenido disolver la sociedad que venía girando en esta plaza bajo la firma de FELSENTEIN y DEUTSCH LIMITADA con el ramo de curtiembre, establecida en la calle Barros Arana 5402, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor A. Felsentein. Notificamos a todos aquellos que se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal. — A. Felsenstein. — Bernardo Deutsch. — Felsenstein y Deutsch Limitada.

$5.00 Mz.13-2036-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor TOMASZ NOSZKOWSKI mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en el camino Avegno 4224. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en la referida oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 25 de 1942. — Antonio Beltrán. — Tomasz Noszkowski.

$5.00 Feb.28-1453-v.mz.19

SOCIEDAD ANONIMA "EL PORVENIR"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "El Porvenir" para la asamblea general ordinaria que se realizará el jueves 26 de Marzo de 1942 a la hora 16 en el local de la calle 25 de Mayo número 477 (escritorio número 59). Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, informe del Síndico y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1941; 2.o Remuneración al Síndico por el ejercicio 1941; 3.o Designación de Síndico y suplente para el ejercicio 1942 y fijar su remuneración.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con la debida anticipación en Secretaría, según lo determina el artículo 23 de los estatutos. — El Secretario.

$7.50 Mz.13-2060-v.mz.24.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRAVENTA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 se hace saber al señor ALBERTO CIMA promitente comprador de un solar de terreno ubicado en la 3.a sección de Canelones señalado con el número 41 en el plano del agrimensor C. Mac Coll de Marzo de 1933 que si dentro de 15 días de vencida esta publicación no abonara las cuotas atrasadas quedará totalmente rescindida la promesa de venta suscrita el 10 de Octubre de 1932 e inscripta en el Registro con el número 79 del libro 8 — Montevideo, Marzo 5 de 1942. — P. S. A. de Tierras y Turismo Las Brujas. — J. M. Carlevaro.

$9.75 Mz.10-1900-v.mz.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor FRANCISCO PEREZ todas las existencias del comercio que en ramos generales tengo establecido en Pueblo Curtina, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, bajo la razón social de "Casa Gularte". En consecuencia, quienes se consideren acreedores deberán presentarse a hacer efectivos sus créditos al vendedor en el referido comercio dentro de los treinta días de la fecha. — Curtina, Febrero 25 de 1942. — Diego Gularte. — Francisco Pérez.

$5.00 Feb.28-1498-v.mz.19.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 1 (cuarto llamado). — Asunto número 286|133. — Por víveres secos para stock de Almacenes. — J. Pastorino y Compañía: 2.000 kilos de cebada tostada glaceada, en grano, según muestra, a $ 0.22 el kilo. — Frizzera y Parada: 140 kilos de chocolate, según muestra "Argos" en paquetes de 18 tabletas y análisis "Laboratorio Charlone", a $ 0.98 el kilo. — Montevideo, Marzo 9 de 1942.

(Cuenta corriente) Mz.18-2227-v.mz.18.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don MANUEL V. GASTELUMENDI para ejercer la proefsión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Marzo 13 de 1942. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Mz.18-2232-v.mz.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos para la provisión del siguiente cargo:

Farmacéutico del Centro Departamental de Artigas.

El reglamento que rige este concurso deberá ser solicitado en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la precitada oficina hasta el día 18 de Abril de 1942 a la hora 12. — Montevideo, Marzo 14 de 1942.

(Cuenta corriente) Mz.18-2233-v.mz.21.

U. T. E.

PROVISION DE CARBON DE LEÑA DE ELABORACION NACIONAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado oye ofertas por carbón de leña de elaboración nacional, en cualesquiera cantidad adecuado para uso en calderas de generación de vapor de agua, de acuerdo con las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, calle Mercedes número 962.

Las ofertas serán recibidas en la Gerencia General, calle Julio Herrera y Obes 1471, el día 25 del corriente, en cuya fecha y a las 10 y 30 horas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 14 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.18-2220-v.ab.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 38378

Montevideo, Marzo 14 de 1942. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a|M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"LAVENTIN"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 13.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz.18-2205-v.mz.28.

ACTA N.o 38379

Montevideo, Marzo 14 de 1942. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a|M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"CORIPOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz.18-2206-v.mz.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

LICITACION N.o 430

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de materiales destinados a la construcción e instalación de una línea telefónica.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle Sarandí número 322 todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 23 de Marzo e 1942 a las 10 horas, en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Marzo 13 de 1942. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.18-2221-v.mz.25.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

Montevideo, Marzo 18 de 1942

4.a Sección

ADOLFO LUIS FABREGAT SABUCETTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1230, y AMALIA FERNANDEZ MESSUTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 950 (piso 10, apartamento 20).

11.a Sección

ROBERTO FAUSTINO IZETTA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Galeano 7465, y AIDA PIZZORNO, 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada camino Maldonado 6248.

12.a Sección

ARISTIDES BURAS, 36 años, soltero, empleado, griego, domiciliado César Díaz 1312, y PABLA BELENDA ROLANDO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Fomento 1670.

SATURNINO LUIS PENNA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 1434, y MARIA JOSEFINA PENINO, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Fomento 1726.

JACINTO HORS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2416, y JOSEFA ALBA GANDOLFO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2495.

13.a Sección

FRANCISCO SEÑA, 26 años, soltero, comercio ,oriental, domiciliado Portugal 3537, y MARIA AGUSTINA FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Méjico 1785.

GERMINAL CURRO, 36 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Grecia 643, e ISABEL MORENO, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 643.

RUBEN ESCOBAR, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Portugal 3488, y LEONOR NEME, 21 años, soltera, oriental, domiciliado Portugal 3488.

[illegible] Sección

CLEMENTE BONILLA, 34 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado bulevar Artigas 1511, y LIDIA MONETTI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar Artigas 1511.

19.a Sección

GILBERTO LEMBO VILA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2125, y BENIGNA RUBI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2031.

21.a Sección

GABRIEL LUIS FERREIRA, 27 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Millán 4566, y LAILA NOHORA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel esquina Raffo.

RODOLFO LUIS FACCONI, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Peñarol 4648, y MARIA MATILDE VALENZUELA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Peñarol 4645.

$2.00 P.p.-v.mz.19.

11.a Sección

JOSE ANDRES BUELA ARCARDINI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gerónimo Piccioli 3319, y TELMA MERCEDES R. IANNINO YBARRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gerónimo Piccioli 3319.

v.mz.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO BALPARDA PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Mz.18-2228-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO PEDRO BAZZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1942 — Nicanor dos Santos Escribano.

$3.75 Mz.18-2229-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don COSME CESARALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Mz.18-2230-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO NALOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Mz.18-2231-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA ASCHERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treitna días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Mz.18-2215-v.mz.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA SARAVIA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1942. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Mz.18-2208-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO CARLOS o CARLOS PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1942. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Mz.18-2211-v.mz.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA DIAZ DE MAGARIÑOS o MANUELA DIAZ o MANUELA MAGARIÑOS y PILAR MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1942. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Mz.18-2212-v.mz.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MAIZ DE ARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Mz.18-2214-v.mz.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña MARIA CARLOTA LUZARDO DE DIAZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Gabriel José, por aparecer como hijo natural debiendo decir hijo legítimo de Zenón Díaz y María Carlota Luzardo. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1942. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.25 Mz.18-2203-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña BLANCA ACCIARI DE AMODIO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Amadeo Antonio Amodio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1942. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Mz.18-2204-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DELICIA SILVA DE CAIRO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, Mercedes 1144, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Marzo 12 de 1942. — Eduardo Ferreria, Juez de Paz.

$3.75 Mz.18-2218-v.mz.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA NORBERTA RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 3 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Mz.18-2224-v.mz.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MINETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 9 de 1942. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.75 Mz.18-2225-v.mz.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO TOMAS ELICEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 5 de 1942. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.75 Feb.27-1424-v.ab.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LORENZO RAMON MOREIRA, citándose y emplazándose a Eusebia Moreira de Acuña y a todos aquellos que se consideren con derechos en dicha sucesión, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 21 de 1942. — Gilberto P. Echeverry, Juez de Paz.

$4.50 Mz.18-2226-v.mz.28.

CONRADO VELAZQUEZ

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en autos "José B. Yelpo con CROCKER y COMPAÑIA": Un auto "Auburn" doble faeton, 8 cilindros, en buen estado, empadronado con el número 20807. Remataré con la base de las 2 3 partes de su tasación, o sean, $ 333.20 centésimos, el día viernes 27 de Marzo a las 14 y 30, en el garage Alvariza, calle Tacuarembó 1472.

Garantía: 25 o|o. Comisión 6 o|o.

$5.40 Mz.18-2209-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor CAMILO GOMEZ GOMEZ, la casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en esta ciudad en la casa número 3981 de la calle Acha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1336. — Montevideo, Marzo 13 de 1942 — Teodoro Lombardo Papalia.

$5.00 Mz.18-2163-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma social de esta plaza, Juan Bastiani y Compañía, ha prometido vender al señor JUAN UCCELLI el negocio de importación que tiene establecido en la calle 18 de Julio número 1743, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el mencionado domicilio dentro de los treinta días a partir de esta fecha. — Montevideo, Marzo 12 de 1942. — Juan Bastiani y Compañía.

$5.00 Mz.18-2216-v.ab.6.

"NOEL DEL URUGUAY, S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a la hora 10 en el local de la calle Piedras número 357 (primer piso), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Estudio y resolución sobre el balance cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura; 3.o Estudio y resolución sobre la memoria presentada por el Directorio; 4.o Rectificación y designación de Síndicos titular y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. Se previene: 1.o Que pasada media hora después de la señalada para la convocatoria, la asamblea se considerará constituída con los accionistas presentes; y 2.o Que los accionistas que vayan a tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o certificado bancario de depósito en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la convocatoria. — Montevideo, Marzo 9 de 1942. — La Secretaría.

$12.00 Mz.18-2207-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ la casa de comercio que en el ramo de carbonería tengo establecida en esta ciudad en la casa número 1526 de la calle Vázquez, denominada "Carbonería del Pueblo". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1336. — Montevideo, Marzo 13 de 1942. — Manuel Espasandin Mouro.

$5.00 Mz.18-2162-v.ab.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por escritura que el 28 de Febrero del año en curso autorizó el escribano Damián Costa, fué disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad, calle Piedras 492, en los ramos de imprenta, litografía y afines, bajo la razón social "COLOMBINO HERMANOS", en mérito de haberse transferido a "Colombino Hermanos, Limitada", que gira en el mismo domicilio. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, debiendo concurrir los que se consideren acreedores, con los justificativos de sus créditos, en el domicilio indicado: Piedras 492. — Montevideo Marzo 14 de 1942. — Damián Costa, Escribano.

$6.00 Mz.18-2213-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de disolución de la sociedad de la casa de comercio sita en la calle Wenceslao Regules 3100, en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas que giraba bajo la razón social de JOSE MOSQUERA y COMPAÑIA, y a la vez prometemos vender al comercio de referencia al señor Roberto Pose. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 6 de 1942. — José Mosquera Diz. — José Mosquera Lozada. — Roberto Pose.

$5.00 Mz.18-2219-v.ab.6

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — "COLOMBINO HERMANOS, LIMITADA"

En cumplimiento del decreto - ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Damián Costa el 28 de Febrero de 1942, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el día 13 del corriente mes con el número 26 al folio 108 vuelto y siguientes del tomo 1.o del Registro de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que contiene, en extracto, las siguientes bases: 1.o Socios: Emilia Marco de Colombino, Emilio Carlos, Nicolás César y Elías Colombino Marco; Eustaquio Gil Pereira, Luis María Rocco, Augusto Pérsico, Víctor Héctor Giorgi, Leonardo M. Ordoqui, Luis Alberto de Souza Donamari y Junius Julio Rugeroni; 2.o Objeto: Continuar los negocios de imprenta, litografía y ramos afines a que se dedicaba la firma "Colombino Hermanos"; 3.o Denominación: "Colombino Hermanos, Limitada"; 4.o Domicilio: Ciudad de Montevideo, calle Piedras, 492; 5.o Plazo: 6 años, a partir del primero de Febrero del corriente año, prorrogables automáticamente por períodos de dos años; 6.o Capital: $ 328.000.00; 7.o Firma social: A cargo separada e individualmente de Emilio Carlos, Nicolás César y Elías Colombino Marco, quienes administrarán con amplias facultades; 8.o Balances: Anuales. — Damián Costa, Escribano.

$15.00 Mz.18-2210-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los sucesores de don Manuel Real, de la firma Real y Damiano, establecidos con provisión, hojalatería y bar, en la calle Gabriel A. Pereira número 3150 venden su cuota parte al señor ANDRES PEDRO DAMIANO. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Héctor G. Fiorito Rincón número 638 (escritorio 6). A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 13 de 1942. — María Angélica Vignole de Real. — Andrés Pedro Damiano.

$5.00 Mz.18-2173-v.ab.6.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias a la asamblea general anual que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1942 a las 11 horas en la sala de sesiones de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631 (cuarto piso), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1941, informe del Síndico y distribución de utilidades; 2.o Elección de dos Directores titulares por dos años, y de cuatro Directores suplentes, Síndico y suplente para el nuevo ejercicio; 3.o Remuneración del Síndico; 4.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 27 de los estatutos dispone que para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite haberlas depositado, a los efectos de la asamblea, en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo, Marzo 12 de 1942.

$19.20 Mz.18-2257-v.mz.26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y comercio en general que a partir del 1.o de Julio de 1941, han dejado de pertenecer a la firma "HECTOR R. MEDON y COMPAÑIA", por retiro voluntario, los socios industriales señores Constantino Montalto y Ernesto Pirri Affrisio, según escritura que el 23 de Febrero de 1942 autorizó el escribano Julio R. Bardallo, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 25 al folio 105 vuelto del tomo 1.o.

$5.00 Mz.18-2217-v.ab.6.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Fábrica de Ladrillos Andrés Deus S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1941

Debe—

Caja	$	7.163.53
Banco Territorial	"	3.085.53
Combustibles	"	9.513.69
Fabricación	"	35.461.11
Luis Arrechavaleta. Cta. especial	"	7.348.21
Varios deudores	"	72.348.62
Construcciones	"	346.382.28
Maquinarias e instalaciones	"	168.157.99
Inmuebles	"	384.893.22
Semovientes	"	1.619.83
Muebles y útiles	"	944.46
Banco República	"	918.19
Anticipos	"	700.00
Lubricantes	"	1.024.86
Gastos generales	"	1.666.48
Documentos a cobrar	"	12.885.00
Repuestos	"	880.56
Gastos de instalación	"	6.401.91
Cuentas abonadas adelantadas	"	1.128.84
Andrés Deus y Compañía Limitada	"	1.498.62
Valores depositados	"	15.000.00
Secadero	"	8.671.54
Caja Obrera	"	1.149.00
	$	1.088.843.47

Haber—

Capital	$	950.000.00
Mercaderías	"	2.372.81
Alquileres	"	662.47
Banco República. Cta. vales	"	35.000.00
Intereses y descuentos	"	492.25
Pérdidas y ganancias	"	148.81
Varios acreedores	"	50.820.21
Caja de Jubilaciones	"	10.816.59
Fondo de amortizaciones	"	6.771.24
Caja Obrera. Cta. vales	"	10.000.00
Depositantes de valores	"	15.000.00
Fondo previsión deudores morosos	"	2.300.00
Fondo de reserva	"	2.247.20
Dividendo año 1940	"	1.432.00
Retribución al Directorio	"	779.89
	$	1.088.843.47

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$8.40 — 1760.

Fábrica de Ladrillos Andrés Deus S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1941

Debe—

Caja	$	9.902.89
Banco Territorial	"	3.293.26
Combustibles	"	11.139.75
Fabricación	"	35.461.11
Luis Arrechavaleta. Cta. especial	"	7.348.21
Varios deudores	"	76.069.48
Construcciones	"	346.382.28
Maquinarias e instalaciones	"	167.878.01
Inmuebles	"	384.893.22
Semovientes	"	1.610.33
Muebles y útiles	"	944.46
Anticipos	"	1.205.28
Lubricantes	"	1.214.58
Gastos generales	"	2.437.39
Documentos a cobrar	"	16.627.67
Repuestos	"	880.56
Gastos de instalación	"	6.401.91
Cuentas abonadas adelantadas	"	1.976.71
Andrés Deus y Compañía Limitada	"	1.498.62
Valores depositados	"	15.000.00
Secadero	"	15.897.61
Ladislao Rogsinski	"	1.018.03
	$	1.110.081.36

Haber—

Capital	$	950.000.00
Banco República	"	7.381.04
Mercaderías	"	28.969.29
Alquileres	"	1.275.73
Banco República. Cta. vales	"	25.000.00
Intereses y descuentos	"	218.11
Pérdidas y ganancias	"	148.81
Varios acreedores	"	33.642.55
Caja de Jubilaciones	"	14.691.00
Fondo de amortizaciones	"	13.542.48
Caja Obrera. Cta. vales	"	10.000.00
Depositantes de valores	"	15.000.00
Fondo previsión deudores morosos	"	2.300.00
Fondo de reserva	"	2.247.20
Dividendo año 1940	"	48.00
Retribución al Directorio	"	379.89
Caja Obrera	"	5.237.26
	$	1.110.081.36

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — Sección Sociedades Anónimas.

$8.70 — 1759.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

La Suprema Corte de Justicia, con fecha 8 de Marzo de 1935, dispuso que los pagos previos de edictos se hagan en todos los casos, con estas únicas excepciones contenidas en la vista del señor Fiscal:

"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS Nos. 940 AL 962

Solicitudes despachadas el día 6 de Marzo de 1942

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|6794, Campos y Cía., A, Suiza, Relojes metal ordinarios, 3048.

CONV. PRIV. RUETE Y CIA.

6|6577, Juan F. Decarlini, A, Brasil, Art. bronce, 481.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|6831, General Electric S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Fibra vulcanizada, 340.

6|6806, Ferrosmalt S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Aleaciones para fundir hierro, 2122.

6|6808; Ind Quím. Urug. Duperial, A, Estados Unidos de Norte América, Alumbre de potasio, 657.

6|6824 Drog Surraco S. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Esencias para perfumería, 1280

6|6826, General Electric S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de cobre, 691.

6|6852, A. Barreiro y Ramos S. A., A. Estados Unidos de Norte América, Papel blanco [illegible], 644

6|6608, José Aldao A Estados Unidos de Nort América Hojalata 4[illegible].

6|4191, Club Neptuno, A, Alemania, Azulejos, 3611.

CAMBIO DIRIGIDO (70 %) Y LIBRE (30 %) — (DOLARES)

6|6821, Mateo Brunet S. A. C., B, Estados Unidos de Norte América, Ciruelas secas, 2153.

6|6829, General Electric S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tornillos, tuercas, etc., 354.

6|6835, A. Casal Varela Suc., A, Estados Unidos de Norte América, Accesorios de radio, 208.

6|6830, General Electric S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Rep. y acc. aparat. radio, 6354.

6|6832, General Electric S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Válvulas para recep. radio, 107.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|2116, Frigorífico Artigas S. A., A, India Británica, Arpillera, 10845.

6|4103, Frigorífico Artigas S. A., A, Inglaterra, Goma arábiga, 725.

CAMBIO DIRIGIDO (60 %) Y LIBRE (40 %) — (DOLARES)

6|6733, Frecheu Hnos. y Labat, A, Estados Unidos de Norte América, Vasos, jarras, tec., 106.

6|6739, Julio Bolognini, A, Estados Unidos de Norte América, Lápices y gomas borrar, 185.

6|6771, León Michel, A, Estados Unidos de Norte América, Joyería falsa, 188.

6|4031, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Preservativos, 561.

6|6854, José C. Cadenazzi, A, Estados Unidos de Norte América, Tobilleras, 84.

6|4315, José C. Cadenazzi, A, Estados Unidos de Norte América, Preservativos, 225.

6|6744, Pacific Import, A, Estados Unidos de Norte América, Gemelos para cuello, 110.

6|6764, C. Brandes y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Guarniciones de metal, etc., 124.

6|6768, Miguel Krell, A, Estados Unidos de Norte América, Cañas de la India, 253.

6|6834, José C. Cadenazzi, A, Estados Unidos de Norte América, Etiquetas, 1.

6|6848, José C. Cadenazzi, A, Estados Unidos de Norte América, Cinta mercerizada, 11.

CAMBIO LIBRE (U$S)

6|6851, Oneto Vignale y Cía., A, Brasil, Flete (azúcar), 674.

6|6845, Carlos Spangenberg, A, Brasil, Compensado pino, 677.

6|6825, Oneto Vignale y Cía., C, Brasil, Yerba mate, 8.000.

6|6773, F. Rocco S. A., A, Brasil, Madera compensada, 664.

6|6743, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, A, Brasil, Cacao en tortas, 862.

6|6805, Arturo Ruiz y Cía., C, Brasil, Tabaco en cuerda, etc., 1.137.

6|6847, Santiago E. Sanguinetti, A, Brasil, Fletes (yerba mate), 189.

6|6737, Mateo Brunte S. A. C., A, Brasil, Flete (yerba mate), 1.103.

6|6750, Antonio Subirana, B, Paraguay, Vigas madera dura, 42.

6|6752, Antonio Subirana, B, Paraguay, Postes madera dura, 1.053.

6|6653, Ceretta y Cía. C, Brasil, Bananas (saldo f. 5|44365), 947.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|6844, Manuel Martínez Reina, A, Japón, Cierres metálicos (intereses), 8.

6|6654, Diego S Cid de la Paz, A, Japón, Juguetes (intereses), 1.

6|6786, Manuel Martínez Reina, A, Japón, Hilado de algodón (interreses), 49

6|6803, Cía. Swift de Montevideo S. A. A, Estados Unidos de Norte América, Guantes de trabajo para frigorif., 18.

CAMBIO DIRIGIDO (50 %) Y LIBRE (50 %) — (U$S)

6|6754, Bensión y Bensión, A, Japón, Tej. de seda artificial, 6.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|6473, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Australia, Art. de sport para tenis (muestrario), 56.

6|6566, Varela Radio y Cía., A, Isla Trinidad, Asfalto nat. para pavimentos, 4.780

6|6746, Ind Quím. Urug. "Duperial", Sud Africa, Aloes del Cabo, 1.092.

CAMBIO DIRIGIDO (60 %) Y LIBRE (40 %) — (U$S)

6|6682, Castiglioni y L. Calcraft, A. Canadá, Bacalao, 482.

6|6683, Castiglioni y L. Calcraft, A, Canadá, Whisky, 461.

6|5420, Francisco López y Cía., C, Canadá, Dry Gins Barclay's, 1.550.

6|5421, Francisco López y Cía., C, Canadá, Whisky, 2.300.

CAMBIO DIRIGIDO (80 %) Y LIBRE (20 %) — (U$S)

6|5689, Ferrocarriles y Tranv. Estado, C, Canadá, Carburo de calcio, 205.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

6|6843, Wéllington Díez Abella, A, Argentina, Gostas medicinales, 416.

6|6839, Soc. Urug de Carbón y Sal, A, Argentina, Sal marina a granel, 4.254.

6|6838, Soc Urug de Carbón y Sal, A, Argentina, Sal marina a granel, 2.509.

6|6810, Raúl D. Gil. A, Argentina, Leña a granel, 1.720.

6|6788, Metzen Vincenti y Cía., A, Argentina, Máquina filtro - prensa- industrial, 948.

6|6765, Metro Goldwyn Mayer del Urug., A, Argentina, Art. estampería, anuncios, etc., 1.

6|6749, Fernando Parrabére S. A. C., A, Argentina, Aparato generador de anhidrido, 815.

6|6728, Usinas Eléct. y Teléf. del Estado, A, Argentina, Papel para copias de planos, 183.

6|6699, Campomar y Armanino, A, Argentina, Especialidades farmacéuticas, 505.

6|6690, J. Roger Balet, A, Argentina, Cubiertos de metal, 296.

6|6689, J. Roger Balet, A, Argentina, Repuestos de vidrio, 45.

6|6685, Arias Sienra y Castagnino, A, Argentina, Semilla Crispín blanca para zapateros, 879.

6|6652, A. N. C. A. P., A. Argentina, Melaza a granel, 4.799.

6|6647, Drog. Demarchi Musante S. A., A, Argentina, Jarabe medic. Minadex, etc., 510

6|6645, A. N C. A. P., A, Argentina, Maíz a granel para elab. de alcohol, 2.207.

6|6643, Luis A. Delfino, A, Argentina, máquinas e implementos 1.896.

6|6640, Eduardo E. Mondino, A, Argentina, Hilo de algodón para f. bolsas, 872.

66613, Campomar y Soulas, A, Argentina, Canillas de madera para hilatura, 205.

66639, León Natanson, A, Argentina, Papel de lija, 132.

6|6604, Beisso y Cía., A, Argentina, Jarabe para la tos, 177.

6|6594, Cía. Bao Deambrosis Hnos., A, Argentina, Servilletas de cerda, etc., 685.

6|5951, A. Sica, A, Argentina, Acolchado para hombreras, 209.

6|6853, Otis Elevator Company, C, Pzas. para suspensión de ascensores, 59.

6|6837, Oais Elevator Company, C, Argentina, Contacto para ascensor, etc., 57.

6|6783, Cía. de Productos Agrícolas S. A., C, Semilla de alfalfa, 2.844.

6|6778, Salinera Española Ballester y Molina S. A., C, Argentina, Sal gruesa común, 3.614.

6|6770, Servicio O. de Distribución de Semillas, C, Argentina, Semilla de lino, 16.588.

6|6762, Servicio O. de Distribución de Semillas, Semilla de senteno, 1.185.

6|6760. Servicio O. de Distribución de Semillas, C, Argentina, Semilla de trigo, 4.739.

6|6758, Servicio O. de Distribución de Semillas, C, Argentina, Semilla de alpiste, 1.185.

6|6756, Servicio O. de Distribución de Semillas, C, Argentina, Semilla de alfalfa, 11.848.
6|6697, Cía. Uruguaya de Cemento Portland, C, Argentina, Yeso en piedra, 2.192.
6|6508, Sud - Atlantica Ltda., C, Argentina, Semilla de Cebolla, 818.
6|6181, Patrón y Bado, C, Argentina, Semillas hortalizas y arvejas, 237.

PLANILLAS Nos. 963 AL 969

Solicitudes despachadas el día 7 de Marzo de 1942

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|6998, José A. Patrón y Cía., A. Estados Unidos de Norte América, Arados, etc., 166.
6|6896, Luis Ambrosio Otero, A, Estados Unidos de Norte América, Máquinas de molinos, etc., 839.
6|6937, International Harvester Export Cº., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para tractores, 38.
6|6939, International Harvester Export Cº., A, Estados Unidos de Norte América, Maquinarias agrícolas, 1.686.

CAMBIO LIBRE (U$S)

6|3505, Vicente, García y Serón, A, Cuba, Tabaco en hoja, 250.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|6875, Duró Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Cristales oftálmicos curvos, 10.
6|6909, Fernández y Taboas, A, Estados Unidos de Norte América, Hilados de seda artificial, 1.832.
6|6944, Cinoca, A, Estados Unidos de Norte América, Carburo de Calcio, 4.354.
6|6968, José Martínez Reina, A, Estados Unidos de Norte América, Hilados de algodón, 1.930.
6|6970, José Martínez Reina, A, Estados Unidos de Norte América, Hilados de algodón, 2.236.
6|6974, Kurt Schengut y Fritz Neulaender, A, Estados Unidos de Norte América, Productos químicos, 474.
6|6980, José Martínez Reina, A, Estados Unidos de Norte América, Hilados de algodón, 1.514.
6|6755, Cristalerías De Benedetti - Vidplan S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Espatofluor, 7.
6|6628, Evaristo Vignoli y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata sin trabajar, 258.

CAMBIO DIRIGIDO (60 %) Y LIBRE (40 %) — (DOLARES)

6|6893, F. de Loy Mones Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Polveras de metal, 189.
6|6903, Juan Goldfarb, A, Estados Unidos de Norte América, Gemelos de metal niquelados, 74.
6|6991, Juan Goldfarb, A, Estados Unidos de Norte América, Jueg. cubiertos plateados, etc., 447.
6|6868, Cía. Watson Máq. Comerciales Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Relojes portátiles, 86.
6|6870, Enrique Abal, A, Estados Unidos de Norte América, Radiorreceptores 765.
6|6890, Pablo Ferrando S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Esponjas y bolsas para agua, 41.
6|6892, F. de Loy Mones Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Collares, 167.
6|6894, Jacobo Nirenberg, A, Estados Unidos de Norte América, Máq. cortar cabello, 73.

6|6784, Isaac Vesochansky, A, Estados Unidos de Norte América, Alfombras, 27.
6|5350, Emilio Reik, A, Estados Unidos de Norte América, Joyería falsa, 417.
6|4579, Emilio Reik, A, Estados Unidos de Norte América, Bisutería, 400.
6|3552, Emilio Gagliardi, A, Estados Unidos de Norte América, Refrigerador eléctrico, 215.
6|3556, Emilio Gagliardi, A, Estados Unidos de Norte América, Radio con antena, etc., 460.
6|3554, Emilio Gagliardi, Máq. afeitar, 50.

CAMBIO DIRIGIDO (70 %) Y LIBRE (30 %) — (DOLARES)

6|4082, Angel Sala (hijo), A, Estados Unidos de Norte América, Cintas entintadas para máq., 1185.
6|6816, Bernardo Oppenheimer, A, Estados Unidos de Norte América, Remaches estañados, 2.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|6942, Carlos Scheck y Cía. "El País", A, Estados Unidos de Norte América, Matrices para estereotipia, 70.
6|6789, Shell - Mex Uruguay Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Aceite lubricante, 15.391.

PLANILLA N.o 970

Solicitudes despachadas el día 6 de Febrero de 1942

CAMBIO LIBRE (U$S)

6|6363, S. Abadí, A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.147.
6|6488, Andrés Aiello Sarraco, C, Brasil, Tejidos de algodón, 2.115.
6|6417, Aruguete y Sazbón, C, Brasil, Tejidos de algodón, 674.
6|6455, Atlantis Limited, C, Brasil, Bramante, 1.450.
6|6542, Bakirgian y Cía. S. A., C, Brasil, Tejidos de algodón, 4.500.
6|6543, Bakirgian y Cía. S. A., C, Brasil, Tejidos de algodón, 5.500.
6|6030, Barclay y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 5.480.
6|6389, Víctor Benaderet, B, Brasil, Tejidos de algodón, 1.415.
6|6509, J. Beusión e Hijos, A, Brasil, Tejidos de algodón, 326.
6|6817, Calveiro y Cía., A, Brasil, Casimir de algodón, 135.
6|6669, Calveiro y Cía., C, Brasil, Lienzo de algodón, 1.398.
6|5938, Carlisle y Cía., A, Brasil, Casimir de algodón, 6.825.
6|6599, Carlisle y Cía., C, Brasil, Frazada de algodón, 1.100.
6|6598, Carlisle y Cía., C, Brasil, Brin de algodón, 3.057.
6|6305, De Lodrón y Mainero, A, Brasil, Tejido de algodón fab. de camisas, 2.082.
6|6525, Jerusalmi Hnos., A, Brasil, Tejidos de algodón, 930.
6|6523, Jerusalmi Hnos., A, Brasil, Tejidos de algodón, 930.
6|6511, B. Hazán y Cía., B, Brasil, Tejidos de algodón, 2.101.
6|6003, Hazán, Arditti y Cía., B, Brasil, Tejidos de algodón, 914.
6|6576, Larrieux, Etchart y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 5.344.
6|6135, Margounato Hnos., B, Brasil, Tejidos de algodón, 3.124.
6|6583, Margounato Hnos., C, Brasil, Tejidos de algodón, 3.000.
6|6177, Felipe Mauss, A, Brasil, Tejidos de algodón, 651.
6|6175, Molamed y Capuano, A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.531.
6|6513, Pilosof y Piperno, A, Brasil, Brin de algodón, 1.300.

6|6678, Pizzorno, Castro y Cía., C, Brasil, Tejidos de algodón, 3.000.
6|6680, Pizzorno, Castro y Cía., C, Brasil, Tejidos de algodón, 2.000.

PLANILLAS N.os 971 AL 979

Solicitudes despachadas el día 7 de Marzo de 1942

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|6936, Internat. Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos chassis camiones, 34.
6|6862, León Gervitz, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, 271.

CAMBIO DIRIGIDO (70 %) Y LIBRE (30 %) — (U$S)

6|7001, Juan Cardelino (hijo), A, Estados Unidos de Norte América, Condensadores, 2.724.
6|6902, General Electric S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Líquido aglomerador pintura, 58.
6|6982, Antonio Manzione, A, Estados Unidos de Norte América, Telas y pantasotes para autos, 310.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|6710, J. Roger Balet, A, Inglaterra, Loza doméstica, 73.
6|6735, Isaac Abudara, A, Inglaterra, Encajes de algodón para vestidos 1.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

6|6029, Barclay y Cía., C, Inglaterra, Tejidos de algodón, 32.240.
6|5721, Bakirgian y Cía., C, Inglaterra, Tejidos de algodón, 12.090.
6|5482, M. Lamas y Cía., C, Inglaterra, Hilado de seda artificial, 1.531.
6|5342, Ind. Lanera del Urug. S. A., C, Inglaterra, Agujas para máq. industriales, 310.
6|6016, Francisco López y Cía., C, Inglaterra, Whisky, 1.975.
6|5565, González Denrée Hareau y Peyrou, C, Inglaterra, Whisky, 1.612.
6|5727, Rodríguez Anido Hnos., C, Inglaterra, Whisky, 2.015.
6|6917, Taranco y Cía., B, Inglaterra, Whisky, 85.
6|6992, Seroussi Hnos., A, Inglaterra, Género de lana y algodón, 189.
6|6975, Sucesión Pedro A. Staricco, A, Inglaterra, Art. de metal, fuentes, etc., 1.908.
6|3542, Werner y Cía., A, Inglaterra, Fundas higiénicas, 419.
6|7006, Eulogio C. Maglio, A, Inglaterra, Obras de vidrio de fantasía, 363.
6|6996, José A. Patrón y Cía., A, Inglaterra, Cuerda cáñamo, 697.
6|6861, José Luis García, A, Inglaterra, Redecillas de seda, 496.
6|6965, Shell-Mex Urug. Ltda., A, Inglaterra, Películas, 24.
6|6977, Suc. Pedro A. Staricco, A, Inglaterra, Art. de loza, 379.
6|7007, Eulogio C. Maglio, A, Inglaterra, Objetos de cerámica, 274.
6|6858, Drog. Demarchi-Musante S. A., A, Inglaterra, Termómetros, 121.
6|6976, Suc. Pedro A. Staricco, A, Inglaterra, Jueg. loza para mesa, etc., 520.
6|6962, Lescarboura y Canurro, A, Inglaterra, Sierras de cintas circulares, 609.
6|838, Germán Garrido y Cía., A, Inglaterra, Whisky, 669.
6|6957, Linn y Cía., A, Inglaterra, Whisky, 262.
6|6867, Hijos de Carlos Mir, A, Inglaterra, Whisky, 1536.
6|6955, Linn y Cía., A, Inglaterra, Licor, 36.
6|6978, Conatel Ltda., A, Inglaterra, Prensa moldear de presión, 596.

6|6915, Fáb. Nacional de Papel, A, Inglaterra, Fieltros de lena sinfín, 1495.
6|6940, Cogorno Hnos., A, Inglaterra, Tela de hilo, 850.
6|6926, Faustino Fano y Cía., A, Inglaterra, Tejido de lana, 1757.
6|6859, José Luis García, A, Inglaterra, Hule para mesa, 133.
6|6945, Margounato Hnos., A, Inglaterra, Tejidos de lana y algodón, 584.
6|6948, Clodomiro Parrado, A, Inglaterra, Tela impermeable, 1007.
6|6951, Pereira y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de algodón y lana, 347.
6|6952, Jack Pinto, A, Inglaterra, Entretela de yute, etc., 1442.
6|6913, Ind. Papelera Urug. S. A., A, Inglaterra, Cintas máq. escribir, 141.
6|6929, Ind. Quím. Urug. Duperial, A, Inglaterra, Sulfato de níquel, 242.
6|6931, Ind. Quím. Urug. Duperial, A, Inglaterra, Soda cáustica, 19271.
6|6933, Ind. Quím. Urug. Duperial, A, Inglaterra, Sulfuro de sodio, 2414.
6|6935, Ind. Quím. Urug. Duperial, A, Inglaterra, Cloruro de metilo, 24.
6|6969, Ind. Quím. Urug. Duperial, A, Inglaterra, Paradichlobenzol, 854.
6|6932, Ind. Quím. Urug. Duperial, A, Inglaterra, Litargirio, 911.
6|6934, Ind. Quím. Urug. Duperial, A, Inglaterra, Sulfito de sodio anhidro, 145.
6|6899, Strauch y Cía., A, Inglaterra, Aceite de hulla, 4675.
6|6999, Laventure y Cía., A, Inglaterra, Frenos hierro, etc., 210.
6|6910, Rezcala Neffa Hnos., A, Inglaterra, Hilado de algodón, 254.
6|6907, Fernández y Taboas, A, Inglaterra, Hilados de seda, 911.
6|6938, Enrique A. Schroder, A, Inglaterra, Hilado seda artificial para telar, 2333.
6|6883, Carlisle y Cía., A, Inglaterra, Cretona algodón, etc., 492.
6|6882, Carlisle y Cía., A, Inglaterra, Crea algodón, etc., 2966.
6|6884, Carlisle y Cía., A, Inglaterra, Franela algodón, 528.
6|6922, Faustino Fano y Cía., A, Inglaterra, Tejido algodón, 681.
6|6924, Faustino Fano y Cía., A, Inglaterra, Tejido algodón, 657.
6|6985, Margounato Hnos., A, Inglaterra, Tejido algodón, 443.
6|6988, Alberto Oromí Baldrich, A, Estados Unidos de Norte América, Vidrio para construcción, 3 662.
6|6887, Miguel Krell, A, Estados Unidos de Norte América, Baño de hierro enlozado, etc., 275.
6|6886, Miguel Krell, A, Estados Unidos de Norte América, Lavatorios de loza sanitaria, etc., 233.
6|6688, Francisco Vilaró, A, Estados Unidos de Norte América, Madera de pino de Tea, 98.

CAMBIO LIBRE (U$S)

6|7008, Alejandro J. Gastaldi, A, Brasil, Azúcar molida, 6.456.
6|7904, La Cosechera A. B. Rocca y R. Zerboni, A, Brasil, Azúcar, 7.080.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|6923, Suc. Juan Cavajani, A, Calcuta, Arpillera, 14.851.

CAMBIO LIBRE (U$S)

6|6176, Melamed y Capuano, C, Brasil, Géneros de algodón, 2000.
6|6496, Soler Hnos. S. A., C, Brasil, Tejidos de algodón, 7000.
6|6051, Sus. y Harari, C, Brasil, Tejidos de algodón, 3600.
6|6260, Isaac M. Tarrab, C, Brasil, Tejidos de algodón, 1800.
6|6173, Zarouguian y Kouyoumdjian, C, Brasil, Tejidos de algodón, 600.
6|5380, Roberto Mitnik, A, Brasil, Franela algodón, 250.
6|6727, Jacobo Mizraji, A, Brasil, Tejidos de algodón, 1000.
6|6205, Frugoni y Cía., C, Brasil, Tejidos de algodón, 4000.
6|6225, Zarouguian y Kouyoumdjian, C, Brasil, Tejidos de algodón, 2900.
6|6427, Morón Hnos. y Cía., C, Brasil, Tejidos de algodón, 500.
6|6092, Marcos Nahoum, A, Brasil, Tejidos de algodón, 1000.
6|6664, Benjamín Nahum, C, Brasil, Tejidos de algodón, 1586.20.
6|6211, Carlos Sanguinetti y Cía., C, Brasil, Tejidos de algodón, 5400.
6|6445, Salomón Sabán, A, Brasil, Tejidos de algodón, 800.
6|6386, Andrés Aiello Sarraco, C, Brasil, Tejidos de algodón, 500.
6|6183, Apolant y Cía, C, Brasil, Tejidos de algodón, 2.400.
6|6544, Bakirgian y Cía. (Uruguay) S. A., C, Brasil, 3.000.
6|6574, Barclay y Co., B, Brasil, Tejidos de algodón, 13.000.
6|6308, J. Bensión e Hijos, C, Brasil, Tejidos de algodón, 200.
6|6572, Moise Buchuc, C, Brasil, Popelina y tejidos de algodón, 400.
6|6671, Calveiro y Cía., C, Brasil, Gabardina algodón, etc., 1.100.
6|5344, Isaac Cottón y Cía., C, Brasil, Tejido de algodón, 500.
6|6480, Cottón Hnos. y Cía., C, Brasil, Tejidos de algodón, 3.500.
6|6726, Pedro Cohen, C, Brasil, Tejidos seda artif. y algodón, 500.
6|6524, Jerusalmi Hnos., C, Brasil, Tejidos de algodón, 700.
6|6524, Isaac y Nissin Jerusalmi, A, Brasil, Tejidos de algodón, 625.
6|6481, Alejondro Julí y Cía., A, Brasil. Tejidos de algodón, 1.300.
6|6002, B. Hazán y Cía., C, Tejidos de algodón, 200.
6|6178, Felipe Mauss, A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.700.

PLANILLA No. 980

Solicitudes despachadas el día 7 de Marzo de 1942

CAMBIO DIRIGIDO (80 %) Y LIBRE (20 %) — (DOLARES)

6|6990, José A. Patrón y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Hachas, picos, etc., 1728.
6|6702, Ceretta Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Incubadora, etc., 51.
6|6713, Usinas Eléct. y Teléf. Estado, A, Estados Unidos de Norte América, Contadores eléctricos, 12468.
6|6827, General Electric S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Acc. para inst. lámparas eléct., 1238.

PLANILLAS Nos. 981 AL 1004

Solicitudes despachadas el día 9 de Marzo de 1942

SIN OPERACION CAMBIARIA

6|1110, Federico E. Capurro, A, Estados Unidos de Norte América, Automóvil usado marca "Chevrolet", 963.

CONV. PRIV. LUIS M. LAGORIO

6|6658, Soler Hnos. S. A., A, China Pañuelos de algodón, 507.

CONV. PRIV. SUD-ATLANTICA LTDA

6|6661, Philips del Uruguay S. A., A, Argentina, Termos, 1955.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|6925, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Inglaterra, Calenas p. máquinas, 109.

CONV. PRIV. SUD-ATLANTICA LTDA.

6|6846, Valentín Martínez y Cía., B, España, Pimentón, 783.

CONV. PRIV. CURTIEMBRE RAMPONI S. A. — (DOLARES)

6|6753, Ruvertoni Hnos., A, Portugal, Vino Oporto, 233.
6|6651, A. Issazadeh y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Pieles de conejo curtidas, 3600.
6|6655, A. Issazadeh y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Alfombras de lana, 4750.
6|6657, A. Issazadeh y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Pieles zorros, 4176.

CONV. PRIV. CIA. PRODUCTOS AGRICOLAS S. A.

6|6855, Cía. Prod. Agrícolas S. A., A, Argentina, Lupines, 207.

CONV. PRIV. "CIA. "BAO" DEAMBROSIS HERMANOS"

6|6819, A. Issazadeh y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Pieles de zorros plateados, 3.300.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|7013, Suc. de Juan Cavajani, A, India Inglesa, Arpillera, 18.848.
6|7082, Bunge y Born Ltda. S. A. U., A, Calcuta, Arpillera, 76.566.
6|6966, José Martínez Reina, A, Estados Unidos de Norte América, Agujas para máquinas industriales, 522.
6|7049, Eduardo Chiappe, A, Estados Unidos de Norte América, Alquitrán vegetal, etc., 139.
6|7050, Eduardo Chiappe, A, Estados Unidos de Norte América, Acido Sulfúrico, 29.
6|7059, Eduardo Chiappe, A, Estados Unidos de Norte América, Vaselina líquida, 622.
6|7102, Eduardo Chiappe, A, Estados Unidos de Norte América, Herboristería var. medicinal, 120.
6|7145, E. Marques Castro y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Nicotamida, 86.

CAMBIO DIRIGIDO (70 %) Y LIBRE (30 %) — (DOLARES)

6|7048, Domingo Coiello y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas de radio, 265.
6|7100, "La Platense" Brussoni y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Máquinas para pintar, 1.422.
6|7132, The National Cash Register Co., A, Estados Unidos de Norte América, Máquina registradora con acc., 958.
6|7140, Enrique Abal, A, Estados Unidos de Norte América, Acc. y reps. de radio, 39.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|7016, Suc. Angel Ganzo Suc. de Ganzo y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Material eléctrico, 238.
6|7024, Suc. Angel Ganzo Suc. de Ganzo y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Transformadores, etc., 216.

CAMBIO DIRIGIDO (80 %) Y LIBRE (20 % (DOLARES)

6|7062, Ferretería Artigas, Bernardo Oppenheimer, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para terraja, 496.

CAMBIO DIRIGIDO (60 %) Y LIBRE (40 %) — (DOLARES)

6|7009, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de goma para farmacia (esponjas), 120.
6|7023, José Pena, A, Estados Unidos de Norte América, Gabinetes Kardex y repuestos, 837
6|7033, Aquiles Arioni, A, Estados Unidos de Norte América, Joyería falsa, 117
6|7034, Aquiles Arioni, A, Estados Unidos de Norte América, Joyería falsa, 146.
6|7041, Jacobo Mintz, A, Estados Unidos de Norte América, Ondulines para el cabello, 514.
6|7052, Domingo R. Lorenzo, A, Estados Unidos de Norte América, Polveras de cuero y metal, 379.
6|7066, "La Platense" Brussoni y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de vidrio para bazar, 106.
6|7068, "La Platense" Brussoni y Cía., A, Estados Unidos de Norte Améric. Artículos de vidrio para uso doméstico, 381.
6|7071, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América. Sardinas, 418
6|7112, Joaquín Puiggrós, A, Estados Unidos de Norte América, Collares, clips, etc., 104.
6|7114, Joaquín Puiggrós, A, Estados Unidos de Norte América, Lapiceras fuente, 77.
6|7139, Enrique Abal, A, Estados Unidos de Norte América, Radiorreceptores comp., 184.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|2540, Federico Clarfeld y Cía., Lda., A, Alemania, Taladros, limas, etc., 1.293.
6|2542, Federico Clarfeld y Cía., Lda., A, Alemania, Tejido de alambre para fiambreras, 444.
6|2544, Federico Clarfeld y Cía. Lda., Alemania Ruedas para ravioles, etc., 43
6|2546, Federico Clarfeld y Cía. Lda., A, Alemania, Máquinas para rallar queso, etc., 525.
6|2548, Federico Clarfeld y Cía. Lda., A, Alemania, Perchas con ganchos de hierro, 237.
6|2550, Federico Clarfeld y Cía. Lda., A, Alemania, Picaportes, etc., 2.021.
6|2552, Federico Clarfeld y Cía. Lda., A, Alemania, Repuestos para máquinas industriales, 54.
6|2554, Federico Clarfeld y Cía. Lda., A, Alemania, Máquinas para afilar, etc., 591.
6|725, "Agencia Merck" Walter Nier, A, Alemania, Helenina, 168.
6|1988, Staudt y Cía. S. A. C., A, Alemania, Pañuelos para cuello, 43.
6|683, Pablo M Pascual, A, Alemania, Prendedores, etc., 1.176.
6|7029, Barraca Minoli S. L. A, Estados Unidos de Norte América, Madera de roble, 1 853.
6|7088, Augusto Corallo, A, Estados Unidos de Norte América, Vidrios para construcción, 241.
6|7092, Bosch y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Acces. de loza para cuartos de baño, 1.122.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

6|6981, José Segade, C, Paraguay, Madera dura en rollizos y vigas, 8.289.
6|6864, Arturo Proto, A, Brasil, Yerba mate (gastos de fletes), 400.
6|6873, Juan Mezzetta y Cía., C, Brasil, Bananas, 1.184.
6|6877, Juan Peluffo y Cía., A, Brasil, Yerba mate (fletes), 27.
6|6878, Guido A. Dellepiane, C, Brasil, Bananas, 1.579.
6|6879, Manuel Gaggero, C, Brasil, Bananas, 1.895.
6|6880, Palese y Guggieri, C, Brasil, Bananas, 1.184.
6|6918, Taranco y Cía., A, Brasil, Yerba, (flete), 125
6|6921, Maglia y Cía., C, Brasil, Yerba mate elaborada, 2.385.
6|6950, Julio Mailhos S. C., A, Brasil, Tabaco Bahía, 5 270.
6|6860, Francisco López y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 2.908.
6|6904, José Segade, C, Brasil, Madera dura en rollizos 1.832.
6|6959, Helguera y Morixe, B, Brasil, Madera compensada, 2 518.
6|6984, A. López y Cía. Ltda., C, Brasil, Yerba mate elaborada, 1.648.
6|6994, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, A, Brasil, Café, 2.240.

CONVENIO PRIV. "LUIS M. LAGORIO" (U$S)

6|6659, Solá Hnos., C, Argentina, Alfileres, 474.
6|6660, Solá Hnos., C, Argentina, Hojas de afeitar, 948.

CONVENIO PRIVADO "CASTIGLIONI Y LUCAS CALCRAFT" (DOLARES)

6|6694, Nicolás Lombardi, C, Argentina, Cigarrillos Commander, 156.

CONVENIO PRIV. "IND. LANERA DEL URUGUAY S. A." (DOLARES)

6|6747, A. Casal Varela (Sucesión), C, Estados Unidos de Norte América, Accesorios de radio, 489.

CONVENIO PRIVADO "CIA. "BAO" DEAMBROSIS HNOS." (U$S)

6|6769, "Cía. "Bao" Deambrosis Hermanos", C, Argentina, Carbón de leña, 187.

PLANILLAS N.os 1005 AL 1036

Solicitudes despachadas el día 10 de Marzo de 1942

CONVENIO PRIV. "LUIS LAGORIO Y CIA." (DOLARES)

6|7060, Soc. An. Sud Americana "Van Berkel", C, Argentina, Básculas automáticas, 1.303.

CONVENIO PRIVADO "A. SUBIRANA" (DOLARES)

6|7073, Antonio Subirana, B, Paraguay, Esencia de Petit-grain, 879.

CAMBIO LIBRE (U$S)

6|7119, Shell - Mex Uruguay Ltd., A, Venezuela, Fuel oil a granel, 62.331.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

6|7126, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Ceylan, Té suelto, 4.703.
6|6919, Taranco y Cía., A, Ceylan, Té, 5.106.
6|6099, Banco de Londres y América del Sud, A, India Británica, Goma laca, 1.020.
6|6872, Adondo Caig, A, Calcuta, Goma laca, 3.313.

CONV. PRIV. SOZA PONCE HNOS.

6|70 1, Matec Bernet S. A. C., C, Chile, Porotos, 391.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|7114, Suc. de Oreste Bianchetti, A, Calcuta Arpillera, 4.518.
6|6635, Eduardo Z. Mondino, A, Calcuta, Arpillera, 9.672.

SIN OPERACION CAMBIARIA

6|7015, R Moor Davie y Cía., A, Inglaterra, Colec. muestras gemelos puño, etc., 11.
6|6856, Martinetto y Cía., A, Brasil, Telares y urdidora, 1.651.
6|7072, Metzen Vicenti y Cía., A, Brasil, Máq. Balancín ind. (gastos de fletes), 14.
6|7081, Metzen Vicenti y Cía., A, Argentina, Máq. industrial (fletes y gastos), 15.
6|7093, B. Giffoni, A, Estados Unidos de Norte América, Carteras de hule (muestras), 15.
6|7104, B. Giffoni, A, Estados Unidos de Norte América, Cierres de metal fab. carteras, 8.
6|7040, Aquiles Arioni, A, Estados Unidos de Norte América, Muestrario de arts. de goma, 28.
6|7036, Aquiles Arioni, A, Estados Unidos de Norte América, Muestrario de arts. de goma, 18.
6|7045, Aquiles Arioni, A, Estados Unidos de Norte América, Muestrario de ropa interior de señora, 14.
6|7123, E. G. A. M., S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Material de propaganda, 58.

CAMBIO DIRIGIDO (80 %) Y LIBRE (20 %) — (DOLARES)

6|7069, Jorge Gabriel, A, Estados Unidos de Norte América, Tejido seda artificial, 2056.
6|7084, Pizzorno, Castro y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejido seda artificial, 734.
6|7085, Pizzorno, Castro y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 338.
6|7087, Civelli y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Cintas elásticas, 145.
6|7097, B. Hazan y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 1395.
6|7003, Rezcala Neffa Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón (flete, etc.), 28.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|7053, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro planas (Hojalata), 34.442.
6|7120, Frigorífico Artigas S. A., A, Indias Occidentales Holandesas, Fuel oil a granel (petróleo comb.), 1.271.
6|7118, Frigorífico Artigas S. A., A, Indias Occidentales Holandesas, Fuel oil a granel (petróleo comb.), 20.681.
6|6989, José A. Patrón y Cía., A, Suiza, Relojes, 2676.
6|6911, Joaquín Puiggrós, A, Suiza, Relojes, 1368.
6|6881, Usinas Eléct. y Teléf. Estado, A, Suiza, Contadores eléctricos, 733.
6|6876, Duró Hnos., A, Suiza, Máquinas ampliadoras fotográficas, 220.
6|6874, Duró Hnos., A, Suiza, Guillotina eléctrica, 72.
6|6748, Juan U. Porta, A, Suiza, Relojes de metal, 557.